

+UNA  
625  
SPANISH

NACIONES



UNIDAS

**INFORME DEL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
PRESENTADO  
A LA ASAMBLEA GENERAL**

**Período del 18 de agosto de 1947 al 29 de agosto de 1948**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES — TERCER PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 3

GINEBRA  
1948

106 p.

**NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
PRESENTADO A  
LA ASAMBLEA GENERAL**

**Período del 18 de agosto de 1947 al 29 de agosto de 1948**



**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES — TERCER PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 3 (A/625)**

*Ginebra*

**1948**

A/625  
Septiembre de 1948

## INDICE

Sección	Página	Sección	Página
<i>Introducción</i> .....	1	III. Coordinación de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos .....	16
<i>Capítulo I</i>			
CUESTIONES CONSTITUCIONALES Y DE ORGANIZACIÓN			
I. Composición del Consejo .....	3	IV. Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos .....	17
II. Mesa del Consejo .....	3	V. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo .....	17
III. Organos auxiliares del Consejo ....	3	VI. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales..	18
Comisiones orgánicas y subcomisiones .....	3	VII. Comisión Económica para Europa..	18
Comisiones económicas regionales	6	Estructura de los Comités.....	19
Fondo Internacional de Socorro a la Infancia .....	6	Relaciones con los organismos especializados y con las otras organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales .....	19
Comisiones y Comités del Consejo	7	Relaciones con las autoridades de control aliadas en Alemania .....	19
IV. Sesiones y conferencias del Consejo y de sus órganos auxiliares .....	8	Principales actividades de los órganos auxiliares de la Comisión ..	20
V. Calendario de las Conferencias ....	11	Comité de la Industria y de Materias Básicas .....	20
VI. Cuestiones constitucionales y de procedimiento .....	11	Comité del Carbón .....	20
Alcance y carácter de las funciones del Consejo respecto a las controversias de carácter económico o social .....	11	Comité de Transportes Continentales .....	20
Actas del Consejo* .....	12	Comité de la Energía Eléctrica.	20
Revisión del Reglamento del Consejo .....	12	Comité de la Madera .....	20
Incidencias financieras de las decisiones del Consejo .....	12	Subcomité del Acero .....	20
VII. Resoluciones adoptadas en los períodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo .....	12	Subcomité de la Mano de Obra	20
<i>Capítulo II</i>			
CUESTIONES ECONÓMICAS			
I. Estudios sobre la situación y las tendencias económicas		Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social durante su séptimo período de sesiones ....	21
Informe económico .....	13	VIII. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente .....	21
Suplemento al informe económico	13	Miembros .....	21
Estudio sobre la situación y las perspectivas económicas de Europa	14	Sede .....	21
Estudio económico sobre Asia y el Lejano Oriente, 1947 .....	14	Organización y estructura .....	22
Estudio económico sobre la América Latina .....	14	Oficina de servicios hidráulicos ..	22
II. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y sus Subcomisiones de Fomento Económico, y de Empleo y Estabilidad Económica .....	14	Crisis mundial de productos alimenticios .....	22
Fomento económico .....	14	Fomento industrial .....	22
Empleo y estabilidad económica ..	15	Transportes interiores .....	23
Organización, funciones y atribuciones .....	15	IX. Comisión Económica para América Latina .....	23
		Miembros .....	24
		Coordinación .....	24
		Primer período de sesiones .....	24
		X. Proyecto de creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio .....	25
		XI. Cuestión de los perjuicios causados a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América .....	26

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.



<i>Sección</i>	<i>Página</i>	<i>Sección</i>	<i>Página</i>
XII. Cuestiones fiscales .....	27	XVII. Resoluciones adoptadas por el Consejo en sus sexto y séptimo períodos de sesiones .....	36
XIII. Actividades en materia de estadística	27		
Coordinación entre las actividades estadísticas de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados .....	27		
Clasificación internacional uniforme .....	28		
Compilación y publicación de estadísticas .....	28		
Las muestras estadísticas .....	29		
Programa de instrucción y formación de técnicos en estadística ...	29		
Investigación en materia de métodos estadísticos y desarrollo de normas .....	29		
Traspaso de funciones y poderes concernientes a las estadísticas económicas en virtud de la Convención de 1928* .....	30		
Congreso Estadístico Mundial ...	30		
XIV. Transportes y Comunicaciones ....	30		
Problemas regionales y organización .....	30		
Asia y el Lejano Oriente .....	30		
Oriente Medio .....	31		
América Latina .....	31		
Africa .....	31		
Coordinación entre los expertos en transportes interiores de diferentes regiones .....	31		
Problemas mundiales relativos a los transportes interiores, a los transportes por carretera y a los transportes por vehículos automotores .....	31		
Coordinación de los transportes interiores .....	32		
Medios para facilitar la circulación internacional de personas y mercaderías: pasaportes y formalidades de frontera .....	32		
Obstáculos opuestos al transporte internacional de mercaderías .....	32		
Coordinación de las actividades relativas a la seguridad en el mar y en el aire .....	32		
Estadísticas en materia de transportes .....	32		
XV. Conferencia Marítima de las Naciones Unidas .....	33		
XVI. Informes de los Organismos Especializados .....	34		
Unión Postal Universal .....	34		
Unión Internacional de Telecomunicaciones .....	34		
Organización de la Aviación Civil Internacional .....	35		
Organización de Alimentación y Agricultura .....	35		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento .....	35		
Fondo Monetario Internacional ..	35		
		<i>Capítulo III</i>	
		CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y CULTURALES	
		I. Derechos del Hombre	
		Carta Internacional de Derechos del Hombre* .....	37
		Comunicaciones relativas a los Derechos del Hombre .....	39
		Anuario de Derechos del Hombre	39
		Libertad de Información* .....	39
		Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información .....	39
		Subcomisión de Libertad de Información y Prensa .....	41
		Genocidio* .....	41
		Prevención de discriminaciones y protección a las minorías .....	42
		Apatridas .....	43
		Derechos Sindicales .....	43
		Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición .....	44
		II. Condición Jurídica y Social de la Mujer .....	44
		Derechos políticos .....	44
		Acceso a las funciones de la administración pública .....	45
		Nacionalidad, domicilio, matrimonio y divorcio .....	45
		Derechos de empleo y materias conexas .....	45
		Posibilidades de instrucción para la mujer .....	46
		Opinión pública .....	46
		III. Principio de igualdad de salario por trabajo igual .....	46
		IV. Actividades Sociales .....	47
		Programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales .....	47
		Protección a la familia, a la infancia y a la juventud .....	48
		Funciones de asesoramiento en materia de asistencia social* ....	49
		Niveles de vida .....	49
		Prevención de la prostitución y represión de la trata de mujeres y niños .....	50
		Convenios internacionales sobre la trata de mujeres y niños y sobre las publicaciones obscenas*. ....	50
		Informes anuales de los Gobiernos, sobre la trata de mujeres y niños y sobre publicaciones obscenas .....	50
		Otras medidas .....	50
		Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes ..	51
		Problemas sociales en las regiones insuficientemente desarrolladas ..	52

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<i>Sección</i>	<i>Página</i>	<i>Sección</i>	<i>Página</i>
V. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas* ..	52	Programa de trabajo en materia de cálculos demográficos .....	61
VI. Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia (UNAC) ..	54	Datos relativos a la mortalidad infantil .....	61
VII. Estupefacientes .....	56	Estado civil .....	61
Aplicación de los acuerdos y convenios internacionales .....	56	Aumento de la natalidad .....	61
Restablecimiento y mejoramiento de la fiscalización internacional de los estupefacientes .....	56	Diccionario demográfico .....	61
Tráfico ilícito .....	56	Propuesta tendiente a la convocación a una conferencia de las Naciones Unidas para el estudio de los problemas demográficos mundiales .....	61
Métodos para determinar por procedimientos químicos y físicos el origen del opio decomisado .....	57	IX. Cuestiones de Migración	
Resumen de las leyes y reglamentos .....	57	Distribución de las funciones entre las diferentes organizaciones internacionales .....	62
Traspaso de las funciones de la Sociedad de las Naciones .....	57	Protección de los trabajadores migrantes .....	62
Protocolo del 11 de diciembre de 1946 .....	57	Programa de trabajos sobre los aspectos demográficos de la migración .....	62
Nuevos proyectos de convenios internacionales .....	57	X. Refugiados y Personas Desalojadas*	63
Proyecto de Protocolo destinado a someter a fiscalización ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 1931* .....	57	XI. Actividades Culturales	
Enmiendas al sistema actual de fiscalización internacional de los estupefacientes .....	58	Laboratorios de investigaciones científicas de las Naciones Unidas .....	64
Elaboración de un proyecto de convenio, único, destinado a reemplazar los documentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes ..	58	Traducción de los clásicos .....	64
Acuerdo provisional sobre el opio en bruto .....	58	Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas .....	65
Temas diversos .....	58	Medidas internacionales propias para fomentar la formación profesional en materia de administración pública .....	65
Comisión Investigadora sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca .....	58	Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales .....	66
Cáñamo indio .....	58	Proyecto de utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y los organismos especializados .....	66
Abolición del uso de fumar opio en el Lejano Oriente .....	58	XII. Informes de los organismos especializados .....	66
Toxicomanía .....	58	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura .....	67
Los estupefacientes y el genocidio .....	58	Organización Mundial de la Salud .....	67
Publicación de un boletín relativo a los estupefacientes .....	59	Organización Internacional de Refugiados .....	67
Comité Central Permanente (Estupefacientes) .....	59	XIII. Resoluciones aprobadas durante los períodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo .....	67
VIII. Población .....	59		
Atribuciones de la Comisión .....	59	<i>Capítulo IV</i>	
Anuario Demográfico .....	59	OTRAS CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	
Estudios sobre la interdependencia de los factores económicos, sociales y demográficos .....	60	I. Aplicación de las recomendaciones relativas a cuestiones económicas y sociales .....	69
Estudios sobre la población de los territorios bajo administración fiduciaria .....	60	II. Vivienda, Urbanismo y Planificación Rural .....	69
Obtención de datos demográficos	60		
Recomendaciones relativas a los censos de población que deberán levantarse alrededor del año 1950 .....	60		

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<i>Sección</i>	<i>Página</i>	<i>Sección</i>	<i>Página</i>
III. Informes de la Organización Internacional del Trabajo .....	70	Coordinación en Asuntos Administrativos y de Presupuesto* ...	78
IV. Aspectos sociales de las actividades desarrolladas por las comisiones económicas regionales .....	71	Coordinación de Programas* ...	78
V. Cuestionario Provisional del Consejo de Administración Fiduciaria..	71	III. Resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones sexto y séptimo .....	79
VI. Proyecto de reglamentación relativo a la celebración de conferencias internacionales* .....	72	<i>Capítulo VI</i>	
VII. Resoluciones adoptadas en los períodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo .....	72	ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES	
<i>Capítulo V</i>		I. Lista de las organizaciones extragubernamentales a las cuales se ha conferido carácter consultivo .....	81
CUESTIONES DE COORDINACIÓN		Categoría a) .....	81
I. Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Organismos Especializados ..	73	Categoría b) .....	81
Acuerdos con la Organización Mundial de la Salud, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional .....	73	Categoría c) .....	82
Proyectos de Acuerdo con la Organización Internacional de Refugiados y con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental .....	73	II. Disposiciones relativas a las consultas .....	82
La Organización Meteorológica Mundial y la Organización Internacional de Comercio .....	74	Comunicaciones de las organizaciones extragubernamentales ....	82
Acuerdos suplementarios relativos a la utilización del <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas* .....	74	Audiencias de las organizaciones extragubernamentales .....	83
II. Aplicación de los Acuerdos .....	74	Enmiendas a las disposiciones tomadas para las consultas .....	84
Sexto período de sesiones .....	74	Información destinada a los consultantes .....	84
Séptimo período de sesiones ....	75	III. Resoluciones adoptadas en el sexto período de sesiones del Consejo ...	84
Sistemas de Coordinación .....	75	<i>Capítulo VII</i>	
Organización .....	75	INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	
Presentación y naturaleza de los informes de los organismos y comisiones, y estudio comparativo de las actividades y programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo económico y en el campo social ..	76	I. Procedimiento para el examen de las incidencias financieras .....	85
Calendario de las conferencias.	76	II. Incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo en su sexto período de sesiones .....	86
a) Calendario de las conferencias de los organismos especializados .....	76	III. Incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo durante su séptimo período de sesiones ....	86
b) Calendario de las reuniones de las Naciones Unidas en 1949 .....	76	IV. Resoluciones del séptimo período de sesiones del Consejo .....	87
Facilidades y disposiciones tomadas para el enlace con los organismos especializados .....	77	<i>Anexo I</i> —Resumen de las incidencias financieras de las propuestas presentadas al Consejo Económico y Social durante su sexto período de sesiones	87
Lista de las organizaciones intergubernamentales .....	77	<i>Anexo II</i> —Resumen de las incidencias financieras de las propuestas presentadas al Consejo Económico y Social durante su séptimo período de sesiones .....	88
		* * *	
		APÉNDICES	
		<i>Apéndice I.</i> Programa del sexto y séptimo períodos de sesiones del Consejo ..	93
		<i>Apéndice II.</i> Calendario de Conferencias para 1949 .....	96

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

# INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL PERIODO DEL 18 DE AGOSTO DE 1947 AL 29 DE AGOSTO DE 1948

## INTRODUCCION

Este Informe del Consejo Económico y Social abarca el período siguiente al que fué objeto del Informe enviado a la Asamblea General en su segundo período ordinario de sesiones, es decir, del 18 de agosto de 1947, día siguiente a la fecha de clausura del quinto período de sesiones, al 29 de agosto de 1948, fecha de clausura del séptimo período de sesiones. Consta de tres volúmenes: este volumen y los dos volúmenes impresos que contienen las Resoluciones del sexto período de sesiones (documento E/777) y las del séptimo período de sesiones (documento E/1065).

Antes del séptimo período de sesiones del Consejo, hice distribuir, como base de discusión, un documento sobre la forma y el carácter del informe del Consejo a la Asamblea General (documento E/832). Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó este documento en sesión plenaria y discutió los objetivos y los otros varios factores relacionados con el Informe<sup>1</sup>. Los resultados de esa discusión están resumidos en un segundo documento (E/912). Al fin del debate, el Consejo delegó en su Presidente la tarea de preparar el Informe del Consejo a la Asamblea General, después de consultar al respecto con los dos Vicepresidentes y a la Secretaría<sup>1</sup>.

El Consejo opinó que los principales objetivos del Informe debían ser los siguientes:

- a) El Informe, en conjunto, debía ofrecer un resumen de los trabajos del Consejo durante el año.
- b) Debía haber continuidad entre los Informes anuales sucesivos.
- c) La disposición del Informe debía corresponder a la organización de los trabajos de la Asamblea General.
- d) El Informe no debía repetir innecesariamente otros documentos que ya estuvieran a disposición de la Asamblea General, sino suministrar, respecto a las principales resoluciones y actividades del Consejo y de sus órganos auxiliares, la información necesaria para que ese Informe pueda constituir por sí solo un documento razonablemente comprensivo para los fines de la Asamblea General y una fuente útil de información para el público en general. Siempre que ello pudiera facilitar los trabajos de la Asamblea General, debían

darse, en términos generales, breves indicaciones sobre las razones que motivaron las actividades importantes del Consejo. Se estimó, sin embargo, que indicar en el Informe la actitud adoptada por cada uno de los miembros (excepto en algunos casos en que la exposición sería incomprensible sin esa indicación) no sólo alargaría el Informe más de lo conveniente, sino que constituiría una duplicación virtual de las actas, las cuales, como fué recalcado, reproducen *in extenso* las declaraciones de los representantes. Al mismo tiempo, se decidió que frecuentes remisiones a las actas del Consejo serían introducidas en el Informe para facilitar la compulsión de las opiniones expresadas por los miembros y de las votaciones realizadas en el Consejo y en sus Comités.

El Consejo reconoció que para la preparación del Informe sólo se disponía de un tiempo muy limitado, en vista del intervalo relativamente corto que separaba la clausura del séptimo período de sesiones del Consejo y la apertura de la Asamblea General, y que, además, ese intervalo coincidiría con el período en que las delegaciones, así como los departamentos y servicios técnicos de la Secretaría, estarían en plenos preparativos para la Asamblea General.

El Informe es, pues, el resultado de varios factores y circunstancias que son a veces contradictorios. Representa, en realidad, una transacción práctica. Sin embargo, en opinión del Consejo, el plan aprobado para el Informe respondería a las necesidades de la Asamblea General mejor que la presentación adoptada para los Informes anteriores, e indudablemente el Consejo deseará reexaminar la cuestión el año próximo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Personalmente, deseo manifestar que los esfuerzos hechos para conformarse con los objetivos y con las limitaciones que he mencionado anteriormente, han producido necesariamente un documento que no puede reflejar el espíritu y el ambiente de los debates del Consejo. El ritmo del pensamiento ha sido sacrificado, o atenuado. En muchos casos, sin embargo, la confrontación fundamental en un plano teórico, de las actitudes manifestadas y de las doctrinas expresadas en el curso de un debate, es más importante que la resolución a que ese debate conduce. Para obtener una idea de esa con-

<sup>1</sup> Véase el acta de la 181a. sesión plenaria.

frontación teórica y de las opiniones básicas expresadas, los miembros de las delegaciones a la Asamblea General, así como los otros lectores del presente Informe, deberán referirse a las actas resumidas de las sesiones, a las cuales este Informe remite constantemente. A este respecto, desearía llamar la atención sobre los siguientes debates, que se han distinguido por un nivel intelectual elevado o que han suscitado problemas de capital importancia en el mundo de hoy:

#### *Sexto período de sesiones*

Debates sobre el estudio de la situación económica mundial; sobre los informes de los organismos especializados; sobre la cuestión de la reserva de oro de Yugoslavia y los problemas constitucionales que ella ha planteado, así como sobre el principio de la igualdad de salario por trabajo igual para hombres y mujeres.

#### *Séptimo período de sesiones*

Debates sobre los informes de las comisiones económicas regionales; sobre el informe de la Organización Internacional del Trabajo; sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo celebrada en La Habana; sobre el informe sobre los refugiados; sobre la libertad de información; sobre las clasificaciones estadísticas; y algunos debates en comité sobre la condición jurídica y social de la mujer.

El primero de los tres volúmenes mencionados, es decir, el presente volumen, está dividido en siete capítulos, a saber:

- Capítulo I Cuestiones constitucionales y de organización
- Capítulo II Cuestiones económicas
- Capítulo III Cuestiones sociales, humanitarias y culturales
- Capítulo IV Otras cuestiones económicas y sociales (es decir, otras cuestiones relacionadas tanto con lo económico como con lo social, y que sólo pueden ser atribuídas al uno o al otro de una manera arbitraria)
- Capítulo V Cuestiones de coordinación
- Capítulo VI Organizaciones extragubernamentales
- Capítulo VII Incidencias financieras de las medidas tomadas por el Consejo Económico y Social.

También figura como anexo a este volumen, para facilitar las referencias, el programa pro-

visional, junto con los temas adicionales añadidos posteriormente por el Consejo, para el sexto y el séptimo períodos de sesiones, junto con la lista de los temas que, en cada uno de los dos períodos de sesiones, fueron postergados.

Cada capítulo del presente volumen está destinado a ser remitido íntegramente, si la Mesa de la Asamblea General lo desea, a una de las Comisiones de la Asamblea, o a la Subcomisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera que ha sido instituída en los anteriores períodos ordinarios de sesiones. El Capítulo II es de la competencia de la Comisión Segunda, el Capítulo III del dominio de la Comisión Tercera, al paso que los Capítulos I, IV, V y VI tratan de tópicos que son de la competencia del Consejo en conjunto o están relacionados tanto con lo económico como con lo social, y por lo tanto son de la competencia de la Subcomisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera. El Capítulo VII expone cómo procedió el Consejo al examen de las incidencias financieras de las medidas tomadas por él y suministra informaciones útiles respecto al resto del Informe. Ya que las disposiciones presupuestarias tomadas por el Secretario General como consecuencia de las decisiones del Consejo son sometidas a la Comisión Quinta en forma más detallada y definitiva en el Presupuesto, la mejor solución puede consistir en remitir oficialmente el Capítulo VII a la Comisión Quinta de la Asamblea.

Las resoluciones del Consejo, reproducidas en el segundo y el tercer volúmenes del Informe y que corresponden a las cuestiones tratadas en cada uno de los capítulos del primer volumen, están indicadas al final de cada capítulo, a fin de poder ser remitidas, junto con el capítulo mismo, a la Comisión competente de la Asamblea General.

Varias cuestiones tratadas en el Informe figuran como puntos distintos en el programa de la Asamblea General. Esos puntos son mencionados en el índice y en el texto del Informe, y serán objeto de una documentación adicional separada.

Debo dar las gracias a mis honorables colegas, los dos distinguidos Vicepresidentes, por sus consejos y su apoyo. También debo expresar mi profundo reconocimiento a la Secretaría por la valiosa cooperación que me prestó en la preparación de este Informe. Sin esa cooperación, desinteresada y firme, este Informe no habría podido ser elaborado.

CHARLES MALIK,  
*Presidente del Consejo  
Económico y Social*

Ginebra,  
14 de septiembre de 1948

## CAPITULO I

### CUESTIONES CONSTITUCIONALES Y DE ORGANIZACION

#### Sección I. Composición del Consejo

1. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General eligió a seis Estados para reemplazar a los siguientes miembros salientes del Consejo Económico y Social: Cuba, Checoslovaquia, India, Noruega, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los Estados elegidos fueron los siguientes: Australia, Brasil, Dinamarca, Polonia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estos dos últimos Estados habiendo sido reelegidos.

Por lo tanto, la composición del Consejo para el año 1948 fué la siguiente:

	Hasta		Hasta
Australia	1950	Nueva Zelandia	1949
Bielorrusia	1949	Países Bajos	1948
Brasil	1950	Perú	1948
Canadá	1948	Polonia	1950
Chile	1948	Reino Unido	1950
China	1948	Turquía	1949
Dinamarca	1950	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1950
Estados Unidos de América	1949	Venezuela	1949
Francia	1948		
Líbano	1949		

#### Sección II. Mesa del Consejo<sup>1</sup>

2. En la primera sesión de su sexto período de sesiones, el 2 de febrero de 1948, el Consejo eligió como Presidente al Dr. Charles Malik (Líbano); y como primer y segundo Vicepresidentes, respectivamente, al Dr. Hernán Santa Cruz (Chile) y al Sr. Leonid Kaminsky (República Socialista Soviética de Bielorrusia) para 1948.

#### Sección III. Organos Auxiliares del Consejo

3. Los órganos auxiliares del Consejo están agrupados como sigue:

- A. Comisiones orgánicas y subcomisiones<sup>2</sup>
- B. Comisiones económicas regionales<sup>2</sup>
- C. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia
- D. Comités del Consejo

<sup>1</sup> Véase el documento E/SR.122.

<sup>2</sup> En los documentos E/INF./21/Rev.1 y E/INF.21/Rev.1/Corr.1 se dan detalles acerca de las atribuciones de las Comisiones, su composición y la fecha de expiración de sus cargos.

#### A. COMISIONES ORGÁNICAS Y SUBCOMISIONES

4. Las nueve comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y sus subcomisiones, son las siguientes:

- 1) *Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*
  - a) Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica
  - b) Subcomisión de Fomento Económico
- 2) *Comisión de Transportes y Comunicaciones*
- 3) *Comisión Fiscal*
- 4) *Comisión de Estadística*
  - a) Subcomisión de Muestras Estadísticas
- 5) *Comisión de Población*
- 6) *Comisión de Asuntos Sociales*
- 7) *Comisión de Derechos del Hombre*
  - a) Subcomisión de Libertad de Información y Prensa
  - b) Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
  - c) Comité de Redacción de la Declaración de Derechos del Hombre
- 8) *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*
- 9) *Comisión de Estupefacientes*

Ocho comisiones orgánicas, es decir, la de Asuntos Económicos y Empleo, la de Transportes y Comunicaciones, la Fiscal, la de Estadística, la de Población, la de Asuntos Sociales, la de Derechos del Hombre y la de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, están compuestas de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas designados por el Consejo. A fin de asegurar una representación equilibrada en los varios campos abarcados por las Comisiones, el Secretario General se comunica con los Gobiernos de los Estados así designados antes de que los representantes sean finalmente nombrados por esos Gobiernos y confirmados por el Consejo. La Comisión de Estupefacientes está compuesta de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas directamente nombrados por sus respectivos Gobiernos.

5. Las Subcomisiones de Empleo y Estabilidad Económica, de Fomento Económico, de Muestras Estadísticas, de Libertad de Información y Prensa y de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, están compuestas de miembros escogidos, de acuerdo con el Secretario General y con sujeción al consentimiento de los Gobiernos de los Estados de que

son nacionales, por las Comisiones de que esas Subcomisiones emanan.

6. En la columna de la izquierda aparecen enumerados, a continuación, los Estados autorizados por el Consejo para nombrar en 1948 miembros de las comisiones orgánicas (excepto la Comisión de Estupefacientes). En su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>, el Consejo designó los Estados autorizados a nombrar miembros para un tercio de las comisiones orgánicas (excepto la Comisión de Estupefacientes), conforme al sistema de renovación por rotación previsto en las atribuciones de esas comisiones. Por efecto de esa renovación, las diversas comisiones estarán compuestas en 1949 de representantes de los Estados cuyos nombres figuran en la columna de la derecha.

### 7. Comisión de Asuntos Económicos y Empleo

1948	1949
Australia	Australia
*Bélgica	Bélgica (reelegida)
*Brasil	Brasil (reelegido)
Canadá	Canadá
Cuba	Cuba
*Checoslovaquia	Checoslovaquia
China	China
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
*Francia	Francia (reelegida)
India	India
Noruega	Noruega
*Polonia	Polonia (reelegida)
*Reino Unido	Reino Unido (reelegido)
República Socialista Soviética de Bielorrusia	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

### 8. Comisión de Transportes y Comunicaciones

1948	1949
*Brasil	Checoslovaquia
Checoslovaquia	Chile
Chile	China
China	Egipto
Egipto	Estados Unidos de América
Estados Unidos de América	Francia
Francia	India (reelegida)
*India	Noruega
Noruega	Países Bajos (reelegidos)
*Países Bajos	Polonia (reelegida)
*Polonia	Reino Unido (reelegido)
*Reino Unido	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión Sudafricana
Unión Sudafricana	Venezuela (elegida por primera vez)
Yugoeslavia	Yugoeslavia

<sup>1</sup> Véanse las actas de las 202a. y 206a. sesiones plenarias.

\* Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

### 9. Comisión Fiscal

1948	1949
*Bélgica	Bélgica (reelegida)
Colombia	Colombia
Cuba	Cuba
*Checoslovaquia	Checoslovaquia (reelegida)
China	China
*Estados Unidos de América	Estados Unidos de América (reelegidos)
Francia	Francia
*India	Líbano
Líbano	Nueva Zelandia (reelegida)
*Nueva Zelandia	Pakistán (elegido por primera vez)
Polonia	Polonia
Reino Unido	Reino Unido
República Socialista Soviética de Ucrania	República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana	Unión Sudafricana

### 10. Comisión de Estadística

1948	1949
Canadá	Canadá
*China	China (reelegida)
*Estados Unidos de América	Estados Unidos de América (reelegidos)
Francia	Francia
India	India
México	México
Noruega	Noruega
*Países Bajos	Países Bajos (reelegidos)
Reino Unido	Reino Unido
República Socialista Soviética de Ucrania	República Socialista Soviética de Ucrania
Turquía	Turquía
*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (reelegida)

### 11. Comisión de Población

1948	1949
Australia	Australia
Brasil	Brasil
Canadá	Canadá
*China	China (reelegida)
*Estados Unidos de América	Estados Unidos de América (reelegidos)
Francia	Francia
Países Bajos	Países Bajos
Perú	Perú
*Reino Unido	Reino Unido (reelegido)
República Socialista Soviética de Ucrania	República Socialista Soviética de Ucrania
*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (reelegida)
Yugoeslavia	Yugoeslavia

\* Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

12. *Comisión de Asuntos Sociales*

1948	1949	1948	1949
Canadá	Canadá		
Colombia	Colombia		
*Checoslovaquia	China	*India	Haití (elegido por primera vez)
China	Dinamarca	México	India (reelegida)
Dinamarca	Ecuador	Reino Unido	México
Ecuador	Estados Unidos de América (reelegidos)	*República Socialista Soviética de Bielorussia	Reino Unido
*Estados Unidos de América	Francia (reelegida)	Siria	Siria
*Francia	India (elegida por primera vez)	Turquía	Turquía
*Grecia	Irak	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Irak	Nueva Zelanda	Venezuela	Venezuela
Nueva Zelanda	Países Bajos		
Países Bajos	Perú		
Perú	Polonia		
Polonia	Reino Unido		
Reino Unido	Turquía (elegida por primera vez)		
*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (reelegida)		
*Unión Sudafricana	Unión Sudafricana (reelegida)		
Yugoeslavia	Yugoeslavia		

13. *Comisión de Derechos del Hombre*

1948	1949	1948	1949
Australia	Australia	Canadá	Países Bajos
Bélgica	Bélgica	China	Perú
Chile	Chile	Egipto	Polonia
*China	China (reelegida)	Estados Unidos de América	Reino Unido
Egipto	Dinamarca (elegida por primera vez)	Francia	Turquía
Estados Unidos de América	Egipto	India	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Francia	Estados Unidos de América	Irán	Yugoeslavia
India	Francia	México	
Irán	Guatemala (elegida por primera vez)		
*Líbano	India		
*Panamá	Irán		
*Reino Unido	Líbano (reelegido)		
República de Filipinas	Reino Unido (reelegido)		
*República Socialista Soviética de Bielorussia	República de Filipinas		
República Socialista Soviética de Ucrania	República Socialista Soviética de Ucrania		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		
*Uruguay	Uruguay (reelegido)		
Yugoeslavia	Yugoeslavia		

14. *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

1948	1949	1948	1949
*Australia	Australia (reelegida)		
Costa Rica	Costa Rica		
*China	China (reelegida)		
Dinamarca	Dinamarca		
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América		
Francia	Francia		
*Guatemala	Grecia (elegida por primera vez)		

\* Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

15. En su séptimo período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1949 el mandato de los miembros actuales de la Comisión de Estupefacientes, y aplazar para el próximo período de sesiones del Consejo la discusión del procedimiento que debe seguirse para la elección de los miembros de esta Comisión. Por lo tanto, la Comisión de Estupefacientes estará compuesta en 1949 como en 1948, de los Estados siguientes:

Canadá	Países Bajos
China	Perú
Egipto	Polonia
Estados Unidos de América	Reino Unido
Francia	Turquía
India	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Irán	Yugoeslavia
México	

La composición de las Subcomisiones era, en 1948, la siguiente:

16. *Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica (7 miembros)*

Sr. J. Belin (Francia)
Sr. Alexander Danilov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Ragnar Frisch (Noruega)
Sr. R. F. Harrod (Reino Unido)
Dr. Oscar Lange (Polonia)
Sr. Leslie G. Melville (Australia)
Sr. Winfield W. Riefler (Estados Unidos de América)

17. *Subcomisión de Fomento Económico (7 miembros)*

Sr. José Guimarães (Brasil)
Sr. Manuel Bravo Jiménez (México)
Sr. D. K. Lieu (China)
Sr. A. P. Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. V.K.R.V. Rao (India)
Sr. Beardsley Ruml (Estados Unidos de América)
Sr. Emmanuel Slechta (Checoslovaquia)

18. *Subcomisión de Muestras Estadísticas (5 miembros)*

Sr. G. Darmois (Francia)
Sr. W. E. Deming (Estados Unidos de América)

\* Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.



Sr. P. C. Mahalanobis (India)  
 Sr. F. Yates (Reino Unido)  
 [Asiento vacante]  
 Sr. R. A. Fisher — Consultor

19. *Subcomisión de Libertad de Información y Prensa*<sup>1</sup> (12 miembros)

Sr. Zechariah Chafee (Estados Unidos de América)  
 Sr. P. H. Chang (China)  
 Sr. Christian A. R. Christensen (Noruega)  
 Sr. R. J. Cruikshank (Reino Unido)  
 Sr. José Isaac Fábrega (Panamá)  
 Sr. George V. Ferguson (Canadá)  
 Sr. Roberto Fontaina (Uruguay)  
 Sr. André Géraud (Francia)  
 Dr. G. J. van Heuven Goedhart (Países Bajos)  
 Sr. J. M. Lomakin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
 Sr. Salvador López (República de Filipinas)  
 Sr. Lev Sychrava (Checoslovaquia)

20. *Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*<sup>2</sup> (12 miembros)

Sr. A. P. Borisov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
 Dr. C. F. Chang (China)  
 Sr. Jonathan Daniels (Estados Unidos de América)  
 Sr. Einar Ekstrand (Suecia)  
 Sr. M. R. Masani (India)  
 Sr. W. M. J. McNamara (Australia)  
 Srta. Elizabeth Monroe (Reino Unido)  
 Sr. Josef Nisot (Bélgica)  
 Sr. Arturo Meneses Pallares (Ecuador)  
 Sr. Herard Roy (Haití)  
 Sr. Rezazada Shafaz (Irán)  
 Sr. Samuel Spanien (Francia)

21. *Comité de Redacción de la Declaración de los Derechos del Hombre*

Este Comité estaba compuesto de representantes de los Estados siguientes:

Australia	Francia
Chile	Líbano
China	Reino Unido
Estados Unidos de América	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

**B. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES.**

22. En su cuarto período de sesiones, el Consejo instituyó una Comisión Económica para

<sup>1</sup> El 20 de abril de 1948, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información recomendó que esta Subcomisión continuara funcionando durante tres años; véase el Acta Final, documento E/Conf.6/79, resolución 39.

<sup>2</sup> La Comisión de Derechos del Hombre recomendó que, como ella no había tenido tiempo para escoger los miembros de esa Subcomisión, éstos fueron escogidos por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, de acuerdo con el Secretario General y con sujeción al consentimiento de los Gobiernos de los países de que los interesados son nacionales; también recomendó que la selección se hiciera de entre listas de personas sometidas por cualquier miembro de la Comisión de Derechos del Hombre que deseara proponer candidatos, no debiendo ningún miembro proponer más de doce candidatos nacionales de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Europa<sup>1</sup> cuyos miembros son los Estados siguientes:

Bélgica	Reino Unido
Checoslovaquia	República Socialista Soviética de Bielorussia
Dinamarca	República Socialista Soviética de Ucrania
Estados Unidos de América	Suecia
Francia	Turquía
Grecia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Islandia	Yugoeslavia
Luxemburgo	
Noruega	
Países Bajos	
Polonia	

23. En su cuarto período de sesiones, el Consejo instituyó una Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>2</sup>, compuesta de los Estados siguientes:

Australia	Países Bajos
Birmania	Pakistán
China	Reino Unido
Estados Unidos de América	República de Filipinas
Francia	Siam
India	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Nueva Zelandia	

*Miembros asociados:*

Borneo Británico	Hong Kong
Camboya	Laos
Ceilán	Malasia

24. En su sexto período de sesiones, el Consejo instituyó una Comisión Económica para América Latina<sup>3</sup>. Pueden formar parte de la Comisión los Estados de la América del Norte, de la América Central, de la América del Sur y de la región de las Antillas que son Miembros de las Naciones Unidas y, además, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido; ciertos Estados pueden asimismo ser admitidos como miembros asociados. Los representantes de los Estados siguientes asistieron al primer período de sesiones:

Argentina	Haití
Bolivia	Honduras
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Países Bajos
Cuba	Panamá
Chile	Paraguay
Ecuador	Perú
El Salvador	Reino Unido
Estados Unidos de América	República Dominicana
Francia	Uruguay
Guatemala	Venezuela

**C. FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA (Naciones Unidas)**

25. Por su resolución 57 (I), la Asamblea General estableció un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. El Fondo es administrado por el Director Ejecutivo de acuerdo con normas establecidas por una Junta Ejecutiva, conforme a los principios que puedan determi-

<sup>1</sup> Véase la resolución 36 (IV).

<sup>2</sup> Véase la resolución 37 (IV).

<sup>3</sup> Véase la resolución 106 (VI).

nar el Consejo Económico y Social y su Comisión de Asuntos Sociales. Dichas normas incluyen la determinación de los programas y la asignación de los fondos.

La Junta Ejecutiva está formada por representantes de los siguientes Estados:

Argentina	Noruega
Australia	Nueva Zelandia
Brasil	Países Bajos
Canadá	Perú
Colombia	Polonia
Checoslovaquia	Reino Unido
China	Suecia
Dinamarca	Suiza
Ecuador	R.S.S. de Bielorrusia
Estados Unidos de América	R.S.S. de Ucrania
Francia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Grecia	Unión Sudafricana
Irak	Yugoeslavia

#### D. COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO<sup>1</sup>

26. Aparte de los Comités (de Asuntos Económicos, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre, de Asuntos de Coordinación) que sólo se reúnen durante las sesiones del Consejo, los siguientes Comités se reunieron en el curso del año a que se refiere este Informe:

- i) Comité de Programa
- ii) Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales
- iii) Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales
- iv) Comité Interino del Calendario de las Sesiones
- v) Comisión especial para estudiar los factores relacionados con el establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente
- vi) Comisión especial sobre Genocidio
- vii) Comité Especial del Consejo para el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia
- viii) El Consejo también decidió que su Comité de Reglamento se reuniera entre el séptimo y el octavo períodos de sesiones.

##### i) *Comité de Programa*

27. El Comité de Programa se compone del Presidente y los dos Vicepresidentes del Consejo Económico y Social y de otros dos miembros elegidos por el Consejo en cada período de sesiones del Consejo para desempeñar el cargo hasta el siguiente período de sesiones.

El Presidente del Consejo asume la presidencia del Comité de Programa con sujeción a las disposiciones de los artículos 20 y 21 del reglamento del Consejo.

El 11 de marzo de 1948, el Consejo eligió a los representantes de Nueva Zelandia y los

Países Bajos para que integraran el Comité de Programa durante el séptimo período de sesiones<sup>1</sup>.

El 29 de agosto el Consejo eligió a los representantes de Nueva Zelandia y los Países Bajos para que integraran el Comité de Programa para el octavo período de sesiones<sup>2</sup>.

##### ii) *Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales*

28. Este Comité fué nombrado durante el primer período de sesiones del Consejo. En su sexto período de sesiones, el Consejo decidió agregar los siguientes miembros: Dinamarca, Países Bajos, Polonia y Venezuela. Para 1948, la composición del Comité era, pues, la siguiente:

Canadá	Países Bajos
Chile	Polonia
China	Reino Unido
Dinamarca	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América	Venezuela
Francia	

y el Presidente del Consejo.

##### iii) *Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales*

29. El Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales está compuesto de cinco miembros:

China
Estados Unidos de América
Francia
Reino Unido
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

y el Presidente del Consejo.

##### iv) *Comité Interino del Calendario de las Sesiones*

30. En su quinto período de sesiones, el Consejo instituyó un Comité Interino del Calendario de las Sesiones. Este Comité está compuesto de los siguientes miembros:

China
Estados Unidos de América
Francia
Reino Unido
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El Presidente del Consejo asume la presidencia de este Comité.

##### v) *Comisión especial para estudiar los factores relacionados con el establecimiento de una comisión económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente<sup>3</sup>*

31. Esta Comisión fué instituída durante el sexto período de sesiones con la siguiente composición:

China	Reino Unido
Estados Unidos de América	Turquía
Francia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Líbano	Venezuela

Egipto, Irak e Irán también fueron invitados

<sup>1</sup> Los comités enumerados en este párrafo son los que están compuestos de representantes de los Estados Miembros y no incluyen ni los comités u órganos de la Secretaría, ni el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos, y sus órganos auxiliares.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 173a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 225a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase la resolución 107 (VI).

por el Consejo a participar en los trabajos de esta Comisión especial con los mismos derechos que los miembros.

vi) *Comisión especial sobre Genocidio*<sup>1</sup>

32. En su sexto período de sesiones, el Consejo instituyó una Comisión especial sobre Genocidio compuesta de los siguientes miembros del Consejo:

China	Polonia
Estados Unidos de América	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Francia	Venezuela
Líbano	

vii) *Comité Especial del Consejo para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia*

33. En su quinto período de sesiones, el Consejo instituyó un Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia encargado de ayudar al Secretario General, durante el intervalo entre los períodos de sesiones del Consejo, en la aplicación práctica de las medidas relativas al Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia<sup>2</sup>.

Son miembros de ese Comité los Estados siguientes:

Canadá	Francia
Chile	Nueva Zelandia
China	Polonia
Estados Unidos de América	

viii) *Comité de Reglamento*<sup>3</sup>

34. En su séptimo período de sesiones, el Consejo instituyó un Comité de Reglamento encargado de emprender la revisión del reglamento entre el séptimo y el octavo período de sesiones del Consejo.

Son miembros de ese Comité los Estados siguientes:

China	Reino Unido
Estados Unidos de América	República Socialista Soviética de Bielorussia
Francia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Líbano	Venezuela
Países Bajos	
Perú	

El Presidente está autorizado para nombrar miembros del Comité en reemplazo de los que cesan de formar parte del Consejo el 1° de enero de 1949.

#### Sección IV. Sesiones y conferencias del Consejo y de sus Organos Auxiliares

El Consejo y sus órganos auxiliares celebraron los siguientes períodos de sesiones durante el período abarcado por este informe:

<sup>1</sup> Véase la resolución 117 (VI).

<sup>2</sup> Respecto al establecimiento del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia, véase Resolución 48 (I) de la Asamblea General y resoluciones 45 (IV) y 80 (V) del Consejo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 177 (VII).

#### 35. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SEXTO PERÍODO DE SESIONES:

2 de febrero-11 de marzo de 1948  
(53 sesiones plenarias) Lake Success

Los siguientes comités principales, celebraron sesiones durante el sexto período de sesiones:

<i>Comité de Asuntos Económicos</i>	(10 sesiones)
<i>Comité de Asuntos Sociales</i>	(20 sesiones)
<i>Comité de Asuntos de Coordinación</i>	(8 sesiones)

Además de los Subcomités, los Comités siguientes también celebraron sesiones durante este período de sesiones del Consejo:

<i>Comité Interino del Calendario de las Sesiones</i>	(3 sesiones)
<i>Comité O. E. del Consejo</i>	(2 sesiones)
<i>Comité ad hoc para el laissez-passer de las Naciones Unidas</i>	(2 sesiones)

#### SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES:

19 de julio-29 de agosto de 1948  
(51 sesiones plenarias) Ginebra

Los comités siguientes celebraron sesiones durante el séptimo período de sesiones:

<i>Comité de Asuntos Económicos</i>	(20 sesiones)
<i>Comité de Asuntos Sociales</i>	(19 sesiones)
<i>Comité de Derechos del Hombre</i>	(27 sesiones)
<i>Comité de Asuntos de Coordinación</i>	(20 sesiones)

Además de los Subcomités, los Comités siguientes también celebraron sesiones durante este período de sesiones del Consejo:

<i>Comité de Reglamento</i>	(10 sesiones)
<i>Comité O. E. del Consejo</i>	(10 sesiones)
<i>Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales</i>	(5 sesiones)
<i>Comité Especial del Consejo para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia</i>	(1 sesión)

#### 36. COMISIONES ORGÁNICAS

*Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*  
Tercer período de sesiones

19 de abril-6 de mayo de 1948  
Lake Success

*Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica*

Primer período de sesiones  
17 nov.-9 dic. 1947  
Lake Success

Segundo período de sesiones  
22 marzo-7 abril 1948  
Lake Success

<i>Subcomisión de Fomento Económico</i>		
Primer período de sesiones	17 nov.-16 dic. 1947	Lake Success
Segundo período de sesiones	14-30 de junio de 1948	Lake Success
<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>		
Segundo período de sesiones	12-20 de abril de 1948	Ginebra
<i>Comisión de Estadística</i>		
Segundo período de sesiones	28 agosto-4 sept. 1947	Lake Success
Tercer período de sesiones	26 abril-6 mayo 1948	Lake Success
<i>Subcomisión de Muestras Estadísticas</i>		
Primer período de sesiones	22-27 de sept. de 1947	Lake Success
<i>Comité de Clasificación Estadística (anteriormente, de Clasificación Industrial)</i>		
Primer período de sesiones	25-29 de agosto de 1947	Lake Success
Segundo período de sesiones	21-29 de abril de 1948	Lake Success
<i>Comité encargado de determinar las Futuras Tareas de la Comisión</i>		
Primer período de sesiones	22-27 de abril de 1948	Lake Success
<i>Comité de Expertos en Clasificación Industrial</i>		
Primer período de sesiones	20 febrero-6 mayo 1948	Lake Success
<i>Comisión de Población</i>		
Segundo período de sesiones	18-27 de agosto de 1947	Lake Success
Tercer período de sesiones	10-25 de mayo de 1948	Lake Success
<i>Comisión de Derechos del Hombre</i>		
Segundo período de sesiones	2-17 de diciembre de 1947	Ginebra
Tercer período de sesiones	24 mayo-18 junio 1948	Lake Success
<i>Subcomisión de Libertad de Información y Prensa</i>		
Segundo período de sesiones	19 enero-3 febrero 1948	Lake Success
<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>		
Primer período de sesiones	24 nov.-6 dic. 1947	Ginebra
<i>Comité de Redacción de la Declaración de los Derechos del Hombre</i>		
Segundo período de sesiones	3-21 de mayo de 1948	Lake Success
<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>		
Segundo período de sesiones	5-19 de enero de 1948	Lake Success
<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>		
Segundo período de sesiones	28 de agosto-13 sept. 1947	Lake Success
Tercer período de sesiones	5-23 de abril de 1948	Lake Success
<i>Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades</i>		
Primer período de sesiones	8-18 de marzo de 1948	Lake Success
<i>Comisión de Estupefacientes</i>		
Tercer período de sesiones	3-22 de mayo de 1948	Lake Success
<i>Comité Central Permanente (Estupefacientes)</i>		
49° período de sesiones	13-20 de octubre de 1947	Ginebra
50° período de sesiones	21-30 de junio de 1948	Ginebra
<i>Órgano de Fiscalización (Estupefacientes)</i>		
28° período de sesiones	6-11 de octubre de 1947	Ginebra
29° período de sesiones	10-15 de noviembre de 1947	Londres
37. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES		
<i>Comisión Económica para Europa<sup>1</sup></i>		
Tercer período de sesiones	26 abril-8 mayo 1948	Ginebra
<i>Comité de Industria y Materias Básicas</i>		
Primer período de sesiones	22-27 de noviembre de 1947	Ginebra
Segundo período de sesiones	21-25 de junio de 1948	Ginebra

<sup>1</sup> Además de los Comités de la Comisión Económica para Europa enumerados en el texto, también se reunieron, durante el año abarcado por el Informe, los siguientes subcomités y grupos de trabajo: Subcomité de Fertilizantes, Subcomité de los Alcalis, Subcomité del Acero, Subcomité de la Mano de Obra, Grupo de Trabajo *Ad Hoc* respecto a Cojinetes de Bolillas, Grupo de Trabajo *Ad Hoc* respecto a Correas de Transmisión, Grupo de Trabajo *Ad Hoc*, respecto a Aisladores de material cerámico, Reunión de Expertos en Ladrillos de Sílice, Grupo de Trabajo respecto a Materiales Refractarios para la Industria, Grupo Especial para los Problemas de la Vivienda, Comité de Iniciativas, Subcomité de Problemas de la Vivienda, Grupo de Trabajo para el Estudio de los Programas y de los Recursos, Grupo de Trabajo sobre Problemas Técnicos, Grupo de Trabajo de Expertos en Documentos Estadísticos, Grupo de Trabajo respecto a Equipo de Transporte, Subgrupo de Reparaciones de vagones, Subgrupo de Establecimiento de Normas para Material Rodante, Subgrupo de Expertos (en tipos de vagones), Conferencias "BIDAC", Grupo de Trabajo para los Problemas Inmediatos del Transporte Caminero, Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para los Problemas a Largo Plazo del Transporte Caminero, Subcomité de Transporte Caminero, Grupo de Trabajo respecto a Carreteras, Grupo de Trabajo respecto a Cuestiones Jurídicas, Grupo de Trabajo respecto a las Formalidades Aduaneras, Grupo de Trabajo respecto a las Condiciones del Tránsito, Grupo de Trabajo respecto al Transporte Ferroviario, Reunión de Expertos en Censos de Material flotante, Grupo de Trabajo respecto a Alimentos Perecederos, Subcomité de Asignaciones, Grupo de Trabajo respecto a Asignaciones, Subcomité de Producción, Grupo de Trabajo respecto a Equipo para Minas, Grupo de Trabajo respecto a Maderas para Entibar, Grupo de Trabajo *Ad Hoc* en materia de Estadística, Grupo de Trabajo respecto a la Brea para hacer "briquetas" de carbón, Subcomité de Desarrollo de las Fuentes de Energía, Grupo de Trabajo respecto a las Necesidades de Energía Eléctrica y a las Interconexiones, Grupo de Trabajo de la Energía Térmica, Grupo de Trabajo de la Energía Hidroeléctrica, Grupo de Trabajo respecto al Establecimiento de Normas Estadísticas, Grupo de Trabajo *Ad Hoc* respecto a Problemas de Estadística.

\* Conferencias "BIDAC" en las cuales se examinan los programas y las rutas de tráfico en tránsito por las zonas de ocupación de Alemania y Austria.

<i>Comité de la Madera</i> <sup>1</sup>			
Tercer período de sesiones 28 junio-2 julio 1948	Ginebra	29-30 de sept. de 1947	Lake Success
		1° de octubre de 1947	Lake Success
		4 de octubre de 1947	Lake Success
		7 de octubre de 1947	Lake Success
<i>Comité del Acero</i> <sup>2</sup>			
Primer período de sesiones 9-13 de febrero de 1948	Ginebra	4 de noviembre de 1947	Lake Success
Segundo período de sesiones 10-12 de mayo de 1948	Ginebra	28 de noviembre de 1947	Lake Success
		2 de diciembre de 1947	Lake Success
		9 de enero de 1948	Lake Success
		1-5 de marzo de 1948	Lake Success
<i>Comité de Transportes Continentales</i>			
Primer período de sesiones 20-25 de octubre de 1947	Ginebra	9 de marzo de 1948	Lake Success
		10 de marzo de 1948	Lake Success
		12 de marzo de 1948	Lake Success
Segundo período de sesiones 2-10 de febrero de 1948	Ginebra	15 de abril de 1948	Lake Success
		19 de abril de 1948	Lake Success
		3-5 de julio de 1948	París
<i>Comité del Carbón</i>			
Primer período de sesiones 18 de noviembre de 1947	Ginebra	16-20 de julio de 1948	Ginebra
Segundo período de sesiones 26-28 de enero de 1948	Ginebra	19 de agosto de 1948	Ginebra
Tercer período de sesiones 26 de mayo de 1948	Ginebra		
Cuarto período de sesiones 26 de agosto de 1948	Ginebra		
<i>Comité de la Energía Eléctrica</i>			
Primer período de sesiones 9-14 de octubre de 1947	Ginebra		
Segundo período de sesiones 21-24 de enero de 1948	Ginebra		
Tercer período de sesiones 10-13 de mayo de 1948	Ginebra		
<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> <sup>3</sup>			
Segundo período de sesiones 24 nov.-6 dic. 1947	Baguio		
Tercer período de sesiones 1-12 de junio de 1948	Ootacamund		
<i>Comisión Económica para América Latina</i>			
Primer período de sesiones 7-25 de junio de 1948	Santiago de Chile		
38. FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA (Naciones Unidas)			
<i>Junta Ejecutiva</i>			
2-4 de octubre de 1947	Lake Success		
7-8 de octubre de 1947	Lake Success		
2 de diciembre de 1947	Lake Success		
9-12 de marzo de 1948	Lake Success		
20 de abril de 1948	Lake Success		
28 de abril de 1948	Lake Success		
16-22 de julio de 1948	París		
39. COMITÉS DEL CONSEJO			
<i>Comités Permanentes y Comité de Programa</i>			
<i>Comité de Programa</i>			
		30 de enero de 1948	Lake Success
		26 de mayo de 1948	Lake Success
		15-16 de julio de 1948	Ginebra
<i>Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales</i>			
(Durante el período abarcado por este informe, el Comité sólo se reunió durante los períodos de sesiones del Consejo)			
<i>Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales</i>			
(Comité O. E. del Consejo)			
		31 de enero de 1948	Lake Success
		24 de febrero de 1948	Lake Success
		21 de junio de 1948	Lake Success
		22 de junio de 1948	Lake Success
		23 de junio de 1948	Lake Success
(Además de las sesiones celebradas durante los períodos de sesiones del Consejo)			
<i>Comité Interino del Calendario de las Sesiones</i>			
		12 de septiembre de 1947	Lake Success
		31 de octubre de 1947	Lake Success
		25 de noviembre de 1947	Lake Success
		7 de enero de 1948	Lake Success
<i>Comité y Comisiones Especiales</i>			
<i>Comité Especial del Consejo para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia</i>			
		17 de diciembre de 1947	Lake Success
		22 de diciembre de 1947	Lake Success
		14 de enero de 1948	Lake Success
		23 de enero de 1948	Lake Success
		26 de abril de 1948	Lake Success
		12 de mayo de 1948	Lake Success
		26 de mayo de 1948	Lake Success

<sup>1</sup>Fué anteriormente un subcomité, que se reunió del 15 al 18 de octubre de 1947 y del 28 al 31 de enero de 1948. Fué elevado a Comité durante el tercer período de sesiones de la Comisión Económica para Europa.

<sup>2</sup>Fué anteriormente un subcomité. Fué elevado a Comité durante el tercer período de sesiones de la Comisión Económica para Europa.

<sup>3</sup>Durante el período abarcado por este informe, celebraron sesiones los siguientes grupos de trabajo de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: Grupo de Trabajo de Desarrollo Industrial, Grupo de Trabajo encargado de estudiar las Necesidades de la Agricultura.

*Comisión especial encargada de estudiar los factores relativos a la creación de una Comisión Económica para América Latina*

9 de octubre de 1947-

20 de enero de 1948 Lake Success

*Comisión especial encargada de estudiar los factores relativos a la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente*

15 abril-1º junio de 1948 Lake Success

*Comisión especial sobre Genocidio*

5 abril-10 mayo de 1948 Lake Success

#### 40. CONFERENCIAS

*Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo*

Segundo período de sesiones

10 abril-30 octubre 1947 Ginebra

*Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo*

21 noviembre 1947-

24 marzo 1948 La Habana

*Conferencia Marítima de las Naciones Unidas*

19 febrero-6 marzo de 1948 Ginebra

*Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información*

23 marzo-21 abril de 1948 Ginebra

### Sección V. Calendario de las Conferencias

41. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó varias decisiones relativas al programa de conferencias para 1949<sup>1</sup>. El Consejo decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1949, uno en Lake Success, a partir del 7 de febrero, y otro en Ginebra, a partir del 6 de julio<sup>2</sup>.

Respecto a sus comisiones y subcomisiones, el Consejo decidió que cada una de ellas celebrara un solo período de sesiones en 1949, excepto la Comisión de Asuntos Sociales, que celebrará dos períodos de sesiones. El Consejo también decidió que las Comisiones de Población y de Estadística celebraran sus sesiones en Ginebra, y confirmó la decisión tomada durante su sexto período de sesiones, según la cual el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer deberá celebrarse en el Líbano (resolución 120 (VI), D).

Respecto a las comisiones económicas regionales, el Consejo decidió que sólo celebraran un período de sesiones en 1949 y que él estudiaría, en su noveno período de sesiones, si esas comisiones deberían celebrar períodos de sesiones adicionales.

El Consejo también decidió convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Natu-

rales<sup>3</sup>, que deberá celebrarse en mayo o junio de 1949, y a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte Caminero y Transporte por Vehículos de Motor<sup>4</sup>, que deberá celebrarse en agosto de 1949, a más tardar. El calendario, tal como fué aprobado por la resolución 174 (VII) en el séptimo período de sesiones, figura en el Apéndice II.

El Consejo pidió al Secretario General se sirviera presentarle anualmente, durante su período de sesiones inmediatamente precedente al período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un proyecto de calendario de las conferencias en el cual, después de consultar con los organismos especializados, incluirá información respecto a las principales conferencias anuales cuya organización incumbe a esos organismos.

El Consejo autorizó al Comité Interino del Calendario de las Sesiones instituido por resolución 101 (V), para consultar con el Secretario General respecto i) a los cambios que deban introducirse en el calendario de conferencias de los órganos auxiliares del Consejo, y ii) a la preparación de un proyecto de calendario de conferencias para los años siguientes.

Como puede verse en el capítulo V, el Consejo examinó detenidamente, en sus períodos de sesiones sexto y séptimo la posibilidad de someter a un criterio racional el calendario de las conferencias de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en conjunto<sup>5</sup>.

### Sección VI. Cuestiones constitucionales y de procedimiento

#### ALCANCE Y CARÁCTER DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO RESPECTO A LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO O SOCIAL

42. En conexión con el tema del programa de su sexto período de sesiones titulado "Cuestión relativa al perjuicio causado a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América", el Consejo celebró debates importantes sobre cuestiones fundamentales relativas al alcance y carácter de sus funciones respecto a las controversias de carácter económico y social. En el capítulo II de este Informe se da una reseña de esos debates, que versan principalmente sobre dos puntos fundamentales, a saber: si el Consejo tiene competencia para entender en controversias internacionales de carácter económico y si está facultado para hacer recomendaciones a Estados Miembros individualmente o a grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La decisión tomada por el Consejo no prejuzga la cuestión de su competencia respecto a los dos puntos mencionados, pues se contrajo a la cuestión de su competencia en el caso particular de que se trataba<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Véase la resolución 141 (VII).

<sup>2</sup> Véase la resolución 147 (VII) B.

<sup>3</sup> Véase también el capítulo V.

<sup>4</sup> Véanse las Actas de las sesiones plenarias 123a., 142a., 143a., 167a., 170a.

<sup>1</sup> Véase la resolución 174 (VII) del 28 de agosto de 1948.

<sup>2</sup> Véanse las Actas de las sesiones plenarias 216a. y 217a.

ACTAS DEL CONSEJO<sup>1</sup>

43. Durante su sexto período de sesiones, el Consejo examinó la resolución 166 (II) de la Asamblea General y la petición de la Asamblea para que el Consejo estudiara si estaba dispuesto a prescindir de las actas taquigráficas de sus sesiones<sup>2</sup>. El Consejo expresó la opinión de que la falta de actas taquigráficas reducía la eficacia de sus trabajos y pidió a la Asamblea General se sirviera, en su tercer período ordinario de sesiones, proporcionar al Consejo facilidades para preparar y distribuir, en delante, las actas taquigráficas de sus sesiones plenarias; y pidió asimismo al Secretario General que, en espera de la futura reexaminación de la cuestión por la Asamblea General, se sirviera tomar todas las medidas a su alcance para obtener una mayor exactitud en las actas resumidas y, si posible, cuando no haya actas taquigráficas, suministrar actas resumidas, como regla general, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fin de las sesiones a que se refieran<sup>3</sup>.

El informe del Secretario General<sup>4</sup> sobre las medidas que había podido tomar para mejorar las actas resumidas fué sometido al Consejo en su séptimo período de sesiones.

En su séptimo período de sesiones<sup>5</sup>, el Consejo comprobó el mejoramiento de las actas sumarias emitidas durante ese período de sesiones, tanto desde el punto de vista de la exactitud como desde el punto de vista de la rapidez de la distribución, y pidió al Secretario General se sirviera continuar sus esfuerzos en ese sentido, especialmente con el objeto de reducir el tiempo empleado para traducir las actas resumidas al otro idioma de trabajo<sup>6</sup>. En vista del progreso antedicho y de los mejoramientos adicionales que pueden esperarse como consecuencia de la reorganización mencionada en el informe del Secretario General, el Consejo decidió informar a la Asamblea General que puede acceder a su petición y, en vista de las exigencias de la situación financiera, prescindir por el momento de las actas taquigráficas de sus sesiones.

## REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

44. En su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó una propuesta de revisión de su reglamento, presentada por la delegación de Francia<sup>7</sup>, y un memorándum preparado por el Secretario General<sup>8</sup>.

En el curso de su séptimo período de sesiones<sup>9</sup>, el Consejo expresó la opinión de que la

<sup>1</sup> Punto incluido en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Véanse también las Actas de las sesiones plenarias 122a, 151a., 164a. y 166a.

<sup>3</sup> Véase la resolución 138 (VI).

<sup>4</sup> Véase el documento E/854.

<sup>5</sup> Véase la resolución 176 (VII).

<sup>6</sup> Véanse las Actas de la cuarta sesión del Comité de Reglamento, y de la 225a. sesión plenaria.

<sup>7</sup> Véanse los documentos E/751, E/757/Corr.1 y 2, y E/930.

<sup>8</sup> Véase el documento E/883.

<sup>9</sup> Véanse las Actas del Comité de Reglamento, sesiones 1-10; y de la 225a. sesión plenaria.

experiencia de los recientes períodos de sesiones demostraba la necesidad de efectuar una amplia revisión del reglamento del Consejo Económico y Social; como el Comité de Reglamento no pudo emprender una revisión completa del reglamento durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, éste resolvió encomendar al Comité de Reglamento la tarea de preparar un texto revisado del reglamento entre el séptimo y el octavo período de sesiones del Consejo<sup>1</sup>.

En su séptimo período de sesiones, sin embargo, el Consejo decidió volver a redactar el artículo 13 a fin de conformarlo con los artículos 20 y 21; decidió asimismo modificar el artículo 30 en el sentido de disponer la preparación de un cálculo sucinto de las consecuencias financieras de todas las propuestas sometidas al Consejo, para su distribución a los miembros lo más pronto posible después de la publicación del programa provisional, y para su revisión, si fuere necesario, durante el período de sesiones a la luz de las discusiones del Consejo.

## INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO

45. En el curso de su sexto y séptimo períodos de sesiones, el Consejo estudió el procedimiento para examinar las consecuencias financieras de sus decisiones<sup>2</sup>. En su séptimo período de sesiones, el Consejo, después de revisar el artículo 30 de su reglamento, como se ha indicado en el párrafo precedente, adoptó una resolución<sup>3</sup> que dispone que los cálculos financieros deberán ser remitidos a los Comités del Consejo y examinados por ellos al mismo tiempo que las propuestas a que se refieren y que las resoluciones por las cuales se aprueben proyectos particulares que requieran una asignación de fondos, deben indicar el grado de urgencia de esos proyectos.

El nuevo texto del artículo 30 y los métodos financieros revisados están examinados en detalle en el capítulo VII.

## Sección VII. Resoluciones adoptadas en los períodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo

- |           |     |  |
|-----------|-----|--|
|           | 46. | SEXO PERÍODO DE SESIONES                       |
| 134 (VI)  |     | Comité Interino del Calendario de las Sesiones |
| 138 (VI)  |     | Actas de las sesiones del Consejo*             |
|           | 47. | SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES                    |
| 174 (VII) |     | Programa de conferencias para 1949             |
| 176 (VII) |     | Actas de las sesiones del Consejo*             |
| 177 (VII) |     | Revisión del Reglamento del Consejo.           |

<sup>1</sup> Véase la resolución 177 (VII).

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 173a., 174a. y 224a; y las actas del Comité de Reglamento, períodos de sesiones 1 a 3.

<sup>3</sup> Véase la resolución 175 (VII).

\* Punto incluido en el Programa de la Asamblea General.



## CUESTIONES ECONOMICAS

## Sección I. Estudios sobre la Situación y las Tendencias Económicas

## INFORME ECONÓMICO

48. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 118 (II), en la cual notó con satisfacción que el Consejo Económico y Social, por su resolución 26 (IV) dispuso la preparación de informes periódicos, destinados al Consejo, sobre las condiciones y tendencias de la economía mundial. La resolución de la Asamblea General también pedía al Secretario General se sirviera colaborar con el Consejo y sus organismos auxiliares suministrándoles estudios fundados en hechos y en análisis. Recomendaba asimismo al Consejo "que examine anualmente, y si lo estima conveniente con mayor frecuencia, un estudio acerca de la situación y las tendencias existentes de la economía mundial, teniendo en cuenta la obligación que le incumbe, en virtud del Artículo 55 de la Carta, de promover la solución de los problemas internacionales de carácter económico, niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; que analice, al efectuar tal examen, los principales desequilibrios existentes en cuanto a las necesidades y en cuanto a los recursos de la economía mundial; que formule recomendaciones respecto a las medidas pertinentes que incumban a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados".

49. Durante su sexto período de sesiones, el Consejo tuvo a la vista el *Economic Report: Salient Features of the World Economic Situation 1945-1947*<sup>1</sup> (Informe Económico: Características Principales de la Situación Económica Mundial en los Años 1945-1947), que había sido preparado por la Secretaría. Este informe sirvió de base a un extenso debate, cuyo texto completo fué impreso y publicado como *Supplement to the Economic Report* (Suplemento al Informe Económico)<sup>2</sup>. Al fin de este debate, el Presidente del Consejo pudo decir que "el debate que acaba de terminarse es uno de los más brillantes e instructivos a que he asistido, y he asistido a muchos debates sobre estas cuestiones desde los días de San Francisco" y, por unanimidad, el Consejo adoptó la resolución 102 (VI) en que recomienda al Secretario General tomar en consideración, para la preparación de sus memorias futuras, las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y en que llama la atención de los Estados Miembros

de las Naciones Unidas, de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de los organismos especializados, sobre el contenido del Informe y sobre las opiniones expresadas sobre esta materia por los miembros del Consejo durante su sexto período de sesiones<sup>1</sup>.

La documentación contenida en el Informe Económico fué también utilizada por la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica durante su segundo período de sesiones<sup>2</sup>, así como la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo durante su tercer período de sesiones. En su informe sobre su tercer período de sesiones<sup>3</sup>, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo declaró que "al preparar el Informe Económico, la Secretaría ha cumplido la tarea que le había sido confiada de preparar datos sobre las condiciones y tendencias actuales de la economía mundial, conforme a los deseos expresados por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y esta Comisión". Respecto a las futuras ediciones del Informe Económico, la Comisión llegó a la conclusión de que debe alentarse a la Secretaría para que proceda "experimentalmente en la preparación de estos informes", que era inevitable que la Secretaría se guiara principalmente por el calendario de las sesiones del Consejo Económico y Social y que, por lo tanto, esos informes deberían ser publicados en relación con las sesiones del Consejo, más bien que con las de la Comisión o de sus Subcomisiones. Además, la Comisión recomendó que la Secretaría trate de "completar sus informes económicos con datos suplementarios sobre las tendencias actuales de la economía mundial, de manera que en cada período de sesiones del Consejo y de la Comisión, sus miembros puedan estar al corriente de la evolución económica mundial". En cumplimiento de esta recomendación, el Secretario General puso a disposición del Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, un resumen de las principales características de las tendencias recientes de la economía en una publicación impresa intitulada *Selected World Economic In-*

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1948.II.C.1.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1948.II.C.2.

<sup>1</sup> Cabe observar que, aunque la resolución 118 (II) de la Asamblea General recomendaba al Consejo, cuando examinara el estudio sobre las condiciones y tendencias actuales de la economía mundial, "formular recomendaciones respecto a las medidas pertinentes que incumban a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados", la resolución del Consejo no contenía tal recomendación. Esta cuestión fué examinada por el Consejo como se verá por el acta del debate publicada en el Suplemento al Informe Económico, pero el Consejo no llegó a ninguna conclusión respecto al procedimiento que deberá ser seguido en adelante para la adopción por el Consejo de las recomendaciones de fondo emanadas del examen de los informes económicos globales. Véanse las actas de las sesiones plenarias 145a., 146a., 148a.-151a.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CN.1/55.

<sup>3</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1.



*dices*<sup>1</sup> (Índices Seleccionados de la Economía Mundial).

#### ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN Y LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE EUROPA

50. En su tercer período de sesiones, la Comisión Económica para Europa examinó el *Survey of the Economic Situation and Prospects of Europe*<sup>2</sup> (Estudio sobre la Situación y las Perspectivas Económicas de Europa), preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para Europa. Este estudio dió margen a un extenso debate, durante el cual los representantes expresaron el deseo de que la Secretaría preparara cada año un estudio análogo.

#### ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE ASIA Y EL LEJANO ORIENTE, 1947

51. La Secretaría de la Comisión Económica para Asia elaboró un *Economic Survey of Asia and the Far East, 1947* (Estudio Económico sobre Asia y el Lejano Oriente en 1947), conforme a una resolución adoptada por la Comisión en su segundo período de sesiones, por la que se encargaba a la Secretaría de la publicación de un estudio anual extenso sobre las condiciones y problemas económicos que son de la competencia de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>3</sup>.

#### ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE LA AMÉRICA LATINA

52. En su primer período de sesiones, la Comisión Económica para América Latina pidió "al Secretario Ejecutivo que, conforme a los recursos y facilidades de que disponga y en colaboración con los organismos especializados, en virtud de los acuerdos firmados con las Naciones Unidas, y utilizando cualquier estudio pertinente realizado por las organizaciones extragubernamentales americanas a las que el Consejo Económico y Social ha otorgado carácter consultivo, se sirva emprender un estudio económico sobre la América Latina, teniendo en cuenta su necesidad de desarrollar sus recursos y de robustecer sus relaciones económicas con el resto del mundo, y presentarlo a la Comisión Económica para América Latina en su próximo período de sesiones. En la medida que sea posible, su forma deberá ser análoga a la empleada en el Estudio sobre la Situación y las Perspectivas Económicas de Europa preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para Europa, y ajustarse, en cuanto sea posible, a los métodos y sistemas empleados por las comisiones regionales para Europa y para Asia y el Lejano Oriente".

### Sección II. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y sus Subcomisiones de Fomento Económico y de Empleo y Estabilidad Económica

53. El tercer período de sesiones de la Comi-

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta 1948.II.A.2.

<sup>2</sup> Véase el documento E/ECE/58/Rev.1 ó publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1948.II.E.1.

<sup>3</sup> Véase el Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, sobre sus períodos de sesiones primero y segundo, documento E/606.

sión de Asuntos Económicos y Empleo se efectuó del 19 de abril al 6 de mayo de 1948.

El informe de la Comisión al Consejo<sup>1</sup> describe detalladamente los trabajos de la Comisión en su tercer período de sesiones y los de sus dos subcomisiones: la Subcomisión de Fomento Económico y la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica. La Subcomisión de Fomento Económico se reunió del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 1947 y su informe a la Comisión<sup>2</sup> suministró a ésta la base del examen de los problemas relativos al desarrollo económico<sup>3</sup>. La Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica celebró dos períodos de sesiones, del 17 de noviembre al 9 de diciembre de 1947 y del 22 de marzo al 7 de abril de 1948. El informe a la Comisión<sup>4</sup> sirvió de base para las deliberaciones de la Comisión en el campo del empleo y de la estabilidad económica.

Durante el tercer período de sesiones de la Comisión, los principales temas examinados fueron los problemas del desarrollo económico y de la estabilidad económica, particularmente el problema de la inflación, así como la organización y las atribuciones de la Comisión y de sus dos subcomisiones en adelante. Estos tres temas fueron también destacados por el Consejo en su séptimo período de sesiones al examinar el informe de la Comisión<sup>5</sup>.

#### FOMENTO ECONÓMICO

54. Por recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, el Consejo adoptó, en su séptimo período de sesiones, la resolución 139 (VII) A, cuyo propósito es informar "a los países que solicitan asistencia técnica para la ejecución de sus programas de desarrollo económico, que podrá, si se le pide, disponer la organización, por las Naciones Unidas y los organismos especializados, de equipos internacionales integrados por expertos, suministrados directa o indirectamente por las Naciones Unidas, para asesorarles en sus programas de desarrollo económico". El Consejo también encarga al Secretario General de comunicar oficialmente esta resolución a los países Miembros y de transmitirles al mismo tiempo cualesquiera otros documentos "que den a conocer a aquellos Gobiernos la clase de asistencia técnica que las Naciones Unidas y los organismos especializados podrán facilitarles, directa o indirectamente, así como las condiciones en que podrán obtenerla".

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CN.11/47.

<sup>3</sup> La Subcomisión de Fomento Económico también se reunió del 14 al 30 de junio de 1948. De acuerdo con la demanda de la Comisión, su principal tema de discusión fué la cuestión de la ayuda internacional para movilizar los recursos nacionales de los países insuficientemente desarrollados en vista de su fomento económico. Como el informe de la Subcomisión sobre este segundo período de sesiones (documento E/CN.1/61) aun no ha sido examinado por la Comisión, el presente Informe anual del Consejo a la Asamblea General no se refiere a él.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CN.1/55.

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones 23a.-28a. del Comité de Asuntos Económicos, así como las de su 217a. sesión plenaria.

## EMPLEO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA

Además, "señala a la atención de los países interesados la asistencia técnica que pueden facilitar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo dentro de su respectiva competencia, para la institución y desarrollo de la instrucción primaria y técnica, la formación profesional y la difusión de documentación técnica".

55. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo también sometió a la consideración del Consejo un proyecto de resolución<sup>1</sup> relativo a los suministros, al equipo y a los medios financieros necesarios para el desarrollo económico. El Consejo no aceptó esta resolución; en su lugar adoptó la resolución 139 (VII) B, que considera que el proyecto de resolución de la Comisión constituye provisionalmente "una formulación conveniente de ciertos principios que deberían orientar a la Comisión en su examen de los problemas de las regiones insuficientemente desarrolladas". El Consejo invitó asimismo a la Comisión a continuar el examen de los problemas de que trató de ocuparse en su proyecto de resolución y "a formular recomendaciones que se refieran de manera más explícita a los problemas de desarrollo económico que se plantean a los Miembros de las Naciones Unidas". El Consejo recomendó que, al continuar su estudio, "la Comisión utilice los documentos, estudios y análisis disponibles, preparados por los organismos especializados competentes, por la Secretaría General de las Naciones Unidas y por las Comisiones Económicas Regionales; documentación que ayudará a la Comisión a definir los problemas esenciales del desarrollo económico y a preparar recomendaciones detalladas para el estudio de dichos problemas".

56. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo, al terminar su debate sobre el informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento<sup>2</sup>; adoptó la resolución 167 (VII) E, por la cual "habiendo oído con satisfacción las declaraciones formuladas, en ocasiones recientes, por altos funcionarios del Banco, de las que se desprende que las necesidades de la reconstrucción pudiendo ser en adelante satisfechas en gran parte por capitales provenientes de otras fuentes, el Banco en adelante se propone dedicarse más activamente a los problemas de desarrollo económico", y "manifiesta la esperanza de que el Banco tomará medidas inmediatas para acelerar el examen de estos problemas y adoptará todas las disposiciones conducentes a facilitar la rápida realización de empréstitos destinados a favorecer el desarrollo económico, principalmente en aquellas regiones cuya economía aun está insuficientemente desarrollada".

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1, páginas 6 y 7.

<sup>2</sup> Preparado para ser sometido al Consejo en su séptimo período de sesiones, conforme al artículo X, párrafo 3 del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el Banco. Véanse el documento E/803, las actas a las sesiones 34a.-37a. del Comité de Asuntos Económicos y el acta de la 224a. sesión plenaria.

57. En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social adoptó la resolución 104 (VI), que apoya la opinión unánime de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas según la cual "convendría acelerar lo más posible los estudios emprendidos respecto al logro y al mantenimiento del empleo total y productivo y prestar atención ahora a los métodos adecuados para asegurar el mantenimiento de niveles elevados de empleo y actividad económica, aun cuando ciertos factores especiales de carácter temporal, actualmente existentes en muchos países hayan dejado de actuar". En esta resolución se invita, en particular, a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, así como a su Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica a tomar las disposiciones necesarias para que el próximo período de sesiones de la Subcomisión sea consagrado al examen de los problemas económicos en relación con el mantenimiento del empleo total<sup>1</sup>.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social no tomó medidas particulares respecto al empleo y a la estabilidad económica. Sus deliberaciones a ese respecto se basaron en la parte VIII del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo que trata de este problema, pero no formuló recomendación alguna que requiera una decisión por parte del Consejo. El mismo informe de la Comisión en este campo estaba basado en el informe de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica sobre sus dos primeros períodos de sesiones<sup>2</sup>. La mayor parte de este informe estaba consagrada a la cuestión de la inflación y la Comisión estimó que, en vista de la situación económica prevaleciente en varios países "no era inoportuno que la Subcomisión consagrara a la cuestión de la inflación la mayor parte de su primer informe".

## ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

58. En su quinto período de sesiones, el Consejo adoptó la resolución 72 (V) por la que pidió a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirviera "presentar al Consejo, después de examen, un informe sobre los problemas generales que plantea la creación de comisiones económicas regionales como medio de promover las finalidades y objetivos de las Naciones Unidas". En la resolución 108 (VI), adoptada en su sexto período de sesiones, el Consejo agregó, además, que deseaba que el examen de esos problemas se efectuara en una etapa en que la Comisión "disponga, para guiarla en sus deliberaciones, de más experiencia respecto a las actividades de las comisiones regionales que la que tiene actualmente".

La Comisión, en su tercer período de sesiones, aplazó el examen de estos problemas hasta un período de sesiones ulterior, pero la existencia de estas cuestiones, en relación con sus discu-

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 15a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de las sesiones plenarios 133a., 149a. y 161a.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CN.1/55.

siones respecto a los informes y los trabajos futuros de sus subcomisiones, así como sus propios trabajos futuros, demostraba la necesidad de revisar la organización de la Comisión y sus relaciones con las otras Comisiones del Consejo. Para este fin, la Comisión instituyó un Comité de Organización compuesto de los representantes del Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, R.S.S. de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Se pidió a este Comité comunicar a la Comisión durante su cuarto período de sesiones cualesquiera sugerencias que deseen hacer respecto a la organización y a las atribuciones de la Comisión y de sus dos Subcomisiones en el porvenir. El Comité de Organización de la Comisión celebró un período de sesiones durante el tercer período de sesiones de la Comisión y, a fin de evitar gastos adicionales a las Naciones Unidas, se le ordenó realizar sus trabajos por correspondencia entre el tercer y el cuarto período de sesiones de la Comisión. Se encargó a los miembros de la Comisión que formaban parte del Comité, exponer sus puntos de vista a la Secretaría por una comunicación que ésta transmitiría a los miembros del Comité.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota de estos arreglos y "reconociendo el interés de todos los miembros en este problema y la urgencia de garantizar que los fines para los cuales ha sido establecida la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sean llevados a la práctica de manera eficaz", adoptó la resolución 139 (VII) C por la que invita a "todos los Miembros de las Naciones Unidas a comunicar al Secretario General las observaciones que deseen presentar sobre la materia, para su comunicación a los miembros del Consejo y al Comité de Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a fin de que sean examinadas antes del noveno período de sesiones del Consejo"<sup>1</sup>.

### **Sección III. Coordinación de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos**

59. En su sexto período de sesiones, el Consejo examinó, por recomendación de la Organización de Alimentación y Agricultura, la coordinación de las medidas destinadas a remediar la persistente crisis mundial de alimentos<sup>2</sup>. Como consecuencia de este examen, el Consejo, en su resolución 103 (VI), recomendó a los Estados Miembros "examinar cuidadosamente la persistente escasez mundial de productos alimenticios y tomar tanto individualmente como en cooperación con la Organización de Alimentación y Agricultura y, cuando fuese conveniente,

con otros organismos y organizaciones internacionales de que sean miembros, medidas para contribuir a la solución de estos problemas". Igualmente pidió a los organismos especializados interesados, así como a las comisiones económicas regionales, se sirvieran estudiar, en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, medidas adecuadas para aumentar la producción agrícola remediando la insuficiencia de las materias que, directa o indirectamente, afectan la producción de abonos y de maquinaria agrícola, así como las posibilidades de transporte. El Consejo inició también arreglos que le permitieran volver a ocuparse de este problema en períodos de sesiones ulteriores pidiendo a la Organización de Alimentación y Agricultura que informara al Consejo, en su séptimo período de sesiones, acerca del progreso realizado en la coordinación de estos estudios e informar "al Consejo en su primer período de sesiones después de la Conferencia Anual de la Organización de Alimentación y Agricultura en 1948 (es decir, el octavo período de sesiones del Consejo) sobre las medidas tomadas por los Estados Miembros, las comisiones regionales y los organismos especializados para aliviar la crisis mundial de productos alimenticios. Pidió asimismo a la Organización de Alimentación y Agricultura recomendar las otras medidas que convendría tomar al respecto.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo recibió el Informe de la Organización de Alimentación y Agricultura sobre el progreso realizado en la coordinación de los estudios sobre las medidas adecuadas para aumentar la producción agrícola<sup>3</sup>. El informe describía las consultas celebradas por la Organización de Alimentación y Agricultura con las comisiones económicas regionales del Consejo, así como con los organismos especializados, y los arreglos concertados con ellos. Las disposiciones tomadas de acuerdo con las comisiones económicas regionales están también descritas en los informes de esas comisiones al Consejo<sup>4</sup> y en las secciones del presente informe relativas a las Comisiones Económicas para Europa, Asia y el Lejano Oriente y América Latina<sup>5</sup>.

Al concluir sus debates sobre este asunto, el Consejo adoptó la resolución 140 (VII) por la cual tomó nota con satisfacción del progreso señalado en el informe de la Organización de Alimentación y Agricultura en cuanto a la coordinación de los esfuerzos en ese campo. El Consejo también tomó nota de "las medidas de organización adoptadas en relación con esta labor" y pidió a la Organización de Alimentación y Agricultura, a los organismos especializados y a las comisiones regionales proseguir, en la más estrecha cooperación, sus esfuerzos en tal sentido<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos correspondientes a las sesiones 24a.-28a. y a las sesiones plenarias 144a., 155a. y 217a.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/613 y E/660, así como las actas de las sesiones 14a. y 15a. del Comité de Asuntos Económicos y de las sesiones plenarias 123a., 147a. y 158a.

<sup>3</sup> Véase el documento E/817.

<sup>4</sup> Véanse los documentos E/791, E/839 y E/840.

<sup>5</sup> Véanse los párrafos 71, 82 y 89.

<sup>6</sup> Véanse las actas de las sesiones 32a. y 33a. del Comité de Asuntos Económicos, y de su 222a. sesión plenaria.

#### Sección IV. Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos\*

60. La Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos fué creada por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones<sup>1</sup> para facilitar las consultas y la actuación intergubernamental relativas a los productos esenciales.

Conforme a esta resolución, el Presidente de la Comisión representó a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo. Empero, esta Comisión Preparatoria dejó de existir el 21 de noviembre de 1947, fecha en que se reunió la Conferencia. En consecuencia, en su sexto período de sesiones<sup>2</sup>, el Consejo Económico y Social, por sugestión de la Conferencia, pidió al Secretario General se sirviera modificar la composición de la Comisión de tal manera que el Presidente sea designado por la Comisión Provisional de la Organización Internacional de Comercio.

61. La Comisión celebró su primer período de sesiones en Ginebra en agosto y septiembre de 1947. Manifestó estar convencida de que la duplicación de esfuerzos y la repetición de funciones podrían ser evitadas difundiendo extensamente información acerca de los trabajos de las diversas organizaciones que se ocupan en productos esenciales. Por lo tanto, preparó un estudio sobre las actividades de las diferentes organizaciones internacionales que se ocupan en artículos esenciales y sobre los principios en que se funda el capítulo de la Carta de la Organización Internacional de Comercio sobre productos básicos. Este *Informe sobre los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales* fué publicado en noviembre de 1947<sup>3</sup>.

La Comisión cooperó estrechamente con los grupos de estudio y las otras organizaciones internacionales interesadas en las cuestiones relativas a los productos esenciales. En marzo de 1948 se celebró en la República Filipina una Conferencia del Arroz con el auspicio de la Comisión Provisional y de la Organización de Alimentación y Agricultura para mejorar la difícil situación arroceras por medio de una actuación concertada. La Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos participó en la elaboración de arreglos entre los diversos grupos interesados en productos esenciales, la Organización de Alimentación y Agricultura y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, para evitar la duplicación en la compilación de estadísticas sobre productos esenciales, provenientes de los distintos Gobiernos. Con el fin de evitar la duplicación del trabajo, el personal de la secretaría de la Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Pro-

ductos Básicos que ha sido suministrado por el Departamento de Asuntos Económicos, desempeña también ciertos servicios para la Comisión Provisional de la Organización Internacional del Comercio cuyo costo toca a la Comisión reembolsar.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo no entendió en ningún asunto relacionado con la Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos. La Comisión se reunió en septiembre de 1948 en Ginebra y preparó un informe sobre los problemas internacionales que plantean actualmente los productos esenciales.

#### Sección V. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo

62. El último Informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General<sup>4</sup> da cuenta de la terminación de los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo y de la adopción de su informe, el 22 de agosto de 1947. Este informe incluía un proyecto de estatuto para su estudio por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo<sup>5</sup>.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo en cumplimiento de la resolución 62 (V) adoptada por el Consejo Económico y Social en su quinto período de sesiones, se reunió en La Habana, Cuba, del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948. Invitaciones para asistir a ella fueron dirigidas, en virtud de la mencionada resolución, a 57 Estados Miembros de las Naciones Unidas, a 18 Estados no miembros, a 10 organismos especializados y a 8 organizaciones extragubernamentales. Asistieron, aparte de los observadores, representantes de 48 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 11 de Estados no miembros, 4 de organismos especializados y 5 de organizaciones extragubernamentales. Los Estados, organismos y organizaciones invitados y asistentes están numerados en el Informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo<sup>6</sup>.

63. La Conferencia elaboró la Carta de La Habana<sup>4</sup> para una Organización Internacional de Comercio, que será sometida a los Gobiernos representados. Al final de la Conferencia, un acta final para autenticar el texto de la Carta y de los otros documentos preparados por la Conferencia, fué firmado en La Habana por 44 Estados Miembros de las Naciones Unidas (y posteriormente por Turquía, lo que eleva su número a 45) y por 9 Estados no miembros.

64. La lista de los signatarios del acta final es la siguiente<sup>5</sup>:

<sup>1</sup> Véase el documento A/382.

<sup>2</sup> Véase el documento E/PC/T/186.

<sup>3</sup> Véase el documento E/807.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CONF.2/78 en cuanto al texto de la Carta de La Habana, el Acta Final y los documentos anexos.

<sup>5</sup> Véase el documento E/807.

\* Productos básicos o esenciales.

<sup>1</sup> Véase la resolución 30 (IV).

<sup>2</sup> Véase la resolución 110 (VI); también las actas de las sesiones plenarias 123a. y 161a.

<sup>3</sup> Documento E/CA/2.

### *Estados Miembros de las Naciones Unidas*

Afganistán, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Suecia, Siria, Reino Unido, República Dominicana, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela.

### *Estados no miembros de las Naciones Unidas*

Austria, Irlanda, Italia, Portugal, Suiza, Transjordania, Ceilán, Rodesia del Sur, República de Indonesia.

65. La Conferencia de La Habana adoptó una resolución sobre comercio y empleo, que fué examinada y adoptada por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones<sup>1</sup>.

66. La Conferencia también adoptó una resolución por la que fué creada una Comisión Provisional de la Organización Internacional de Comercio. Esta resolución fué aceptada por 46 Estados Miembros y 6 Estados no miembros. El primer período de sesiones de la Comisión Provisional fué celebrado en La Habana al fin de la Conferencia.

67. La Carta de La Habana ha sido sometida a los Gobiernos para su aceptación. La Carta entrará en vigor (y la Organización Internacional de Comercio quedará constituida) sesenta días después que la Carta haya sido aceptada por más de la mitad de los signatarios del Acta Final (es decir, 28 países). Si la Carta no está en vigor para el 24 de marzo de 1949, el número de las aceptaciones necesarias será reducido a 20. Si la Carta no está en vigor para el 30 de septiembre de 1949, el Secretario General de las Naciones Unidas consultará a los Gobiernos que hayan depositado instrumentos de aceptación, con el fin de determinar si desean poner en vigor la Carta y en qué condiciones están dispuestos a hacerlo.

68. En el curso del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se efectuaron importantes negociaciones multilaterales sobre aranceles. Estas negociaciones, empezadas en Ginebra el 10 de abril de 1947, terminaron el 30 de octubre de 1947. Los resultados de las negociaciones figuran en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. Los 23 países siguientes concluyeron negociaciones multilaterales sobre aranceles: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Rodesia del Sur, Siria, Unión Sudafricana. Para el 18 de junio de 1948, 22 de los

23 países habían firmado un Protocolo de Aplicación Provisional por el cual fueron puestas en vigor las listas de concesiones arancelarias y se aplicó la Parte II del Acuerdo General relativo a Aranceles y Comercio en toda la medida compatible con las leyes existentes.

### **Sección VI. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales**

69. En el curso de su sexto período de sesiones el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre los preparativos para la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y la Utilización de los Recursos Naturales<sup>1</sup>. Este informe fué presentado de acuerdo con la resolución 32 (IV) adoptada por el Consejo en su cuarto período de sesiones. El Consejo pidió al Secretario General se sirviera proseguir la organización de la Conferencia, sin perder de vista que la Conferencia debe limitarse a un intercambio de los resultados de la experiencia técnica adquirida en materia de conservación y utilización de los recursos naturales, y a presentar, en el informe que habrá de presentar al Consejo durante su séptimo período de sesiones, recomendaciones precisas respecto a los arreglos que deben hacerse para la Conferencia y al lugar en que deberá verificarse.

Por lo tanto, el Secretario General, asesorado por su Comisión Preparatoria creada de acuerdo con la resolución 32 (IV) del Consejo, presentó al Consejo un nuevo informe en su séptimo período de sesiones<sup>2</sup>.

Después de estudiar este informe, el Consejo examinó los preparativos efectuados por el Secretario General para la Conferencia, así como la cuestión del lugar donde sería más conveniente celebrarla<sup>3</sup>. El Consejo decidió que la Conferencia debía celebrarse en los Estados Unidos de América, "en un lugar situado fuera de la región de la Ciudad de Nueva York si los gastos adicionales no han de exceder de 40.000 dólares (E.E.UU.); y en caso contrario en la sede provisional". El Consejo aprobó la recomendación del Secretario General de que la Conferencia fuera convocada por un período de quince días laborables en el mes de mayo o junio de 1949, y le pidió se sirviera proseguir los trabajos preparatorios necesarios<sup>4</sup>.

### **Sección VII. Comisión Económica para Europa**

70. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa<sup>5</sup> presentó al Consejo Económico y Social, en su sexto período de

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/605 y E/605/Add.1, así como las actas de las sesiones plenarias 137a. y 206a.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/827/Rev.1 y E/829.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/827/Rev.1 y E/869; así como el acta de la 206a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase la resolución 141 (VII).

<sup>5</sup> Véase el documento E/603, así como el acta de la 134a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véase la Sección II, párrafo 57 anterior, así como las actas de la 15a. sesión de la Comisión Económica y de sus sesiones plenarias 123a., 149a., 161a. y 195a.



sesiones, un informe provisional. Este informe, preparado con arreglo a las instrucciones de la Comisión, contenía los comentarios y sugerencias de varios miembros de la Comisión, pero no había sido examinado por la Comisión como tal. En consecuencia, el Consejo se limitó a tomar nota de él. El informe anual ordinario<sup>1</sup>, relativo a las actividades de la Comisión Económica para Europa entre su segundo período de sesiones (julio de 1947) y su tercer período de sesiones (mayo de 1948), fué sometido al Consejo Económico y Social en su séptimo período de sesiones.

#### ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS

71. Los diversos órganos auxiliares de la Comisión, y la propia Comisión en su tercer período de sesiones, modificaron considerablemente la estructura de sus comités existentes al finalizar el segundo período de sesiones. El Subcomité de la Industria y de Materias Básicas de la Comisión, creó, en su primer período de sesiones en noviembre de 1947, un Subcomité del Acero y un Subcomité de la Mano de Obra, que fueron elevados a la categoría de comités durante el tercer período de sesiones de la Comisión. El Subcomité de la Madera fué transformado asimismo en comité por decisión de la Comisión. Además, la Comisión resolvió transformar el Grupo Especial para los problemas de la Vivienda en un Subcomité de la Vivienda del Comité de la Industria y de Materias Básicas. Aparte de esos cambios fundamentales en la estructura de la Comisión, diversos órganos auxiliares crearon numerosos grupos de trabajo, tanto permanentes como *ad hoc*. La Comisión encargó a un Comité *ad hoc* de Fomento Industrial y Comercio Exterior de examinar las funciones que convendría que la Comisión asumiera a fin de promover la reconstrucción y el desarrollo industrial de los países devastados por la guerra o insuficientemente desarrollados, e intensificar el comercio internacional entre los países de Europa y también entre éstos y los países situados fuera de Europa. Fué creado, además, un comité *ad hoc* para examinar los problemas agrícolas de interés común para la Comisión y para la Organización de Alimentación y Agricultura. Este comité *ad hoc* fué creado en parte en cumplimiento de la resolución 103 (VI) del Consejo, por la que se invitaba a las comisiones económicas regionales interesadas para que, en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, estudiaran las medidas destinadas a aumentar la producción de alimentos y a remediar las escaseces que influyen sobre la producción de los abonos y la maquinaria agrícola, así como sobre las posibilidades de transporte<sup>2</sup>. Está, pues, encargado de determinar los obstáculos que se oponen a la rehabilitación y al desarrollo generales de la agricultura europea, y de proponer medidas

de cooperación que, tomadas por la Organización de Alimentación y Agricultura y la Comisión Económica para Europa facilitarían el allanamiento de esos obstáculos.

#### RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y CON LAS OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y EXTRAGUBERNAMENTALES

72. La Comisión Económica para Europa y sus órganos auxiliares han mantenido estrecho contacto con los organismos especializados<sup>3</sup>, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones extragubernamentales. En particular, se esforzaron por puntualizar su cooperación con la Organización de Alimentación y Agricultura respecto a la madera, los abonos y la agricultura. Mantuvieron asimismo un contacto estrecho con las Secretarías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional, y con arreglo a las instrucciones del Subcomité de la Mano de Obra, la Secretaría colaboró estrechamente con la Organización Internacional del Trabajo.

#### RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL ALIADAS EN ALEMANIA

73. De acuerdo con las decisiones adoptadas por la Comisión Económica para Europa en su segundo período de sesiones, el Secretario Ejecutivo prosiguió sus consultas con el Consejo de Control Aliado con el fin de establecer un servicio de enlace en Berlín. En espera de que el Consejo de Control Aliado tome medidas en ese sentido, ciertas disposiciones provisionales han sido aplicadas a fin de asegurar el ejercicio de las funciones anteriormente confiadas respecto a Alemania, por la OEC\*; la ECITO\* y la EECE\*, y provisionalmente ha sido establecida en Francfort una Oficina de Enlace de la CEE\*.

En el tercer período de sesiones de la Comisión, el Secretario Ejecutivo presentó un informe detallado acerca de los antecedentes y la situación actual de las relaciones con el Consejo de Control Aliado en Alemania. Hubo algún desacuerdo respecto a si la oficina de Francfort estaba legalmente constituida y si su creación estaba justificada. Sin embargo, todas las delegaciones, aunque manteniendo las posiciones adoptadas anteriormente, votaron a unanimidad la siguiente resolución:

“Habiendo discutido el Informe del Secretario Ejecutivo sin lograr un acuerdo unánime a su respecto, la Comisión Económica para Europa encarga al Secretario Ejecutivo de reanudar las consultas con el Consejo de Control Aliado a fin de establecer en Berlín una oficina principal de enlace y de clausurar la oficina de Francfort como unidad in-

<sup>1</sup> Véase el documento E/791; también las actas de las sesiones plenarias 182a.-185a., 187a. y 190a.

<sup>2</sup> Véase el documento E/791 (*Informe Anual de la Comisión Económica para Europa*), Anexo I; véase también el párrafo 59 precedente, relativo a la crisis mundial de productos alimenticios.

<sup>3</sup> Véase el documento E/791, Parte I, sección 3.

\* OEC, siglas de Organización Europea del Carbón; ECITO, siglas inglesas de “European Central Inland Transport Organization”; EECE, siglas de Comité Económico de Emergencia para Europa; CEE, siglas de Comisión Económica para Europa.

dependiente. Todo enlace estaría entonces subordinado a la Oficina de Berlín.<sup>1</sup>

#### PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN

74. El informe anual que la Comisión presentó al Consejo Económico y Social<sup>2</sup> en su séptimo período de sesiones relata detalladamente las actividades, tanto de la Comisión como de sus órganos auxiliares. A continuación se da un resumen de esas actividades y de algunos de los principales resultados prácticos logrados.

a) El *Comité de la Industria y de Materias Básicas* y sus diferentes órganos auxiliares se han ocupado en los problemas relativos a los abonos químicos, a los álcalis, a los cojinetes de bolillas, correas de transmisión y aisladores de material cerámico. Aunque su actividad en esos diversos campos se haya necesariamente limitado, en muchos casos, a recoger e intercambiar información, el trabajo de algunos de los órganos auxiliares ha contribuido asimismo, en cierta medida, a aumentar la producción, principalmente en el caso de los abonos químicos y de los ladrillos de sílice.

El Grupo Especial para los Problemas de la Vivienda, transformado en un *Subcomité de Problemas de la Vivienda* en el tercer período de sesiones de la Comisión, ha analizado las necesidades y programas en materia de vivienda, la demanda de materiales de construcción y las medidas de economía que deben ser tomadas respecto a los materiales escasos.

b) El *Comité del Carbón* ha proseguido algunas de las funciones anteriormente desempeñadas por la Organización Europea del Carbón y, en particular, ha formulado recomendaciones periódicas respecto a la distribución de combustibles sólidos entre los países de Europa que los importan. Por conducto de varios órganos auxiliares, el Comité del Carbón también se ha ocupado en cuestiones relativas al equipo para la explotación de las minas, a la madera para entibar y a la información estadística.

c) El *Comité de Transportes Continentales* tomó varias medidas para restaurar los medios de transporte en el interior de Europa y asegurar su máximo rendimiento. Se ha llegado a un acuerdo, en una medida considerable, respecto a los reglamentos aplicables en el intercambio de los vagones de ferrocarril en el tránsito internacional. Respecto al transporte por carretera, ciertos Gobiernos europeos han convenido en abolir las restricciones a la libertad de tránsito. Dentro de la estructura del Comité de Transportes Continentales de la Comisión, reuniones periódicas han permitido repartir los medios de transporte disponibles en las zonas ocupadas de Alemania y de Austria entre los diversos países deseosos de transportar mercancías en el interior o más allá de esas zonas.

Cuando en su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó el informe sobre el segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, adoptó también la resolución 147 (VII) B que, entre otras cosas, encarga al Secretario General de pedir a la Comisión Económica para Europa se sirva terminar el proyecto de texto, preparado por su Comité de Transportes Continentales y relativo a una convención sobre transporte caminero y por vehículos de motor, y enviarlo a la mayor brevedad posible al Secretario General<sup>3</sup>, a fin de que él pueda tomar las disposiciones necesarias en vista de la celebración, en agosto de 1949 a más tardar, de una conferencia intergubernamental mundial, con objeto de negociar una nueva convención internacional.

d) El *Comité de la Energía Eléctrica* ha emprendido y realizado estudios sobre los mejores medios de lograr un desarrollo coordinado de los recursos europeos en energía eléctrica; no ha dejado de ocuparse en el problema que presenta la escasez de material eléctrico y ha facilitado la negociación de acuerdos internacionales para el suministro y el intercambio de energía eléctrica.

e) El *Comité de la Madera* que, hasta el tercer período de sesiones de la Comisión, era un Subcomité del Comité de la Industria y de Materias Básicas, se ocupó en cuestiones de interés común para la Organización de Alimentación y Agricultura y la Comisión Económica para Europa, y dispuso para ello de una secretaría constituida en común por las dos organizaciones. Dentro de la estructura de ese Comité, los países importadores convinieron extraoficialmente en no exceder, durante cierto período, sus límites de compras. El Comité estudió y analizó asimismo los problemas de la madera en Europa, debidos a la escasez de equipo, así como a ciertas dificultades monetarias. Se pidió al Secretario Ejecutivo se sirviera señalar esas dificultades a la atención del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional y de otros organismos internacionales.

f) El *Subcomité del Acero*, transformado en Comité por la Comisión en su tercer período de sesiones, ha estado encargado de elaborar un plan para la distribución de los combustibles metalúrgicos que fué aceptado posteriormente por el Subcomité de Distribución del Carbón. Este último formuló, para la distribución del carbón durante el curso del segundo trimestre de 1948, recomendaciones encaminadas a facilitar un aumento de la producción de acero correspondiente a ese trimestre de unas 400.000 toneladas. Este Comité se ocupó asimismo de la escasez de chatarra, así como de la falta de equipo siderúrgico.

<sup>1</sup> Esta misma resolución encarga asimismo al Secretario General "de invitar a las demás comisiones regionales a que presenten los informes que descen sobre el particular". Véanse las actas de la sesión 20a. de la Comisión Económica y sesión plenaria 223a.

<sup>2</sup> Véase el documento E/791, Parte I, sección 4.

<sup>3</sup> Véase el documento E/791, Segunda Parte.

g) El *Subcomité de la Mano de Obra* transformado en Comité en el tercer período de sesiones formuló cierto número de recomendaciones, varias de las cuales se refieren a las estadísticas de la mano de obra, transmitidas a la Organización Internacional del Trabajo y que fueron aceptadas en marzo de 1948 por el Consejo Directivo de esa Organización. Además, se propusieron arreglos para el intercambio de información y comunicación de la experiencia adquirida en materia de educación y reeducación profesionales. Se ha llamado la atención de la Organización Internacional del Trabajo sobre la necesidad de instituir normas mínimas para las migraciones en Europa.

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DURANTE SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

75. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el informe anual de la Comisión<sup>1</sup>.

La discusión, en el curso de las sesiones plenarios que el Consejo consagró al examen del informe de la Comisión Económica para Europa, versó principalmente sobre los problemas del desarrollo industrial y agrícola, y sobre el papel que debe desempeñar, en ese desarrollo, el capital extranjero, incluso el "Plan Marshall". Se insistió mucho sobre la resolución que la Comisión adoptó en su tercer período de sesiones y que instituye un Comité especial para el Desarrollo Industrial y el Comercio Exterior. Dada la importancia de esta cuestión, se estimó que el Consejo no podía contentarse con tomar nota del informe de la Comisión. Diversas resoluciones fueron presentadas, y después de un debate bastante prolongado, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 143 (VII) en que aprueba el texto del informe y advierte con satisfacción que "la Comisión Económica para Europa adoptó por unanimidad, en su tercer período de sesiones, una resolución sobre la creación de un Comité especial para el Desarrollo Industrial y el Comercio Exterior, que prevé el estudio de los medios por los cuales la Comisión Económica para Europa podrá promover la reconstrucción y el desarrollo de la industria y del comercio exterior de los países europeos". El Consejo expresó su confianza en que "esta labor conduzca a un aumento de la producción industrial y agrícola de Europa y especialmente en aquellos países en que los recursos naturales y las reservas de mano de obra no han hallado aún su plena utilización; y tenga por resultado un desarrollo del comercio intereuropeo que permita un aumento y un mejor equilibrio en el comercio con los demás continentes". La Comisión fué autorizada a establecer en su seno "el órgano o los órganos que estime necesarios para iniciar y proseguir trabajos en los dos aspectos mencionados", y fué invitada "a dirigirse, cuando sea necesario, a los diversos organismos especializados de las Naciones Unidas solicitando su ayuda para la

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 182a.-185a., 187a., 190a.

consecución de los objetivos que se formulen en el curso de dichos trabajos; a proseguir su labor con espíritu realista, a fin de obtener rápidamente resultados concretos; y a someter un informe al Consejo, en su próximo período de sesiones, sobre el estado de sus trabajos en el campo del desarrollo industrial y del comercio, con una descripción de todos los medios técnicos que se proyecten para fomentar el comercio intereuropeo; a someter al Consejo, a la mayor brevedad posible, un análisis de los datos concretos concernientes a las posibilidades de reconstrucción económica, por medio del desarrollo de los países poco industrializados y de la expansión del comercio entre los países europeos".

#### Sección VIII. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

76. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ha celebrado hasta ahora tres períodos de sesiones. El informe sobre su primer y segundo períodos de sesiones<sup>1</sup> fué examinado por el Consejo en su sexto período de sesiones, y el informe provisional sobre el tercer período de sesiones<sup>2</sup> de la Comisión fué examinado por el Consejo en su séptimo período de sesiones.

#### MIEMBROS

77. Después de la admisión de Nueva Zelandia como miembro de la Comisión<sup>3</sup>, y del ingreso del Pakistán, y luego de Birmania, como Miembros de las Naciones Unidas, la Comisión se compone de los representantes de los siguientes países:

Australia, Birmania, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Siam y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Como consecuencia de la admisión, durante el segundo período de sesiones, de los países siguientes como miembros asociados, sus representantes asistieron al tercer período de sesiones:

Ceilán, Borneo Británico, Hong Kong, Laos y Malasia.

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social, por su resolución 144 (VII), aprobó la recomendación, hecha por la Comisión, de incluir al Nepal entre los territorios a que se extienden las atribuciones de la Comisión y decidió que no se requería tomar ninguna decisión en ese período de sesiones "respecto a los miembros y a los miembros asociados de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente".

#### SEDE

78. La recomendación de la Comisión de que "Shanghai siga siendo la sede temporal de

<sup>1</sup> Véase el documento E/606, así como las actas de la 11a. sesión y de las sesiones plenarias 134a., 135a. y 167a. de la Comisión Económica.

<sup>2</sup> Véase el documento E/839, así como las actas de las sesiones plenarias 186a., 187a., 188a., 190a., 192a., 196a., 200a. y 204a.

<sup>3</sup> Aprobada por el Consejo en su resolución 105 (VI).



la Comisión hasta que se decida fijar la sede de la Oficina de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente" fué también aprobada por la Comisión en su séptimo período de sesiones.

#### ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

79. Asimismo, durante su séptimo período de sesiones, el Consejo recomendó "a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente estudiar y mantener bajo estudio la cuestión de la creación, en el seno de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, de organismos apropiados, incluso comités, y la cuestión de las atribuciones que convendría darles, a fin de que esos organismos puedan coadyuvar al éxito de los trabajos de la Comisión".

#### OFICINA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS<sup>1</sup>

80. Habiendo recibido la recomendación formulada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su segundo período de sesiones de que "el Consejo Económico y Social considere favorablemente la creación de una Oficina de Servicios Hidráulicos", el Consejo Económico y Social adoptó en su sexto período de sesiones la resolución 105 (VI) en la que "pide al Secretario General se sirva emprender, después de consultar con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar... y someter los resultados de ese estudio a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones, a fin de que ella pueda elaborar propuestas relativas a los métodos apropiados para resolver los problemas de hidráulica fluvial y someterlas al Consejo en su séptimo período de sesiones".

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente emprendió ese estudio preliminar en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, el que fué presentado a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones, la cual adoptó una resolución<sup>2</sup> en que recomienda la creación de una Oficina de Servicios Hidráulicos.

81. En su séptimo período de sesiones, el Consejo, por su resolución 144 (VII) D, aprobó "el propósito de la Comisión, de examinar prontamente los problemas de hidráulica fluvial en los territorios geográficamente comprendidos en su jurisdicción"; y encargó "al Secretario General el establecimiento de una Oficina de Servicios Hidráulicos para Asia y el Lejano Oriente, como dependencia técnica eficaz, responsable ante la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente del cumplimiento de la ejecución de los trabajos de carácter técnico proyectados por la Comisión; Oficina que estará integrada por tres, cuatro o cinco expertos de gran competencia en materia hidráulica y utilizará los servicios de consejeros técnicos experimentados"; recomendó, además, "que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

incluya en su informe al Consejo, durante su octavo período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado mediante un examen más completo de sus planes y de la acción que le permita resolver los problemas de hidráulica fluvial, en las regiones geográficamente comprendidas en su jurisdicción, así como sus recomendaciones acerca de los problemas de organización suscitados por la creación de la Oficina".

#### CRISIS MUNDIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

82. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tomó nota asimismo, en su tercer período de sesiones, de la resolución 103 (VI) adoptada por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones, en la que se recomienda a las Comisiones Regionales tomar, de acuerdo con la Organización de Alimentación y Agricultura, medidas para acrecentar el suministro de artículos necesarios a la agricultura a fin de aumentar el abastecimiento mundial de productos alimenticios; y recomendó que "un grupo de trabajo, encargado de examinar las necesidades de la agricultura, sea establecido urgentemente por la Organización de Alimentación y Agricultura y por la Comisión a fin de proseguir el estudio de la cuestión"<sup>3</sup>.

#### FOMENTO INDUSTRIAL

83. En su segundo período de sesiones, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente adoptó una resolución<sup>4</sup> por la que pedía "que la Secretaría, con la ayuda de un grupo de trabajo y en colaboración con los Gobiernos interesados, prepare a la mayor brevedad posible un informe relativo a los planes de desarrollo industrial existentes en cada país de la región, en particular respecto a las industrias extractivas y a los transportes, así como a la importancia de esos planes para el progreso industrial de la región en su conjunto".

Un grupo de trabajo industrial compuesto de los expertos designados por los Gobiernos de China, India, República de Filipinas y Camboya, se reunió en Shanghai y presentó a la Comisión en su tercer período de sesiones un informe provisional sobre el desarrollo industrial<sup>5</sup>.

En su tercer período de sesiones, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente autorizó "al grupo de trabajo para el desarrollo industrial, a proseguir y terminar, en cooperación con los Gobiernos interesados, su estudio relativo al desarrollo económico e industrial de esta región", y para tal fin facultó al grupo de trabajo "para designar por cooptación miembros adicionales, procedentes de cualquier parte, para emprender un estudio detallado de los principales aspectos del desarrollo económico e industrial, y en primer término estudiar los temas siguientes: combustibles y energía eléctrica, transportes y equipo para transporte (considerados en relación con la industria), abonos químicos y necesidades de la agricultura, materias

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.11/110.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 11a. sesión y de las sesiones plenarias 134a., 135a., 167a., 186a., 188a., 189a., 191a., 192a., 204a. y 206a. de la Comisión Económica.

<sup>3</sup> Véase el documento E/CN.11/117; véase asimismo el párrafo 59 anterior.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CN.11/60.

<sup>5</sup> Véase el documento E/CN.11/82.

básicas, incluso minerales y metales, textiles e industria metalúrgica<sup>1</sup>.

El grupo de trabajo para el desarrollo industrial de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tomó nota de la resolución 103 (VI) del Consejo relativa al aumento de la producción de alimentos, a fin de poder estudiar y recomendar medidas para remediar la baja producción que contribuye a prolongar la crisis mundial de alimentos<sup>2</sup>.

84. En su séptimo período de sesiones, se sometió al Consejo la recomendación adoptada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente respecto al desarrollo industrial. La discusión versó principalmente sobre los problemas del desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura en las regiones poco desarrolladas, así como sobre la relación entre esos problemas y los capitales y créditos extranjeros<sup>3</sup>. La cuestión de la relación entre la economía japonesa y el desarrollo económico de la región en que se ocupa la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente también fué planteada. Después de un debate prolongado, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 144 (VII) C, en la cual tomó nota, "con satisfacción, de las decisiones adoptadas por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones respecto al desarrollo industrial, comercial y agrícola", y recomendó "que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente prosiga, en colaboración con los organismos especializados competentes, las deliberaciones sobre estas materias con miras a recomendar los principios y las medidas que puedan asegurar la consecución de los siguientes objetivos:

"1. Fomentar y coordinar el desarrollo industrial de los países de Asia y del Lejano Oriente, basándose en los recursos y en las necesidades de cada país, para elevar el nivel de vida en los respectivos países y regiones y, mediante intercambios comerciales, en el resto del mundo;

"2. Fomentar el desarrollo del comercio entre los diversos países de Asia y del Lejano Oriente, así como también entre tales países y los de otras regiones del mundo;

"3. Fomentar y coordinar el desarrollo de la agricultura por medios que permitan obtener una producción más abundante, de mejor calidad, más eficiente y diversificada, teniendo especialmente en cuenta las características agrícolas de tales países;

"4. Acrecentar el aporte total de capitales, créditos, maquinarias, asistencia técnica y otros recursos disponibles para tales fines, dentro y fuera de la región; y facilitar la obtención de dichos capitales, créditos, maquinarias, asistencia técnica y otros recursos disponibles, donde sean más necesarios."

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.11/114.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CN.11/86.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 186a., 187a., 188a., 190a., 192a., 196a., 200a. y 204a.

## TRANSPORTES INTERIORES

85. Al examinar el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones, el Consejo Económico y Social, por su resolución 147 (VII) C, hizo suya la recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente convoque a una reunión de expertos en materia de transportes interiores de los países representados<sup>1</sup> en la Comisión, para examinar:

1) Los problemas relativos a la rehabilitación y el desarrollo coordinado de los medios y servicios<sup>2</sup> de transportes interiores en Asia y el Lejano Oriente;

2) Las medidas más adecuadas para facilitar la solución de dichos problemas, sea mediante la creación de organismos regionales o por otros medios (entendiéndose que todo organismo de este género formaría parte de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente).

## Sección IX. Comisión Económica para América Latina

86. En el curso de su quinto período de sesiones, el Consejo Económico y Social, por su resolución 70 (V), creó una Comisión especial encargada de examinar los problemas relativos a la creación de una Comisión Económica para América Latina. La Asamblea General, por su resolución 120 (II), relativa al estudio de los factores que influyen en la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente, tomó nota con satisfacción de la decisión tomada por el Consejo de crear esa Comisión; tomó nota asimismo "de la favorable acogida general dispensada a la proposición de crear una Comisión Económica para América Latina por la Segunda Comisión" de la Asamblea.

La Comisión especial instituida por el Consejo presentó un informe a éste en su sexto período de sesiones y recomendó, por unanimidad, la creación de una Comisión Económica para América Latina. El Consejo Económico y Social examinó este informe y adoptó la resolución 106 (VI), que crea la Comisión y le confiere funciones y una estructura análogas a las de las comisiones económicas regionales creadas anteriormente. Esta resolución requería asimismo que la Comisión se reuniera durante el primer semestre de 1948 en Santiago de Chile lugar

<sup>1</sup> La misma resolución, en su parte E, "llama la atención de las comisiones económicas regionales sobre las ventajas que habría en permitir participar en las labores de las reuniones de expertos en materia de transportes interiores a expertos de otras regiones cuando sean estudiadas cuestiones que puedan afectar a esas regiones".

<sup>2</sup> La primera parte de esta resolución declara, entre otras cosas, que "los aspectos inmediatos resultantes de las dificultades nacidas de la guerra y de la postguerra, del problema de la coordinación de los transportes interiores, sean tratados regionalmente, por los organismos regionales de transportes donde éstos existan, o por cualquier otro procedimiento adecuado".

designado como sede permanente de la Comisión<sup>1</sup>.

#### MIEMBROS

87. De acuerdo con la resolución 106 (VI) del Consejo, "podrán formar parte de la Comisión los Estados de la América del Norte, de la América Central y de la América del Sur, y de la región de las Antillas, Miembros de las Naciones Unidas, y además, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido". Esta resolución también preveía la admisión, como miembros asociados, de los territorios situados dentro de los límites geográficos fijados a la Comisión, a petición presentada en favor de esos territorios "por el miembro responsable de las relaciones internacionales de tal territorio, parte o grupo de territorios"<sup>2</sup>.

#### COORDINACIÓN

88. Además de tomar las disposiciones habituales en vista de su enlace y de su coordinación con los organismos especializados y las organizaciones extragubernamentales, el Consejo autorizó a la Comisión a "esforzarse por concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano, respecto al estudio, realizado en común o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a su solución, así como al intercambio más completo de la información necesaria para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico"<sup>3</sup>.

#### PRIMER PERÍODO DE SESIONES

89. El primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina fué inaugurado en Santiago de Chile, el 7 de junio de 1948. La Comisión se ocupó, en primer término, de ciertas cuestiones de organización. Los delegados de los Gobiernos latinoamericanos hicieron asimismo la exposición de la situación económica actual de sus países respectivos, así como de los problemas a que tienen que hacer frente.

Muchas propuestas precisas, relativas a su actividad futura, fueron presentadas a la Comisión y constituyeron la base de las resoluciones finalmente adoptadas por ella<sup>4</sup>.

La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo se sirviera presentarle en su próximo período de sesiones un informe sobre la situación económica de la América Latina<sup>5</sup>. El Secretario Ejecutivo fué también encargado de preparar un estudio sobre la correlación entre la rehabilitación eco-

nómica de los países no americanos y el desarrollo de las actividades económicas y comerciales de la América Latina.

La Comisión adoptó varias resoluciones que suponen su cooperación con diversos organismos especializados<sup>1</sup>. Se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas se sirviera consultar con el Director General de la Organización de Alimentación y Agricultura a fin de establecer un grupo de trabajo mixto de las dos secretarías, encargado de puntualizar una actuación coordinada encaminada a aumentar la producción de productos alimenticios de la América Latina. La Comisión expresó la esperanza de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento examine oportunamente las conclusiones de la Comisión respecto a la política seguida por el Banco en materia de créditos para el desarrollo económico de la América Latina, y que, mientras tanto, los principios adoptados por el Banco para el examen de las solicitudes particulares de crédito presentadas por las repúblicas latinoamericanas continuarían siendo los mismos. Se pidió al Fondo Monetario Internacional que emprendiera un estudio de las medidas de transición para la compensación multilateral de los pagos internacionales entre los países de la América Latina, así como entre esos países y los países del resto del mundo. La Organización Mundial de la Salud y la Oficina Sanitaria Panamericana fueron invitadas a someter a la Comisión un programa concreto de cooperación para la solución de los problemas que justifican una acción coordinada.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que la Comisión de Transportes y Comunicaciones fuera invitada a proseguir el estudio de los problemas de transporte de la América Latina, y en particular, de la cuestión de tarifas de flete equitativas para el comercio exterior de los países de la América Latina.

En una resolución relativa a las estadísticas, la Comisión tomó las medidas necesarias para que los datos estadísticos que exige su trabajo le sean suministrados.

Con respecto a la ayuda técnica, la Comisión encargó al Secretario Ejecutivo de emprender un estudio preliminar de las necesidades de los países de la América Latina en personal, recursos y facilidades técnicos y administrativos así como de la medida en que se dispone de ellos en la actualidad, incluso medios de formación técnica.

Las otras cuestiones en que la Comisión se ocupó en su primer período de sesiones, comprenden en particular los problemas de facilidades de crédito, cotización de emisiones de capital, acuerdos intergubernamentales sobre productos esenciales y unión aduanera.

90. El informe de la Comisión Económica para América Latina<sup>2</sup> sobre su primer período de sesiones fué examinado por el Consejo en su

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones 9a. y 10a. de la Comisión Económica y de las sesiones plenarias 132a., 133a. y 153a.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 9a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de las sesiones plenarias 133a. y 153a.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 9a. sesión del Comité de Asuntos Económicos, así como las correspondientes a las sesiones plenarias 133a. y 153a.

<sup>4</sup> Véase el *Informe del Relator sobre el primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina*, documento E/840.

<sup>5</sup> Véase sección I, párrafo 52, del presente informe.

<sup>1</sup> Véase el documento E/840.

<sup>2</sup> Véase el documento E/840; véanse actas de las sesiones plenarias 208a., 209a., 211a.

séptimo período de sesiones. El debate del Consejo versó principalmente sobre el carácter de la economía de la América Latina, su necesidad de desarrollo económico, sus problemas de mano de obra e inmigración, los arreglos de coordinación hechos con el sistema interamericano y la edición en portugués del texto definitivo del informe de la Comisión y de sus resoluciones.

El Consejo Económico y Social adoptó en su séptimo período de sesiones la resolución 145 (VII), en que tomó nota con satisfacción de las decisiones tomadas por la Comisión en su primer período de sesiones, expresó su satisfacción por las disposiciones tomadas con objeto de coordinar la labor de la Comisión con la del Consejo Económico y Social Interamericano, y aprobó el empleo del español como tercer idioma de trabajo de la Comisión y la edición en portugués del texto definitivo del informe de la Comisión y de sus resoluciones.

91. La Comisión Económica para América Latina está también comprendida en la resolución 147 (VII) D, adoptada por el Consejo Económico y Social al examinar el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones, resolución en que invita "a la Comisión de Transportes y Comunicaciones a realizar un estudio complementario de los problemas del transporte marítimo, con inclusión de las tarifas de flete que interesan a la América Latina, con objeto de facilitar a la Comisión Económica para América Latina el examen de esta materia lo más pronto posible"<sup>1</sup>.

El Consejo también adoptó la resolución 146 (VII) por la que transmite "a la Comisión Económica para América Latina la propuesta de una conferencia económica de los países de la cuenca del Amazonas, para su estudio, en consulta, si así fuese conveniente, con el Instituto Internacional de la Hilea Amazónica"<sup>2</sup>.

### **Sección X. Proyecto de creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente**

92. La Asamblea General, en su resolución 120 (II), del 31 de octubre de 1947, tomó nota de la decisión del Consejo de establecer una Comisión especial encargada de estudiar los factores relativos a la creación de una comisión económica para América Latina, y de la favorable acogida dispensada a su propuesta por la Segunda Comisión; e invitó al Consejo Económico y Social a "estudiar los factores relativos a la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio". El Consejo, en su sexto período de sesiones, examinó esta cuestión y, siguiendo el procedimiento adoptado en el caso de la Comisión Económica para América Latina, estableció una Comisión especial, encargada de estudiar esta materia y de informar al

Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>3</sup>. La Comisión especial comprende a los siguientes miembros del Consejo: China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Reino Unido, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. El Consejo invitó asimismo a los Gobiernos de Egipto, Irán e Irak a participar en la labor, como miembros titulares de la Comisión.

La Comisión especial se reunió en el curso de los meses de abril, mayo y junio de 1948, aprobó un informe al Consejo<sup>4</sup>, y recomendó la creación inmediata de una comisión económica para el Oriente Medio y el Cercano Oriente con una estructura similar a la de las comisiones económicas regionales previamente establecidas.

La Comisión especial tomó nota de los problemas económicos urgentes suscitados directa o indirectamente por la guerra mundial o por los desajustes económicos del mundo actual que han sometido a la economía de los países del Oriente Medio una dura prueba y cuya solución requiere esfuerzos regionales concertados. Aunque en cierto modo se los puede considerar como problemas de reconstrucción económica, la Comisión sostiene que no debe entenderse por ello que su solución haya de limitarse a un retorno a las condiciones existentes antes de la guerra. Tales condiciones distaban mucho de ser satisfactorias en toda esa región caracterizada entonces, en su conjunto, por un desarrollo económico marcadamente insuficiente; y la reconstrucción económica necesaria en el Oriente Medio debe comprender un desarrollo económico tal que permita, en un porvenir no demasiado lejano, una expansión de la actividad económica y una elevación del nivel de vida muy por encima de las condiciones de antes de la guerra.

La Comisión señaló que los países del Oriente Medio constituyen una región con grandes posibilidades de rendimiento, derivadas de sus recursos naturales, y capaz de contribuir considerablemente a la recuperación económica mundial, y suficientemente amplia y poblada para justificar la creación de una comisión regional.

La Comisión especial presentó en su informe un proyecto de resolución en el que se establecen las atribuciones, la composición y la esfera geográfica de acción de la comisión propuesta.

El informe de la Comisión especial fué incluido en el programa del séptimo período de sesiones del Consejo. Durante la discusión acerca de la marcha de sus trabajos, el Consejo, en su 203a. sesión, decidió aplazar, por falta de tiempo, el examen de cierto número de puntos, con inclusión de este informe<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Véase la resolución 107 (VI) y las actas de las sesiones plenarias 135a. y 136a.

<sup>2</sup> Véase el documento E/AC.26/16.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 203a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véase también el párrafo 108 más adelante.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 225a. sesión plenaria.

## Sección XI. Cuestión de los perjuicios causados a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América

93. Este punto fué incluido en el programa del sexto período de sesiones a petición de Yugoslavia. En el curso de su exposición, el representante de Yugoslavia declaró que el oro había sido confiado durante la guerra al Gobierno de los Estados Unidos, a fin de asegurar su guarda hasta que se pudiera devolver sin peligro a Yugoslavia; que la negativa del Gobierno de Estados Unidos a devolver el oro era extremadamente perjudicial para la economía de su país e impedía el logro de niveles de vida más elevados, el progreso económico y social y el empleo total de la mano de obra; y que la economía general europea se veía, a su vez, perjudicada por la situación creada.

El representante del Gobierno de los Estados Unidos de América declaró que, en su opinión, no incumbe al Consejo examinar la cuestión suscitada por el Gobierno de Yugoslavia, puesto que no le corresponde tratar las controversias que puedan producirse entre naciones, aunque estas controversias sean de carácter económico, ni está calificado para actuar como tribunal arbitral, como órgano conciliador, o como corte de justicia. Indicó, no obstante, que también los Estados Unidos de América tenían reclamaciones contra Yugoslavia, y señaló que el Gobierno de Estados Unidos había actuado respecto de Yugoslavia exactamente de la misma manera que respecto de muchos otros países que tenían depósitos de fondos en los Estados Unidos. Cuantas veces cualquiera de las partes ha presentado reclamaciones o contrarreclamaciones, se han entablado negociaciones para llegar a una solución simultánea de todas las cuestiones pendientes<sup>1</sup>.

Siguieron a ello importantes discusiones relativas al alcance y al carácter de las funciones del Consejo.

Después de una discusión inicial, el Consejo decidió remitir este asunto a su Comisión Económica "pidiéndole que examine la cuestión de si corresponde al Consejo tratar una materia de esta naturaleza y que remita al Consejo un informe motivado, utilizable en el porvenir para casos similares".

La Comisión Económica, después de amplia discusión, en el curso de la cual se adujo una opinión jurídica en nombre del Secretario General<sup>2</sup>, decidió presentar al Consejo el siguiente proyecto de resolución:

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Habiendo examinado los puntos sometidos a su consideración, acerca de si debe ocuparse del asunto de las reservas de oro de Yugoslavia; y*

*"Considerando que el Consejo Económico y Social carece de competencia para tratar de controversias particulares; y que, por otra parte, el Artículo 62 de la Carta no le autoriza a hacer recomendaciones individualmente a los Miembros de las Naciones Unidas;*

*"Decide que esta cuestión está fuera de la jurisdicción del Consejo."*

Se arguyó, por una parte, que los términos del Artículo 62 de la Carta, relativos a las recomendaciones que puede hacer el Consejo, no establecen limitaciones y que los textos de los Artículos 55, 56 y 60 refuerzan esta tesis; que en virtud del Artículo 10, cuyas disposiciones en materia de recomendaciones son similares a las anteriores, la Asamblea General había hecho recomendaciones, individualmente, a Estados Miembros; que el mismo Consejo había tratado de un asunto semejante en un precedente período de sesiones, al ocuparse del punto relativo al "tránsito internacional por el Danubio"; y que había dirigido una recomendación a un grupo limitado de Estados; que una reclamación de un Estado puede interesar a todos los Miembros de las Naciones Unidas; que si el Consejo aprueba una resolución decidiendo su incompetencia en cuestiones que implican una controversia, corre el riesgo de limitar sus actividades a declaraciones de principio que no sería capaz de aplicar, y de entorpecer el ejercicio de las funciones que le impone la Carta.

Por otra parte, se arguyó que en los debates de San Francisco se previó que la función del Consejo consistiera en hacer recomendaciones de carácter general a los Miembros y no en actuar como árbitro en controversias particulares; que, en vista, particularmente, de las disposiciones de la Carta en las que se especifican los métodos de arreglo de controversias — mediante negociación entre los Miembros, por decisión de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, o por recurso a la Corte Internacional de Justicia — el Consejo Económico y Social no es competente para arreglar controversias; que el Consejo no está constituido ni habilitado en cuanto al procedimiento o en otras materias, para arreglar controversias; que una interpretación demasiado extensiva de los Artículos pertinentes podría dar lugar a que fueran sometidos al Consejo asuntos de carácter jurídico o de otra índole, además de los de carácter económico y social, hasta el punto de entorpecer el desempeño de las funciones que le son propias.

Varios Miembros expresaron la opinión de que el Consejo debe examinar sus atribuciones respecto de cada cuestión cuando se le plantea, sin establecer normas generales.

Finalmente, el Consejo enmendó el proyecto de resolución que le había sometido el Comité de Asuntos Económicos y aprobó la resolución 111 (VI), en la forma siguiente:

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Habiendo estudiado la cuestión de si debe examinar el fondo de la cuestión planteada por*

<sup>1</sup> Véase el acta de la 142a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, 25a. sesión.



la República Popular Federativa de Yugoslavia, en cuanto a sus reservas de oro en los Estados Unidos de América;

“*Considerando* que no puede examinar el fondo de este asunto sin que esto le lleve a examinar asimismo los diferentes aspectos de la controversia particular existente entre los Estados Unidos de América y la República Popular Federativa de Yugoslavia; y

“*Considerando* que no es competente para conocer de estos aspectos de la cuestión, a causa de los problemas jurídicos que ello implica;

“*Decide* que este asunto está fuera de la competencia del Consejo; y expresa su confianza en que los Estados Unidos de América y la República Popular Federativa de Yugoslavia resolverán su controversia tan pronto como sea posible.”

### Sección XII. Cuestiones fiscales

94. La Comisión Fiscal no ha vuelto a reunirse desde que se presentó el último informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General. Por lo tanto, ningún problema de orden fiscal ha sido sometido a la consideración del Consejo.

La resolución 67 (V) del Consejo Económico y Social sigue, por ello, vigente en materia fiscal. La Secretaría ha proseguido el trabajo que le ha sido confiado en virtud de esta resolución. En la Memoria Anual del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>1</sup>, se encontrará una reseña de tal trabajo.

### Sección XIII. Actividades en materia de estadística

95. La Comisión de Estadística celebró su segundo período de sesiones del 28 de agosto al 4 de septiembre de 1947, y su tercer período de sesiones del 26 de abril al 6 de mayo de 1948. El primer período de sesiones de la Subcomisión de Muestras Estadísticas se celebró del 22 al 27 de septiembre de 1947. Los informes sobre estos períodos de sesiones han sido presentados al Consejo Económico y Social<sup>2</sup>.

El programa de la Comisión de Estadística, para mejorar la comparabilidad internacional de las estadísticas nacionales, comprende estudios sobre problemas de clasificación estadística, análisis de los conceptos y de los métodos relativos a la producción industrial básica y a los índices de precios, definiciones, métodos y técnica relativos a la compilación de censos con inclusión de los usos y adaptación de muestras estadísticas, así como un examen particular de problemas específicos relativos a la vivienda, las migraciones, los transportes y las comunicaciones, los balances de pagos, la renta nacional, las esta-

dísticas comerciales, las estadísticas demográficas y de movimiento de población, estadísticas de coste de vida y encuestas sobre presupuestos familiares. La Oficina de Estadística y los servicios estadísticos de los organismos especializados han cooperado a la preparación de estudios e informes para los puntos del programa estudiados por la Comisión de Estadística y su Subcomisión.

A fin de responder a las necesidades más apremiantes y en especial a aquéllas a que los diversos Gobiernos habrán de hacer frente al elaborar sus planes para los censos de agricultura y población previstos para 1950, la Comisión de Estadística estudia actualmente los medios para prestar asesoramiento y asistencia técnicos a los Gobiernos nacionales con el propósito de desarrollar estadísticas más adecuadas y de mejorar la comparabilidad de datos disponibles para las organizaciones internacionales.

### COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

96. La Comisión de Estadística, en sus recomendaciones al Consejo Económico y Social y al Secretario General, trata dos aspectos del problema del desarrollo de una cooperación eficaz en materia de estadística. El primero es el de la coordinación de las necesidades, en materia de estadística, de los órganos de las Naciones Unidas representados por los diversos departamentos técnicos de la Secretaría, con inclusión de las necesidades de las comisiones regionales. El segundo es el del desarrollo de una colaboración eficaz entre los organismos especializados y las Naciones Unidas para evitar duplicaciones innecesarias en la elaboración de sus programas de estadística. El Secretario General prepara informes para cada período de sesiones de la Comisión de Estadística, sobre los progresos efectuados en la elaboración de instrumentos, métodos y acuerdos administrativos, por los cuales se pueda garantizar una cooperación en materia de estadística entre las Naciones Unidas y los organismos especializados<sup>1</sup>.

La Oficina de Estadística se ha convertido en dependencia estadística central en la Secretaría, encargada de la coordinación de las estadísticas de las Naciones Unidas; realiza investigaciones estadísticas en representación de diversos elementos de la organización, lleva a cabo encuestas y elabora gran número de estadísticas, con múltiples fines.

La coordinación entre los organismos se efectúa, especialmente, por conducto del Comité consultivo en materia de estadística<sup>2</sup> compuesto de representantes de los organismos especializados y de las Naciones Unidas. Este Comité ha concluido acuerdos respecto a la unificación de diversas prácticas estadísticas de orden técnico y ha coadyuvado al establecimiento de un sistema general de unificación o de coordinación de programas estadísticos. Además, se han esta-

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales de la Asamblea General*, tercer período de sesiones Suplemento No. I (documento A/565).

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/577, E/795 y E/CN.3/37.

<sup>1</sup> Véase la resolución 40 (IV).

<sup>2</sup> Véase más adelante el capítulo V, párrafo 241.

blecido procedimientos específicos para resolver los problemas de las peticiones de los Gobiernos en materia de estadística. La Oficina de Estadística actúa como centro de intercambio de cuestionarios y de reunión y de difusión de las observaciones de cada uno de los organismos, sobre los proyectos de cuestionario. Esto permite satisfacer las necesidades de los organismos internacionales en materia de estadística, sin duplicación con las respuestas a los Gobiernos. Las Naciones Unidas y los organismos especializados trabajan actualmente en colaboración para establecer un plan unificado de elaboración y publicación de anuarios estadísticas internacionales.

El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, ha aprobado las normas generales referentes a la compilación de estadísticas, recomendadas por la Comisión de Estadística<sup>1</sup>, en las cuales se encarece a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que preparen sus programas para desarrollar sistemáticamente las estadísticas compiladas y publicadas, en vez de limitarse a responder a las peticiones específicas de los Gobiernos. Este programa de coordinación, fundado en una evaluación cuidadosa y realista de las necesidades internacionales y en el que se tiene en cuenta las posibilidades de los sistemas estadísticos nacionales, proporcionará material para las publicaciones mensuales, trimestrales y anuales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en las que se incluirán, en la medida de lo posible, todas las series estadísticas necesarias en materia de asuntos internacionales.

A fin de evitar que las actividades relativas al desarrollo de las estadísticas y al mejoramiento de su comparabilidad sean fragmentarias, el Consejo Económico y Social ha aprobado el principio de que la Comisión de Estadística se encargue de formular normas estadísticas y de recomendar los métodos adecuados para lograr su coordinación. Encargo<sup>2</sup> al Secretario General que estimule y facilite las consultas entre representantes de los servicios estadísticos nacionales, particularmente en Europa, en cooperación con la Comisión Económica para Europa, a fin de que los problemas relativos a la comparabilidad estadística puedan ser sometidos directamente a la Comisión de Estadística. El Consejo ha encargado<sup>3</sup> a la Comisión de Estadística de estudiar como asunto urgente de qué manera se puede ayudar a los países insuficientemente desarrollados y que requieren ayuda para remediar deficiencias en sus datos estadísticos, a mejorar sus servicios estadísticos fundamentales.

#### CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL UNIFORME

97. En su primer período de sesiones, la Comisión de Estadística creó un comité en-

cargado del desarrollo de una clasificación internacional uniforme de estadísticas sobre actividad industrial. En su segundo período de sesiones, recomendó que los proyectos de clasificación elaborados por dicho comité sean distribuidos a los Gobiernos, para que éstos formulen sus observaciones al respecto<sup>1</sup>. En su tercer período de sesiones, la Comisión de Estadística recomendó un proyecto revisado de clasificación internacional uniforme por industrias, de todas las ramas de la actividad económica. Esta clasificación fué aprobada por el Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones; y el Consejo recomendó a los Gobiernos su empleo como elemento fundamental para alcanzar comparabilidad internacional de estadísticas industriales básicas<sup>2</sup>. Los Miembros del Consejo subrayaron la necesidad urgente de adoptar una norma internacional en materia de estadísticas industriales, a fin de que las estadísticas reunidas por los diversos Gobiernos, cuando se elaboren los próximos censos, puedan ser organizadas de tal manera que proporcionen datos comparables. En el debate de la sesión plenaria se subrayó la importancia del problema inherente a la elaboración de una clasificación que permita una comparación entre las actividades económicas, tanto en los países de economía dirigida como en los basados en la empresa privada<sup>3</sup>.

La Comisión de Estadística está preparando un programa análogo para el desarrollo de la comparabilidad en las estadísticas comerciales internacionales. Por otra parte, la Comisión de Estadística está revisando la labor de la Organización Internacional del Trabajo, relativa al desarrollo de una clasificación uniforme internacional de ocupaciones, a fin de unificar los aspectos conexos de las clasificaciones. Se espera que estas clasificaciones estarán a la disposición de los Gobiernos a tiempo para que puedan aprovecharlas en relación con sus programas censales para 1950. El Secretario ha sido encargado de formular un programa para el desarrollo de una clasificación estadística de mercaderías para ser utilizada en los análisis económicos generales.

#### COMPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS

98. La Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, como parte de su programa de compilación y publicación de estadísticas y de desarrollo de normas estadísticas, produce tres tipos de publicaciones estadísticas. El primero comprende las estadísticas económicas y sociales de interés actual, de organizaciones internacionales y Miembros de las Naciones Unidas, publicadas en el *Boletín Mensual de Estadística*.

Actualmente se compilan y se tienen al día unas 2,000 series distintas, para su publicación en el *Boletín Mensual de Estadística*. Como parte de su función centralizadora, la Oficina de Estadística reúne y tiene al día determina-

<sup>1</sup> Documento E/CN.3/35.

<sup>2</sup> Véase la resolución 149 (VII).

<sup>3</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesiones 20a. y 31a. y de la 220a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véase la resolución 149 (VII), así como los párrafos 72 y 73 del documento E/795 y las actas de las sesiones 30 y 31 del Comité de Asuntos Económicos y de la 220a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase la resolución 149 (VII), B.

<sup>3</sup> *Idem.*, sección C.

das series, destinadas primordialmente a uno o varios organismos especializados, que las editan en sus publicaciones regulares. Por otra parte, muchas de las series publicadas en el *Boletín Mensual* son proporcionadas por organismos especializados, tales como la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo Monetario Internacional. Además, la Oficina de Estadística, en cooperación con varios organismos especializados, se ocupa actualmente de la reunión de estadísticas mensuales o trimestrales sobre comercio exterior, a fin de satisfacer necesidades urgentes de varios organismos, por medio de una compilación única. Se publica un suplemento anual del *Boletín Mensual de Estadística*, en el que se describen detalladamente el contenido, el alcance y las limitaciones de las series estadísticas publicadas en el *Boletín Mensual de Estadística*.

Un segundo tipo de estadísticas, referente a un campo de estadísticas mucho más vasto, es compilado por las Naciones Unidas y se publica en el *Anuario Estadístico* y en el *Anuario Demográfico*. Estas publicaciones forman parte de un plan coordinado para varios anuarios, preparados por los organismos especializados o por las Naciones Unidas. Se están preparando asimismo estadísticas anuales del comercio exterior.

Un tercer tipo de publicación estadística procede de los proyectos específicos de investigación o de estudios especiales emprendidos por la Oficina de Estadística como parte de su programa para el desarrollo de las estadísticas o como resultado de las investigaciones realizadas a petición de uno de los órganos de las Naciones Unidas. Estos estudios comprenden un informe sobre las *Estadísticas sobre la Renta Nacional de varios países, 1938-1947*.

#### LAS MUESTRAS ESTADÍSTICAS

99. La Subcomisión de Muestras Estadísticas, creada por el Consejo Económico y Social en su segundo período de sesiones<sup>1</sup>, y compuesta por expertos individuales designados por la Comisión de Estadística, celebró su primer período de sesiones del 22 al 27 de septiembre de 1947<sup>2</sup>. La Subcomisión está encargada de asesorar en cuestiones de utilización y aplicación de los métodos de las muestras estadísticas, para responder a las necesidades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de los Gobiernos Miembros, en materia de información estadística. Ha informado circunstanciadamente sobre: a) la conveniencia de llevar a cabo un análisis de muestras, en relación con los censos propuestos para 1950, en materia de investigaciones agrícolas y demográficas; b) las condiciones en las cuales ha de hacerse un estudio de las muestras en vez de una enumeración completa; c) la posibilidad de obtener información adicional utilizando el mismo sistema básico de muestras;

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, segundo período de sesiones, resolución 218.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CN.3/37; y las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, sexto período de sesiones, Suplemento No. 3A.

y d) las ventajas de efectuar una serie de estudios repetidos por el sistema de las muestras, para obtener datos más detallados e información de mejor calidad en determinados campos de la estadística.

La Subcomisión ha formulado una declaración sobre la *utilización del método de las muestras estadísticas en el levantamiento de censos de población, agrícolas, sanitarios y comerciales*, que ejemplifica algunos de los usos más importantes de la técnica de las muestras estadísticas y subraya las ventajas y desventajas y la aplicación adecuada del método científico de las muestras estadísticas.

A petición de la Organización de Alimentación y Agricultura, la Subcomisión ha examinado problemas específicos que plantea la aplicación del método de las muestras a los censos agrícolas, y prepara, a petición de la Organización Internacional del Trabajo, recomendaciones similares respecto a las investigaciones en materia de presupuesto familiar y a las estadísticas sobre la mano de obra.

#### PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN ESTADÍSTICA

100. El Consejo Económico y Social ha aprobado<sup>1</sup> la recomendación de la Comisión de Estadística, de que se emprenda un estudio, en colaboración con los organismos especializados, respecto a la escasez de técnicos en Estadística experimentados, y a las necesidades en materia de instrucción y formación de técnicos en Estadística, que sienten las organizaciones estadísticas nacionales e internacionales; y ha pedido al Secretario General que, en un informe a la Comisión de Estadística, en su cuarto período de sesiones formule un programa internacional destinado a responder a estas necesidades.

#### INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MÉTODOS ESTADÍSTICOS Y DESARROLLO DE NORMAS

101. Además de los programas generales pre-citados, la Comisión de Estadística y la Oficina de Estadística han insistido sobre el trabajo que ha de realizarse en ciertos campos específicos. Con objeto de desarrollar la comparabilidad y las normas internacionales, se están poniendo en práctica programas especiales de investigación sobre las estadísticas de renta nacional, gastos nacionales y materias conexas, y sobre los sistemas de contabilidad nacional. Análogamente, se trata de establecer la comparabilidad en las estadísticas de precios, con inclusión de los precios de importación y exportación y el establecimiento de números índices. A fin de proporcionar un instrumento básico para los análisis económicos, se están haciendo estudios sobre los índices de producción industrial, sobre la esfera de aplicación de estos índices y el método para establecerlos, a fin de que se puedan formular recomendaciones relativas a la utilización de las estadísticas nacionales actuales. Se están re-

<sup>1</sup> Véase la resolución 149 (VII) D, y también las actas del Comité de Asuntos Económicos, 31a. sesión y de la 220a. sesión plenaria.



visando, además, las definiciones, así como el empleo de las estadísticas sobre la vivienda, y se realizan estudios sobre los problemas de estadísticas de migración.

Una serie de "Estudios de Métodos Censales", preparados por la Secretaría, en colaboración con el personal de Estadística de la Organización de Alimentación y Agricultura y de la Organización Internacional del Trabajo, han sido publicados por las Naciones Unidas para servir de guía a las oficinas estadísticas nacionales. La cooperación al desarrollo y fomento de normas para estadísticas demográficas y de población forma parte del programa emprendido por la Secretaría junto con el personal de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de Alimentación y Agricultura.

La Oficina de Estadística publica de cuando en cuando, en "Notas Estadísticas", una breve reseña comentada de los acontecimientos importantes en materia de actividades estadísticas nacionales e internacionales; tal publicación es distribuída a las oficinas de estadística de los Gobiernos Miembros y a las instituciones internacionales.

El Secretario General ha publicado, en conformidad con la resolución 40 (VI) del Consejo Económico y Social, tres estudios metodológicos emprendidos por el Comité de Expertos en Estadística de la Sociedad de las Naciones.

#### TRASPASO DE FUNCIONES Y PODERES CONCERNIENTES A LAS ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN DE 1928\*

102. En conformidad con la resolución 24 (1)<sup>1</sup> aprobada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946, la Comisión de Estadística, en su primer período de sesiones<sup>2</sup> solicitó la preparación de un proyecto de protocolo enmendando las convenciones internacionales concernientes a las estadísticas económicas (1928). Este proyecto, aprobado en el segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística<sup>3</sup>, fué sometido a la aprobación del Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones. El Consejo Económico y Social en su resolución 114 (VI)<sup>4</sup> recomendó que la Asamblea General apruebe el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones, respecto a las estadísticas económicas, en virtud de la convención internacional relativa a las estadísticas económicas (1928), firmada en Ginebra el 14 de diciembre de 1928.

#### CONGRESO ESTADÍSTICO MUNDIAL

103. El Congreso Estadístico Mundial celebrado en Washington, desde el 8 hasta el 12

de septiembre de 1947, en virtud de la resolución 40 (IV) del Consejo Económico y Social, reunió a eminentes técnicos en Estadística de todos los países.

El Congreso llamó especialmente la atención de sus miembros sobre las necesidades de las organizaciones internacionales de disponer de información estadística adecuada y digna de confianza, proporcionada por los diversos Gobiernos así como sobre la utilización de tal información. También señaló a la atención de las Naciones Unidas la necesidad de un personal más experimentado en servicios estadísticos nacionales, y sobre la necesidad de prestar asesoramiento y ayuda para el desarrollo nacional de sistemas estadísticos.

#### Sección XIV. Transportes y Comunicaciones

104. La Comisión de Transportes y Comunicaciones celebró su primer período de sesiones en Ginebra, desde el 12 hasta el 20 de abril de 1948<sup>1</sup>, tomó en consideración los acontecimientos internacionales en materia de transportes y comunicaciones y de cuestiones de viaje, pero se ocupó especialmente de las cuestiones relativas a: 1) problemas regionales y organización en materia de transportes continentales; 2) determinados problemas mundiales en materia de transportes continentales; 3) facilitación de la circulación internacional de personas y mercancías; 4) coordinación de actividades en materias de aviación, de transportes marítimos y de telecomunicaciones, respecto a la seguridad de la vida en el mar y en el aire; y 5) estadísticas de transportes. La Comisión, a petición del Consejo<sup>2</sup>, examinó además las solicitudes de concesión de capacidad consultiva, de ciertas organizaciones extragubernamentales que se ocupan de transportes y comunicaciones; y las secciones del cuestionario provisional sobre los territorios bajo administración fiduciaria, relativas a transportes y comunicaciones.

#### PROBLEMAS REGIONALES Y ORGANIZACIÓN

105. La Comisión examinó los estudios preparados por el Secretario General a petición del Consejo<sup>3</sup>, relativos a la organización futura en materia de transportes interiores en Asia y en el Lejano Oriente, con inclusión del Oriente Medio, y en las Américas. La Comisión trató también la cuestión de un estudio sobre el problema de la organización futura en materia de transportes continentales en Africa.

#### Asia y el Lejano Oriente

106. El Consejo, en su séptimo período de sesiones, hizo suya una recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Véanse el documento E/789 o las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3.

<sup>2</sup> Véase la resolución 133 (VI), sección 4.

<sup>3</sup> Véase el documento E/577.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3. Véanse también las *Actas del Comité de Asuntos Económicos*, sesiones 20a. y 21a. y de la 223a. sesión plenaria.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véanse las *resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la primera parte de su primer período de sesiones del 10 de enero al 14 de febrero de 1946* (documento A/64), página 35.

<sup>2</sup> Véase el documento E/264.

<sup>3</sup> Véase el documento E/577.

<sup>4</sup> Véase la resolución 114 (VI) A, así como las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesiones 13a. y 14a. y de las sesiones plenarias 136a. y 158a.

que también había sido adoptada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>1</sup>, que invitaba a esta última Comisión a reunir en breve plazo a los técnicos en materia de transportes interiores, de los países representados en ella, a fin de examinar: a) los problemas relativos a la rehabilitación y al desarrollo coordinado de los servicios de transportes interiores en Asia y en el Lejano Oriente; y b) los medios más adecuados para promover la solución de estos problemas, mediante la creación de un organismo regional o por otros medios (quedando entendido que cualquier organismo de esta clase formaría parte de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente)<sup>2</sup>.

### *Oriente Medio*

107. La Comisión de Transportes y Comunicaciones recomendó, análogamente, que si se establece una Comisión Económica para el Oriente Medio y cuando se establezca, el Consejo debe pedirle que convoque en breve plazo a los expertos en transportes interiores, de los países representados en ella, a una reunión con objeto similar al precitado<sup>3</sup>.

El Consejo no adoptó decisión alguna respecto de esta recomendación, en su séptimo período de sesiones, en vista de que el examen de la cuestión del establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio había sido aplazado para el octavo período de sesiones del Consejo<sup>4</sup>.

### *América Latina*

108. La Comisión de Transportes y Comunicaciones ha recomendado que la cuestión de los medios más adecuados para promover la solución de los problemas de los transportes interiores en América Latina debe ser sometida a la Comisión Económica para América Latina<sup>5</sup>. Esta última Comisión ha recomendado que los problemas de transporte que afectan a América Latina, con inclusión de las tarifas de fletes, sean estudiados detalladamente por la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>6</sup>. El Consejo, en su séptimo período de sesiones, tras de haber examinado las dos recomendaciones, aprobó una resolución<sup>7</sup> en la cual reconoce que la cuestión de los transportes interiores debe ser estudiada por la Comisión Económica para América La-

tina, con la ayuda adecuada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones. Al mismo tiempo solicitó del Secretario General que en la preparación del estudio económico sobre América Latina preste atención especial a los problemas de transportes, teniendo en cuenta la experiencia de otras comisiones regionales. Pidió asimismo a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que efectuó un estudio detallado de los problemas de transportes marítimos, con inclusión de las tarifas de fletes que afecten a la América Latina; a fin de facilitar, tan pronto como sea posible, el examen de estas materias por la Comisión Económica para América Latina.

### *África*

109. Nada decidió el Consejo respecto a una recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones en la que se solicitaba del Secretario General que estudiara la cuestión de la organización futura en materia de transportes interiores en África<sup>1</sup>.

#### *Coordinación entre los expertos en transportes interiores de diferentes regiones*

110. En virtud de la recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>2</sup>, el Consejo aprobó una resolución señalando a la atención de las comisiones económicas regionales las ventajas de permitir la participación de expertos de otras regiones en sus trabajos sobre transportes interiores, cuando se examinen cuestiones que puedan influir en dichas regiones<sup>3</sup>.

#### **PROBLEMAS MUNDIALES RELATIVOS A LOS TRANSPORTES INTERIORES, A LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y A LOS TRANSPORTES POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

111. La Comisión de Transportes y Comunicaciones examinó los acontecimientos recientes en materia de transportes por carretera y reconoció que las convenciones mundiales de 1926 sobre transportes por carretera y transportes por vehículos de motor eran anticuadas. El Consejo, tomando nota de que la Convención de 1931 sobre señales de carretera era igualmente anticuada, aprobó una recomendación de la Comisión<sup>4</sup> en la que pide al Secretario General que convoque a una conferencia de Gobiernos, con objeto de concluir una nueva convención mundial sobre transportes por carretera y transportes por vehículos de motor.

Como documentos de trabajo, la Conferencia dispondrá, entre otros, de un proyecto de texto

<sup>1</sup> Véase el informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos para Asia y el Lejano Oriente (documento E/839).

<sup>2</sup> Véase la resolución 147 (VII) C.

<sup>3</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3; y asimismo informes del Comité de Asuntos Económicos, sesiones 20a., 21a. y 38a.; y de la 223a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el acta de la 203a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>6</sup> Informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos para América Latina (documento E/840).

<sup>7</sup> Véase la resolución 147 (VII) D; y también las Actas del Comité de Asuntos Económicos, sesiones 21a., 22a. y 23a.; y de la 223a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véase el Acta del Comité de Asuntos Económicos, 21a. sesión.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3, y las Actas de la 21a. sesión del Comité de Asuntos Económicos; y de la 223a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véase la resolución 147 (VII) E.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3, y las Actas de la 20a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de la 223a. sesión plenaria.

elaborado por el Comité de Transportes Continentales de la Comisión Económica para Europa, así como del texto de la Convención de 1943 sobre la Reglamentación de la Circulación Interamericana de vehículos de motor. Las demás comisiones regionales están también invitadas a presentar todos los informes que deseen someter al examen de la Conferencia, sobre estas cuestiones<sup>1</sup>.

#### *Coordinación de los transportes interiores*

112. La cuestión de la coordinación entre las diversas ramas de la industria de los transportes interiores había sido remitida a la Comisión de Transportes y Comunicaciones a petición de la Organización Internacional del Trabajo. A recomendación de la Comisión<sup>2</sup>, el Consejo adoptó una resolución que distingue entre los aspectos inmediatos y mediatos de la cuestión. Los primeros resultados de las dificultades nacidas de la guerra y de la postguerra, deberán ser tratados regionalmente por los organismos regionales de transportes, donde éstos existan, o por cualquier otra entidad competente, en tanto que los aspectos mediatos serán ulteriormente examinados de nuevo por la Comisión en su próximo período de sesiones, sobre la base de la documentación que prepare el Secretario General<sup>3</sup>.

#### MEDIOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS Y MERCADERÍAS: PASAPORTES Y FORMALIDADES DE FRONTERA

113. La Comisión de Transportes y Comunicaciones, habiendo tomado nota de un informe preparado por el Secretario General a petición del Consejo, en el que se resumen las respuestas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a las recomendaciones de la reunión de expertos encargados de preparar una conferencia mundial sobre pasaportes y formalidades de paso de frontera, juzgó que no era necesario convocar inmediatamente a una conferencia mundial, ni tampoco a una nueva reunión de expertos. El Consejo, por recomendación de la Comisión<sup>4</sup>, adoptó una resolución por la que se invita al Secretario General a hacer saber a todos los Gobiernos de los Estados Miembros que, a juicio del Consejo, es conveniente reducir, simplificar y unificar las formalidades de pasaporte y de frontera, en la medida que sea compatible con la seguridad nacional. El Secretario General deberá además, presentar a la Comisión en su próximo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados por los Gobiernos de los Estados Miembros a este res-

pecto, especialmente por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales y especialmente en lo concerniente a cada una de las recomendaciones formuladas por la reunión de expertos en materia de pasaportes<sup>5</sup>.

#### *Obstáculos opuestos al transporte internacional de mercaderías*

114. La Comisión de Transportes y Comunicaciones tomó nota de que la Cámara Internacional de Comercio había presentado un informe sobre los obstáculos opuestos al transporte internacional de mercaderías y estimó que es de gran importancia promover la mayor libertad posible en los intercambios comerciales entre las naciones<sup>6</sup>. El Consejo, por recomendación de la Comisión, encargó al Secretario General que estudiara, en unión del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, la competencia respectiva de los diversos organismos internacionales interesados en este problema, y que presentara a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su próximo período de sesiones, un informe sobre los aspectos de este problema cuyo examen por la Comisión sería conveniente<sup>8</sup>.

#### COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EL MAR Y EN EL AIRE

115. El Comité preparatorio de Expertos, durante las sesiones que celebró en enero y febrero de 1948, estudió la coordinación de las actividades relativas a la seguridad en los transportes marítimos y aéreos y en las telecomunicaciones. El Consejo encargó<sup>4</sup> al Secretario General que transmitiera a cada una de las organizaciones representadas en el Comité preparatorio de Expertos el informe de dicho Comité, para que sirviera de base inicial a sus esfuerzos de coordinación; también se encargó al Secretario General que presentara a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su próximo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por la Conferencia sobre la seguridad de la vida humana en el mar, celebrada en Londres durante los meses de abril y mayo de 1948, así como sobre las iniciativas tomadas por los organismos especializados, a base del informe del Comité preparatorio de Expertos<sup>6</sup>.

#### ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

116. La Comisión de Transportes y Comunicaciones estudió la cuestión de la elaboración

<sup>1</sup> Véase la resolución 147 (VII) G, así como el acta de la 23a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y el acta de la 223a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>3</sup> Véase la resolución 147 (VII) A, así como el acta de la 20a. sesión del Comité de Asuntos Económicos.

<sup>4</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3, así como el acta de la 23a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y el acta de la 223a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véase la resolución 147 (VII) F.

<sup>1</sup> Véase la resolución 147 (VII) B.

<sup>2</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3; así como el acta de la 20a. sesión del Comité de Asuntos Económicos, y el acta de la 223a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véase la resolución 147 (VII) I, así como el acta de la 21a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y el acta de la 223a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

de estadísticas internacionalmente comparables en materia de transportes, cuestión que le había sido remitida a petición de la Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>. La cuestión también fué examinada por la Comisión de Estadística<sup>2</sup>. A base de recomendaciones análogas, formuladas por las dos Comisiones, el Consejo adoptó una resolución por la que se encarga al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados y las comisiones regionales interesadas, y asistido por expertos independientes cuyo concurso estime conveniente, estudie los medios de determinar las necesidades de estadísticas económicas y técnicas en materia de transportes, de asegurar la comparabilidad de los datos que se han de recoger, y de unificar los formularios utilizados para compilar dichos datos. Este estudio deberá ser comunicado a las dos Comisiones<sup>3</sup>, para su examen.

## Sección XV. Conferencia Marítima de las Naciones Unidas

117. En cumplimiento de una recomendación formulada en su primer período de sesiones por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Consejo, en su cuarto período de sesiones, adoptó la resolución 35 (IV) por la que invitaba al Secretario General a convocar a una conferencia de los Gobiernos interesados, para estudiar la creación de una organización intergubernamental de transportes marítimos. El Consejo decidió que el proyecto de convención sobre este asunto, elaborado por el *United Maritime Consultative Council* y referente a los poderes y finalidades de la organización propuesta, sirviera de base a los debates de la Conferencia y que ésta estudiara también si la esfera de acción y las finalidades de la organización debían comprender la supresión o la prevención del empleo, por las compañías de navegación, de prácticas restrictivas desleales. El Secretario General había recibido del Consejo el encargo de invitar a la conferencia a todos los Miembros de las Naciones Unidas, así como a los Gobiernos de los siguientes países:

Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Portugal, Rumania, Suiza, Transjordania, Yemen\*.

En su sexto período de sesiones decidió el Consejo, por su resolución 113 (VI), que los Gobiernos antes mencionados tendrían derecho de voto en la Conferencia, como los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

118. La Conferencia Marítima de las Naciones Unidas se reunió en Ginebra, del 19 de febrero al 6 de marzo de 1948.

\* Posteriormente Yemen ingresó como Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3, así como el acta de la 23a. sesión del Comité de Asuntos Económicos, y el acta de la 223a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el capítulo IV, sección 9 de este informe.

<sup>3</sup> Véase la resolución 147 (VII).

<sup>4</sup> Véase el acta de la 124a. sesión plenaria.

Estaban representados por delegaciones en la Conferencia los siguientes Estados:

Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza y Turquía.

Estaban representados por observadores los Gobiernos de los siguientes Estados:

Cuba, Ecuador, Irán, Unión Sudafricana.

La Conferencia redactó y dejó abierta a la firma y a la adhesión una Convención en la que se establece la creación de una organización consultiva marítima intergubernamental. Esta convención entrará en vigor cuando se hayan adherido a ella veintiuna naciones, siete de las cuales habrán de poseer, cada una, un tonelaje global de un millón, por lo menos, de toneladas brutas.

La Conferencia también adoptó las resoluciones siguientes<sup>1</sup>:

1. Una resolución relativa a la creación de un comité preparatorio de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental;
2. Una resolución relativa a la Conferencia sobre la seguridad de la vida humana en el mar;
3. Una resolución relativa al informe del Comité preparatorio de Expertos, sobre coordinación en materia de seguridad en el mar y en el aire.

La Conferencia aprobó, además, el texto de un proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre la nueva organización y las Naciones Unidas; y decidió que dicho texto sirviera de base para las negociaciones del Comité preparatorio con las Naciones Unidas<sup>2</sup>.

El acta final de la Conferencia y la Convención misma fueron firmadas en el momento de la clausura de la Conferencia, por los siguientes países:

### a) Convención

Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Líbano, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suiza, Turquía.

### b) Acta Final

Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia,

<sup>1</sup> Véase el documento E/Conf. 4/61.

<sup>2</sup> Véase el Acta final de la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, documento E/Conf. 4/62.

Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Turquía.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo estudió el informe presentado por el Secretario General, sobre la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y adoptó la resolución 148 (VII), en la que declara tomar nota del informe del Secretario General<sup>2</sup>.

## Sección XVI. Informes de los Organismos Especializados

119. En su sexto período de sesiones, el Consejo discutió en conjunto, durante un debate especial, todos los informes de los organismos especializados cuyo examen había aplazado en su quinto período de sesiones, a saber:

- Organización Internacional del Trabajo<sup>3</sup>
- Organización de Alimentación y Agricultura<sup>4</sup>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>5</sup>
- Organización de la Aviación Civil Internacional<sup>6</sup>
- Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud<sup>7</sup>

Fueron discutidas numerosas cuestiones planteadas por estos informes, y los debates<sup>8</sup> se encuentran reproducidos *in extenso* en los documentos E/184 y E/785.

El Consejo estimó, sin embargo, que, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben en esta materia y considerando la complejidad de las actividades examinadas, era necesario instituir un sistema más amplio de análisis.

120. En consecuencia, en su séptimo período de sesiones, el Consejo repartió entre sus diversos comités, para su examen, los informes de los diversos organismos especializados, que le habían sido presentados y, al propio tiempo, encargó a su Comité de Coordinación que estudiara en todos esos informes los pasajes que eran de su competencia. El Comité de Coordinación también examinó una exposición comparativa de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados<sup>9</sup>, que había sido elaborada a base de la documentación que figura en los informes de los organismos especializados.

<sup>1</sup> Véase el documento E/853, así como el acta de la 196a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Acerca de las negociaciones relativas al proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, realizadas durante el séptimo período de sesiones del Consejo, véase el capítulo V del presente informe.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/586/Add.1 y E/586/Add.2.

<sup>4</sup> Véase el documento E/597 y el informe suplementario E/597/Add.1.

<sup>5</sup> Véase el documento E/461 y el informe suplementario E/461/Add.1.

<sup>6</sup> Véanse los documentos E/456, E/456/Add.1 y E/456/Add.1./Rev.1.

<sup>7</sup> Véase el documento E/593.

<sup>8</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 123a., 141a., 145a., 157a., 163a. y 165a.; así como la resolución 129 (VI).

<sup>9</sup> Véanse los documentos E/848, E/848/Corr.1, E/848/Add.1.

Los informes presentados al Consejo emanaban de las siguientes instituciones:

- Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>
- Organización de Alimentación y Agricultura<sup>2</sup>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>3</sup>
- Organización de la Aviación Civil Internacional<sup>4</sup>
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento<sup>5</sup>
- Fondo Monetario Internacional<sup>6</sup>
- Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>7</sup>
- Unión Postal Universal<sup>8</sup>
- Organización Mundial de la Salud<sup>9</sup>

De estos informes, fueron enviados al Comité de Asuntos Económicos los siguientes: el de la Organización de Alimentación y Agricultura, el del Fondo Monetario Internacional, el del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el de la Organización de la Aviación Civil Internacional, el de la Unión Postal Universal y el de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Los pasajes relativos a estos informes figuran en los capítulos II y IV, en tanto que el capítulo V trata de las cuestiones de coordinación en su conjunto.

Ninguna cuestión de carácter económico particular se planteó en relación con el informe de la Unión Postal Universal, ni con el de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Sin embargo, se plantearon cuestiones relativas a los miembros afiliados a dichas organizaciones. Respecto a la Unión Postal Universal y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las principales cuestiones planteadas se referían a las relaciones de estos organismos con España y a la exclusión de los Estados bálticos, así como, en el caso de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la exclusión de la República Popular de Mongolia. Después de haber discutido el punto, el Consejo aprobó resoluciones<sup>10</sup> en las que declaraba tomar nota de los informes presentados e invitaba al Secretario General a transmitir las actas de los debates<sup>11</sup> a las instituciones interesadas.

<sup>1</sup> Véase el documento E/810.

<sup>2</sup> Véase el documento E/797.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/804 y E/804/Add.1/Rev.1, así como el acta de la 56a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y el acta de la 212a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el documento E/808/Add.1 así como las actas de las sesiones plenarios 203a. y 217a.

<sup>5</sup> Véase el documento E/803.

<sup>6</sup> Véanse los documentos E/801 y E/801/Add.1.

<sup>7</sup> Véase el documento E/812, así como el acta de la 38a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y el acta de la 222a. sesión plenaria.

<sup>8</sup> Véase el documento E/811, así como las actas de las sesiones 38a. y 39a. del Comité de Asuntos Económicos y las actas de las sesiones plenarios 220a. y 222a.

<sup>9</sup> Véanse los documentos E/786 y E/786/Corr.1, así como las actas de las sesiones 55a. y 56a. del Comité de Asuntos Sociales y el acta de la 212a. sesión plenaria.

<sup>10</sup> Véase la resolución 167 (VII) G para la Unión Postal Universal y la resolución 167 (VII) I para la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

<sup>11</sup> Véanse las actas de las sesiones 38a. y 39a. del Comité de Asuntos Económicos y las actas de las sesiones plenarios 220a. y 222a.

### *Organización de la Aviación Civil Internacional*

121. La cuestión de las relaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional con la España franquista había sido planteada en el sexto período de sesiones del Consejo<sup>1</sup>. El Consejo adoptó la resolución 129 (VI). En esta resolución se recuerda que en la resolución 39 (I), adoptada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1946, se recomendó "que se excluya al Gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tengan nexo con ellas, y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser emprendidas por las Naciones Unidas o por esos organismos, hasta que se instaure en España un gobierno nuevo y aceptable"; y que la Asamblea General, por su resolución 50 (I), del 14 de diciembre de 1946, decidió aprobar el acuerdo con la Organización de la Aviación Civil Internacional, a condición de que dicha Organización se atenga a toda decisión que adopte la Asamblea General en cuanto a la España de Franco; en la resolución se tomó nota de que la decisión adoptada por la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional en mayo de 1947, referente a la enmienda que había de introducirse en la Convención, a fin de excluir de dicha Organización a los gobiernos cuya exclusión ha sido recomendada por la Asamblea, todavía no ha entrado en vigencia; en la resolución se comprueba que España continuaba siendo miembro de la Organización de la Aviación Civil Internacional el 15 de diciembre de 1947; y en ella se invita al Secretario General a someter al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre la forma en que la Organización de la Aviación Civil Internacional cumple las resoluciones 39 (I) y 50 (I) de la Asamblea General.

En consecuencia, el Secretario General comunicó al Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, que en virtud de los términos del artículo 94 de la Convención de la Organización de la Aviación Civil Internacional, la enmienda mencionada entrará en vigor cuando haya sido ratificada por veintiocho, al menos, de los Estados contratantes. Una carta enviada el 9 de junio de 1948 por el Presidente del Consejo de la Organización de la Aviación Civil Internacional, hacía saber que en esa fecha dicha enmienda había sido ratificada por ocho Estados. La Organización de la Aviación Civil Internacional hizo saber al Secretario General que la delegación española había cesado de participar en los trabajos de la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional, inmediatamente después de la adopción de esa enmienda y que, desde entonces, España no había vuelto a ser invitada a participar en ninguna conferencia ni en ninguna otra actividad organizada por la Organización de la Aviación Civil Internacional.

El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, después de haber

examinado el informe del Secretario General, aprobó la resolución 169 (VII), en la que declara tomar nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Organización de la Aviación Civil Internacional para modificar la convención sobre la aviación civil internacional y para no dirigir en el porvenir invitaciones a España; y en la que recomienda "a los Estados Miembros que, siendo miembros de la Organización de la Aviación Civil Internacional, aun no han ratificado el Protocolo de Enmienda de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, que depositen sus instrumentos de ratificación lo más pronto posible".

Los informes cuyo examen ha planteado importantes cuestiones de orden económico son, principalmente, los siguientes:

### *Informes de la Organización de Alimentación y Agricultura*

122. Los debates sostenidos en el Consejo sobre el informe adicional presentado por la Organización de Alimentación y Agricultura a las Naciones Unidas<sup>1</sup> se encuentran resumidos en el acta de la 34a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y en el acta de la 222a. sesión plenaria. El Consejo adoptó la resolución 167 (VII) B, en la que declara tomar nota con satisfacción del informe suplementario e invita al Secretario General a transmitir a la Organización de Alimentación y Agricultura el acta de los debates del Consejo.

### *Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*

123. El resumen de los debates que el Consejo dedicó al informe<sup>2</sup> del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento figura en las actas de las sesiones 34a., 35a., 36a. y 37a. del Comité de Asuntos Económicos, y en el acta de la 224a. sesión plenaria. En el presente informe se ha hecho referencia a otras partes de esta discusión, relativas a cuestiones de fomento económico. El Consejo adoptó la resolución 167 (VII) E, en la que declara tomar nota del informe del Banco, e invita al Secretario General a transmitir a éste el acta de los debates que el Consejo ha dedicado a dicho informe.

### *Informe del Fondo Monetario Internacional*

124. El resumen de los debates del Consejo sobre el informe del Fondo Monetario Internacional, figura en el acta de la 38a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y en el acta de la 224a. sesión plenaria. En el curso de dicha sesión plenaria, el Consejo adoptó la resolución 167 (VII) F, en la que declara tomar nota del informe e invita al Secretario General a transmitir al Fondo Monetario Internacional el acta de los debates que el Consejo ha dedicado a dicho informe.

<sup>1</sup> Véase el documento E/797.

<sup>2</sup> Véase el documento E/803.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 153a. sesión plenaria.



**Sección XVII. Resoluciones adoptadas por el Consejo en sus sexto y séptimo períodos de sesiones**

125. SEXTO PERÍODO DE SESIONES
- 102 (VI) Estudios sobre la situación y las tendencias de la economía mundial.
- 103 (VI) Coordinación de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos.
- 104 (VI) Empleo: resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.
- 105 (VI) Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- 106 (VI) Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto de creación de una Comisión Económica para América Latina.
- 107 (VI) Establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio.
- 108 (VI) Comisiones económicas regionales.
- 109 (VI) Conferencia científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales.
- 110 (VI) Composición de la Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos internacionales sobre Productos Esenciales.
- 111 (VI) Perjuicios causados a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América.
- 112 (VI) Examen de las medidas que han de adoptarse respecto a la elección, por el Consejo Económico y Social, de tres miembros de la Junta Económica Mixta para Palestina.
- 113 (VI) Cuestión del derecho de voto en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas.
- 114 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística.  
A. Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud de la convención internacional concerniente a las estadísticas económicas, firmada en Ginebra el 14 de diciembre de 1928\*.
- 129 (VI) B. Censo Agrícola Mundial proyectado para 1950.  
Informe de los organismos especializados (Organización de Alimentación y Agricultura, Organización de la Aviación Civil Internacional).
126. SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
- 139 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo.
- 140 (VII) Informe de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, sobre el progreso realizado en la coordinación de estudios acerca de las medidas convenientes para aumentar la producción de alimentos.
- 141 (VII) Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales.
- 142 (VII) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.
- 143 (VII) Informe de la Comisión Económica para Europa.
- 144 (VII) Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- 145 (VII) Informe de la Comisión Económica para América Latina.
- 146 (VII) Proyecto de Conferencia Económica de las Naciones Unidas para los países de la cuenca del Amazonas.
- 147 (VII) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
- 148 (VII) Conferencia Marítima de las Naciones Unidas.
- 149 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística.
- 167 (VII) Informes de los organismos especializados (Organización de Alimentación y Agricultura, Organización de la Aviación Civil Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Fondo Monetario Internacional, Unión Postal Universal, Unión Internacional de Telecomunicaciones).

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.



## CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y CULTURALES

## Sección I. Derechos del Hombre

## CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

127. En su cuarto período de sesiones<sup>1</sup> el Consejo determinó, para la preparación de una Carta Internacional de Derechos del Hombre, las siete etapas siguientes:

- i) Preparación de un texto, por un comité de redacción, que basará ese trabajo en la documentación proporcionada por la Secretaría;
- ii) Examen del texto por la Comisión de Derechos del Hombre en su segundo período de sesiones;
- iii) Presentación del texto resultante a todos los Miembros de las Naciones Unidas, para que éstos formulen sus observaciones, indicaciones y proposiciones;
- iv) Examen de tales observaciones, indicaciones y proposiciones por el Comité de Redacción, que las tomará como base, eventualmente, para una nueva redacción del proyecto;
- v) Examen del texto resultante, por la Comisión de Derechos del Hombre;
- vi) Examen de este texto por el Consejo;
- vii) Presentación por el Consejo, del proyecto de Carta, a la Asamblea General.

En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 2 al 17 de diciembre de 1947, la Comisión de Derechos del Hombre basó sus trabajos en el informe del primer período de sesiones de su Comité de Redacción<sup>2</sup>. Dos puntos de vista se habían manifestado respecto de la forma que debía darse al proyecto de Carta. Algunos representantes estimaron que debía tomar la forma de una declaración o de un manifiesto; otros, que la declaración debería ser completada por una o varias convenciones respecto a determinados derechos. Dos documentos fueron presentados a la Comisión. El proyecto de declaración había sido discutido con cierta minuciosidad, pero el estudio del proyecto de convención se había reducido a un examen general del posible contenido esencial de un proyecto de convención. El Comité de Redacción no tomó ninguna decisión acerca de la conveniencia de redactar únicamente un proyecto de declaración, o un proyecto de declaración acompañado de un proyecto de convención.

La Comisión decidió redactar simultáneamente un proyecto de declaración, que constituya una declaración de principios generales, y un proyecto de convención referente a aquellos derechos específicos que puedan suscitar obligaciones jurídicas; y decidió asimismo examinar el problema de la aplicación. Los tres

documentos — que se denominarán respectivamente Proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre, Proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre, y Medidas de Aplicación — formarán en conjunto la "Carta Internacional de Derechos del Hombre".

Al preparar este proyecto preliminar de Carta, la Comisión tuvo en cuenta las indicaciones hechas por su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, acerca de cinco artículos del Proyecto de Declaración que se refieren a temas de la competencia de las Subcomisiones<sup>3</sup>. Conforme a la resolución 46 (IV) del Consejo, la Presidenta y la Vicepresidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer asistieron al segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre y participaron, sin voto, en sus deliberaciones, cuando se discutieron secciones del proyecto de Carta relativas a los derechos particulares de la mujer.

A fin de preparar los documentos sobre el Proyecto de Declaración, el Proyecto de Pacto y las Medidas de Aplicación, la Comisión instituyó tres grupos de trabajo. Examinó detalladamente el proyecto de Declaración resultante y, menos detalladamente, el proyecto de Pacto, pero decidió no tomar decisión alguna sobre ningún principio determinado o recomendación incluidos en el informe relativo a las medidas de aplicación. En virtud de ello, presentó al Consejo, en su sexto período de sesiones, un proyecto de Declaración y un proyecto de Pacto, preparados con suma minuciosidad, junto con el informe de su grupo de trabajo encargado de examinar las medidas de aplicación<sup>4</sup>.

En la primera semana de enero de 1948, el informe de la Comisión fué sometido a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para la formulación de observaciones, indicaciones y proposiciones. La Comisión invitó al Secretario General a fijar la fecha de 3 de abril de 1948 como límite para la recepción de las respuestas de los Gobiernos acerca del Proyecto de Carta Internacional.

128. En su sexto período de sesiones, el Consejo concentró su acción en la Carta y encargó a la Comisión, por conducto de su Comité de Redacción, que prestara atención particular a la cuestión de la aplicación de la Carta de Derechos del Hombre, a fin de asegurar que los artículos del proyecto concernientes a las medidas de aplicación fueran sometidos a los Gobiernos Miembros a la mayor brevedad posible<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.4/52, Sección I.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, sexto período de sesiones, Suplemento No. 1, Anexos A, B y C, respectivamente.

<sup>3</sup> Véase la resolución 116 (VI) F; véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, de las sesiones 34a., 35a. y 39a.; y de las sesiones plenarias 128a., 159a. y 160a.

<sup>4</sup> Véase la resolución 46 (IV).

<sup>5</sup> Documento E/CN.4/21.

129. Se recibieron observaciones de trece Gobiernos Miembros, que fueron tomadas en consideración por el Comité de Redacción<sup>1</sup> en su segundo período de sesiones, celebrado en Lake Success del 3 al 21 de mayo de 1948. El Comité de Redacción tomó asimismo en cuenta las proposiciones hechas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, acerca de los artículos relativos a la libertad de información incluídos en los proyectos de Declaración y de Pacto<sup>2</sup>, así como las proposiciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre dos artículos del proyecto de Declaración<sup>3</sup>. Redactó nuevamente todo el proyecto de Pacto; pero sólo tuvo tiempo de dar una nueva redacción a ciertas partes del proyecto de Declaración, y dejó sin examinar la cuestión de la aplicación.

130. La Comisión de Derechos del Hombre, en su tercer período de sesiones celebrado en Lake Success del 24 de mayo al 18 de junio de 1948<sup>4</sup> basó sus trabajos en el informe del segundo período de sesiones de su Comité de Redacción<sup>5</sup>. Como este Comité había examinado detalladamente el proyecto de Pacto, la Comisión decidió iniciar sus trabajos con la discusión del proyecto de Declaración, proceder después a examinar la cuestión de la aplicación y, finalmente, el proyecto de Pacto. Pudo terminar un nuevo texto de la Declaración, pero le faltó tiempo para examinar el del Pacto, preparado por el Comité de Redacción, y para discutir las medidas de aplicación como le había pedido el Consejo en su sexto período de sesiones. Por consiguiente, presentó al séptimo período de sesiones del Consejo<sup>6</sup>: el proyecto de Declaración, en la forma en que fué nuevamente redactado en el tercer período de sesiones; el proyecto de Pacto, según el nuevo texto preparado por el Comité de Redacción en su segundo período de sesiones, pero no reexaminado por la propia Comisión; y el informe del grupo de trabajo sobre las medidas de aplicación, redactado en el segundo período de sesiones de la Comisión, aunque no examinado detalladamente por la Comisión en pleno.

Durante todas sus deliberaciones sobre la Carta Internacional de Derechos del Hombre, la Comisión tuvo la colaboración de organismos especializados y organizaciones extragubernamentales. Participaron en los debates de la Comisión, en su segundo y en su tercer período de sesiones, representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de

Refugiados, y consultores de las siguientes organizaciones: Federación Americana del Trabajo, Federación Internacional de Sindicatos Cristianos, Unión Interparlamentaria, Federación Mundial de Asociaciones en pro de las Naciones Unidas, Organización Mundial "Agudas Israel", Unión Católica Internacional de Servicio Social, Unión Internacional de Asociaciones Católicas Femeninas, Comisión de Iglesias para los Asuntos Internacionales, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Junta de Coordinación de las Organizaciones Judías para consultas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Alianza Internacional de Mujeres, Comité Internacional de la Cruz Roja, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y de Profesiones Liberales, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Comité de Enlace de Organizaciones Internacionales Femeninas, Unión Mundial de Mujeres Cristianas contra el Alcohólico y la Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas.

131. Debido a la urgencia de los trabajos en el curso de su séptimo período de sesiones, el Consejo decidió, el 17 de agosto de 1948<sup>1</sup>, que el informe de la Comisión, que había sido referido a su Comisión de Derechos del Hombre, fuera devuelto a la sesión plenaria; y que en sesión plenaria cada miembro hallaría oportunidad para hacer una declaración general sobre su actitud, sin más debate ni otra decisión que la de transmitir los documentos a la Asamblea General junto con las respectivas declaraciones.

Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones los días 25 y 26 de agosto de 1948<sup>2</sup>. En general, se reconoció que un proyecto de Declaración, en la forma en que se presentaba al Consejo, resultaba todavía imperfecto. Se criticó tal proyecto, haciendo notar que no es suficientemente universal ni preciso; que habría de disponerse del tiempo necesario para producir un proyecto mejor, puesto que se trata de una tarea nueva y difícil; que el proyecto de Declaración no atribuye la debida importancia a derechos que no pueden ser enumerados en declaraciones nacionales, tales como los derechos de los apátridas; y que resulta insuficiente para proteger y hacer respetar los derechos del hombre y, en particular, los derechos de carácter económico y social, así como para subrayar como conviene los deberes para con el Estado.

Se formularon también enmiendas y proposiciones relativas a determinados artículos. Todos los miembros insistieron en la importancia del proyecto de Declaración. Aun cuando ninguna decisión oficial fué adoptada, salvo la referente a la transmisión que más adelante se menciona, la mayoría estimó que la Declaración debía ser referida a la Asamblea General, en su siguiente período de sesiones, para su

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/CN.4/82, 82/Rev.1, E/CN.4/82/Add.1-10.

<sup>2</sup> Documento E/CONF.6/79, Anexo B.

<sup>3</sup> Documento E/615, capítulo V.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 2.

<sup>5</sup> Documento E/CN.4/95.

<sup>6</sup> *Idem*.

<sup>1</sup> Véanse las actas de las 202a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 215a. y 218a.

examen y posible adopción, y reconoció, al mismo tiempo, que la Carta de Derechos, sin el proyecto de Pacto y las medidas de aplicación, era incompleta.

El Consejo decidió<sup>1</sup> transmitir a la Asamblea General el proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre que le había presentado la Comisión de Derechos del Hombre en el informe de su tercer período de sesiones<sup>2</sup>, junto con el resto del informe de la Comisión y las actas de los debates que el Consejo ha dedicado a este asunto<sup>3</sup>.

#### COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DEL HOMBRE

132. Conforme a la resolución 75 (V) del Consejo, la Comisión de Derechos del Hombre recibió, en sesiones secretas, durante su segundo y su tercer períodos de sesiones, las listas confidenciales de comunicaciones relativas a los derechos del hombre, compiladas por el Secretario General. En cada período de sesiones, un Comité especial de la Comisión examinó las listas de comunicaciones y presentó informes a la Comisión<sup>4</sup>.

En su segundo período de sesiones, la Comisión decidió que la tarea de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se vería facilitada si el Consejo aceptara modificar y ampliar la resolución 75 (V) en forma que diera a los miembros de la Subcomisión, respecto de las comunicaciones referentes a la discriminación y a las minorías y, en cada caso, a petición de la Comisión, las mismas facilidades que los miembros de ésta disfrutaban.

Asimismo en su segundo período de sesiones, la Comisión pidió al Consejo que procediera a un nuevo examen del procedimiento fijado por la resolución 75 (V), en particular, en lo concerniente a los puntos a) y b), y sugirió invitar al Secretario General a compilar antes de cada período de sesiones de la Comisión: 1) una lista no confidencial de comunicaciones recibidas, en las cuales sus autores hayan declarado haber divulgado, o tener la intención de divulgar sus nombres, o no oponer objeción alguna a la divulgación de ellos; y 2) una lista confidencial de las comunicaciones, que suministraría a la Comisión en sesión secreta, sin divulgar la identidad de los autores.

Dichas proposiciones fueron aceptadas por el Consejo, en su sexto período de sesiones<sup>5</sup>. El Consejo invitó asimismo al Secretario General a presentar una reseña documentada de las prácticas seguidas por otros órganos de las Naciones Unidas respecto de las comunicaciones, para su examen durante el séptimo período de sesiones del Consejo<sup>6</sup>. El Secretario General

preparó un memorándum sobre esta cuestión<sup>1</sup>, que fué distribuido a los miembros del Consejo en el séptimo período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre sugirió que el Consejo invite al Secretario General a pedir a los Gobiernos, en el porvenir, que al responder a las comunicaciones sometidas a su consideración conforme al párrafo e) de la resolución 75 (V) del Consejo, indiquen si desean que sus respuestas sean transmitidas en forma resumida, a la Comisión de Derechos del Hombre, o bien, le sean presentadas íntegramente como documentos confidenciales o no confidenciales.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo no adoptó ninguna medida sobre la cuestión de las comunicaciones.

#### ANUARIO DE DERECHOS DEL HOMBRE

133. La primera edición del *Anuario de Derechos del Hombre*, compilado en cumplimiento de la resolución 2/9 del Consejo<sup>2</sup>, fué presentada a éste, el 25 de agosto de 1948<sup>3</sup>, en el curso de su séptimo período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre expresó su opinión de que las sentencias judiciales, siendo tan importantes como las disposiciones constitucionales, las leyes ordinarias y los tratados internacionales, deberían ser también incluidas en el *Anuario*. Expresó asimismo su opinión de que los corresponsales designados por cada Gobierno para proporcionar al Secretario General la necesaria documentación, acompañada eventualmente de adecuadas explicaciones, deberán igualmente informar sobre las decisiones judiciales relativas a los derechos del hombre; quedando entendido que el Secretario General resolverá acerca del uso que haya de hacerse de tales decisiones judiciales, así como de otros documentos proporcionados para el *Anuario*, teniendo en cuenta el volumen de éste, su finalidad general y las consecuencias presupuestarias<sup>4</sup>.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo no adoptó ninguna medida sobre esta cuestión.

#### LIBERTAD DE INFORMACIÓN

##### *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información*

134. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información fué convocada por el Consejo<sup>5</sup>, en cumplimiento de la resolución 59 (I) de la Asamblea General. Se reunió en Ginebra del 23 de marzo al 21 de abril de 1948. Participaron en la Conferencia delegaciones que representaban a cincuenta y cuatro Gobiernos de Estados Miembros y de

<sup>1</sup> Véase la resolución 151 (VII).

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 2.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 180a., 201a., 202a., 215a. y 218a.

<sup>4</sup> Véanse los documentos E/CN.4/64 y E/CN.4/96.

<sup>5</sup> Véase la resolución 116 (VI) A.

<sup>6</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 128a. y 157a.

<sup>1</sup> Véase el documento E/857.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, segundo período de sesiones.

<sup>3</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de Venta 1948. XIV. I. Véanse las actas de la 215a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el documento E/800, párrafo 21.

<sup>5</sup> Véase la resolución 74 (V) y las resoluciones 118 (VI) y 119 (VI).

Estados no miembros, conforme a las disposiciones de la resolución 74 (V); otros tres Estados — Bolivia, Irán e Irlanda — enviaron observadores.

La Conferencia adoptó como programa el programa provisional preparado por la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su primer período de sesiones<sup>1</sup>, y enmendado por el Consejo<sup>2</sup> en su quinto período de sesiones, con la adición de dos resoluciones referidas a él por la Asamblea General, sobre las medidas que han de adoptarse contra la propaganda de una nueva guerra y contra sus instigadores<sup>3</sup>, y sobre informaciones falsas o tergiversadas<sup>4</sup>; y de dos proposiciones formuladas por la Organización Internacional de Periodistas, acerca de un tribunal de honor para la prensa y del establecimiento de un día de amistad y mutua comprensión de la prensa<sup>5</sup>. La Conferencia preparó tres proyectos de convención<sup>6</sup>, a saber:

1. Proyecto de Convención sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones;

2. Proyecto de Convención concerniente a la institución de un derecho internacional de rectificación; y

3. Proyecto de Convención sobre libertad de información.

Preparó asimismo proyectos de artículos sobre libertad de información, para el proyecto de Declaración y de Pacto de Derechos del Hombre<sup>7</sup>, tomando en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, formuladas en su segundo período de sesiones<sup>8</sup>, y aprobó 43 resoluciones<sup>9</sup> agrupadas bajo los siguientes títulos: 1) principios generales; 2) medidas para facilitar la obtención y la transmisión internacional de informaciones; 3) medidas relativas a la libre publicación y recepción de informaciones; 4) creación de un organismo permanente para promover la libre circulación de informaciones; 5) medidas diversas, y 6) posibles métodos de acción para que las recomendaciones del Consejo puedan ser aplicadas con mayor eficacia.

La Conferencia transmitió al Consejo todos los documentos aprobados por ella (resoluciones y proyectos de convención) para su estudio en el séptimo período de sesiones; y decidió: pedir a todos los Gobiernos invitados a la Conferencia que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas, antes del 5 de julio de 1948, sus observaciones sobre los proyectos de convención propuestos por la Conferencia, así como sus propuestas para la elaboración de

otros proyectos de convención basados en las recomendaciones de la Conferencia; que el Consejo sea invitado a examinar, en su séptimo período de sesiones, los proyectos de convención referidos a él por la Conferencia, tomando en cuenta las observaciones y los proyectos de convención recibidos de los Gobiernos; y someter a la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, los proyectos de convención que puedan después, durante dicho período, quedar abiertos a la firma o a la adhesión de los Estados capaces y deseosos de ser partes en tales convenciones y, ulteriormente, seguir abiertos para la formulación de nuevas adhesiones.

135. En su séptimo período de sesiones, el Consejo refirió el Acta Final de la Conferencia<sup>1</sup> a su Comisión de Derechos del Hombre, pero ésta sólo tuvo tiempo de examinar el primero de los tres proyectos de convención: el proyecto de Convención sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones.

Debido a la urgencia de los trabajos, el Consejo decidió, el 18 de agosto de 1948<sup>2</sup>, que el Acta Final fuera de nuevo estudiada en sesión plenaria, en la cual cada miembro hallaría oportunidad para hacer una declaración general sobre su actitud, sin más debate ni otra decisión que la de transmitir los documentos a la Asamblea General, junto con las respectivas declaraciones.

Los miembros del Consejo formularon sus declaraciones los días 26, 27 y 28 de agosto de 1948<sup>3</sup>. Todos los miembros reconocieron y subrayaron la enorme importancia de la libertad de información considerada como un derecho fundamental del hombre. La mayoría apoyó en principio los tres proyectos de convención, aun lamentando que el Consejo no hubiera podido hacer un estudio completo de ellos. Los miembros reconocieron que ninguno de los proyectos de convención había llegado a ser totalmente satisfactorio. Se reprochó a los proyectos no contener ninguna disposición para promover la paz y la seguridad internacionales, para estimular las relaciones amistosas entre los Estados ni, en especial, para prohibir la propaganda fascista o en favor de una nueva guerra, o la propagación de sentimientos de odio, fundados en las diferencias de raza, de religión o de nacionalidad. Algunos miembros estimaron que los proyectos de convenciones, aunque de alcance insuficiente, resultaban aceptables como un mínimo y representaban un progreso en el buen camino. Se hicieron observaciones sobre determinados artículos de los tres proyectos de convención, y varios miembros expresaron su intención de hacer ante la Asamblea General observaciones más detalladas. Se expresó la esperanza de que la Asamblea General pueda examinar los proyectos de convención con la amplitud que la importancia del asunto merece.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Segundo Año, quinto período de sesiones, Suplemento No. 5.

<sup>2</sup> Véase la resolución 74 (V).

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Resolución 110 (II).

<sup>4</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Resolución 127 (II).

<sup>5</sup> Véase el documento E/CONF.6/19.

<sup>6</sup> Véase el documento E/CONF.6/79, Anexo A.

<sup>7</sup> Véase el documento E/CN.4/80.

<sup>8</sup> Véase el documento E/CONF.6/79, Anexo 20.

<sup>9</sup> Id. Anexo C.

<sup>1</sup> Véase el documento E/CONF.6/79; asimismo las actas de la 180a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 201a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 219a., 221a. y 223a.

El Consejo examinó asimismo la resolución 39 del Acta Final, relativa a las medidas de aplicación de los proyectos de convención y a la consiguiente ampliación de las atribuciones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa. El Consejo decidió aplazar hasta su octavo período de sesiones el examen de dicha resolución, e invitó al Secretario General a reunir las respuestas formuladas por los Gobiernos a la petición de información<sup>1</sup>, y preparar un programa de trabajo y prioridades, para su proposición a la Subcomisión, en su tercer período de sesiones<sup>2</sup>.

El Consejo decidió, además, respecto del Acta Final en su conjunto, transmitir a la Asamblea General los tres proyectos de convención<sup>3</sup>, a saber:

1. El proyecto de Convención sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones, en el nuevo texto preparado por la Comisión de Derechos del Hombre del Consejo;

2. El proyecto de Convención sobre la institución de un derecho internacional de rectificación;

3. El proyecto de Convención sobre libertad de información, junto con el resto del Acta Final (excepto la resolución 39) y las actas de los debates del séptimo período de sesiones del Consejo<sup>4</sup>.

#### *Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa*

136. La Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa celebró en Lake Success su segundo período de sesiones, desde el 19 de enero hasta el 3 de febrero de 1948, con anterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información. En su informe a la Comisión de Derechos del Hombre<sup>5</sup>, formuló recomendaciones concernientes a los artículos 16, 17 y 18 del proyecto de Declaración de Derechos del Hombre y al artículo 17 del Proyecto de Pacto de Derechos del Hombre; y comunicó a la Comisión las observaciones formuladas a dicho artículo por varios miembros de la Subcomisión. Según se indica anteriormente, la Conferencia sobre Libertad de Información tomó en cuenta dichas recomendaciones al preparar los proyectos de los artículos sobre libertad de información para la Carta de Derechos del Hombre.

La Subcomisión presentó asimismo a la Comisión de Derechos del Hombre un breve informe provisional sobre los derechos, deberes y usos que deben incluirse en el concepto de "libertad de información", y declaró que su texto no debe interpretarse en el sentido de dar a su contenido carácter obligatorio, jurídico o restrictivo. El informe estaba destinado a servir

de orientación para futuras discusiones, como una introducción al tema que pudiera ser generalmente aceptada.

#### GENOCIDIO

137. En cumplimiento de la resolución 180 (II) de la Asamblea General, que reafirmó la resolución 96 (I) sobre el delito de genocidio, el Consejo instituyó, en su sexto período de sesiones, un Comité especial, encargado de preparar un proyecto de Convención sobre el delito de genocidio, tomando en consideración el proyecto de convención preparado por el Secretario General<sup>1</sup>, las observaciones formuladas por los Gobiernos Miembros sobre dicho proyecto de convención, y otros proyectos concernientes a la cuestión, que pueda presentar cualquier Gobierno Miembro<sup>2</sup>. El Consejo encargó al Comité especial que presentara al Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>3</sup> el proyecto de Convención preparado por él, junto con las recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión de Derechos del Hombre.

El Comité especial sobre el delito de genocidio se reunió en Lake Success del 5 de abril al 10 de mayo de 1948 y preparó un Proyecto de Convención para la prevención y el castigo del delito de genocidio<sup>4</sup>, que sometió al Consejo en su séptimo período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre no pudo examinar completamente el proyecto de convención preparado por el Comité especial y, por consiguiente, no estuvo en condiciones de formular observaciones en cuanto a su fondo. Consideró el proyecto de convención como base adecuada para que el Consejo y la Asamblea General examinen con urgencia el asunto y adopten decisiones al respecto<sup>5</sup>.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó que el Consejo adopte las medidas encaminadas a que la convención propuesta para la prevención y el castigo del delito de genocidio<sup>6</sup> prevea el caso del empleo de estupefacientes como instrumento para cometer el genocidio.

Por apremio de tiempo en su séptimo período de sesiones, el Consejo decidió, el 17 de agosto de 1948<sup>7</sup>, que el informe del Comité especial sobre el delito de genocidio, remitido a la Comisión de Derechos del Hombre, del Consejo, fuera devuelto a la sesión plenaria, en la cual cada delegación hallaría oportunidad para hacer una declaración general acerca de su actitud, sin más debate ni otra decisión que la de transmitir los documentos a la Asamblea General, junto con las mencionadas declaraciones.

<sup>1</sup> Véase el documento A/362.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/623; E/623/Add.2; E/633/Add.3.

<sup>3</sup> Véase la resolución 117 (VI); asimismo las actas de las sesiones plenarios 139a., 140a., y 160a.

<sup>4</sup> Véase el documento E/794, Anexo, página 54.

<sup>5</sup> Véanse los documentos E/1018, y E/CONF./6/79, E/CONF./6/79/Add.1.

<sup>6</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, Suplemento Núm. 2, párrafo 24.

<sup>7</sup> Véase el documento E/799, párrafo 17.

<sup>8</sup> Véase el documento E/CN.4/80.

<sup>1</sup> E/CONF.6/2.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 221a. y 223a.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/1018, y E/CONF./6/79,

E/CONF./6/79/Add.1.

<sup>4</sup> Véanse las actas de la 223a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véase el documento E/CN.4/80.



Los miembros del Consejo formularon sus declaraciones el 26 de agosto de 1948. En su mayoría se mostraron favorables a la transmisión a la Asamblea General del proyecto de convención preparado por el Comité especial, y a la adopción de medidas al respecto en 1948. Las declaraciones de los miembros se refirieron a la inclusión o exclusión, en el proyecto de convención, de las siguientes disposiciones, sobre las cuales hubo opiniones divergentes: disposiciones encaminadas a calificar como delictiva la incitación a cometer el genocidio, medidas relativas al genocidio "cultural", medidas de protección especial, no sólo para los grupos raciales, nacionales y religiosos, sino para los grupos políticos como tales; referencia al establecimiento de una jurisdicción internacional (a este respecto, un miembro propuso que el Consejo de Seguridad sea el órgano de las Naciones Unidas competente en el asunto); y, por último, una disposición especial para la adaptación de las legislaciones nacionales a la Convención.

Se hizo referencia especial a las disposiciones encaminadas a excluir el genocidio de la categoría de delito político, a fin de que puedan aplicarse las disposiciones sobre extradición; y a la inclusión del uso de estupefacientes en la lista de medios utilizados para cometer el genocidio.

Algunos miembros instaron asimismo a que se hicieran adiciones a la convención y a su preámbulo, a fin de incluir una declaración sobre la relación existente entre las ideologías fascistas y el delito de genocidio, y con objeto de impedir que la orden de una autoridad superior pueda alegarse como exculpación en casos de genocidio.

Se mencionó especialmente en el debate la ayuda recibida de varias organizaciones extragubernamentales, en forma de documentos por ellas presentados.

El Consejo decidió transmitir a la Asamblea General el Proyecto de Convención sobre prevención y castigo del delito de genocidio, que figura en el informe del Comité especial, junto con el resto de dicho informe y las actas de los debates sobre esta cuestión en el Consejo, durante su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>.

#### PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

138. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró en Ginebra su primer período de sesiones del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 1947.

Como se indica en una sección anterior de este capítulo, la Subcomisión examinó, en especial, los artículos del proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre, redactado por el Comité de Redacción de la Comisión de Derechos del Hombre, relativos a la prevención de discriminaciones y a la protec-

ción a las minorías<sup>1</sup>; y propuso enmiendas a los referidos artículos.

En su segundo período de sesiones, la Comisión apoyó la opinión, expresada por la Subcomisión, de que el sistema destinado a asegurar el respeto a los derechos establecidos en tales artículos reviste gran importancia y debe quedar integrado en el sistema general de garantías de aplicación de los derechos del hombre en su conjunto.

La Comisión aprobó la proposición de la Subcomisión, de que "la prevención de discriminaciones es la prevención de toda acción que deniegue a los individuos o a determinados grupos de personas la igualdad de trato que puedan desear"; pero aplazó el examen del texto de la Subcomisión relativo a la protección a las minorías<sup>2</sup>.

A base de las recomendaciones formuladas por la Comisión y por la Subcomisión, el Consejo, por una resolución adoptada en su sexto período de sesiones<sup>3</sup>, invitó al Secretario General:

- i) a organizar estudios que ayuden a la Subcomisión a determinar las principales categorías de discriminación;
- ii) a estudiar si los tratados y las declaraciones referentes a obligaciones internacionales asumidas para combatir la discriminación y proteger a las minorías (cuyos textos figuran en el documento CL.110.1927.1, Anexo, de la Sociedad de las Naciones) deben ser considerados todavía en vigor — y con qué alcance — al menos en cuanto tales tratados y declaraciones consagran entre los Estados contratantes derechos y obligaciones cuya existencia sea independiente de su garantía por la Sociedad de las Naciones; y
- iii) a tener en cuenta, en relación con cualquier estudio que el Secretario General pueda realizar en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías, la conveniencia de formular en ese terreno programas eficaces de educación.

La resolución informaba también a la UNESCO del interés de las Naciones Unidas en programas eficaces de educación en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías; y formulaba varias proposiciones y peticiones concretas.

Por recomendación de la Subcomisión, la Comisión de Derechos del Hombre declaró, en su segundo período de sesiones, que en todos los tratados de paz pendientes aún de ratificación deberían incluirse, en los lugares adecuados,

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.4/21, Anexo F, artículos 6, 13, 15, 28 y 36.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, sexto período de sesiones, Suplemento No. 1.

<sup>3</sup> Véase la resolución 116 (VI) B y C.

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 219a. sesión plenaria.

cláusulas específicas encaminadas a proteger los derechos del hombre y de las minorías<sup>1</sup>.

Finalmente, la Subcomisión había pedido a la Comisión de Derechos del Hombre que se sirviera examinar de nuevo las atribuciones de la Subcomisión, a fin de aclararlas y extender sus alcances. En su segundo período de sesiones, la Comisión difirió ese nuevo examen, y en su tercer período de sesiones aplazó nuevamente el examen de la cuestión hasta que esté redactado el proyecto de Carta Internacional de Derechos del Hombre, con inclusión de las medidas de aplicación. Decidió incluir en el programa de su cuarto período de sesiones<sup>2</sup> el nuevo examen de las atribuciones de la Subcomisión, y expresó la opinión de que la Subcomisión no necesitaba reunirse antes del próximo período de sesiones de la Comisión, ya que el proyecto de Carta Internacional de Derechos del Hombre no había sido terminado.

#### APATRIDAS

139. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre expresó el deseo: a) de que las Naciones Unidas formularan recomendaciones a los Estados Miembros, con miras a la conclusión de convenciones sobre nacionalidad; y b) de que las Naciones Unidas examinen a la mayor brevedad posible la condición jurídica de las personas que no gozan de la protección de ningún Gobierno — especialmente mientras están pendientes de la adquisición de una nacionalidad — en lo que respecta a su protección jurídica y social, y a su documentación de identidad (documento E/600, Capítulo XI, párrafo 46). La Comisión recomendó que este trabajo se emprendiera en consulta con los organismos especializados que actualmente ejercen la protección de ciertas categorías de personas que no gozan de la protección de ningún Gobierno, y que se tengan debidamente en cuenta los acuerdos y convenciones internacionales pertinentes.

En su sexto período de sesiones<sup>3</sup> el Consejo Económico y Social tomó nota de las proposiciones formuladas por la Comisión e invitó al Secretario General a que, en consulta con Comisiones interesadas y organismos especializados (parte D de la resolución 116 (VI)):

- a) emprenda un estudio de la situación existente en materia de protección a los apátridas, mediante la expedición de los documentos necesarios y por otras medidas, y haga recomendaciones al Consejo, durante un próximo período de sesiones, acerca de las medidas provisionales que puedan adoptar las Naciones Unidas para la consecución de este objetivo; y
- b) emprenda un estudio sobre la legislación nacional y los acuerdos y convenciones internacionales referentes a los apátridas,

y presente recomendaciones al Consejo sobre la conveniencia de concluir una nueva convención en esta materia.

#### DERECHOS SINDICALES

140. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 128 (II), aprobó las resoluciones sobre derechos sindicales adoptadas en los períodos de sesiones cuarto y quinto del Consejo Económico y Social: resoluciones 52 (IV) y 84 (V). Por la primera de esas resoluciones, el Consejo transmitió a la Organización Internacional del Trabajo y también a la Comisión de Derechos del Hombre, la opinión de la Federación Sindical Mundial y de la Federación Americana del Trabajo sobre las "Garantías para el ejercicio y desarrollo de los derechos sindicales", "a fin de que pueda examinar los aspectos de la cuestión que puedan adecuadamente incorporarse a la Carta Internacional de Derechos del Hombre". Por la segunda resolución, el Consejo transmitió a la Asamblea General el informe de la Organización Internacional del Trabajo titulado "Decisiones sobre la libertad de asociación, adoptadas unánimemente el 11 de julio de 1947, durante el trigésimo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo"; reconoció los principios proclamados por dicha Conferencia e invitó a la Organización Internacional del Trabajo a proseguir sus esfuerzos con objeto de que se pueda adoptar una o varias convenciones internacionales.

En su resolución 128 (II), la Asamblea General i) declaró que el inalienable derecho de libertad de asociación sindical es, como otras garantías sociales, esencial para el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y de su bienestar económico; ii) hizo suyos los principios proclamados por la Conferencia Internacional del Trabajo y los principios reconocidos en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de Filadelfia, formulados por la Organización Internacional del Trabajo; y iii) transmitió a la Comisión de Derechos del Hombre el informe de la Organización Internacional del Trabajo, con los mismos fines expresados en la resolución 52 (IV) del Consejo Económico y Social, y recomendó a la Organización Internacional del Trabajo que, sobre su base tripartita, "prosigua urgentemente, en colaboración con las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo relativa al sistema internacional de protección a los derechos sindicales y a la libertad de asociación, el estudio del control de su aplicación práctica".

Al preparar el proyecto de Carta Internacional de Derechos del Hombre, la Comisión de Derechos del Hombre, en sus períodos de sesiones segundo<sup>1</sup> y tercero<sup>2</sup>, examinó las disposiciones generales sobre libertad de asociación.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, sexto período de sesiones, Suplemento No. 1.

<sup>2</sup> Véase el documento E/800, párrafo 18.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones 34a. y 35a. del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarias 128a. y 159a.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, sexto período de sesiones, suplemento No. 1.

<sup>2</sup> Véase el documento E/800.



141. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, en un informe sobre *Libertad de asociación y protección al derecho de organización sindical* (Informe VII, Apéndice) preparado para el trigésimoprimer período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en San Francisco en junio de 1948, examinó la cuestión de la adopción de una Convención sobre libertad de asociación y protección al derecho de organización sindical<sup>1</sup>. El Consejo de administración señaló asimismo la probable conveniencia de establecer, en consulta con la Comisión de Derechos del Hombre, un sistema complementario del dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para resolver los casos que se refieran no sólo a los derechos sindicales, sino también a otros derechos de carácter más general. Por ello, el Consejo de Administración propuso establecer consultas, si la Conferencia consentía en ello, con las Naciones Unidas, como estaba previsto en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

El 6 de julio de 1948, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una Convención dividida en dos partes: a) Libertad de asociación y b) Protección al derecho de organización sindical. La Conferencia aprobó también una resolución por la que invitó al Consejo de Administración a entablar consultas con los órganos competentes de las Naciones Unidas, a fin de estudiar las mejoras que puedan introducirse en el sistema internacional existente, para asegurar la protección a la libertad de asociación.

A causa de la premura del trabajo en su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió diferir para su próximo período, junto con otros temas, la cuestión de los derechos sindicales (Libertad de Asociación)<sup>2</sup>; así como la cuestión de las infracciones del derecho sindical, propuesta como punto del programa por la Federación Sindical Mundial<sup>3</sup>.

#### *Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición*

142. En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social aplazó para el séptimo período de sesiones el examen del punto del programa: "Estudio sobre el trabajo forzado y las medidas para su abolición", propuesto por la Federación Americana del Trabajo. En su séptimo período de sesiones, el examen de éste y de otros puntos fué nuevamente diferido por el Consejo<sup>4</sup>.

## **Sección II. Condición Jurídica y Social de la Mujer**

143. Los derechos políticos, sociales y económicos de la mujer, y sus derechos y posibili-

dades de acceso a la instrucción, fueron estudiados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su segundo período de sesiones celebrado en Lake Success del 5 al 19 de enero de 1948, y por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sexto y séptimo.

La Comisión examinó las incapacidades de la mujer en la legislación y en las costumbres actuales, en lo concerniente a dichos derechos y posibilidades conforme a la petición formulada en el cuarto período de sesiones del Consejo por la resolución 48 (IV); y estudió los medios: a) de abolir la desigualdad de derechos políticos; b) de asegurar la participación de la mujer en las actividades nacionales e internacionales de los Gobiernos; c) de eliminar la discriminación contra las mujeres derivada de los conflictos entre las leyes de diversos países relativas a la nacionalidad, el domicilio, el matrimonio y el divorcio; d) de proporcionar a las mujeres iguales derechos y posibilidades de instrucción que a los hombres, y de asegurar en todos los países una instrucción general para la mujer; e) de asegurar para la mujer la igualdad de derechos con los hombres en cuanto al trabajo y a su remuneración; f) de suprimir las restricciones que limitan los derechos de las mujeres casadas para actuar como tutoras, disponer de sus bienes e ingresos y realizar por su cuenta operaciones comerciales; y g) de influir sobre la opinión pública en favor de la igualdad entre hombres y mujeres<sup>5</sup>.

En su sexto período de sesiones, por la resolución 120 (VI), el Consejo reconoció la necesidad de agregar datos de hecho, y solicitó del Secretario General que se sirviera invitar a los Gobiernos Miembros a responder, antes del 1º de diciembre de 1948<sup>2</sup>, a la Parte I del Cuestionario sobre la condición jurídica y la situación de la mujer.

### *Derechos políticos*

144. Por la misma resolución 120 (VI), se invitó al Secretario General a poner al día su informe sobre los derechos electorales de la mujer y el acceso de ésta a las funciones públicas, con mención de las medidas adoptadas al efecto por los Gobiernos desde la firma de la Carta, y a presentarlo anualmente, junto con todos los demás documentos análogos, a la Asamblea General, hasta que todas las mujeres del mundo tengan los mismos derechos políticos que los hombres.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo, en su resolución 154 (VII), tomó nota de que algunos Estados habían declarado aplicar a la mujer ciertas restricciones en cuanto a los derechos políticos y al acceso a las fun-

<sup>1</sup> Véase el documento E/863.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 178a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 177a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véanse las actas de la 29a. sesión del Comité de Asuntos Sociales, y de las sesiones plenarias 123a., 155a. y 177a.

<sup>5</sup> La Comisión recomendó asimismo enmiendas a dos artículos del proyecto de Carta Internacional de Derechos del Hombre (véase el párrafo 127) y sugirió la modificación de ciertos artículos del cuestionario provisional formulado por el Consejo de Administración Fiduciaria (véase el capítulo IV, sección V).

<sup>2</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 38a. sesión, y de la 160a. sesión plenaria.

ciones públicas; e invitó a los Estados Miembros en los cuales las mujeres aun no han obtenido los mismos derechos políticos que los hombres, a concedérselos en todas las esferas de la vida económica, nacional, cultural, social y política. Invitó también al Secretario General a indagar de todos los Gobiernos que aun no han aplicado la resolución 56 (I), qué planes tienen para dar efectividad a la afirmación de la Carta, de la "igualdad de derechos de hombres y mujeres" en cuanto a los derechos electorales y al acceso a las funciones públicas, e instar a tales Gobiernos a adoptar sin demora las medidas apropiadas<sup>1</sup>.

El Consejo solicitó, además, del Secretario General, que continúe, en provecho de las mujeres que han adquirido recientemente el derecho de voto, la compilación de informaciones acerca de programas eficaces de educación política; que considere favorablemente la posibilidad de proporcionar asesoramiento técnico, y prepare un folleto de divulgación destinado al público en general, en que se exponga con qué extensión se ha concedido a las mujeres la igualdad de derechos políticos<sup>2</sup>.

#### *Acceso a las funciones de la Administración Pública*

145. Además, por considerar que en ciertos países las mujeres no tienen las mismas posibilidades que los hombres para el acceso a las funciones de la Administración pública de carácter nacional e internacional, y para el ejercicio de todas las profesiones, el Consejo recomendó:

"que los Miembros permitan a las mujeres, sean o no casadas, el acceso, en igualdad de condiciones que a los hombres, a las funciones de la Administración pública de toda categoría, incluso a los cargos diplomáticos, consulares y judiciales, así como a las profesiones liberales y a todas las demás; y que al designar sus delegaciones en los órganos y organismos de las Naciones Unidas y en las instituciones y conferencias internacionales<sup>3</sup>, tomen en consideración a las mujeres en igualdad con los hombres."

#### *Nacionalidad, domicilio, matrimonio y divorcio*

146. Habiendo tomado nota de la resolución de la Comisión sobre nacionalidad, y de la opinión expresada por ella, de que numerosas discriminaciones derivan de los conflictos de leyes entre diversos países en materias de nacionalidad, domicilio, matrimonio y divorcio, el Consejo, en la parte C de la resolución 154 (VII), invitó al Secretario General a preparar un informe sobre este asunto, basado en las respuestas formuladas a la parte I de la Sección G del Cuestionario sobre la condición jurí-

dica y la situación de la mujer; y otro informe sobre los tratados y convenciones vigentes en materia de nacionalidad; así como una lista de preguntas encaminadas a obtener cualquier otra información que, después de examinar las respuestas de los Gobiernos, el Secretario General pueda considerar necesaria en virtud de los términos de la resolución sobre nacionalidad.

La Comisión presentó al Consejo dos observaciones relativas al matrimonio, subrayando en una de ellas su creencia en el principio de la monogamia, e instando a las Naciones Unidas a trabajar para la aceptación de ese principio; y tomando nota, con satisfacción, en la otra, de un artículo sobre la libertad de elección de cónyuge, que figura en el proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre; y advirtiendo que ese derecho no podrá estar plenamente garantizado a menos que se reconozca a los individuos el derecho a abandonar su país al contraer matrimonio y a residir con su cónyuge en cualquier otro país, del cual no puedan ser legalmente excluidos<sup>4</sup>. A este respecto, el Consejo deploró, en la parte D de la resolución 154 (VIII), todas las medidas legislativas que prohíben los matrimonios mixtos entre personas de color, raza, nacionalidad, ciudadanía o religión diferentes, y otras disposiciones que restringen la libertad de elegir cónyuge (con excepción de las restricciones basadas en las relaciones de familia, la edad, la naturaleza de las funciones que se ejercen u otras razones similares), o deniegan a una mujer el derecho de abandonar su país de origen y residir con su marido en cualquier otro. El Consejo resolvió transmitir a la Comisión de Derechos del Hombre las observaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figuran en el párrafo 29 del Informe, y asimismo la proposición de Chile, que aparece en el documento E/AC.27/W.16, y la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas incluida en el documento E/AC.27/W.18<sup>5</sup>.

#### *Derechos de empleo y materias conexas*

147. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó los derechos económicos de la mujer y oyó una declaración formulada por un representante de la Organización Internacional del Trabajo. Afirmó su apoyo del principio de igualdad de salario, para hombres y mujeres, por trabajo igual; y recomendó que el Consejo invite a los Gobiernos Miembros a estimular, por todos los medios posibles, el establecimiento de ese principio, especialmente en sus propios servicios públicos y civiles. En la sección dedicada al principio de igualdad de salario, para hombres y mujeres, por trabajo igual<sup>6</sup>, se da cuenta de las decisiones adoptadas por el Consejo, en su sexto período de sesiones, respecto a esta cuestión.

<sup>1</sup> Véase el documento E/615, párrafo 21.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la Comisión de Derechos del Hombre, 1a. a 9a. sesiones y de la 207a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 12a. sesión de la Comisión de Derechos del Hombre y de la 210a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véanse las actas de la Comisión de Derechos del Hombre, sesiones 4a. a 9a. y de la 207a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véanse las actas de la Comisión de Derechos del Hombre, sesiones 11a. y 12a. y de la 210a. sesión plenaria.

<sup>6</sup> Véase la sección III de este capítulo; las actas de la 12a. sesión de la Comisión de Derechos del Hombre y de la 210a. sesión plenaria.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo dejó para fecha ulterior el examen detenido del punto del programa<sup>1</sup> concerniente al principio de igualdad de salario, para hombres y mujeres, por trabajo igual, propuesto por la Federación Sindical Mundial. Sin embargo, a base de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo aprobó la resolución 154 (VII) por la que invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar las medidas necesarias para que:

- "a) las mujeres, sin distinción de nacionalidad, raza, idioma o religión, disfruten de derechos idénticos a los de los hombres en cuanto al trabajo y su remuneración, conforme a las disposiciones de la resolución 121 (VI), al empleo del tiempo libre, a los seguros sociales y a la formación profesional, y
- "b) en cada país la ley garantice los derechos de las madres y de los niños."

El Consejo asimismo señaló las divergencias existentes en la materia, entre las legislaciones, algunas de las cuales restringen el derecho de la mujer casada a desempeñar las funciones de tutela, a disponer de sus bienes e ingresos, realizar por su cuenta operaciones comerciales y dedicarse a otras varias actividades.

#### *Posibilidades de instrucción para la mujer*

148. La Comisión sugirió que debería garantizarse a las mujeres, sin distinción de nacionalidad o raza, la igualdad de derechos en materia de instrucción por los siguientes medios: 1) instrucción general obligatoria; 2) instrucción primaria gratuita; 3) un sistema de becas del Estado en las escuelas superiores para niños sobresalientes; 4) instrucción escolar en el idioma propio del país; y 5) la organización, en empresas y zonas rurales, de la instrucción técnica industrial y agrícola gratuita para mujeres. La Comisión estimó que no disponía de suficientes datos de hecho que pudieran proporcionar una base para la formulación de recomendaciones detalladas sobre este tema y, por consiguiente, recomendó que el Consejo adoptara las medidas necesarias para la obtención de tales datos. El Consejo hizo esta recomendación en su sexto período de sesiones, por su resolución 120 (VI) parte E<sup>2</sup>.

En su séptimo período de sesiones, por su resolución 154 (VII) F, el Consejo pidió a los Estados Miembros que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres en materia de instrucción, sin distinción de nacionalidad, raza o religión. Sugirió además varios medios por los cuales la UNESCO podría colaborar en la promoción de las facilidades de instrucción concedidas a la mujer<sup>3</sup>.

149. En la sección E de la misma resolución, y conforme a las sugerencias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto a la necesidad de influir sobre la opinión pública mundial, en favor de la igualdad entre hombres y mujeres, el Consejo recomendó al Secretario General: a) que haga un llamamiento a la prensa, a la radio, a la cinematografía y a otros órganos de información del mundo entero, para que contribuyan a hacer desaparecer los prejuicios cuya existencia se ha demostrado a este respecto; y b) que ayude en tales esfuerzos, en la medida de sus medios y posibilidades, a todos los órganos de información, y prepare el material de información adecuado, destinado al efecto<sup>4</sup>.

#### **Sección III. Principio de igualdad de salario por trabajo igual**

150. En el sexto período de sesiones del Consejo, la Federación Sindical Mundial propuso para el programa el punto: Cuestión del principio de igualdad de salario, entre hombres y mujeres, por trabajo igual. Al examinar este punto, el Consejo disponía de un memorándum presentado por la Federación Sindical Mundial sobre la declaración de principios concernientes a la retribución del trabajo femenino<sup>5</sup>. La Federación Sindical Mundial presentó también declaraciones preparadas por otras organizaciones internacionales extragubernamentales<sup>6</sup>.

El Consejo disponía asimismo de una resolución relativa a la cuestión de igualdad de salario, incluida en el informe del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>7</sup>. En la 39a. sesión del Comité de Asuntos Sociales del Consejo<sup>8</sup>, se convino examinar la precedente resolución al mismo tiempo que el mencionado punto del programa.

151. La Federación Sindical Mundial y la Federación Americana del Trabajo presentaron al Consejo, en declaraciones verbales, sus opiniones sobre la cuestión<sup>9</sup>.

152. En el curso del debate<sup>10</sup>, algunos miembros opinaron que el Consejo debería invitar a la Organización Internacional del Trabajo a estudiar la cuestión e informar sobre ella al Consejo; otros estimaron que la Organización debería ser también invitada a informar al Consejo sobre las medidas previstas para la solución eficaz del problema de asegurar la igualdad de salarios y que habría de hacerse a los Estados Miembros de las Naciones Unidas la recomendación de colaborar en la aplicación de ese principio; otros estimaron que el propio Consejo

<sup>1</sup> Véanse las actas de la Comisión de Derechos del Hombre, 12a. sesión y de la 210a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el documento E/627/Add.1.

<sup>3</sup> Véase el documento E/627/Add.2, Add.4.

<sup>4</sup> Véase el documento E/615, página 12.

<sup>5</sup> Véanse las actas de la 39a. sesión.

<sup>6</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 138a., 139a. y 172a.

<sup>7</sup> Véanse las actas de la 178a. sesión plenaria y el Apéndice I.

<sup>8</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 38a. y 39a. y sesiones plenarias 129a. y 160a.

<sup>9</sup> Véanse las actas de la Comisión de Derechos del Hombre, sesiones 9a. y 10a. y de la 210a. sesión plenaria.

debería invitar a los Gobiernos Miembros a estimular por todos los medios posibles el establecimiento del principio de igualdad de salario, sobre todo en sus propias administraciones. El Consejo estudió asimismo las propuestas encaminadas a que el memorándum sometido por la Federación Sindical Mundial sea remitido a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

153. El Consejo aprobó la resolución 121 (VI) en la cual reafirmó el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, formulado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y aprobó el principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo igual; invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a aplicar este principio en todos los casos, sin distinción de nacionalidad, raza, idioma o religión. La resolución transmitió también a la Organización Internacional del Trabajo el memorándum de la Federación Sindical Mundial en el que se invita a aquella Organización a proceder, con la mayor rapidez posible, a un examen más detenido de esta cuestión y a informar al Consejo acerca de las medidas adoptadas. El Consejo resolvió además transmitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el memorándum de la Federación Sindical Mundial para que lo examine y para que formule las proposiciones que desee hacer al Consejo; e invitó a las organizaciones extragubernamentales interesadas, pertenecientes a la categoría a), a presentar a la Organización Internacional del Trabajo y al Consejo sus opiniones sobre la cuestión<sup>1</sup>.

154. La resolución del Consejo Económico y Social fué, en consecuencia, señalada a la atención de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su trigésimoprimer período de sesiones (San Francisco, junio-julio de 1948) en lo concerniente a la cuestión de los salarios, ya inscrita en su programa.

La Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una resolución<sup>2</sup> en la cual señaló a la atención de sus miembros las declaraciones sobre el principio de igualdad de remuneración por trabajo igual, contenidas en su Constitución, en su recomendación de 1928 sobre el sistema de fijación del salario mínimo, y en resoluciones aprobadas en varias de sus conferencias generales y regionales. Subrayó asimismo la importancia de adoptar medidas adecuadas para asegurar la aplicación eficaz de tal principio a los trabajadores de uno y otro sexo, con inclusión de medidas particulares encaminadas a extender las posibilidades de empleo para las trabajadoras y a dar a las mujeres facilidades para su formación profesional y técnica. La Conferencia tomó también disposiciones para la continuación y el desarrollo de los estudios sobre la cuestión.

155. El Consejo había inscrito en el programa de su séptimo período de sesiones la cuestión

del principio de igualdad de salario, para hombres y mujeres, por trabajo igual. En vista del agobio de trabajo y de la fecha en que los documentos habían sido presentados, el Consejo decidió, el 20 de julio, diferir el examen de este punto<sup>3</sup>. Fundándose en la recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo adoptó la resolución 154 (VII) por la que invita a los Miembros a adoptar medidas para asegurar a las mujeres el disfrute de los mismos derechos otorgados a los hombres en cuanto al trabajo y a su remuneración, al empleo del tiempo libre, al seguro social y a la formación profesional<sup>4</sup>.

#### Sección IV. Actividades Sociales

##### PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

156. En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social solicitó<sup>5</sup> de la Comisión de Asuntos Sociales que le presentara, durante su séptimo período de sesiones, el programa de trabajo que la Comisión se proponía llevar a cabo, clasificado por orden de prioridades; una lista de las lagunas y duplicaciones respecto a los propuestos programas de trabajo de la Comisión y de otros órganos, que habrán de ser objeto de la atención del Consejo; y las recomendaciones que estime útiles para solucionar la cuestión de determinadas lagunas y duplicaciones.

La Comisión de Asuntos Sociales examinó, durante su tercer período de sesiones celebrado en marzo de 1948, el informe<sup>6</sup> preparado por el Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades<sup>7</sup>.

El Consejo aprobó<sup>8</sup> su conclusión según la cual el estudio de los propuestos programas de

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 178a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 147 de la sección sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

<sup>3</sup> Véanse la resolución 122 (VI), y las actas de las sesiones 23a. a 31a., 40a. y 42a. del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarios 125a. a 127a., 155a. a 157a., 171a. y 172a.

<sup>4</sup> Documento E/CN.5/46.

<sup>5</sup> En su segundo período de sesiones, celebrado en septiembre de 1947, la Comisión de Asuntos Sociales estableció, en virtud del artículo 19, un Comité Asesor de Planificación y Coordinación. Este Comité se reunió en Lake Success, en marzo de 1948 (documento E/578), para:

1) Examinar los programas combinados de trabajo de las Comisiones y de los organismos especializados, a fin de determinar las materias duplicadas que sean especialmente urgentes y las materias de política social que no figuren en los programas de trabajo de ninguno de los organismos especializados; y,

2) Informar a la Comisión de Asuntos Sociales, en su tercer período de sesiones, sobre: a) la forma y los medios de lograr la coordinación de las actividades de la Secretaría y de los organismos especializados, en materia de política social; y b) los métodos para desarrollar actividades de carácter urgente en materia de asistencia social, no comprendidas exactamente en la competencia de ninguno de los organismos especializados existentes, pero esenciales para la continuación de un programa intergubernamental en este campo.

<sup>6</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8.

<sup>7</sup> Véanse las actas de la Comisión de Asuntos Sociales, sesiones 39a., 41a. y 42a., y de las sesiones plenarios 138a., 139a. y 172a.

<sup>8</sup> Véase el documento E/881.

trabajo de la Comisión y de los demás órganos que se dedican a asuntos sociales, indicaba que había escasa o casi ninguna duplicación.

Respecto a las lagunas, la Comisión llegó a la conclusión de que no se habían encargado concretamente a ningún organismo especializado las actividades en materia de servicios de asistencia social, que comprenden la protección a la familia y a la infancia, la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes. La Comisión determinó que incumbe a la Secretaría de las Naciones Unidas asumir la responsabilidad principal en el fomento de actividades internacionales efectivas en tales materias.

En consecuencia, la Comisión recomendó el siguiente orden de prioridad para su programa de trabajo<sup>1</sup>:

- i) Servicios de asistencia social, con inclusión de la protección a la familia, a la juventud y a la infancia;
- ii) Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes;
- iii) Prostitución, trata de mujeres y de niños, y publicaciones obscenas;
- iv) Migración;
- v) Vivienda, urbanismo y planificación rural;
- vi) Niveles de vida.

La Comisión de Asuntos Sociales declaró también que la mejor forma de demostrar y lograr la coordinación de los asuntos sociales, consiste en abordar los proyectos y problemas separadamente y desarrollar programas de acción conjunta respecto a tales proyectos<sup>2</sup>.

157. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo aprobó<sup>3</sup> las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el programa de trabajo de la Comisión para 1948-1949, pero recomendó la alteración del orden de prioridad teniendo en cuenta la resolución No. 155 (VII) B del Consejo, adoptada el 13 de agosto de 1948 y relativa al proyecto de convenio de 1937 para reprimir la explotación de la prostitución ajena.

El Consejo aprobó también la recomendación de la Comisión sobre la responsabilidad que incumbe a la Comisión y a la Secretaría de las Naciones Unidas, en la protección a la familia y a la infancia.

El Comité de Coordinación del Consejo<sup>4</sup> examinó algunas partes de la resolución sobre el programa de trabajo, las prioridades y las lagunas y duplicaciones, comprendidas en el informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales. En su sesión del 16 de agosto de 1948, el Comité de Coordinación manifestó su satisfacción por las medidas

adoptadas y los resultados alcanzados por la Comisión de Asuntos Sociales<sup>5</sup>.

#### PROTECCIÓN A LA FAMILIA, A LA INFANCIA Y A LA JUVENTUD

158. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales adoptó una resolución sobre un programa de protección a la infancia en que se recomienda al Secretario General que continúe — al asumir las funciones que ejerce la Sociedad de las Naciones en materia de protección a la infancia y de asistencia social — la publicación regular de la serie legislativa sobre protección a la infancia y del resumen de los informes anuales presentados por los Gobiernos; y que la Secretaría, al efectuar los estudios que requiere la aplicación del programa, conceda prioridad a las materias siguientes:

- 1) la organización y administración de los servicios de protección a la infancia y a la juventud;
- 2) la preparación de documentación sobre la Declaración de Ginebra, especialmente en lo referente a cualquier cambio o adición que se estime necesario introducir para lograr su aceptación como Carta de las Naciones Unidas sobre los derechos de la infancia;
- 3) los principios que debe inspirar la solución de los problemas de la familia y de la infancia; la conveniencia de establecer acuerdos internacionales sobre ciertos aspectos de estos asuntos; y la condición de la infancia desvalida y apátrida y su protección<sup>2</sup>.

En su sexto período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución de la Comisión<sup>3</sup>, y le pidió que, en su trabajo, concediera prioridad a las cuestiones relativas a la protección a la infancia.

La Comisión de Asuntos Sociales adoptó, en su tercer período de sesiones, el programa de protección a la familia, a la infancia y la juventud, formulado por su Comité asesor de planificación y coordinación<sup>4</sup>. Añadió, no obstante, dos proyectos que requerían el estudio de: a) las necesidades de los niños sin hogar en sus propios países, y b) los métodos para asistencia y servicios sociales a las familias necesitadas. La Comisión de Asuntos Sociales adoptó además una resolución en la que recomienda que el Secretario General prosiga el examen de la propuesta Carta de los derechos del niño, "en consulta con los Gobiernos y con las organizaciones interesados, y en forma tal que, aun cuando haya de tener debidamente en cuenta los principios de la Declaración de Ginebra, tome también en consideración otros principios importantes

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8, y el Anexo II, Proyecto de Resolución No. VI, párrafo d).

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8, párrafo 83, y Anexo II, proyecto de resolución No. VI párrafo c).

<sup>3</sup> Véanse la resolución 155 (VII) B; las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 50a. y 51a. y las de la 198a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el documento E/942.

<sup>5</sup> Véanse las actas de la 16a. sesión del Comité encargado de examinar las cuestiones de coordinación.

<sup>2</sup> Véase el documento E/578, párrafos 24 al 32, que contiene la resolución No. 3.

<sup>3</sup> Véanse la resolución 122 (VI), Parte A; y las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 23a., 24a. y 29a.; y de las sesiones plenarios 126a. y 156a.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CN.5/46.

que conviertan el documento en una Carta de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en la cual queden incorporados los principales elementos de la nueva concepción de la protección a la infancia; e informe sobre ello a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones<sup>1</sup>. La Comisión adoptó finalmente la propuesta de combinar en una sola publicación el resumen de la serie legislativa concerniente a la protección a la infancia y el de los informes anuales presentados por los Gobiernos.

El Consejo, en su séptimo período de sesiones, hizo suya, en la resolución 155 (VII) B, la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales relativa a la responsabilidad que incumbe a esta Comisión y a la Secretaría de las Naciones Unidas en materia de protección a la familia, a la infancia y a la juventud, según se consigna en el párrafo 156 referente al programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales<sup>2</sup>.

#### FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL\*

159. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales recomendó<sup>3</sup> que el programa dispuesto por la resolución 58 (I) de la Asamblea General se prosiguiera durante 1948 y que, en lo que respecta a futuros programas, se tuvieran en cuenta los elementos siguientes: a) la clase de servicio que haya de prestarse deberá determinarse mediante consulta y acuerdo con el Gobierno interesado; b) debe existir una estrecha colaboración con los organismos especializados (con inclusión del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia); c) la continuación del servicio que haya de prestarse a cada país, así como el carácter del programa en su totalidad, deberán basarse en los informes que a las Naciones Unidas presenten los países beneficiarios y en una estimación conjunta hecha por las Naciones Unidas y éstos del valor de los servicios prestados; y d) deberá investigarse constantemente la posibilidad de que los países beneficiarios den su contribución económica.

En su sexto período de sesiones el Consejo pidió<sup>4</sup> a la Comisión de Asuntos Sociales que presentara al Consejo, en su séptimo período de sesiones, una recomendación sobre la conveniencia de continuar en 1949 los servicios de asesoramiento en materia de asistencia social; y, en el caso de ser recomendada su continuación, que presentara otra recomendación, acompañada de los datos pertinentes sobre la extensión y la administración de tales servicios y los métodos para sufragarlos.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véase el documento E/778, *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, suplemento No. 8.

<sup>2</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 50a. y 51a. y de la 198a. sesión plenaria. del Comité de Asuntos Sociales, 25a. sesión; y de la 157a.

<sup>3</sup> Véase el documento E/578, párrafo 42.

<sup>4</sup> Véase la resolución 122 (VI) B; y también las actas del Comité de Asuntos Sociales, 25a. sesión; y de la 157a. sesión plenaria.

La Comisión de Asuntos Sociales revisó, en su tercer período de sesiones, las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 58 (I); las peticiones de servicios recibidas para el año 1948 y las estimaciones de servicios prestados, presentadas por los Gobiernos beneficiarios<sup>1</sup>. Después de tomar nota del aumento de peticiones de servicios, no sólo por los Gobiernos que ya los habían recibido, sino también por otros que los requerían, y del aumento de la participación económica de los Gobiernos beneficiarios, la Comisión recomendó al Consejo una resolución<sup>2</sup> en la que se pide a la Asamblea General que apruebe la continuación de los servicios de asesoramiento en materia de asistencia social durante el año 1949.

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo recomendó<sup>3</sup> a la Asamblea General que el programa comprenda los mismos servicios básicos y con igual extensión que en 1948, y que en la administración del programa, se sigan las normas y procedimientos empleados en 1948. Solicitó, además, del Secretario General se sirviera presentar un informe completo sobre el trabajo de los asesores en diversos países, desde 1946 hasta la fecha; continuar e intensificar sus esfuerzos para lograr una mayor participación económica de los Gobiernos beneficiarios, e informar periódicamente al Consejo sobre el resultado de sus esfuerzos.

#### NIVELES DE VIDA

160. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales solicitó del Secretario General se sirviera presentarle un memorándum sobre el estado de los trabajos en materia de niveles de vida. La Comisión sugirió también que la Secretaría dedicara especial atención a los estudios realizados por medio de investigaciones efectuadas sobre el terreno y, especialmente, a la documentación relativa al nivel de vida de las familias comparado con el de los individuos<sup>4</sup>.

La Comisión de Asuntos Sociales examinó, durante su tercer período de sesiones, el informe de su Comité asesor de planificación y coordinación<sup>5</sup>. Se señalaba en tal informe la indivisibilidad de los aspectos económico y social del problema de los niveles de vida, y se hacía constar que, a causa de los aspectos interdependientes de este problema, que interesan a diversos órganos de las Naciones Unidas tales como las Comisiones de Asuntos Sociales, de Asuntos Económicos y Empleo, de Población y de Esta-

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.5/48. Aplicación de la resolución 58 (I). Servicios de asesoramiento en materia de asistencia social.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8.

<sup>3</sup> Véanse la resolución 155 (VII) A; así como las actas del Comité de Asuntos Sociales, 47a. sesión; y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véanse el documento E/578, párrafos 57 a 59 y la resolución 10; y las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 26a. y 29a. y de las sesiones plenarias 126a. y 127a.

<sup>5</sup> Véase el párrafo 156.



dística, y el Consejo de Administración Fiduciaria, la coordinación de estos elementos incumbía evidentemente al Consejo Económico y Social<sup>1</sup>.

La Comisión reconoció la estrecha conexión existente entre una política social encaminada a elevar los niveles de vida y el establecimiento de planes económicos para aumentar la producción; y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones, respecto a programas detallados de trabajos sobre niveles de vida equitativos en general, y en lo concerniente a los territorios insuficientemente desarrollados. Señaló también el interés que en la materia tienen los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el establecimiento de métodos de coordinación de los trabajos en materia de niveles de vida, orientados en lo posible hacia fines prácticos que permitan a los Gobiernos Miembros adoptar medidas eficaces<sup>2</sup>. Se incluyó la cuestión de los niveles de vida en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales, presentado al Consejo en su séptimo período de sesiones, y aprobado en conformidad con la resolución 155 (VII) B<sup>3</sup>.

#### PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y REPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS

##### *Convenios internacionales sobre la trata de mujeres y niños y sobre las publicaciones obscenas*

161. El traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones en virtud de los Convenios del 30 de septiembre de 1921 y del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres y niños y del Convenio del 12 de septiembre de 1923 sobre la circulación y el tráfico de publicaciones obscenas fué llevado a cabo por la Asamblea General, mediante la resolución 126 (II) aprobada el 20 de octubre.

En su quinto período de sesiones, por la resolución 82 (V), el Consejo encargó al Secretario General que informara en 1948, a la Comisión de Asuntos Sociales, sobre las cuestiones relacionadas con el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno de la República Francesa en virtud del Acuerdo del 18 de mayo de 1904 y del Convenio del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, y del Acuerdo del 4 de mayo de 1910 para la represión de publicaciones obscenas. Pidió igualmente a la Comisión de Asuntos Sociales se sirviera formular recomendaciones sobre la conveniencia de efectuar dicho traspaso y sobre los trámites necesarios para realizarlo.

Por la resolución 155 (VII) D, adoptada en su séptimo período de sesiones, el Consejo encargó al Secretario General que preparara, en consulta con el Gobierno francés, un protocolo para llevar a cabo este traspaso<sup>4</sup>.

En la resolución 43 (IV) adoptada por el Consejo en su cuarto período de sesiones, se encargó al Secretario General que prosiguiera el estudio del proyecto de Convenio de 1937, relativo a la explotación de la prostitución ajena; e introdujera las modificaciones necesarias para ponerlo al día tomando en cuenta los cambios ocurridos en la situación general. Las modificaciones propuestas por la Secretaría han sido comunicadas a los Estados Miembros y a diversas organizaciones internacionales, para que formulen sus observaciones.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo estimó que la evolución de la situación general, desde 1937, permitía la formulación y conclusión inmediata de un nuevo y extenso convenio para la represión de la trata de mujeres y niños y para la prevención de la prostitución; y que en tal convenio se deberían consolidar los instrumentos antes citados, e incorporarse el fondo del proyecto de convenio de 1937, y las mejoras que contenga y se estimen convenientes. Por la resolución 155 (VII) E, I, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera preparar un proyecto para tal convenio, informarse de las opiniones de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales especializadas en la materia, sobre este proyecto de convenio y presentarlo, con las opiniones expresadas, a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones. Se pidió a ésta se sirviera conceder prioridad absoluta al examen de este proyecto de convenio. La elaboración del proyecto de convenio está terminada y el proyecto será presentado a los Gobiernos, para que formulen sus observaciones.

##### *Informes anuales de los Gobiernos, sobre la trata de mujeres y niños y sobre publicaciones obscenas*

162. A base de las respuestas enviadas por los Gobiernos a un cuestionario distribuido por la Secretaría, se están publicando ahora los primeros resúmenes de los informes anuales sobre la trata de mujeres y niños<sup>5</sup> y sobre publicaciones obscenas<sup>6</sup>, informes que han de ser publicados por las Naciones Unidas. Estos informes se refieren al año 1946-47; también se están preparando otros informes que se refieren al período 1947-48.

##### *Otras medidas*

163. Para dar efectividad a diversas recomendaciones referentes a la represión de la trata de mujeres y niños, contenidas en la resolución No. 43 (IV) adoptada por el Con-

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.5/46, párrafos 33 a 36.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8, párrafos 16 a 19.

<sup>3</sup> Véase el precedente párrafo 156 sobre el Programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>4</sup> Punto incluido en el Programa de la Asamblea General. Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 49a. sesión; y la de la 198a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Documento E/TWC.1946-1947/Resumen.

<sup>6</sup> Documento E/TOF.1946-1947/Resumen.



sejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, se han seguido los siguientes trámites preliminares:

i) La Secretaría ha preparado un informe relativo al establecimiento de una oficina en el Lejano Oriente. Con el objeto de trazar un plan que será sometido a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones, se han solicitado las opiniones de los Gobiernos y de las organizaciones interesadas.

ii) Se está llevando a cabo, teniendo en cuenta la situación en la postguerra, la revisión del cuestionario de la Sociedad de las Naciones sobre la trata de mujeres y niños, cuestionario en que se basan los informes anuales de los Gobiernos sobre dicho tráfico.

iii) Las recomendaciones principales comprendidas en un extenso estudio realizado por la Sociedad de las Naciones respecto a la prevención de la prostitución, terminado en 1939 y relativo a las medidas más directamente relacionadas con la prevención de la prostitución, han sido resumidas y serán presentadas a los Estados Miembros, para que formulen sus observaciones. Se utilizará en la preparación del citado proyecto de convenio y en la del texto revisado del cuestionario, la información obtenida en esta forma.

Por la resolución No. 155 (VII) E, II, el Consejo, durante su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>, recomendó a los Gobiernos Miembros adoptar o recomendar la adopción de medidas, por los servicios de asistencia social, públicos o privados, para combatir la prostitución tanto desde el punto de vista de la prevención, como del de la rehabilitación, con inclusión del tratamiento gratuito y confidencial de las enfermedades venéreas, cuando no se proporcione asistencia médica en otra forma; y respecto a la infancia y a la juventud, estudiar la posibilidad de dictar leyes, si aun no se han dictado, que permitan al Estado adoptar medidas de reeducación y rehabilitación en favor de la infancia y de la juventud necesitada de asistencia y en peligro de dedicarse a la prostitución o de hecho ya dedicada a ella.

#### PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

164. El Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, pidió al Secretario General<sup>2</sup> se sirviera presentar, en uno de los próximos períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, un informe sobre la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes, con propuestas para lograr una acción internacional e indicación de los medios de realizarla. Se han adoptado diversas medidas para poner en práctica esta resolución. Se redactó y distribuyó entre los Estados Miembros, en mayo de 1947, un cuestionario sobre

el estado de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes durante los últimos diez años, y la Comisión de Asuntos Sociales en su segundo período de sesiones<sup>1</sup>, aprobó en principio un informe preliminar preparado a base de las respuestas recibidas. El plan bosquejado por la Secretaría fué sometido ulteriormente a las principales organizaciones dedicadas a trabajos de esta índole. También se estableció la colaboración con los organismos especializados interesados. La Organización Mundial de la Salud encargó a un experto la preparación de un informe sobre los aspectos médicos y psiquiátricos de la delincuencia y sobre el tratamiento de los delincuentes.

A base del material así compilado, la Secretaría preparó una lista de temas que considera especialmente adecuados para ser objeto de investigación internacional. El plan de estudio revisado se sometió al examen de la Comisión de Asuntos Sociales, que lo adoptó con ciertas modificaciones, durante su tercer período de sesiones<sup>2</sup>. La lista de temas enumerados en la resolución aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones es la siguiente<sup>3</sup>:

- a) Problema de la delincuencia juvenil en todas sus fases, con inclusión de un estudio sobre las leyes más modernas en la materia;
- b) Examen médico, psiquiátrico y social de los delincuentes adultos, antes de ser sentenciados;
- c) Régimen especial de libertad condicional y de libertad vigilada;
- d) Multas que pueden ser impuestas simultáneamente con condenas cortas;
- e) Instituciones correccionales abiertas;
- f) Delincuentes reincidentes;
- g) Investigación general sobre la misión de las ciencias médicas, psicológicas y sociales en problemas de la delincuencia;
- h) Formación del personal para las instituciones penitenciarias;
- i) Estadísticas de la delincuencia, utilizables para redactar un informe sobre el estado de la delincuencia.

A base de las respuestas enviadas por los Gobiernos, se están preparando dos informes preliminares sobre los puntos c) e i); el estudio preliminar del punto a) se encuentra igualmente en preparación.

El Consejo Económico y Social adoptó, en su séptimo período de sesiones, una resolución<sup>4</sup> por la cual hizo suya la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y declaró que, en vista de la importancia del estudio, en un plano internacional, del problema de la prevención

<sup>1</sup> Véase el documento E/578.

<sup>2</sup> Véase las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8.

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 49a. sesión, y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véase la resolución 43 (IV).

<sup>4</sup> Véase la resolución 155 (VII) C; así como las actas de las sesiones 47a., 48a. y 50a. del Comité de Asuntos Sociales, y de la 198a. sesión plenaria.

de la delincuencia y el tratamiento de los delinquentes, las Naciones Unidas deberían asumir la dirección de las actividades en ese campo, teniendo en cuenta las organizaciones internacionales y nacionales que se interesan en el problema que tienen una competencia particular para ocuparse de él, y haciendo el mayor uso posible de sus conocimientos y experiencia<sup>1</sup>.

Además, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera reunir, en 1949, dentro de los límites impuestos por el presupuesto, un grupo de expertos de renombre internacional, cuyo número no excederá de siete, y que él escogerá de manera que el grupo tenga un carácter internacional, el cual ejercería, honoríficamente, funciones consultivas, y asesoraría al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Sociales sobre los medios de elaborar y formular una línea de conducta y un programa adecuados para el estudio, en un plano internacional, del problema de la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delinquentes y para la adopción de medidas internacionales en ese campo.

#### PROBLEMAS SOCIALES EN LAS REGIONES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADAS

165. La Comisión de Asuntos Sociales examinó, en su segundo período de sesiones, las necesidades especiales, en materia de asistencia social, de las regiones insuficientemente desarrolladas y formuló recomendaciones al Consejo en su sexto período de sesiones<sup>2</sup>.

El Consejo Económico y Social adoptó, en su sexto período de sesiones, la resolución 122 (VI), por la cual pidió al Secretario General se sirviera, de acuerdo con los organismos especializados y, cuando se trate de territorios bajo administración fiduciaria, después de consultar con el Consejo de Administración Fiduciaria, emprender estudios y reunir y publicar datos relativos a la administración de los servicios sociales, a los servicios sociales en el campo rural, a la formación de personal de servicio social, a la protección a la infancia, incluso la lucha contra la delincuencia juvenil y al tratamiento de los delinquentes en las regiones y territorios insuficientemente desarrollados, a fin de permitir a los dos Consejos formular recomendaciones a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados. Pidió también a la Comisión de Asuntos Sociales se sirviera señalar al Secretario General cualquier otro problema de orden social que requiera un estudio o una atención especiales.

#### Sección V. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas

166. En cumplimiento de la resolución 57 (I) de la Asamblea General, en virtud de la cual

fué creado el Fondo, y de la resolución 44 (IV) G del Consejo, la Junta Ejecutiva del Fondo presentó al Consejo para su examen, en sus períodos de sesiones sexto<sup>1</sup> y séptimo<sup>2</sup>, informes sobre sus actividades desde el fin del quinto período de sesiones del Consejo hasta el 22 de julio de 1948.

En su sexto período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí los dos informes de la Junta Ejecutiva del Fondo, uno relativo al período del fin del quinto período de sesiones del Consejo al 2 de diciembre de 1947<sup>3</sup>, y el otro, del Director Ejecutivo del Fondo, relativo a los progresos realizados durante el período del 12 de diciembre de 1947 al 12 de febrero de 1948<sup>4</sup>. Esos informes indicaban que el 2 de diciembre de 1947 los recursos del Fondo, incluyendo las contribuciones entregadas o prometidas por ocho Gobiernos, ascendían a 38.892.000 dólares<sup>5</sup>, y el 12 de febrero de 1948, a 40.000.000 de dólares, de los cuales 25.500.000 dólares representaban las contribuciones entregadas o prometidas por diecisiete Gobiernos<sup>6</sup>. Estos informes contenían una exposición de las necesidades del Fondo; de la forma en que los recursos serían empleados, de los planes de operaciones presentados por varios países para suministrar una alimentación complementaria a las mujeres embarazadas, a las madres lactantes y a los niños desnutridos; de la ejecución de un programa de asignaciones de alimentos para China y los países del Lejano Oriente; y de las medidas adoptadas para lograr la colaboración con los demás órganos de las Naciones Unidas. La política del Fondo se inspiraba en la idea de "utilizar y esforzar los programas permanentes de higiene y de protección a la infancia de los países a los cuales presta ayuda".

Teniendo en cuenta estos informes, el Consejo adoptó la resolución 126 (VI)<sup>6</sup>, por la cual toma nota de que en doce países de Europa está en vías de ejecución un programa para suministrar comidas suplementarias a alrededor de 3.715.000 niños, mujeres embarazadas y madres lactantes, y que se están preparando programas para China y otros países del Lejano Oriente; felicita al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia por la magnífica obra que realiza en beneficio de la infancia, y señala a la atención de los Gobiernos los hechos siguientes:

1. Que el Fondo sólo puede, con sus recursos actuales, hacer frente a una pequeña parte de las necesidades urgentes que motivaron su creación;
2. Que el Fondo no tiene suficientes recursos para sostener su actual y limitado programa por un período completo de doce meses; y
3. Que diecisiete Gobiernos han prometido contribuciones; que la continuación o la

<sup>1</sup> Véase el documento E/590, E/590/Corr.1 y E/590/Add.1.

<sup>2</sup> Véase el documento E/796.

<sup>3</sup> Véase el documento E/590, E/590/Corr.1 y E/590/Add.1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/658.

<sup>5</sup> Véase el documento E/590/Add.1.

<sup>6</sup> Véanse las actas de la 152a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 50a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el documento E/578, párrafos 47, 48 y 57-59 sobre los niveles de vida; véase igualmente el párrafo 160 del presente informe sobre los niveles de vida.

extensión de las actividades del Fondo dependerá de las contribuciones adicionales y de un aumento del número de los Gobiernos contribuyentes.

La resolución renovaba la invitación a todos los Gobiernos de estudiar la posibilidad de hacer una nueva contribución al Fondo en un porvenir cercano.

La Junta Ejecutiva del Fondo se reunió en marzo de 1948<sup>1</sup> y nuevamente en abril del mismo año<sup>2</sup>. El informe del primero de esos períodos de sesiones fué sometido, en su tercer período de sesiones, a la Comisión de Asuntos Sociales (3-23 de abril de 1948), la cual, en su informe al Consejo<sup>3</sup>, hizo observaciones sobre los pasajes del informe de la Junta Ejecutiva relativos a los programas del Fondo, en materia médica y a la colaboración entre el Fondo y la Organización Mundial de la Salud.

Después de un tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra en el pasado mes de julio, la Junta Directiva presentó un informe completo al Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>4</sup>.

El Consejo examinó este informe en sesión plenaria y escuchó las declaraciones del Presidente de la Junta Ejecutiva del Fondo<sup>5</sup>. Las contribuciones recibidas o prometidas ascendían el 30 de julio de 1948 a un total de 85.200.000 dólares de los cuales 63.000.000 de dólares provenían de veintidós Gobiernos, 18.000.000 de dólares de la UNRRA y 4.000.000 de dólares del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia y de otras donaciones particulares<sup>6</sup>. De esta suma, 64.000.000 de dólares fueron consignados para los gastos del año 1948 y, contando con las contribuciones adicionales, 32.000.000 de dólares fueron consignados para la ejecución de los programas de 1949. En la espera de otras contribuciones, la Junta Ejecutiva, en su informe, fija una meta de 78.000.000 de dólares (E.E.UU.) para cubrir los gastos del presupuesto correspondiente al año 1949. Esta cifra incluye 42.000.000 de dólares para programas en favor de Europa, 12.000.000 de dólares para China, 4.100.000 dólares para el Asia Meridional y 1.100.000 dólares para la India, el Pakistán y Ceilán. Este cálculo comprende una ayuda a Alemania de 1.000.000 de dólares para la ejecución de un programa de cuatro meses, principalmente de carácter médico. Se calcula que la campaña antituberculosa en Europa, Africa del Norte y el Lejano Oriente y los programas de formación profesional costarán en total 5.000.000 de dólares. De los 13.800.000 dólares restantes, 8.500.000 dólares se destinan a cubrir los gastos de expedición y administración,

lo cual deja una reserva de 5.300.000 dólares sin asignación.

La Junta declaró que suponía que nadie ignoraba que las necesidades de los niños siguen siendo enormes y que exceden a los recursos de que dispone el Fondo. Añadió que un aumento de los recursos permitiría satisfacer las necesidades inmediatas no sólo rápidamente, sino sin despilfarro y de una manera práctica y eficaz; y que la Junta deseaba vivamente prolongar durante 1949 los programas que sirven de base al presupuesto de 78.000.000 de dólares, y que la mayoría de estos programas habían sido reducidos a fin de que pudieran ser ejecutados con los 78.000.000 de dólares.

La Junta informó también que los Estados Unidos de América habían abierto un crédito adicional de 25.000.000 de dólares para contrapesar las contribuciones, pero que dicho crédito aun no había sido asignado. Si se llegaba a disponer de ese crédito y si otros Gobiernos suministraban los 9.000.000 de dólares necesarios para permitir esa contribución, el total de 34.000.000 de dólares así obtenido elevaría a 112.000.000 de dólares (E.E.UU.) el total de los recursos del Fondo para 1949.

El informe contiene algunas secciones relativas a los programas del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas en las siguientes regiones: Europa; China; Asia Sudoriental; la India; el Pakistán y Ceilán; Asia y el Lejano Oriente (con excepción de China); América Latina; Africa del Norte; y una sección consagrada a la prioridad para las regiones extraeuropeas; estas secciones tratan de las operaciones del año 1948 y hasta cierto punto, también de ciertos proyectos para el porvenir. La sección dedicada a Europa contiene datos particulares sobre las cantidades disponibles de leche, el aumento de la producción local de leche destinada a los niños; las colonias de vacaciones, y los socorros especiales para los niños más gravemente desnutridos; la sección relativa al Asia Sudoriental contiene datos sobre los planes de la lucha contra el paludismo. Otra sección del informe trata de los programas médicos en favor de la infancia ejecutados en colaboración con la Organización Mundial de la Salud; del programa de lucha contra la tuberculosis; de la campaña contra la sífilis; y de los programas de formación de pediatras, enfermeras y asistentes sociales. En cuanto al primero de estos programas médicos, se constituyó un Comité mixto de política sanitaria del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia y de la Organización Mundial de la Salud, compuesto de cuatro representantes de cada organización. Este Comité regulará todos los programas del Fondo de carácter sanitario.

El Presidente de la Junta Ejecutiva añadió, en su declaración al Consejo, que el Mediador de las Naciones Unidas en Palestina le había dirigido una urgente petición de socorro para los refugiados de las zonas de combate de ambos lados. La Junta Ejecutiva, reunida inmediatamente, decidió consignar para ese fin una

<sup>1</sup> Véase el documento E/ICFF/56.

<sup>2</sup> Véase el documento E/ICEF/59.

<sup>3</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8.

<sup>4</sup> Véase el documento E/901.

<sup>5</sup> Véanse las actas de la 207a. sesión plenaria.

<sup>6</sup> Véase el cuadro del informe, página 4; el anexo al informe y las indicaciones dadas en las notas del anexo.

sejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, se han seguido los siguientes trámites preliminares:

i) La Secretaría ha preparado un informe relativo al establecimiento de una oficina en el Lejano Oriente. Con el objeto de trazar un plan que será sometido a la consideración de la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones, se han solicitado las opiniones de los Gobiernos y de las organizaciones interesadas.

ii) Se está llevando a cabo, teniendo en cuenta la situación en la postguerra, la revisión del cuestionario de la Sociedad de las Naciones sobre la trata de mujeres y niños, cuestionario en que se basan los informes anuales de los Gobiernos sobre dicho tráfico.

iii) Las recomendaciones principales comprendidas en un extenso estudio realizado por la Sociedad de las Naciones respecto a la prevención de la prostitución, terminado en 1939 y relativo a las medidas más directamente relacionadas con la prevención de la prostitución, han sido resumidas y serán presentadas a los Estados Miembros, para que formulen sus observaciones. Se utilizará en la preparación del citado proyecto de convenio y en la del texto revisado del cuestionario, la información obtenida en esta forma.

Por la resolución No. 155 (VII) E, II, el Consejo, durante su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>, recomendó a los Gobiernos Miembros adoptar o recomendar la adopción de medidas, por los servicios de asistencia social, públicos o privados, para combatir la prostitución tanto desde el punto de vista de la prevención, como del de la rehabilitación, con inclusión del tratamiento gratuito y confidencial de las enfermedades venéreas, cuando no se proporcione asistencia médica en otra forma; y respecto a la infancia y a la juventud, estudiar la posibilidad de dictar leyes, si aun no se han dictado, que permitan al Estado adoptar medidas de reeducación y rehabilitación en favor de la infancia y de la juventud necesitada de asistencia y en peligro de dedicarse a la prostitución o de hecho ya dedicada a ella.

#### PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

164. El Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, pidió al Secretario General<sup>2</sup> se sirviera presentar, en uno de los próximos períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, un informe sobre la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes, con propuestas para lograr una acción internacional e indicación de los medios de realizarla. Se han adoptado diversas medidas para poner en práctica esta resolución. Se redactó y distribuyó entre los Estados Miembros, en mayo de 1947, un cuestionario sobre

el estado de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes durante los últimos diez años, y la Comisión de Asuntos Sociales en su segundo período de sesiones<sup>1</sup>, aprobó en principio un informe preliminar preparado a base de las respuestas recibidas. El plan bosquejado por la Secretaría fué sometido ulteriormente a las principales organizaciones dedicadas a trabajos de esta índole. También se estableció la colaboración con los organismos especializados interesados. La Organización Mundial de la Salud encargó a un experto la preparación de un informe sobre los aspectos médicos y psiquiátricos de la delincuencia y sobre el tratamiento de los delincuentes.

A base del material así compilado, la Secretaría preparó una lista de temas que considera especialmente adecuados para ser objeto de investigación internacional. El plan de estudio revisado se sometió al examen de la Comisión de Asuntos Sociales, que lo adoptó con ciertas modificaciones, durante su tercer período de sesiones<sup>2</sup>. La lista de temas enumerados en la resolución aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones es la siguiente<sup>3</sup>:

- a) Problema de la delincuencia juvenil en todas sus fases, con inclusión de un estudio sobre las leyes más modernas en la materia;
- b) Examen médico, psiquiátrico y social de los delincuentes adultos, antes de ser sentenciados;
- c) Régimen especial de libertad condicional y de libertad vigilada;
- d) Multas que pueden ser impuestas simultáneamente con condenas cortas;
- e) Instituciones correccionales abiertas;
- f) Delincuentes reincidentes;
- g) Investigación general sobre la misión de las ciencias médicas, psicológicas y sociales en problemas de la delincuencia;
- h) Formación del personal para las instituciones penitenciarias;
- i) Estadísticas de la delincuencia, utilizables para redactar un informe sobre el estado de la delincuencia.

A base de las respuestas enviadas por los Gobiernos, se están preparando dos informes preliminares sobre los puntos c) e i); el estudio preliminar del punto a) se encuentra igualmente en preparación.

El Consejo Económico y Social adoptó, en su séptimo período de sesiones, una resolución<sup>4</sup> por la cual hizo suya la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y declaró que, en vista de la importancia del estudio, en un plano internacional, del problema de la prevención

<sup>1</sup> Véase el documento E/578.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8.

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> Véase la resolución 155 (VII) C; así como las actas de las sesiones 47a., 48a. y 50a. del Comité de Asuntos Sociales, y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 49a. sesión, y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase la resolución 43 (IV).

cantidad que no excediera de 411.000 dólares para un período de dos meses.

El Consejo adoptó la resolución 161 (VII)\* siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*“Teniendo en cuenta que el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (documento E/901) demuestra que existirían medios prácticos y eficaces para aliviar las persistentes necesidades de la infancia, si se recibieran nuevas contribuciones, y que aun esos recursos sólo permitirían hacer frente a las necesidades de una pequeña parte de los niños que reúnen las condiciones requeridas para recibir la ayuda del Fondo;*

*“Expresa su satisfacción de que veintidós Estados hayan contribuido al Fondo hasta la fecha, y que algunos de ellos ya hayan aportado dos contribuciones;*

*“Aprueba el Informe de la Junta Ejecutiva y lo transmite a la Asamblea General, llamando particularmente su atención sobre la petición de la Junta relativa a la necesidad urgente de recibir contribuciones gubernamentales de un monto de 20 millones de dólares para la obra del Fondo en 1949;*

*“Toma nota de los arreglos concertados para una cooperación entre la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, y los aprueba.”*

## **Sesión VI. Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia (UNAC)**

167. En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social, teniendo ante sí los informes de su Comité Especial encargado del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia<sup>2</sup>, así como el informe del Secretario General<sup>3</sup>, tomó nota de la favorable acogida que ya había sido dada al Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. Pidió encarecidamente a todos los Gobiernos que observaran el 29 de febrero de 1948 como día del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia y pidió al Secretario General se sirviera continuar prestando su asistencia a la obra del Llamamiento, teniendo en cuenta la necesidad de reducir progresivamente el personal de la organización central<sup>4</sup>.

El informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su séptimo período de sesiones señala que se han iniciado campañas nacionales en cincuenta y dos países y en un gran número de territorios no autónomos; indica también que otros países proyectan organizar campañas similares. Fué observado que el Llamamiento contaba con

el valioso apoyo de las organizaciones extra-gubernamentales y el concurso entusiasta de muchos particulares, hombres y mujeres, en todo el mundo. Los Gobiernos, por lo general, se limitaron a preparar el camino para los esfuerzos voluntarios, y a facilitar las gestiones de los comités nacionales. En esta forma ha sido posible conservar a la participación en el Llamamiento un carácter voluntario.

Se ha tenido constantemente presente la conveniencia de limitar la duración del Llamamiento a un período lo más breve posible, pero, por razones de orden práctico, fué necesario prolongar las campañas. En ocho países fueron iniciadas campañas entre el 1º de febrero de 1948 y el 29 de febrero de 1948, día del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. En otros veintidós países, las campañas habían sido iniciadas entre el 1º de marzo de 1948 y el 21 de julio de 1948. En otros dieciocho países, las campañas debían ser emprendidas en el porvenir inmediato. Se esperaba que todas las campañas estarían terminadas para fines de noviembre de 1948.

168. Conforme a las instrucciones del Consejo, se insistió siempre en que la mayor parte de las cantidades recaudadas fuera asignada al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia o distribuída de acuerdo con dicho Fondo. Todos los acuerdos celebrados por el Secretario General con los comités nacionales, contienen una cláusula por la cual se comprometen a distribuir las cantidades recaudadas “sin discriminación por motivos de raza, credo, nacionalidad u opiniones políticas”.

No fué posible presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un resumen de los resultados financieros del Llamamiento, puesto que la mayor parte de las campañas aun no habían sido terminadas. Sin embargo, se conocían los resultados finales de siete países y los provisionales de otros diecisiete. Los datos demostraron que las cantidades recaudadas en las monedas nacionales de los diversos países ascendían en total al equivalente de 16.500.000 dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio oficial. Una cantidad bastante mayor que la mitad de dicha suma fué asignada directamente al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia para proveer socorros en el extranjero, y socorros en el interior, o a las organizaciones nacionales que suministran socorros en el extranjero de acuerdo con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. Veintiocho Estados, entre los cuales se encuentran algunos de los países más importantes, aun no han presentado informes.

El personal central y el personal regional están siendo reducidos de manera que para fines de agosto sólo se compongan de seis funcionarios y algunos oficinistas.

169. El Comité Especial del Consejo encargado del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia sometió al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe<sup>1</sup>

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 20ª sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse los documentos E/629 y E/629/Corr.1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/643.

<sup>1</sup> Véase el documento E/772; también las actas de las sesiones plenarias 152a. y 153a.

<sup>1</sup> Véase el documento E/825.

en que resume las disposiciones tomadas para asegurar la aplicación práctica de la política del Consejo respecto al Llamamiento. El Presidente del Comité amplió con una declaración<sup>1</sup> este resumen. Entre el sexto período de sesiones y el séptimo, el Comité celebró tres sesiones. En particular, hizo al Secretario General las siguientes recomendaciones: que la recaudación de fondos en nombre del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, sólo sea hecha después de la negociación de un acuerdo entre el Secretario General, por una parte, y el Gobierno o el comité nacional interesado, o por ambos, por otra parte; que el Secretario General se esfuerce en que, en principio, la mayor parte de las sumas recaudadas sea entregada al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia o, si no es posible hacerlo así, que el Secretario General se asegure de que los fondos recaudados sean distribuidos sin discriminación.

Además, el Comité, a petición del Secretario General, indicó ciertas pautas que deben observar las instituciones particulares que participen en la distribución de los fondos recaudados en las campañas nacionales, sin haber celebrado un acuerdo con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. El Comité aconsejó asimismo al Secretario General que pidiera a todos los comités nacionales se sirvieran suministrarle datos detallados sobre tales instituciones.

El Comité examinó también la cuestión de si convendría continuar el Llamamiento de las Naciones Unidas durante otro año más. A este respecto, dos resoluciones fueron sometidas al Consejo. Una prevé la liquidación de las organizaciones existentes del anterior Llamamiento para fines de 1948<sup>2</sup>, dejando abierta la cuestión de cualquier acción futura por parte de las Naciones Unidas en ese campo mientras no se disponga de un informe detallado sobre los resultados del presente Llamamiento. La otra<sup>3</sup> propone que el Consejo tome inmediatamente una decisión para continuar el Llamamiento en 1949, y pide al Secretario General se sirva proporcionar las facilidades necesarias a tal efecto.

En el curso de la discusión de estos proyectos de resolución, fué expresado el aprecio general respecto a la obra realizada, y se reconoció la importancia del Llamamiento en el cuadro general de las actividades de las Naciones Unidas y como contribución a la causa de la solidaridad mundial. Algunos miembros indicaron que en sus respectivos países se proyectaban nuevas campañas<sup>4</sup>. Otros manifestaron que las Naciones Unidas debían continuar desempeñando el papel principal que hasta la fecha habían desempeñado en la organización de ese Llamamiento de alcance mundial; otros opinaron que, puesto que las bases para las actividades futuras en ese campo ya están sólidamente establecidas, ese papel podía ser reducido considerablemente, dejando gradualmente

la responsabilidad de organizar las campañas nacionales a los países interesados. Varios representantes señalaron asimismo la conveniencia de vincular más estrechamente al Llamamiento de las Naciones Unidas con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

El Consejo adoptó la resolución 162 (VII) siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*“Habiendo examinado el informe de su Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia<sup>1</sup>, así como el informe del Secretario General sobre las fases finales del Llamamiento<sup>2</sup>;*

*“Congratulándose de la acogida que en todas partes ha tenido el Llamamiento, del gran número de países que han cooperado creando comités nacionales, y de la estrecha cooperación y apoyo que el Llamamiento ha recibido de las organizaciones extragubernamentales en todos los países;*

*“Tomando nota de que, en varios países, los comités nacionales y los Gobiernos interesados continúan sus campañas en favor del Llamamiento;*

*“Pide a los Gobiernos se sirvan prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los comités nacionales que continúan su campaña en favor del Llamamiento;*

*“Llama la atención de los Gobiernos y comités nacionales sobre la conveniencia de observar la línea de conducta fijada por las decisiones de la Asamblea General y del Consejo, reconociendo que el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, de las Naciones Unidas, debe ser el principal beneficiario de las sumas recaudadas en nombre del Llamamiento en cada país;*

*“Pide al Secretario General se sirva:*

*“1. Disponer la continuación de los presentes arreglos administrativos por un nuevo período que no habrá de extenderse más allá del 31 de diciembre de 1948, a fin de terminar las campañas en favor del Llamamiento y preparar el informe final sobre sus resultados;*

*“2. Consultar con el Comité Especial del Consejo sobre el método que convendría seguir para terminar las campañas del Llamamiento;*

*“3. Presentar al Consejo, en su octavo período de sesiones, un informe sobre los resultados financieros del Llamamiento, la distribución de los fondos recaudados entre los diversos organismos (intergubernamentales y particulares), la distribución dentro de los países beneficiarios, la indicación de los grupos que hayan recibido socorros, así como la naturaleza y la importancia de la ayuda que se les haya prestado.”*

<sup>1</sup> Véase el acta de la 189a. sesión plenaria y el documento E/896.

<sup>2</sup> Véase el documento E/904.

<sup>3</sup> Véase el documento E/953.

<sup>4</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 189a. y 197a.

<sup>1</sup> Véase el documento E/825.

<sup>2</sup> Véase el documento E/861.



## Sección VII. Estupefacientes

170. En su sexto período de sesiones, el Consejo examinó los informes de la Comisión de Estupefacientes sobre sus períodos de sesiones segundo (documento E/575) y tercero (documentos E/798 y E/799), tomó nota de ellos y adoptó varias resoluciones que están enumeradas en la sección XIII del presente Capítulo.

Las principales decisiones del Consejo se refieren a tres puntos. En primer lugar, el Consejo adoptó un proyecto de protocolo para someter a fiscalización internacional las drogas que no están comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931. El Consejo recomienda a la Asamblea General probar este instrumento que entrará en vigor tan pronto como lo hayan firmado o aprobado sin reservas veinticinco países. El nuevo protocolo aumentará considerablemente el campo de acción de la fiscalización internacional de los estupefacientes. Los Convenios de 1912 y 1925 definían las drogas sometidas a su jurisdicción según su composición química, y el Convenio de 1931, además de seguir el mismo sistema, también sometía a fiscalización las drogas derivadas de ciertas materias primas, pero el nuevo proyecto de protocolo se aplicará a todas las drogas capaces de producir un efecto particular, es decir, que puedan "originar iguales abusos y análogos efectos nocivos que las drogas especificadas en el artículo 1 del Convenio de 1931". Así será posible, no sólo someter a fiscalización internacional las drogas sintéticas nuevas, (bien existentes o bien descubiertas en el porvenir) de las cuales ya varias son conocidas como particularmente peligrosas, sino también todas las drogas que pueden producir toxicomanía<sup>1</sup>.

La segunda decisión importante tomada por el Consejo fué comenzar los trabajos necesarios para simplificar y unificar los instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes. El nuevo convenio, que será el resultado de estos trabajos, comprenderá también, según se ha especificado, un capítulo relativo a la limitación de las materias primas utilizadas en la producción de los estupefacientes, lo cual llenará las lagunas que actualmente existen en la fiscalización internacional. Naturalmente, la redacción y entrada en vigor de este nuevo convenio único tomará algún tiempo, por lo cual el Consejo, como medida interina, propone la celebración de un acuerdo provisional entre los países productores de opio y los que usan el opio en la fabricación de estupefacientes, con el objeto de limitar la producción del opio únicamente a fines médicos y científicos<sup>2</sup>.

La tercera decisión tomada por el Consejo digna de particular atención es de enviar al Perú una comisión investigadora para estudiar los efectos del hábito de masticar la hoja de coca. El informe de la comisión permitirá dis-

poner de la opinión de un órgano internacional imparcial sobre un problema controvertido. El Consejo estimó que la comisión investigadora podría también estudiar la posibilidad de limitar la producción de la hoja de coca y de fiscalizar su distribución. El resultado de este estudio facilitará los trabajos de la futura conferencia que habrá de tratar de la unificación y de la limitación<sup>3</sup>.

### APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

#### *Restablecimiento y mejoramiento de la fiscalización internacional de los estupefacientes*

171. La Comisión de Estupefacientes y el Consejo han recalcado repetidas veces la importancia que para la fiscalización internacional de los estupefacientes tienen los informes anuales que los Gobiernos se han comprometido a enviar sobre la aplicación, en sus territorios, de los convenios internacionales relativos a los estupefacientes. El Consejo adoptó la resolución 123 (VI) A del 2 de marzo de 1948<sup>2</sup>, en que reiteró su llamamiento a los Gobiernos para que envíen sus informes anuales regularmente conforme al modelo adoptado por la Comisión de Estupefacientes. Aunque este llamamiento, que fué dirigido a los Gobiernos el 26 de marzo de 1948, no ha tenido tiempo de surtir efecto, la Comisión de Estupefacientes, en el informe sobre su tercer período de sesiones, declaró que la situación ha mejorado ligeramente y que, para 1946 la Secretaría había recibido un mayor número de informes que para 1945<sup>3</sup>.

En su segundo período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes volvió a examinar la cuestión de la fiscalización de los estupefacientes en el Japón y en Alemania. Como resultado de la intervención del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, informes anuales para 1945 y 1946 fueron sometidos por las Autoridades de Ocupación respecto al Japón. Respecto a Alemania, el Secretario General recibió informes sobre la situación en la zona británica durante los años 1945 y 1946 y sobre la situación en las cuatro zonas en el último de esos años. Estos informes han sido estudiados por la Comisión.

#### *Tráfico ilícito*

172. La Comisión de Estupefacientes había señalado, en su informe al Consejo sobre su segundo período de sesiones, que las disposiciones sobre licencias de importación y permisos de exportación que contenía el Convenio de 1925 no habían sido observadas respecto a ciertos trasposos de un país a otro de estupefacientes procedentes de las existencias militares sobrantes. El 2 de marzo de 1948<sup>4</sup>, el Consejo adoptó

<sup>1</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 46a., 54a. y 55a., y de la 193a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase la resolución 123 (VI) A.

<sup>3</sup> Véase el documento E/799, párrafo II.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, sexto período de sesiones, Suplemento No. 2, Sesión 10; y las actas de las sesiones plenas 130a. y 131a.

<sup>1</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 43a.-45a., y 50a. y de la 189a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 45a., 46a. y 55a., y de la 193a. sesión plenaria.

la resolución 123 (VI) B con el objeto de remediar esa situación.

La Comisión advirtiendo que el tráfico ilícito estaba desarrollándose peligrosamente, como antes de la guerra, recomendó que el Consejo adoptara una resolución para fortalecer el sistema de informes sobre el tráfico ilícito. Actuando en conformidad con la recomendación de la Comisión, el Consejo, el 3 de agosto de 1948<sup>1</sup>, adoptó la resolución 159 (VII) A.

En su segundo período de sesiones, en el curso de su estudio del tráfico ilícito, la atención de la Comisión fué llamada sobre la producción clandestina de opio en México y sobre su exportación de contrabando. La Comisión recomendó al Consejo estudiar las medidas apropiadas que convendría tomar para remediar esa situación. En su sexto período de sesiones, el Consejo escuchó las declaraciones del representante de México, a quien se había invitado a participar en los debates sobre esta cuestión en conformidad con el Artículo 69 de la Carta<sup>2</sup>. El representante de México explicó las medidas adoptadas en México respecto al cultivo ilícito de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes y respecto al tráfico de estupefacientes. Después de haber tomado nota de sus declaraciones en las que se comprometió a enviar una exposición completa de tales medidas como parte del informe anual comunicado en cumplimiento del Convenio de 1931, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes se sirviera examinar el informe de México teniendo en cuenta los debates del Consejo. Como el Gobierno mexicano sometió su informe anual respecto a 1946 antes del tercer período de sesiones de la Comisión<sup>3</sup>, ésta pudo proceder a un examen detenido del problema en ese período de sesiones. Al hacer el resumen de los debates, el Presidente de la Comisión manifestó la satisfacción general provocada por las medidas tomadas por el Gobierno de México, y expresó la esperanza de que en 1949 se vieran los buenos resultados de esas medidas. Esta declaración figura en el informe de la Comisión sobre su tercer período de sesiones<sup>4</sup>, del cual el Consejo tomó nota.

#### *Métodos para determinar por procedimientos químicos y físicos el origen del opio decomisado*

173. Para establecer las fuentes del tráfico ilícito, es importante determinar el origen del opio descubierto en tal tráfico. Un nuevo método ha sido propuesto para determinar por procedimientos físicos y químicos el origen del opio decomisado; el Consejo, por recomendación de la Comisión, adoptó el 3 de agosto de 1948 una resolución 159 (VII) C por la que encarga al Secretario General de transmitir a los Gobiernos<sup>5</sup> toda la información de que él disponga sobre la materia.

174. Los primeros resultados del estudio preparado por la Secretaría sobre las leyes y reglamentos adoptados por los Gobiernos respecto a los estupefacientes han sido sometidos a la Comisión de Estupefacientes en el curso de su primer período de sesiones. La Comisión dió algunas instrucciones a la Secretaría respecto a la continuación de ese estudio.

#### TRASPASO DE LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

##### *Protocolo del 11 de diciembre de 1946*

175. Todas las enmiendas que el Protocolo del 11 de diciembre de 1946 introdujo en los acuerdos, convenios y protocolos internacionales sobre los estupefacientes entraron en vigor en el curso de los últimos meses de 1947 y los primeros meses de 1948. El 15 de agosto de 1948 los cuarentidós países siguientes eran partes en el Protocolo: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, India, Irán, Irlanda, Italia, Líbano, Liechtenstein, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido, Siam, Siria, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Yugoslavia.

#### NUEVOS PROYECTOS DE CONVENIOS INTERNACIONALES

##### *Proyecto de Protocolo destinado a someter a fiscalización ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 1931\**

176. Conforme a la resolución 86 (V), adoptada por el Consejo en su quinto período de sesiones, el Secretario General preparó un proyecto de protocolo destinado a someter a fiscalización ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 1931. Las drogas que así se deseaba someter a fiscalización eran principalmente las nuevas drogas sintéticas que pueden originar toxicomanía y de las cuales no es posible limitar la fabricación ni fiscalizar la distribución en virtud del Convenio de 1931. El proyecto fué examinado teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Comisión y posteriormente por el Consejo, el cual, el 3 de agosto de 1948, adoptó la resolución 159 (VII) en que recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de protocolo, teniendo en cuenta cualquier otra observación que el Secretario General reciba de los Gobiernos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 189a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 130a. y 131a.

<sup>3</sup> Véase el documento E/NR/1947/1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/799, Sección 15.

<sup>5</sup> Véase el acta de la 189a. sesión plenaria.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 189a. sesión plenaria.

## ENMIENDAS AL SISTEMA ACTUAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ESTUPEFACIENTES

*Elaboración de un proyecto de convenio, único, destinado a reemplazar los documentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes*

177. El problema de la limitación de la producción de las materias usadas en la fabricación de los estupefacientes ha entrado en una nueva fase como consecuencia de las discusiones habidas en el curso del tercer período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Se estimó que un convenio internacional destinado a limitar la producción de las materias primas, cualquiera que fuese su valor inmediato, tendría por resultado añadir un elemento más al complicado mecanismo actual de la fiscalización internacional de los estupefacientes. La Comisión examinó el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América, por el cual se invitaría a la Secretaría a emprender la elaboración de un proyecto de convenio único que reuniera las disposiciones de los instrumentos existentes y que simplificara la organización de la fiscalización internacional. Este convenio incluiría también disposiciones relativas a la limitación de la producción de las materias primas. La Comisión recomendó esta resolución a la aprobación del Consejo, el cual, el 3 de agosto de 1948, la adoptó como resolución 159 (VII)<sup>1</sup>.

### *Acuerdo provisional sobre el opio en bruto*

178. Como preparar y poner en vigor un convenio general único que incluya un capítulo especial sobre la limitación de la producción de materias primas tendría que tomar mucho tiempo, la Comisión de Estupefacientes juzgó que sería posible, en lo que respecta al opio en bruto, obtener resultados inmediatos de gran importancia convocando una conferencia de los países productores de opio y de los países que emplean el opio en la fabricación de drogas para las necesidades médicas y científicas. La finalidad de esta conferencia sería la negociación de un acuerdo provisional sobre el opio en bruto, que limitaría la producción y las exportaciones de opio a la satisfacción de esas necesidades. En su informe sobre su tercer período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo que pidiera al Secretario General se sirviera emprender estudios e investigaciones sobre la conveniencia de celebrar semejante conferencia. El 3 de agosto de 1948, el Consejo adoptó la resolución 159 (VII) por la que pide al Secretario General se sirva emprender los estudios e investigaciones propuestos por la Comisión<sup>2</sup>.

## TEMAS DIVERSOS

### *Comisión Investigadora sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca*

179. La hoja de coca es una de las materias primas importantes usadas en la fabricación de

estupefacientes. En el curso de su séptimo período de sesiones, el Consejo combinó las posibilidades de limitar la producción y de reglamentar la distribución de este producto con el envío de una Comisión Investigadora para estudiar sobre el terreno los efectos de la masticación de la hoja de coca. El 10 de agosto de 1948, el Consejo adoptó la resolución 159 (VII), sección IV, por la que aprueba el envío de la Comisión Investigadora al Perú<sup>3</sup>.

### *Cáñamo indio*

180. Otra materia prima es el cáñamo indio. En su informe sobre su tercer período de sesiones, la Comisión informó al Consejo que había autorizado a la Secretaría a continuar sus estudios sobre el cáñamo indio y a contratar los servicios de un experto, si lo consideraba útil<sup>4</sup>.

### *Abolición del uso de fumar opio en el Lejano Oriente*

181. En su tercer período de sesiones, la Comisión se impuso de varios informes sobre la situación reinante en el Lejano Oriente respecto a la abolición del uso de fumar opio. Por recomendación de la Comisión, el Consejo, el 3 de agosto de 1948, adoptó la resolución 159 (VII), parte B, por la que invita a todos los países donde el uso de fumar opio siempre ha sido muy extendido, a implantar la política de la supresión; y por la que ruega a los Gobiernos que han anunciado su intención de suprimir el uso de fumar opio, que hagan llegar al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de cada año, un informe sobre el progreso realizado en ese campo<sup>5</sup>.

### *Toxicomanía*

182. En sus períodos de sesiones segundo y tercero, la Comisión prosiguió el estudio del problema de la toxicomanía. Se impuso de varias respuestas al cuestionario que, a petición suya, el Secretario General había enviado a los Gobiernos, sobre los puntos de vista jurídico y práctico adoptados respecto a la toxicomanía y a los toxicómanos<sup>6</sup>. La Comisión pidió a la Secretaría se sirviera proceder a un análisis de esas respuestas.

### *Los estupefacientes y el genocidio*

183. Varios datos sobre la fábrica para la preparación de estupefacientes construída por las autoridades japonesas en Mukden durante la ocupación de Manchuria por los japoneses, fueron sometidos a la Comisión de Estupefacientes en su tercer período de sesiones. La Comisión recomendó al Consejo que procurara que el empleo de los estupefacientes como medio de minar la resistencia física y moral de pueblos.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones 46a., 54a. y 55a. del Comité de Asuntos Sociales y de la 193a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el documento E/799, sección 22.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 45a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de la 189a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CN.7/114.

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 45a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de la 189a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 45a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de la 189a. sesión plenaria.

enteros fuera abarcado por las disposiciones del proyectado convenio sobre la prevención y el castigo del genocidio. (Véase el párrafo 137 del presente informe.)

*Publicación de un boletín relativo a los estupefacientes*

184. Habiendo señalado varios miembros de la Comisión de Estupefacientes que convendría publicar un boletín de las Naciones Unidas relativo a los estupefacientes, la Secretaría preparó un programa a tal efecto. En su tercer período de sesiones, la Comisión aprobó ese programa (documento E/CN.7/139) y recomendó que el Consejo aprobara la publicación de un boletín\*. El 3 de agosto de 1948, el Consejo adoptó la resolución 159 (VII), parte F, en que reconoce la importancia que una publicación técnica presenta para la cooperación internacional en el campo de la fiscalización de los estupefacientes y aprueba tal publicación<sup>1</sup>.

**COMITÉ CENTRAL PERMANENTE  
(ESTUPEFACIENTES)**

185. En su sexto período de sesiones, el Consejo adoptó la resolución 123 (VI), en que hace suya la opinión expresada por la Comisión de Estupefacientes respecto a la interpretación que debe darse a la disposición del artículo 19 del Convenio de 1925, que requiere que los miembros del Comité Central Permanente no ejerzan funciones que los coloquen en una posición de dependencia directa respecto de sus Gobiernos<sup>2</sup>.

La cuestión de la remuneración de los miembros del Comité Central Permanente habiendo sido planteada en el informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo, en la resolución arriba mencionada, pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se sirviera examinar esta cuestión y hacer recomendaciones al respecto a la Asamblea General.

Por la resolución 123 (VI), parte E, del 2 de marzo de 1948, el Consejo recomendó a los Gobiernos que concedieran a los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes) privilegios e inmunidades sobre las bases previstas por la Convención sobre privilegios e inmunidades, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946. El Consejo pidió a los Gobiernos se sirvan notificar, tan pronto sea posible, las medidas adoptadas para cumplir esta recomendación<sup>3</sup>.

Por su resolución 124 (VI), del 2 de marzo de 1948, el Consejo tomó nota del informe del Comité Central Permanente relativo a 1947 (documento E/OB.2)<sup>4</sup>.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.  
<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones 45a. y 46a. del Comité de Asuntos Sociales y de la 189a. sesión plenaria.  
<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 151a. y 159a.  
<sup>3</sup> Véanse las actas de la 36a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarias 130a. y 131a.  
<sup>4</sup> Véanse las actas de la 36a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarias 131a. y 159a.

La entrada en vigor de las enmiendas hechas al Convenio de Ginebra del 19 de febrero de 1925 por el Protocolo del 11 de diciembre de 1946, permitió al Consejo, en su sexto período de sesiones, renovar la composición del Comité Central Permanente (resolución 125 (VI))<sup>5</sup>.

**Sección VIII. Población**

186. La Comisión de Población celebró sus períodos de sesiones segundo y tercero en Lake Success del 18 al 27 de agosto de 1947 y del 10 al 25 de mayo de 1948, respectivamente. Estos períodos de sesiones<sup>6</sup> estuvieron consagrados principalmente a la aplicación del programa de trabajo expuesto en las resoluciones relativas a cuestiones demográficas que habían sido adoptadas en el cuarto período de sesiones del Consejo<sup>7</sup>. El Consejo recibió los informes sobre esos dos períodos de sesiones en sus períodos de sesiones sexto y séptimo, respectivamente.

**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

187. Conforme a una petición hecha por el Consejo en el momento de crearse la Comisión de Población<sup>8</sup>, esta Comisión examinó, en sus períodos de sesiones segundo y tercero, las modificaciones que podrían ser introducidas en sus atribuciones. En su tercer período de sesiones, la Comisión formuló una propuesta de revisión de sus atribuciones tendiente a hacerlas más precisas; esta propuesta fué adoptada por unanimidad por el Consejo en su resolución 150 (VII), en su séptimo período de sesiones. Esta resolución dispone que:

“La Comisión de Población hará emprender estudios y asesorará al Consejo Económico y Social sobre las cuestiones siguientes:

“a) La importancia numérica y la composición de las poblaciones; los cambios que en una y otra sobrevienen;

“b) La interdependencia de los factores demográficos y de los factores económicos y sociales;

“c) Las medidas destinadas a influir sobre la importancia numérica y la composición de las poblaciones y sobre los cambios que en una y otra sobrevienen;

“d) Cualquier otro problema de población sobre el cual los órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas o de los organismos especializados requieran asesoramiento.”

**ANUARIO DEMOGRÁFICO**

188. Conforme a la recomendación formulada por el Consejo, en que invitaba al Secretario General a publicar un Anuario Demográfico<sup>9</sup>, la Comisión, en su segundo período de sesiones, estableció una lista de los temas que

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 151a. y 159a.  
<sup>6</sup> Véanse los documentos E/571 y E/805.  
<sup>7</sup> Véase la resolución 41 (IV).  
<sup>8</sup> Véase la resolución 3 (III).  
<sup>9</sup> Véase la resolución 41 (IV).

deberían ser tratados en el anuario<sup>1</sup>. Insistiendo sobre el interés que habría en que el anuario abarcara a todos los países del mundo, la Comisión pidió encarecidamente al Secretario General que se esforzara por obtener, en la mayor cantidad posible de países, informaciones sobre los puntos enumerados en la lista; la Comisión expresó la esperanza de que la publicación del anuario estimulará a los Gobiernos de los Estados Miembros a suministrar datos más numerosos y más seguros. La Comisión invitó al Secretario General a estudiar el interés que habría en publicar — además de las estadísticas demográficas — datos sobre las cuestiones económicas y sociales conexas relacionadas directamente con los problemas demográficos, así como una enumeración de las leyes referentes a esas cuestiones.

En su tercer período de sesiones, la Comisión tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en la preparación del primer volumen del anuario, y examinó diversas propuestas tendientes a completar la lista de temas recomendados en su período de sesiones precedente. La Comisión aprobó la inclusión en la lista de datos relativos al desempleo, de datos detallados y clasificados concernientes a la mortalidad infantil y a las enfermedades sociales y profesionales, bajo reserva; sin embargo, de que no sean una duplicación de los datos suministrados en otras publicaciones internacionales y que no retarden la publicación del primer volumen.

#### ESTUDIOS SOBRE LA INTERDEPENDENCIA DE LOS FACTORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS

189. En su segundo período de sesiones, la Comisión examinó detenidamente los medios de ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo en su cuarto período de sesiones, resoluciones destinadas a estimular a los Estados Miembros interesados a emprender estudios sobre la relación existente entre las variaciones sociales, económicas y demográficas, y sobre la proporción más favorable de variación de la población en diversas condiciones económicas y sociales<sup>2</sup>. La Comisión estimó que el mejor modo de estimular a los Estados Miembros a emprender tales estudios, sería proponerles planes de trabajo ilustrativos de los problemas técnicos y de la clase de resultados que podrían obtenerse en diversas condiciones económicas, sociales y demográficas. La Comisión estimó asimismo que esos planes de estudio deberían proporcionar, mediante ejemplos cuidadosamente escogidos, un panorama general de la naturaleza de los problemas demográficos planteados por la elevación de los niveles de vida, el mejoramiento de la salud pública y el desarrollo cultural de la población en situaciones económicas y sociales favorables. En consecuencia, la Comisión invitó al Secretario General a presentarle, para ser examinadas en

un próximo período de sesiones, propuestas respecto a la elección de condiciones típicas, demográficas, económicas y sociales, para las cuales convendría elaborar planes de estudio, así como un plan provisional para el estudio de una o dos situaciones típicas.

#### ESTUDIOS SOBRE LA POBLACIÓN DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

190. En su segundo período de sesiones, la Comisión tomó nota del progreso realizado por la Secretaría en cuanto a los estudios sobre la población de los territorios bajo administración fiduciaria, respecto a los cuales el Consejo había formulado recomendaciones en su cuarto período de sesiones<sup>1</sup>. La Comisión invitó al Secretario General a comunicar a los Estados Miembros, a medida que estuvieran listos, los distintos estudios en preparación. En su tercer período de sesiones, la Comisión encareció que el trabajo fuese proseguido lo más rápidamente posible, e invitó al Secretario General a preparar, para su examen en el próximo período de sesiones, una exposición del progreso de esos estudios y de los métodos de trabajo empleados.

#### OBTENCIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS

a) *Recomendaciones relativas a los censos de población que deberán levantarse alrededor del año 1950*

191. En sus períodos de sesiones segundo y tercero, la Comisión hizo recomendaciones al Secretario General respecto a la realización del programa esbozado por el Consejo, en su cuarto período de sesiones, con relación a los censos de población que ciertos Estados se proponen levantar en 1950 o alrededor de esa fecha<sup>2</sup>. La finalidad de ese programa es suministrar pautas y ayuda técnica a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas, a fin de mejorar la calidad y la comparabilidad internacional de los resultados.

En su segundo período de sesiones, la Comisión redactó listas provisionales de puntos respecto a los cuales parecía conveniente mejorar la comparabilidad de los resultados de los censos de población de los diferentes países<sup>3</sup>, e invitó al Secretario General a comunicar esas listas a los Estados Miembros y a pedirles se sirvieran presentar sus observaciones, al respecto. En su tercer período de sesiones, la Comisión estudió los comentarios recibidos de los Estados Miembros, una serie de informes elaborados por la Secretaría<sup>4</sup> sobre los métodos empleados en diferentes países para levantar censos, las recomendaciones de la Comisión de Estadística relativas a las informaciones que deben incluirse en los censos de población que han de ser levantados alrededor de 1950<sup>5</sup>, y ciertas recomendaciones formuladas en el ter-

<sup>1</sup> Véase la resolución 41 (IV).

<sup>2</sup> Véase la resolución 41 (VI).

<sup>3</sup> Véase el documento E/571, Anexos II y III.

<sup>4</sup> Véase *Studies of Census Methods*, Nos. 1 a 6.

<sup>5</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5.

<sup>1</sup> Véase el documento E/571, Anexo I.

<sup>2</sup> Véase la resolución 41 (IV).

cer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales respecto a esta cuestión<sup>1</sup>. La Comisión de Población también preparó una lista detallada de recomendaciones respecto a los puntos sobre los cuales deberían versar los censos de la población, la naturaleza de la información que deberá obtenerse sobre cada punto y los medios técnicos que han de permitir mejorar la comparabilidad de los resultados<sup>2</sup>. La Comisión pidió que el Secretario General comunicara sus recomendaciones, al mismo tiempo que las de la Comisión de Estadística, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones extragubernamentales, así como a todos los países que se proponen levantar censos de población hacia 1950.

Además, la Comisión pidió al Secretario General se sirviera estudiar, en colaboración con los organismos especializados, las cuestiones siguientes e informar al respecto en el siguiente período de sesiones: *a*) posibilidad de incluir en la lista de puntos recomendados datos referentes a las personas física o mentalmente inválidas, y *b*) fijación de normas respecto a la definición de categorías ocupacionales (empleados, empleadores, personas que trabajan por cuenta propia y las que trabajan como familiares sin ser remuneradas) para la clasificación por ramas de actividad económica y por profesiones.

*b) Programa de trabajo en materia de cálculos demográficos*

192. Conforme a una petición formulada por el Consejo en una resolución adoptada en su cuarto período de sesiones<sup>3</sup>, el Secretario General presentó a la Comisión de Población, en su segundo período de sesiones, un informe sobre el progreso realizado en los esfuerzos tendientes a obtener los cálculos y estudios demográficos que requieren las Naciones Unidas y los organismos especializados. Habiendo comprobado que el número de cálculos y estudios necesarios es muy considerable, la Comisión fijó un orden de prioridad para facilitar la obtención tan pronto sea posible de los cálculos y estudios especialmente requeridos por los diferentes órganos de las Naciones Unidas para su trabajo<sup>4</sup>.

*c) Datos relativos a la mortalidad infantil*

193. En su segundo período de sesiones, la Comisión invitó al Secretario General a estudiar, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras instituciones interesadas, la posibilidad de mejorar la comparabilidad internacional de los datos relativos a la mortalidad infantil. En su tercer período de sesiones, el Secretario General presentó un informe provisional sobre este problema. La Comisión recomendó que este trabajo fuera

proseguido y que otro informe fuera presentado en un período de sesiones ulterior.

*d) Estado civil*

194. La Comisión, en su tercer período de sesiones, invitó al Secretario General a emprender, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, estudios sobre los sistemas de registro del estado civil en los distintos países y sobre su eficacia desde el punto de vista de las informaciones concernientes a los movimientos demográficos requeridas para fines nacionales e internacionales.

*e) Aumento de la natalidad*

195. Teniendo en cuenta el gran interés que hay en poder establecer cálculos demográficos fundados en la realidad respecto a la evolución futura del porcentaje de natalidad, base indispensable para los cálculos demográficos planteados y para otros trabajos de naturaleza demográfica, la Comisión, en su tercer período de sesiones, recomendó que el Secretario General emprendiera un estudio sobre el reciente crecimiento de la natalidad, que había sido observado en numerosos países, y preparara a este respecto un informe, que sería sometido a la Comisión para su examen en un período de sesiones ulterior.

*f) Diccionario demográfico*

196. En conexión con sus trabajos destinados a mejorar la comparabilidad de los datos sobre la población y a facilitar la comprensión internacional de los procesos demográficos, la Comisión, en su tercer período de sesiones, invitó al Secretario General a preparar un diccionario de términos demográficos en varios idiomas. La Comisión recomendó que, para este trabajo, se tomaran como base los datos suministrados por los Gobiernos de los distintos Estados Miembros interesados y que la Comisión examinara sus resultados en el siguiente período de sesiones.

*g) Propuesta tendiente a la convocación a una conferencia de las Naciones Unidas para el estudio de los problemas demográficos mundiales*

197. El representante de la UNESCO, en el tercer período de sesiones de la Comisión, hizo una declaración en que sugería que las Naciones Unidas convocaran, a más tardar, en 1951, a una conferencia para el estudio de los problemas demográficos mundiales<sup>1</sup>. La Comisión invitó al Secretario General a preparar, en colaboración con la UNESCO y con los otros organismos especializados, para su examen en el próximo período de sesiones, una documentación más detallada respecto a esta propuesta.

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.5/62.

<sup>2</sup> Véase el documento E/805, Anexo A.

<sup>3</sup> Véase la resolución 41 (IV).

<sup>4</sup> Véase el documento E/571, Anexo IV.

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.9/26.



## Sección IX. Cuestiones de Migración

### DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES ENTRE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

198. En su cuarto período de sesiones, el Consejo pidió a la Comisión de Población y a la Comisión de Asuntos Sociales se sirvieran estudiar y someterle "un plan práctico de división del trabajo entre los diversos organismos que se ocupan de las cuestiones de migración" y pidió al Secretario General se sirviera "realizar los estudios preliminares que puedan facilitar y acelerar los trabajos de las comisiones"<sup>1</sup>. En cumplimiento de esta última petición, el Secretario General, después de haber consultado a los organismos especializados interesados, preparó un informe que fué transmitido a las dos Comisiones, y después de ser revisado, al Consejo<sup>2</sup>. Además, el Secretario General llegó a un acuerdo, el 22 de noviembre de 1947, con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los principios que deberán aplicarse para distribuir las tareas y coordinar las actividades en materia de migración.<sup>3</sup>

La Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Población, en sus terceros períodos de sesiones, examinaron esos documentos; una y otra formularon recomendaciones sobre los problemas que el Consejo les había confiado<sup>4</sup>.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Población, así como el informe del Secretario General<sup>5</sup>. Adoptó con ligeras modificaciones las recomendaciones de las dos Comisiones y tomó nota, con satisfacción, del acuerdo negociado entre el Secretario General y el Director General de la Organización Internacional del Trabajo<sup>6</sup>.

### PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

199. En su quinto período de sesiones, el Consejo transmitió a la Organización Internacional del Trabajo un memorándum de la Federación Americana del trabajo sobre la protección de los trabajadores migrantes e invitó a esa Organización a proseguir activamente el examen de la cuestión; llamó asimismo la atención de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Población sobre este memorándum<sup>7</sup>. Refiriéndose a esa decisión, el Consejo, en su sexto período de sesiones, examinó dos secciones de la resolución de la Con-

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, que tratan de los problemas de la población y de la migración<sup>1</sup>. El Consejo transmitió esas secciones a la Organización Internacional del Trabajo, a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de Población y las invitó a tener en cuenta su contenido en las medidas que adopten respecto a las cuestiones de población y de migración que son de sus competencias respectivas.

La cuestión de la protección de los trabajadores migrantes, fué examinada por la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Población en el curso de sus terceros períodos de sesiones, al mismo tiempo que la de la distribución de funciones en materia de migración. La Comisión de Asuntos Sociales recomendó al Consejo que tomara nota de las medidas que ya habían sido iniciadas al respecto por la Organización Internacional del Trabajo y expresó el deseo de que otras disposiciones provisionales fuesen tomadas por los Gobiernos en espera de la adopción y ratificación de un convenio internacional<sup>2</sup>.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó esta recomendación, así como un memorándum preparado por la Organización Internacional del Trabajo<sup>3</sup>. La recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales fué aprobada por el Consejo en una resolución relativa a la protección de los trabajadores migrantes que lleva el número 156 (VII).

### PROGRAMA DE TRABAJOS SOBRE LOS ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA MIGRACIÓN

200. La Comisión de Población, de acuerdo con la recomendación según la cual ella debía encargarse de emprender estudios y de suministrar asesoramiento al Consejo Económico y Social sobre los aspectos demográficos de la migración, estableció en su tercer período de sesiones, respecto a esa parte del problema de la migración, un programa de trabajos para ser realizado por el Secretario General en consulta y en colaboración con los organismos especializados. Este programa comprende los cinco puntos siguientes: i) mejoramiento de las estadísticas relativas a la migración; ii) estudio de los cambios sobrevenidos en la importancia y la composición de la población de los países de origen y de destino, por obra de la migración; iii) estudio de la influencia de la migración sobre la cantidad y las características de la mano de obra en los países de inmigración y de emigración; iv) estudio de la influencia de los factores económico y social sobre la migración; y v) influencia de la legislación sobre la migración<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Véanse la resolución 42 (IV) y el documento A/382, párrafos 103 y 104.

<sup>2</sup> Véase el documento E/806.

<sup>3</sup> *Idem.*, Anexo II.

<sup>4</sup> Véase *Informe de la Comisión de Asuntos Sociales*, párrafos 35 a 44 (documento E/779) e *Informe de la Comisión de Población*, párrafos 7 a 10 (documentos E/805 y E/805/Corr.1).

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones 51a., 52a. y 53a. del Comité de Asuntos Sociales y de la 193a. sesión plenaria.

<sup>6</sup> Véase la resolución 156 (VII).

<sup>7</sup> Véase la resolución 85 (V) y el documento A/382, párrafo 106.

<sup>1</sup> Véase el documento E/635.

<sup>2</sup> Véase el *Informe de la Comisión de Asuntos Sociales*, párrafo 44 (documento E/779).

<sup>3</sup> Véase el documento E/888.

<sup>4</sup> Para más detalles, véase el documento E/805. Véanse las actas de las sesiones 51a., 52a. y 53a. del Comité de Asuntos Sociales, y de la 193a. sesión plenaria.

## Sección X. Refugiados y Personas Desalojadas

201. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 136 (II), por la que se pide al Secretario General se sirva presentar, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, un informe sobre el progreso realizado y las posibilidades que se ofrecen en materia de repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y de las personas desalojadas.

En esa resolución, la Asamblea General señalaba que sus recomendaciones, formuladas en sesiones anteriores, en que se condenaban las discriminaciones por razón de raza o religión, no habían sido observadas plenamente y que quedaban centenas de millares de víctimas de la agresión en los campos de personas desalojadas.

En la resolución 136 (II), la Asamblea General también recordaba que la Organización Internacional de Refugiados, de acuerdo con sus principios básicos esenciales, debe ejercer una vigilancia particular en los casos en que se proyecte el restablecimiento o la reinstalación de refugiados o de personas desalojadas, bien en países limítrofes de sus países de origen, bien en un territorio no autónomo cualquiera; y recordaba a la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados que debía tener debidamente en cuenta, entre otros factores, toda señal de temor e inquietud legítimos, por parte tanto del país de origen de las personas interesadas, en el primer caso, como de las poblaciones autóctonas, en el caso de los territorios no autónomos.

En esta resolución, la Asamblea reafirmaba que, a su juicio, la principal tarea respecto a las personas desalojadas es promover y facilitar por todos los medios posibles su pronto regreso a sus países de origen; e invitaba a los Estados Miembros a no conceder ayuda ni protección a los individuos u organizaciones que se ocupan en favorecer o realizar la inmigración ilegal. Finalmente, recomendaba a cada Estado Miembro de las Naciones Unidas tomar medidas de urgencia para facilitar el pronto regreso a su país de origen de los refugiados y personas desalojadas que pueden ser repatriados, para instalar en su territorio a una proporción equitativa de refugiados y personas desalojadas que no puedan ser repatriados.

El informe<sup>1</sup> pedido por la Resolución 136 (II) fué dirigido a los Gobiernos de los Estados Miembros antes de la iniciación de los trabajos del séptimo período de sesiones del Consejo Económico y Social.

Ese informe señala, entre otras cosas, que, si bien gracias a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados durante su primer año, alrededor de 51.000 personas que habían estado recibiendo ayuda y sustento habían sido re-

patriadas a sus países de origen y otras 157.000 personas con derecho a ayuda habían sido reinstaladas, quedaba todavía, el 30 de junio de 1948, alrededor de 1.000.000 de refugiados y personas desalojadas que parecían reunir las condiciones requeridas para tener derecho a la ayuda de la Organización. De este número, casi 600.000 estaban en los campamentos y centros de agrupamiento de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados.

El informe advierte que, si las previsiones de la Organización Internacional de Refugiados respecto a la reinstalación y a la repatriación se cumplen, habrá todavía, el 1° de julio de 1949, alrededor de 600.000 refugiados y personas desalojadas con derecho a recibir ayuda de la Organización, ya sea para su repatriación, ya sea para su reinstalación.

El informe reconoce que algunos países se han esforzado por ayudar a resolver el problema, pero señala las consecuencias funestas de la tendencia de ciertos Gobiernos miembros de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados a no aceptar, para la reinstalación en sus países, más que a los refugiados más físicamente aptos y personas desalojadas que solicitan inmigrar. Debido a eso la Organización tendrá inevitablemente que hacer frente al problema de la suerte de un número relativamente importante de refugiados de más edad, inválidos y físicamente no aptos. El informe condena esa política y pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que acepten grupos familiares que incluyan a los ancianos, a los mutilados y a los enfermos crónicos.

El informe encarece a los Estados Miembros que aun no se han adherido a la Organización Internacional de Refugiados a ratificar su estatuto lo más pronto posible, para permitir a la Organización funcionar oficialmente cuanto antes.

202. Finalmente, como lo pide la resolución 122 (VI) del Consejo Económico y Social, el informe del Secretario General presenta una exposición detallada de la situación de los niños trasladados de sus países de origen durante la guerra, y de las medidas tomadas o proyectadas a su respecto, así como de las recomendaciones sobre las medidas que podrían permitir llegar más rápidamente a una solución definitiva de este problema trágico<sup>1</sup>.

203. En el curso de su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social y su Comité de Asuntos Sociales estudiaron este informe<sup>2</sup>. El Consejo adoptó una resolución<sup>3</sup> en que reconoce que la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, gracias a las medidas tomadas durante el pri-

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones 23a., 24a. y 29a. del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarias 126a. y 156a.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones 57a. a 60a. del Comité de Asuntos Sociales y de las sesiones plenarias 212a. y 214a.

<sup>3</sup> Véase la resolución 157 (VII).

<sup>1</sup> Véase el documento E/816.

mer año de su actividad, puede realizar en una gran medida su objetivo, que es repatriar o reinstalar en un plazo máximo de dos años, a todos los refugiados o personas desalojadas a su cargo, a condición de poder contar con la colaboración efectiva de los Gobiernos. El Consejo, al adoptar la resolución antedicha, estimó, sin embargo, que para realizar este objetivo, es conveniente que un número importante de Gobiernos que aun no son miembros de la Organización Internacional de Refugiados se adhieran sin demora a dicha Organización. Además, la resolución encarece a la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados proseguir sus esfuerzos para repatriar a los refugiados a sus países de origen conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Refugiados; recalca la necesidad de apresurar la reinstalación de los refugiados y personas desalojadas que no pueden ser repatriadas, y encarece a todos los Estados recibirlos en la máxima medida que les sea posible.

Respecto a los niños abandonados, la resolución indica que deberían observarse los dos puntos siguientes: en primer lugar, reunir a los niños con sus padres dondequiera estos últimos se encuentren, y, en segundo lugar, a los huérfanos o niños abandonados cuya nacionalidad haya sido averiguada sin lugar a dudas, devolverlos a sus países, a condición, sin embargo, de considerar siempre el interés de cada niño como el factor determinante de la decisión que se ha de tomar.

Para concluir, el Consejo recomendó a la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados: a) consultar inmediatamente con los Estados Miembros de las Naciones Unidas respecto a la reinstalación de todos los refugiados y personas desalojadas que no puedan ser repatriados, teniendo en cuenta la importancia de reinstalar a los refugiados y personas desalojadas, por familias, como se recomienda en el informe del Secretario General; b) informar al Consejo, a más tardar en su octavo período de sesiones, sobre el resultado de los esfuerzos hechos en el sentido indicado en el inciso a).

## Sección XI. Actividades culturales

### LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LAS NACIONES UNIDAS

204. En su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el informe del Secretario General sobre el problema de establecer laboratorios de investigaciones científicas de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. Este extenso documento, preparado de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo en su tercer período de sesiones, contenía los estudios, opiniones y sugerencias presentados por diversos organismos especializados, especialmente la UNESCO, y por organizaciones científicas gu-

bernamentales y extragubernamentales, institutos nacionales de investigación y hombres de ciencia eminentes. El Consejo examinó este informe en sesión plenaria, en relación con las concepciones esenciales de la investigación en los diversos campos del conocimiento<sup>1</sup>. A causa del carácter técnico y complejo de las opiniones expresadas, el Consejo, después de haber tomado nota de este informe, pidió al Secretario General se sirviera:

1) comunicar a todos los Gobiernos, a la UNESCO y a los otros organismos especializados interesados, así como a las grandes organizaciones científicas internacionales, el deseo del Consejo de que el problema de la creación de laboratorios internacionales de investigación de las Naciones Unidas sea discutido por las juntas directivas de todas las instituciones científicas nacionales de enseñanza superior y de investigación, y de ser informado del resultado de dichas deliberaciones por conducto del Secretario General;

2) reunir durante el año próximo, en colaboración con la UNESCO, un pequeño comité de expertos en las ciencias fundamentales (ciencias exactas, ciencias naturales, ciencias sociales) con el fin de estudiar esta cuestión, incluso la conveniencia de organizar una conferencia internacional de hombres de ciencia, así como el procedimiento más adecuado para convocar a una conferencia semejante;

3) presentar al Consejo oportunamente un informe sobre el progreso de los trabajos de ese comité de expertos<sup>2</sup>.

### TRADUCCIÓN DE LOS CLÁSICOS

205. En cumplimiento de la resolución 60 (I) de la Asamblea General, relativa a la traducción de los clásicos, el Consejo, en su cuarto período de sesiones, decidió pedir a la UNESCO se sirviera presentar al Consejo Económico y Social para el 1º de junio de 1948 un informe con recomendaciones sobre las medidas que convendría tomar, y que incluye, en particular, información respecto a métodos objetivos de selección de las grandes obras y a las necesidades de las diferentes regiones culturales, así como sugerencias sobre la ayuda de orden general que deberá ser suministrada para la traducción, la publicación y la difusión de los clásicos.

La segunda conferencia general de la UNESCO, celebrada en México en noviembre de 1947, adoptó a este respecto un plan de trabajo preparado por la Secretaría de la UNESCO como parte de un plan más vasto que ha de incluir la traducción de obras contemporáneas, no solamente literarias y filosóficas, sino también de ciencias naturales y sociales. Sobre la base de ese plan, la UNESCO dirigió un cuestionario a los organismos designados a este efecto por los Gobiernos de los Estados Miembros, y al mismo tiempo con-

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 193a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse la resolución 160 (VII).

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/620 y E/620/Add.2.

sultó con diversas organizaciones internacionales. Luego, la UNESCO convocó a una conferencia de expertos que se reunió en París en mayo de 1948 y que examinó la documentación reunida. En el informe, preparado según los resultados de las consultas antes mencionadas y según los trabajos del Comité de Expertos, se examinan los siguientes grupos de problemas:

- i) problemas concernientes a la selección de los clásicos, la definición de los clásicos, el público a que están destinados, los métodos según los cuales deben ser elegidos;
- ii) problemas de traducción;
- iii) problemas de publicación y de difusión.

La conclusión del informe es que, con la ayuda de los Gobiernos, de las organizaciones internacionales profesionales y de grupos de expertos, podrán prepararse, en un porvenir bastante próximo, listas de obras consideradas clásicas; que la UNESCO asumirá la responsabilidad de la realización de este plan; que, sin embargo, los problemas relativos a la publicación y distribución en los numerosos países que padecen dificultades económicas, no pueden ser resueltos con los recursos de la UNESCO solamente; y que sólo con una colaboración eficaz entre los Gobiernos interesados y los distintos organismos competentes de las Naciones Unidas, puede esperarse una solución satisfactoria y digna de la importancia del plan.

Este informe fué presentado al Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>. En su 203a. sesión plenaria el Consejo decidió aplazar su examen, lo mismo que el de otras cuestiones, para el próximo período de sesiones.

#### ENSEÑANZA, EN LAS ESCUELAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, DE LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS, DE LA ESTRUCTURA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

206. En cumplimiento de la resolución 137 (II) de la Asamblea General relativa a la enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas, el Secretario General, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentó al Consejo, durante su séptimo período de sesiones, un informe provisional<sup>2</sup> sobre los trabajos de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de ciertas organizaciones extragubernamentales, y sobre los resultados obtenidos. El Consejo, en el curso de sus deliberaciones, tomó nota con satisfacción de los progresos ya realizados en ese terreno por varios Estados Miembros, que señalan los informes que esos Estados han dirigido al Secretario General.

El Consejo aprobó el programa elaborado por las Naciones Unidas y por la UNESCO al respecto, y recomendó, en su resolución 170 (VII), adoptada el 13 de agosto de 1948:

1) Al Secretario de las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se sirvan continuar en estrecha colaboración sus esfuerzos en ese sentido y presentar conjuntamente al Consejo un informe periódico a este respecto;

2) a los Estados Miembros hacer uso de la información y del asesoramiento que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura puedan darles al respecto, e intensificar los esfuerzos para promover en sus respectivos territorios, la enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados<sup>3</sup>.

#### MEDIDAS INTERNACIONALES PROPIAS PARA FACILITAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

207. En su sexto período de sesiones, el Consejo, por iniciativa del representante del Brasil, conoció de la cuestión de las medidas internacionales propias para facilitar la formación profesional en materia de administración pública.

Después de una discusión<sup>4</sup>, el Consejo, por su resolución 132 (VI), recomendó que el Secretario General preparara, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con la Junta Consultiva de la Administración Pública Internacional, y con las organizaciones internacionales, públicas o privadas, que sean apropiadas, un estudio concerniente al desarrollo, en el plano internacional, de los medios propios para promover la ciencia administrativa, con el fin de proporcionar una formación técnica suficiente a un número creciente de candidatos de capacidad demostrada y escogidos sobre la base geográfica más amplia posible, pero principalmente en los países que tienen mayor necesidad de ser puestos al corriente de los principios, procedimientos y métodos de la administración moderna.

El Secretario General presentó al Consejo en su séptimo período de sesiones un informe<sup>5</sup> en el que declara que el estudio de la documentación disponible ha comenzado, que el contacto ha sido establecido con diversas autoridades en materia de administración pública y que se han iniciado consultas con los representantes de los organismos especializados para determinar las medidas que éstos podrían tomar en el vasto campo abarcado por la resolución del Consejo.

El informe indica que la cuestión será también examinada en la reunión de la Comisión

<sup>1</sup> Véase el documento E/823.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/837, E/837/Add.1, E/837/Add.2.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 198a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a. y 151a.

<sup>5</sup> Véase el documento E/849.

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el otoño de 1948. El Secretario General señaló, sin embargo, que la amplitud del estudio y la conveniencia de consultar con la Junta Consultiva de la Administración Pública Internacional hacen prever que su informe completo no podrá estar terminado antes de la primavera de 1949.

La cuestión también figuraba en el programa del séptimo período de sesiones, pero a causa de las numerosas cuestiones que el Consejo tenía que examinar y del estado de cosas indicado en el informe, el representante del Brasil retiró este tema del programa del período de sesiones<sup>1</sup>.

#### COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS CARTOGRÁFICOS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

208. En su sexto período de sesiones, el Consejo examinó una propuesta del Brasil relativa a la coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales.

La resolución 131 (VI) adoptada el 19 de febrero de 1948, recomienda a los Estados Miembros promover la ejecución exacta de planos topográficos y mapas del territorio nacional y, al Secretario General de las Naciones Unidas, tomar las medidas necesarias:

- 1) para secundar esos esfuerzos;
- 2) para coordinar los planes y los programas elaborados en materia de cartografía por las Naciones Unidas y los organismos especializados, teniendo en cuenta los trabajos realizados en ese campo por las diversas organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales; y
- 3) para establecer una estrecha cooperación con los servicios cartográficos de los Gobiernos de los Estados Miembros interesados<sup>2</sup>.

#### PROYECTO DE UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE GINEBRA POR LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

209. Por la resolución 129 (II), relativa a la transferencia a la Organización Mundial de la Salud de ciertos bienes de las Naciones Unidas, la Asamblea General encargó al Secretario General "de estudiar, en sus diversos aspectos, el problema de la transferencia de la documentación relativa a la medicina y a la higiene pública, contenida en la Biblioteca de la Sociedad de las Naciones, y de someter al Consejo Económico y Social un proyecto concebido dentro del marco de una política general de utilización de la Biblioteca Central por las Naciones Unidas y los organismos especializados".

El Secretario General sometió al Consejo, en su séptimo período de sesiones, una nota<sup>3</sup> por

la que le hacía saber que esta cuestión sería examinada durante la reunión de un Comité Consultivo Internacional de Biblioteconomistas, fijada para el mes de agosto de 1948. Los bibliotecarios de todos los organismos especializados fueron invitados a asistir y tomar parte en esa reunión. Numerosas consultas oficiosas fueron celebradas para hacer la biblioteca de Ginebra lo más útil posible a las Naciones Unidas y a todos los organismos especializados.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo, por su resolución 172 (VII), pidió al Secretario General se sirviera formular sin demora, conforme a la resolución adoptada por la Asamblea General, y presentar al Consejo, si posible en el curso de su octavo período de sesiones, un proyecto preliminar concebido dentro del marco de una política general de utilización de la Biblioteca Central por las Naciones Unidas y los organismos especializados<sup>4</sup>.

#### Sección XII. Informes de los organismos especializados

210. Como se ha explicado en el Capítulo II anterior, el Consejo examinó en sesión plenaria, durante su sexto período de sesiones, los informes de los organismos especializados que le habían sido sometidos hasta ese momento<sup>5</sup>.

Al cerrarse este debate, el Consejo hizo el elogio de los informes y pidió al Secretario General se sirviera transmitir a los organismos especializados el acta de la discusión<sup>6</sup>.

Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó separadamente los informes de todos los organismos especializados. Los informes que fueron remitidos al Comité de Asuntos Económicos fueron examinados en el Capítulo II. Los de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los de la Organización Mundial de la Salud (Comisión Interina), que fueron remitidos al Comité de Asuntos Sociales, comprenden un informe sobre la actividad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante el período transcurrido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1948<sup>7</sup>, un suplemento al informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que había sido examinado en el sexto período de sesiones<sup>8</sup>, un informe sobre las actividades de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud<sup>9</sup> y un informe suplementario de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud del 28 de abril de 1948<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 198a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse los párrafos 119-124 del presente informe.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la primera sesión del Comité de Asuntos de Coordinación de las sesiones plenarias 123a., 141a., 145a., 163a. y 165a.; y también los documentos E/784 y E/785.

<sup>4</sup> Véanse los documentos E/804, E/804/Add.1/Rev.1; véanse también las actas de la 56a. sesión del Comité de Asuntos Sociales y de la 212a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véase el documento E/461/Add.1.

<sup>6</sup> Véase el documento E/786.

<sup>7</sup> Véase el documento E/786/Corr.1; actas de las sesiones 55a. y 56a. del Comité de Asuntos Sociales, y de la 212a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 178a. y 203a.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a. y 149a.

<sup>3</sup> Véase el documento E/835.



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

211. En el curso de sus deliberaciones, el Comité de Asuntos Sociales del Consejo dedicó una atención particular a la Hilea Amazónica y a los programas fundamentales de la enseñanza en Haití, al problema del analfabetismo y a la organización de las prioridades y a la concentración de esfuerzos en la obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El Comité oyó una declaración de los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura referente a las cuestiones planteadas y, en particular, a los progresos realizados recientemente en materia de organización<sup>1</sup>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

212. En el curso de las deliberaciones del Comité de Asuntos Sociales del Consejo, el representante de la Organización Mundial de la Salud hizo una declaración para completar el informe de esta institución y dar cuenta de las medidas tomadas en la primera Asamblea Mundial de la Salud celebrada en junio de 1948 en Ginebra. Los miembros del Comité expresaron su satisfacción por el hecho de que un número suficiente de miembros había ratificado el estatuto de la Organización Mundial de la Salud y por haber ésta iniciado su existencia. Particular atención fué prestada a la colaboración que ha de ser establecida entre la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, a los arreglos regionales proyectados por la Organización Mundial de la Salud, a las necesidades sanitarias de los países devastados por la guerra y a las relaciones existentes entre los problemas sanitarios y los problemas económicos<sup>3</sup>.

El Consejo adoptó la resolución 167 (VII), en cuya parte H se tomó nota, con satisfacción, del informe presentado por la Organización Mundial de la Salud y en que pedía al Secretario General se sirviera transmitir a esa Organización las actas de las deliberaciones que el Consejo, en el curso de su séptimo período de sesiones, consagró a ese informe<sup>4</sup>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS

213. El informe de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, requerido por la resolución 136 (II) de la Asamblea General y la resolución 122 (VI) del Consejo, es mencionado en los párrafos 201 y 202.

En vísperas de terminarse el séptimo período de sesiones del Consejo, se supo que la décimaquinta ratificación necesaria para permitir la

entrada en vigor del estatuto de la Organización Internacional de Refugiados había sido recibida. El 10 de septiembre, la Comisión Preparatoria celebró su última sesión (octava parte del primer período de sesiones), en Ginebra; y trazó planes para la terminación de sus actividades y, simultáneamente, para la elección de un Director General por el Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados, conforme al estatuto de esa Organización. El primer período de sesiones del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados se inauguró en Ginebra el 13 de septiembre y la entrada en vigor del estatuto fué establecida oficialmente.

**Sección XIII. Resoluciones aprobadas durante los periodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo**

214. SEXTO PERÍODO DE SESIONES

- 115 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Población.
- 116 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre:
- A. Comunicaciones
  - B. Prevención de las discriminaciones y protección a las minorías
  - C. Tratados relativos a las minorías
  - D. Apatridas
  - E. Servicios municipales secundarios
  - F. Proyectos de artículos relativos a la aplicación de la Declaración de los Derechos del Hombre\*.
- 117 (VI) Genocidio\*.
- 118 (VI) Libertad de información y prensa\*.
- 119 (VI) Participación de Birmania y Ceilán en la Conferencia sobre Libertad de Información\*.
- 120 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer:
- A. Derechos políticos de la mujer
  - B. Posibilidades de instrucción para la mujer
  - C. Declaración Internacional de los Derechos del Hombre
  - D. Lugar donde la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer habrá de efectuar su tercer período de sesiones
  - E. Cuestionario.
- 121 (VI) Principio de la igualdad de salario por trabajo igual para hombres y mujeres.

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 56a. sesión del Comité de Asuntos Sociales.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 166.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones 48a., 50a., 55a. y 56a. del Comité de Asuntos Sociales.

<sup>4</sup> Véanse las actas de la 212a. sesión plenaria.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.



- 122 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales:
- A. Protección a la infancia<sup>1\*</sup>
  - B. Funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales\*
  - C. Problemas sociales en las regiones poco desarrolladas
  - D. (Incluido en la lista del Capítulo IV.)
  - E. Comité Asesor de la Comisión de Asuntos Sociales para la Planificación y Coordinación de las Actividades
  - F. Cuestión de las consultas con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.
- 123 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:
- A. Informes anuales de los Gobiernos
  - B. Estupefacientes comprendidos en las existencias militares sobrantes
  - C. Comisión encargada de estudiar los efectos del hábito de masticar hojas de coca
  - D. Condiciones que deben poseer los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes) y remuneración de dichos miembros
  - E. Privilegios e inmunidades de los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
- 124 (VI) Informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
- 125 (VI) Elección de los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
- 126 (VI) Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.
- 127 (VI) Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia.
- 129 (VI) Informes de los organismos especializados (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud).
215. SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
- 150 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población
- 151 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre\*
- 152 (VII) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información\*
- 153 (VII) Genocidio\*
- 154 (VII) Informe del segundo período de sesiones de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
- 155 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales:
- A. Funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales\*
  - B. Programa de trabajo y orden de prelación
  - C. Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delinquentes
  - D. Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud del acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 y del Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 sobre la Represión de la Trata de Blancas, y del Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 sobre la Represión de la Circulación de Publicaciones Obscenas\*
  - E. Represión de la trata de mujeres y niños
  - F. (Incluido en la lista del Capítulo IV)
  - G. (Incluido en la lista del Capítulo IV).
- 156 (VII) Migración
- 157 (VII) Progreso y perspectivas de la repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y personas desalojadas de su país de origen durante la guerra\*
- 158 (VII) Medidas para resolver las dificultades de orden jurídico provocadas por la desaparición, por causa de la guerra o de las persecuciones, de personas cuyo fallecimiento no puede ser determinado con certeza
- 159 (VII) Estupefacientes
- 160 (VII) Laboratorios de Investigación de las Naciones Unidas
- 161 (VII) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia\*
- 162 (VII) Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia
- 167 (VII) Informes de los Organismos Especializados (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud)
- 170 (VII) Enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas en las escuelas de los Estados Miembros.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.  
<sup>1</sup> La parte de esta resolución relativa a los niños refugiados corresponde al punto relativo a los refugiados incluido en el programa de la Asamblea General.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

## OTRAS CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Según el debate sostenido en el Consejo el 23 de julio de 1948<sup>1</sup>, este capítulo trata de cuestiones vinculadas tanto con el aspecto económico como con el social, y que sólo arbitrariamente podrían ser atribuidas al uno o al otro.

### Sección I. Aplicación de las recomendaciones relativas a cuestiones económicas y sociales

216. En su resolución 119 (II) del 31 de octubre de 1947, la Asamblea General

*“Exhorta a todos los Estados Miembros a que apliquen todas las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General sobre asuntos económicos y sociales;*

*“Recomienda por otra parte que, en cumplimiento del Artículo 64 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario General informe anualmente al Consejo Económico y Social y que éste informe a la Asamblea General respecto a las medidas adoptadas por los Gobiernos Miembros para aplicar las recomendaciones del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones formuladas por la Asamblea General acerca de cuestiones que sean de la competencia del Consejo.”*

El 22 de enero de 1948, el Secretario General llamó la atención de los miembros del Consejo sobre esta resolución de la Asamblea General<sup>2</sup>. Esta cuestión fué también incluida en el programa del sexto período de sesiones del Consejo, pero el Consejo decidió, el 27 de febrero de 1948<sup>3</sup>, aplazar su estudio para el séptimo período de sesiones. Posteriormente, el Secretario General pidió a los Miembros de las Naciones Unidas que le comunicaran qué medidas habían adoptado para aplicar las recomendaciones a que se refiere la resolución 119 (II) de la Asamblea General.

Esta cuestión fué incluida en el programa del séptimo período de sesiones del Consejo. El Consejo conoció de un informe del Secretario General (documento E/963) y de la información recibida de los Gobiernos Miembros hasta el 28 de agosto de 1948, fecha en que esta cuestión fué examinada<sup>4</sup>. En vista de que, en

el tiempo de que se disponía, no había sido posible hacer completar y poner al día la información, y de que el Consejo no había tenido tiempo para examinar de una manera suficientemente detallada la cuestión, el Consejo adoptó una resolución<sup>1</sup> que declara que la gran importancia de esta cuestión justificaba que le fuera consagrado un examen más extenso que el Consejo había podido hacer en 1948. El Consejo decidió asimismo enviar a la Asamblea General, para su conocimiento, el informe del Secretario General y las declaraciones de los Estados Miembros, y volver a examinar esta cuestión en su octavo período de sesiones.

### Sección II. Vivienda, urbanismo y planificación rural

217. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales aprobó las propuestas del Secretario General relativas al programa de sus futuras actividades en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural. Al mismo tiempo, tomó nota del interés que tenían en ciertos aspectos de los problemas de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural otras comisiones, en particular la Comisión de Cuestiones Económicas y Empleo, la Comisión de Población, la Comisión de Estadística y la Comisión Económica para Europa, así como varios organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales. Pidió al Secretario General se sirviera estudiar los problemas de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural, coordinar las actividades de los diversos organismos interesados en estos problemas e informar a la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones sobre los resultados de esos estudios y de esos esfuerzos de coordinación. Pidió asimismo al Secretario General que prosiguiera los preparativos para la publicación de una revista internacional dedicada al problema de la vivienda y de información sobre las leyes relativas a la vivienda existentes en varios países; y aprobó las propuestas del Secretario General respecto a la celebración de pequeñas conferencias de expertos para estudiar las cuestiones técnicas particulares planteadas por el problema de la vivienda<sup>2</sup>.

En su sexto período de sesiones<sup>3</sup>, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera presentarle, en su séptimo período de sesiones, un informe con una descripción de las diversas actividades de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales y de los órganos subsidiarios

<sup>1</sup> Véanse las actas oficiales de la 181a. sesión plenaria; también los documentos E/832 y E/912.

<sup>2</sup> Véase el documento E/616.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 155a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el documento E/963 y la información adicional recibida de los Gobiernos de Bolivia (E/963/Add.1), India (E/963/Add.2), República Dominicana (E/963/Add.3), Noruega (E/963/Add.4), Checoslovaquia (E/963/Add.5), Canadá (E/963/Add.6), Estados Unidos de América (E/963/Add.7), Francia (E/963/Add.8), Unión Sudafricana (E/963/Add.9), Países Bajos (E/963/Add.10 y 17), Australia (E/963/Add.11), Polonia (E/963/Add.12), Reino Unido (E/963/Add.13), Venezuela (E/963/Add.14), Filipinas (E/963/Add.15 y Add.15/Corr.1), Pakistán (E/963/Add.16).

<sup>1</sup> Véase la resolución 173 (VII). Véase también el acta de la 224a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el documento E/578/Rev.1. resolución No. 8.

<sup>3</sup> Véanse las actas oficiales del Comité de Asuntos Sociales 28a. sesión; y de las 125a., 127a. y 157a. sesiones plenarias.

del Consejo en ese campo, y de las medidas tomadas para asegurar su coordinación. Sugirió asimismo que el Secretario General incluyera en sus cálculos presupuestarios para 1949, las asignaciones necesarias para un máximo de dos pequeñas conferencias de expertos para examinar las cuestiones técnicas especiales relacionadas con la cuestión de la vivienda<sup>1</sup>, y que llamara la atención de las comisiones económicas regionales existentes sobre la importancia de proseguir el estudio de los problemas de la vivienda en las regiones devastadas por la guerra<sup>2</sup>.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales examinó el Informe del quinto período de sesiones de la Comisión Interdepartamental (técnica *ad hoc*) sobre vivienda, urbanismo y planificación rural, órgano integrado por los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los diversos organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales interesadas, que se ocupan en esa cuestión<sup>3</sup>. También discutió el plan general del informe del Secretario General al Consejo en su séptimo período de sesiones acerca de las actividades respectivas de esas organizaciones. La Comisión examinó la forma del informe y pidió al Secretario General se sirviera tener en cuenta, al completar su redacción, las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión. En el curso del debate, se insistió en particular sobre la conveniencia de apresurar la publicación de la revista sobre vivienda, urbanismo y planificación rural, destinada a difundir información de carácter técnico sobre la legislación relativa a la vivienda y sobre las conclusiones sacadas del estudio de los métodos de construcción y de los materiales disponibles<sup>4</sup>.

En su séptimo de sesiones, el Consejo, después de haber examinado el informe del Secretario General<sup>5</sup>, decidió que convenía iniciar, en la primera oportunidad, un programa de acción<sup>6</sup> y pidió al Secretario General se sirviera:

- a) Proseguir los trabajos emprendidos en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural, que el Consejo había autorizado anteriormente;
- b) Iniciar lo más pronto posible la publicación del *Bulletin on Housing and Town and Country Planning* (Boletín de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural), y
- c) Elaborar y someter al Consejo, en su próximo período de sesiones, propuestas rela-

tivas a un programa eficaz y coordinado de estudio y actividad en los campos de la vivienda y el urbanismo que corresponda a las preocupaciones y a la acción de las diversas comisiones, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales<sup>7</sup>.

### Sección III. Informes de la Organización Internacional del Trabajo

218. En el curso de su sexto período de sesiones, durante el debate general sobre los informes de los organismos especializados, el Consejo tuvo ante sí el *Primer Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas*, Vol. I (1° de enero de 1946 — 15 de julio de 1947)<sup>2</sup>, y el Vol. II (Apéndices)<sup>3</sup> y la *Nota Suplementaria* (hasta fines de 1947)<sup>4</sup>; y tomó nota con satisfacción de los informes presentados, según fué mencionado en los párrafos 119 y 120.

219. En su séptimo período de sesiones, el Consejo discutió en sesión plenaria<sup>5</sup> el segundo *Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (julio 1947 — marzo 1948)<sup>6</sup>.

Muchos miembros del Consejo se declararon satisfechos con los trabajos realizados por la Organización, y en particular con sus actividades regionales. Sin embargo, la mayor parte de la discusión versó sobre un proyecto de resolución en que se pide al Consejo se sirva recomendar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Organización tomar las medidas necesarias para aumentar la representación de los trabajadores de manera que éstos sean representados por mitad en el seno de la Conferencia y del Consejo Directivo de la Organización, estando integrada la otra mitad por los representantes de los Gobiernos y de los empleadores<sup>7</sup>. Se arguyó que la estructura actual de la Organización — instituída al finalizar la primera Guerra Mundial — no le permitía conocer de los problemas sociales planteados en una época de vastos cambios económicos y sociales. Fué señalado asimismo que muchos de los convenios adoptados por la Organización no habían sido ratificados y se reprochó a la Organización no haberse interesado suficientemente en los grandes cambios económicos y sociales que se han producido en la Europa Oriental. Por el contrario, algunos Miembros sostuvieron que no sería conveniente que el Consejo recomendara que se introdujeran modificaciones a la estructura de la Organización, dado que esa estructura había sido revisada recientemente por la Organización misma y aprobada por grandes mayorías; ni actuar

<sup>1</sup> Esas conferencias deberían proseguir y desarrollar el trabajo emprendido en la pequeña reunión preliminar de expertos en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural, organizada por la División de Actividades Sociales de las Naciones Unidas y celebrada en Caracas, con la cooperación del Gobierno de Venezuela, del 2 al 12 de diciembre de 1947.

<sup>2</sup> Véase la resolución 122 (VI), Parte D.

<sup>3</sup> Véase el documento E/CN.5/51.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8, párrafos 13 a 15.

<sup>5</sup> Véase el documento E/802.

<sup>6</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 51a. sesión, y de la 198a. sesión plenaria.

<sup>1</sup> Véase la resolución 155 (VII).

<sup>2</sup> Véase el documento E/586.

<sup>3</sup> Véase el documento E/586/Add.1.

<sup>4</sup> Véase el documento E/586/Add.2; así como la resolución 129 (VI).

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 199a., 203a. y 205a.

<sup>6</sup> Véase el documento E/810.

<sup>7</sup> Véase el documento E/973.

como si los delegados gubernamentales representaran los intereses bien de los empleadores, bien de los trabajadores, más bien que los del país entero. En su opinión, la Organización debía ser juzgada por su trabajo, que ellos, por su parte, estimaban como muy eficaz, y cuyos resultados podían ser extendidos a ciertos países que actualmente no son miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Respecto al reducido número de ratificaciones, sostuvieron que la responsabilidad de ello recaía sobre los Gobiernos y no sobre la propia Organización.

El representante de la Organización Internacional del Trabajo citó los principios que la Organización observa en su actividad y que fueron reafirmados por su Conferencia<sup>1</sup>: responsabilidad de los Gobiernos de los países miembros de la Organización ante sus pueblos en su conjunto; selección de los representantes de los empleadores y los trabajadores con arreglo al principio del respeto de la voluntad de la mayoría; libertad que poseen los delegados de los empleadores y de los trabajadores para representar a sus mandantes sin recibir instrucciones de los Gobiernos; igualdad de derechos para todas las naciones en el seno de la Conferencia; y obligación, por parte de los miembros, de someter a las autoridades constitucionales de su país las decisiones tomadas por la Conferencia.

Estos argumentos ocasionaron un debate sobre el problema general de las relaciones entre el Estado, los empleadores y los trabajadores. Algunas delegaciones sostuvieron que la organización de la sociedad, conforme al sistema capitalista, tendía a subordinar los intereses de la clase obrera; y que las medidas de protección, tales como las discutidas, no eran más que paliativos, aunque, por serlo, no dejaban de tener valor. Por otra parte, fué argüido que los argumentos invocados en favor de las modificaciones propuestas se apoyaban sobre la teoría de una lucha de clases implacable, teoría que la historia había demostrado ser falsa. Fué sostenido que de lo que se trataba era de dar protección a los trabajadores en cualquier régimen social — control por el Estado, libertad de empresa o tipos intermedios. Fué señalado, en particular, que, en todos los sistemas, la efectiva libertad de movimiento de los trabajadores constituía para ellos una protección.

220. El Consejo rechazó la propuesta<sup>2</sup> antes mencionada, y aprobó la resolución 167 (VII) A, por la que tomó nota con satisfacción del segundo informe de la Organización, y pidió al Secretario General se sirviera transmitir a la Organización las actas de los debates.

#### **Sección IV. Aspectos sociales de las actividades desarrolladas por las comisiones económicas regionales**

221. La Comisión de Asuntos Sociales, en el curso de su tercer período de sesiones, discutió

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 203. sesión plenaria.

<sup>2</sup> E/973; véase también el acta de la 205a. sesión plenaria.

la estrecha correlación entre los problemas sociales y los problemas económicos que son de la competencia de las comisiones económicas regionales. Recomendó al Consejo pedir a estas comisiones se sirvan comunicar las cuestiones de esta índole a la Comisión de Asuntos Sociales a fin de obtener la opinión de esta última<sup>1</sup>.

Con arreglo a esta recomendación, el Consejo adoptó, en su séptimo período de sesiones, la resolución 155 (VII) G por la que pide al Secretario General se sirva mantener a la Comisión de Asuntos Sociales al corriente de las cuestiones examinadas por las comisiones económicas regionales sobre las cuales, a juicio de esas comisiones o del Secretario General, deba llamarse la atención de la Comisión de Asuntos Sociales.

#### **Sección V. Cuestionario Provisional del Consejo de Administración Fiduciaria**

222. El Consejo de Administración Fiduciaria, por su resolución 7, aprobada el 28 de abril de 1947, decidió que, conforme al Artículo 91 de la Carta y al artículo 70 del reglamento, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria deberá transmitir el cuestionario provisional del Consejo de Administración Fiduciaria (T/44) al Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, para obtener su opinión y observaciones acerca de las secciones de ese cuestionario que tratan de temas de particular interés para ellos.

El Consejo Económico y Social, por su resolución 88 (V) aprobada el 16 de agosto de 1947, decidió que se remita a sus diversas comisiones, para que emitan su opinión y comentarios, las partes pertinentes del cuestionario provisional que el Consejo de Administración Fiduciaria preparó en virtud del Artículo 88 de la Carta, y pidió al Secretario General se sirviera incluir el examen de esas partes en los programas de esas comisiones, las cuales informarán al Consejo.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social conoció de las observaciones presentadas en sus informes por las comisiones orgánicas del Consejo, respecto a las partes pertinentes del cuestionario provisional del Consejo de Administración Fiduciaria. Esas observaciones, salvo las que figuran en el párrafo 8 siguiente, fueron examinadas por las comisiones del Consejo. El Consejo, por su resolución 163 (VII), aprobada el 29 de agosto de 1948<sup>2</sup>, decidió comunicar al Consejo de Administración Fiduciaria los siguientes documentos:

1. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (documento E/790, Parte VI y acta de la sesión 30a. del Comité de Asuntos Económicos);

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8, así como las actas del Comité de Asuntos Sociales correspondientes a la 50a. sesión y a la 198a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 225a. sesión plenaria.

2. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística (documento E/795, párrafos 14 y 15, y acta de la sesión 31a. del Comité de Asuntos Económicos);
3. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (documento E/789, Parte VI, y proyecto de resolución 9; y actas resumidas de las deliberaciones del Comité de Asuntos Económicos del Consejo, documentos E/AC.6/SR.38 y 39);
4. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (documento E/615, Capítulo VII, y acta de la 27a. sesión de la Comisión de Derechos del Hombre);
5. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (documento E/779, Parte II, Sección G, documento E/CN.5/80, y actas de las sesiones 56a. y 57a. del Comité de Asuntos Sociales);
6. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población (documento E/805, Capítulo VII, Anexo B);
7. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (documento E/799, Parte III, párrafo 16);
8. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre (documento E/600, Capítulo IX, párrafo 43).

#### Sección VI. Proyecto de reglamentación relativo a la celebración de conferencias internacionales

223. En su segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General se sirviera "preparar, previa consulta con el Consejo Económico y Social, un proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, a fin de que tal reglamentación sea estudiada durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General". (Resolución 173 (II).<sup>1</sup>)

En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social, por su resolución 135 (VI), pidió al Secretario General, en conformidad con la resolución de la Asamblea General arriba mencionada, preparar un proyecto de reglamentación relativa a la celebración de conferencias internacionales, para que esa reglamentación

pueda ser examinada por el Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>.

El Secretario General preparó una nota al respecto<sup>2</sup> para que sirva de base de discusión al Consejo. Este, en su séptimo período de sesiones<sup>3</sup>, decidió aplazar el examen del proyecto de reglamentación relativa a la celebración de conferencias internacionales.

#### Sección VII. Resoluciones adoptadas en los períodos de sesiones sexto y séptimo del Consejo

224. SEXTO PERÍODO DE SESIONES
- 122 (VI) Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales:  
(las secciones A, B, C, E y F están enumeradas en el Capítulo III).  
D. Vivienda, urbanismo y planificación rural.
- 129 (VI) Informes de los organismos especializados (Organización Internacional del Trabajo).
- 132 (VI) Medidas internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública.
- 135 (VI) Proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales\*.
225. SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
- 155 (VII) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales:  
(las secciones A, B, C, D, E están enumeradas en el Capítulo III).  
F. Vivienda, urbanismo y planificación rural.  
G. Aspectos sociales de los problemas examinados por las comisiones económicas regionales.
- 163 (VII) Cuestionario provisional adoptado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del Artículo 88 de la Carta.
- 167 (VII) Informes de los Organismos Especializados (Organización Internacional del Trabajo).
- 172 (VII) Proyecto de utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los Organismos Especializados.
- 173 (VII) Aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales.

<sup>1</sup> El párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas autoriza al Consejo Económico y Social a "convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia".

<sup>1</sup> Véase el documento E/836.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 178a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 125a. sesión plenaria.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.



## CUESTIONES DE COORDINACION

## Sección I. Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Organismos Especializados

226. En cumplimiento de los Artículos 57 y 63 de la Carta, el Consejo Económico y Social, por conducto de su Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, ha negociado acuerdos con once organismos. Cuatro de estos acuerdos — con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Alimentación y Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de la Aviación Civil Internacional — fueron negociados y entraron en vigor antes del segundo período de sesiones de la Asamblea General de septiembre de 1947. Otros cuatro acuerdos entraron en vigor definitivamente, y otros tres fueron negociados durante el período transcurrido entre los períodos ordinarios de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General.

## ACUERDOS CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

227. La Asamblea General, en su resolución 124 (II) del 15 de noviembre de 1947, aprobó los acuerdos negociados con la Organización Mundial de la Salud, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional.

228. Como los acuerdos negociados con los dos últimos de esos organismos ya habían sido aprobados el 16 y el 17 de septiembre de 1947, respectivamente, por sus Juntas de Gobernadores, entraron en vigor inmediatamente. El acuerdo con la Organización Mundial de la Salud fué aprobado ulteriormente por la primera Asamblea Mundial de la Salud el 10 de julio de 1948, y en consecuencia entró en vigor en esa fecha; en cuanto al acuerdo con la Unión Postal Universal, entró en vigor al mismo tiempo que la Convención Postal Universal de París, es decir, el 1° de julio de 1948.

229. El acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones entrará oficialmente en vigor al mismo tiempo que la Convención de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 1° de enero de 1949. Sin embargo, entró en vigor provisionalmente (conforme a las disposiciones de su Artículo XVIII) el 15 de noviembre de 1947, fecha en que fué aprobado por la Asamblea General; había sido aprobado anteriormente en Atlantic City por la Conferencia Plenipotenciaria de Telecomunicaciones.

## PROYECTOS DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y CON LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

230. El 10 de marzo de 1948<sup>1</sup>, el Consejo Económico y Social, por su resolución 130 (VI) autorizó a su Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales "... para entablar negociaciones, en el momento oportuno, con la Organización Internacional de Refugiados o con su Comisión Preparatoria; con la Organización Meteorológica Internacional; con la Organización Internacional de Comercio o con su comisión interina (si ésta es creada), y con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental o su comisión preparatoria (si ésta es creada)".

231. En cumplimiento de esta resolución, el 21 de julio de 1948, el Comité celebró en Ginebra una sesión<sup>2</sup> para entablar negociaciones con los representantes de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, como resultado de la cual un proyecto de acuerdo fué presentado al Consejo Económico y Social<sup>3</sup> y debidamente aprobado por él el 26 de agosto de 1948 para ser sometido a la Asamblea General. El Consejo adoptó la siguiente resolución 164 (VII)\*:

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Habiendo examinado el proyecto de acuerdo negociado entre su Comité de negociaciones con los organismos intergubernamentales y el Comité de negociaciones de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados,*

*"Recomienda a la Asamblea General que apruebe ese acuerdo sin modificaciones. El texto de este proyecto de acuerdo va anexo a la resolución 164 (VII) (documento E/1063).*

232. De la misma manera, se celebró también en Ginebra el 10 de agosto de 1948 una sesión<sup>4</sup> entre el Comité de Negociaciones y los representantes de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental durante la cual se preparó un proyecto de acuerdo. Este proyecto fué debidamente aprobado el 27 de agosto de 1948 por el Consejo<sup>5</sup> para ser sometido a la Asamblea General en la siguiente resolución (165 (VII))\*:

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Habiendo examinado el proyecto de acuerdo negociado entre su Comité de negociaciones con*

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 172a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 61a. sesión del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales.

<sup>3</sup> Véase el acta de la 241a. sesión plenaria.

<sup>4</sup> Véase el acta de la 63a. sesión del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales.

<sup>5</sup> Véase el acta de la 222a. sesión plenaria.



los organismos intergubernamentales y el Comité de Negociaciones de la Comisión Preparatoria de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental,

“Recomienda a la Asamblea General que apruebe ese acuerdo sin modificaciones.

El texto de este proyecto de acuerdo va anexo a la resolución 165 (VII) (documento E/1064).

#### LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO

233. Tanto la Organización Meteorológica Mundial como la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Comercio, los dos organismos restantes con quienes el Consejo autorizó a entablar negociaciones, expresaron la esperanza de estar en breve en condiciones de iniciar negociaciones con las Naciones Unidas.

#### ACUERDOS SUPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DEL “LAISSEZ-PASSER” DE LAS NACIONES UNIDAS

234. En virtud de su resolución 136 (VI) del 25 de febrero de 1948<sup>1</sup>, el Consejo Económico y Social, después de examinar la petición de la Organización de la Aviación Civil Internacional de que se extienda a sus funcionarios el derecho de utilizar el *laissez-passer* de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General se sirviera “negociar, con cualquier organismo especializado que así lo desee, un acuerdo suplementario para hacer extender a los funcionarios de ese organismo las disposiciones del Artículo VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas”; y “en espera de la entrada en vigor de un acuerdo de ese género, tomar disposiciones para permitir a los funcionarios del organismo especializado interesado hacer uso del *laissez-passer* de las Naciones Unidas, no debiendo ser librado tal *laissez-passer* más que con carácter provisional...”

235. El acuerdo suplementario pedido por la Organización de la Aviación Civil Internacional, y un acuerdo análogo pedido por la Unión Postal Universal han sido, en consecuencia, redactados para ser sometidos a la Asamblea General\*.

236. Los acuerdos negociados con la Organización Mundial de la Salud, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional ya incluían artículos relativos al *laissez-passer*; en cuanto a los acuerdos negociados más recientemente con la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, esos también prevén el uso, por los funcionarios de esos organismos, del *laissez-passer* de las Naciones Unidas.

## Sección II. Aplicación de los Acuerdos

237. Además, el Artículo 63 de la Carta autoriza al Consejo Económico y Social para “. . . coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas”, y el Artículo 64 declara que: “El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.” En consecuencia, el Consejo ha prestado particular atención a las medidas de coordinación y a los progresos realizados en la aplicación de los acuerdos negociados con los organismos especializados.

238. Sexto período de sesiones: En su sexto período de sesiones, en febrero de 1948, después de repasar todo el campo que los Artículos 63 y 64 de la Carta abren a su actividad, el Consejo Económico y Social adoptó una serie de resoluciones por las que pide a los organismos especializados, al Secretario General, al Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos y a las Comisiones del Consejo se sirvan facilitar, preparando y presentando diversos informes, el trabajo ulterior de coordinación.

239. Los organismos especializados fueron invitados a someter, a más tardar el 15 de mayo, de cada año, informes sobre la manera en que están organizados, sobre su actividad durante el año anterior, sobre su actividad y sus programas de trabajo del año en curso, indicando el orden de prioridad aplicado a esos programas, y sobre la actividad y los programas de trabajo propuestos para el año siguiente<sup>2</sup>.

240. El Secretario General fué invitado a preparar, en consulta con los organismos especializados, informes sobre las medidas tomadas en cumplimiento de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los diversos organismos, sobre las facilidades que serán dadas a esos organismos en la sede y en las oficinas regionales de las Naciones Unidas, sobre las medidas de enlace ya tomadas o que se proyecta tomar, y sobre las organizaciones intergubernamentales que tienen responsabilidades análogas a las de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en los campos económico, social, cultural, de la enseñanza, la higiene pública y en otros campos conexos.<sup>3</sup> El Secretario General fué asimismo invitado a someter de tiempo en tiempo al Consejo, después de consultar con el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos,

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a., 127a. y 153a.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones 1-8 del Comité de Asuntos de Coordinación y de las sesiones plenarias 141a., 144a., 145a. y 171a.

<sup>3</sup> Documento E/847.

una lista de las investigaciones o de las encuestas emprendidas en el campo económico y en el campo social por las Naciones Unidas y los organismos especializados<sup>1</sup>, y, finalmente, presentar al Consejo, a más tardar el 1° de junio de cada año, un informe con datos sobre la organización y la distribución del personal en los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales de la Secretaría, y una relación de los actuales programas de trabajo de esos Departamentos y de las Comisiones del Consejo<sup>2</sup>.

241. El *Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos* fué invitado a transmitir al Consejo<sup>3</sup>, en su séptimo período de sesiones, observaciones sobre la forma y el contenido de los informes de los organismos especializados<sup>4</sup>; a examinar la posibilidad de incluir en esos informes cualquier información presupuestaria capaz de permitir al Consejo formar concepto de la relativa importancia de los programas de trabajo en vías de ejecución y en preparación; a llamar la atención del Consejo sobre todos los casos de superposición o duplicación entre los trabajos de las Naciones Unidas y los de los organismos especializados; y por último, informar, respecto a sus trabajos, al Consejo en cada uno de sus períodos de sesiones.

El Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos, llamado anteriormente "Comité de Coordinación" o "Comité de Coordinación del Secretario General", fué creado en cumplimiento de la resolución 13 (III) del Consejo Económico y Social, por la que se pidió al "Secretario General de las Naciones Unidas que establezca un comité permanente de funcionarios superiores compuesto del mismo Secretario General, como presidente, y de los correspondientes funcionarios de categoría de los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas".

Durante el período bajo examen, el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos celebró cuatro períodos de sesiones, en octubre de 1947, en enero de 1948 (en Ginebra) y en mayo y julio de 1948; su Comité Preparatorio celebró cuatro períodos de sesiones. El sistema de enlace entre los organismos y el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos comprende cuatro comités consultivos permanentes, a saber: el de Cuestiones Administrativas, el de Cuestiones de Estadísticas, el de Información Pública y la Junta Cinematográfica de las Naciones Unidas; dos órganos regionales, a saber, el Comité Consultivo en Asuntos Administrativos, de Ginebra, y la sección de los servicios administrativos centrales de París; y, finalmente, cuatro organismos especiales, a saber, el grupo de trabajo técnico para los programas de becas, el de vivienda, urbanismo y planificación rural, el de migraciones y el de publicaciones.

242. Las *Comisiones* del Consejo fueron invitadas a establecer entre sus trabajos un orden de prioridad fundándose en su importancia en relación con los objetivos consignados en el Artículo 55 de la Carta, e indicar ese orden de prioridad en sus informes. Por otra parte, el Secretario General fué invitado a presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, sugerencias sobre la forma y la naturaleza de los informes de las comisiones y otros organismos auxiliares del Consejo<sup>1</sup>.

243. Por último, el Consejo resolvió nombrar un comité que habrá de reunirse durante el séptimo período de sesiones, encargado de examinar las cuestiones relativas a la coordinación de los trabajos de los organismos especializados y de las Naciones Unidas, que sean planteados por los miembros del Consejo, el Secretario General o el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos<sup>2</sup>.

244. SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES: En su séptimo período de sesiones, el Consejo<sup>3</sup> y su Comité de Coordinación examinaron debidamente los informes preparados y presentados con arreglo a las resoluciones precitadas. Debido a la amplitud de las cuestiones,\* así como a la estrecha relación existente, en cuanto al fondo, entre los diversos informes, fué decidido subdividir los debates como sigue:

- A. Sistemas de coordinación,
- B. Coordinación administrativa y presupuestaria,
- C. Coordinación de los programas.

#### A. SISTEMAS DE COORDINACIÓN

##### *Organización*

245. El Comité de Coordinación del Consejo<sup>4</sup> estudió las cuestiones de organización señaladas en el informe del Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos (documento E/846); analizó los diversos órganos instituidos, bien por ese Comité (por ejemplo, grupos de trabajo técnicos y comités consultivos), bien en ejecución de las resoluciones de la Asamblea General (por ejemplo, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional); y se pidió al Secretario General se sirviera mantener al Consejo al corriente de las medidas adoptadas para que esos organismos auxiliares no cobren una extensión superior al minimum compatible con el buen funcionamiento. Sin embargo, se reconoció que la extensión del campo de actividad impondrá en el porvenir un trabajo adicional considerable. A causa de la magnitud y la complejidad de la tarea del Comité, a los funcionarios administrativos les resulta cada día más difícil ocuparse

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General, intitulado: "Relaciones con los organismos especializados, coordinación de su acción y coordinación de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados".

<sup>1</sup> Documentos E/845 y E/845/Corr.1.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 181a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones 9-24 y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>4</sup> Véanse las actas de las sesiones 9a.-15a.

<sup>1</sup> Documento E/813.

<sup>2</sup> Documentos E/844, E/844/Add.1 y E/844/Add.1 Rev.1.

<sup>3</sup> Documento E/846.

<sup>4</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos de Coordinación, sesiones 5a. y 6a.; 171a. sesión plenaria.

en otra cosa que no sean las grandes cuestiones de política y de programa. En enero de 1948, el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos resolvió crear un comité preparatorio de suplentes o de representantes principales que se reuniría más frecuentemente que el Comité mismo, y que estaría encargado del trabajo preparatorio de detalle necesario.

*Presentación y naturaleza de los informes de los organismos y comisiones, y estudio comparativo de las actividades y programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo económico y en el campo social*

246. El Comité de Coordinación<sup>1</sup> estudió las observaciones debidamente presentadas por el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos, en cumplimiento de la petición expresada por el Consejo en su resolución 128 (VI), y tomó nota de la opinión de los organismos según la cual debido a las particularidades de su situación y a la insuficiencia de su personal y de sus recursos, podía quizá ser difícil para algunos organismos suministrar información detallada sobre todos los puntos respecto a los cuales se les invita a suministrarla. El Consejo reconoció asimismo que una experiencia más larga permitiría obtener, como convendría para fines de coordinación, un grado más alto de uniformidad y de comparabilidad de los diversos informes, y que, con el transcurso del tiempo, la adaptación de los presupuestos de los organismos al modelo de presupuesto sumario elaborado por la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas suministrará datos que serán útiles al Consejo en el cumplimiento de su tarea de coordinación de los programas.

247. El Consejo examinó<sup>2</sup> el informe del Secretario General sobre la presentación y la naturaleza de los Informes de las Comisiones (documento E/845) y aprobó, con ciertas modificaciones, una forma tipo propuesta para los casos normales, de la cual, sin embargo, sería posible desviarse en casos excepcionales.

248. El Consejo estudió<sup>3</sup> si convendría introducir modificaciones en la presentación y la naturaleza del estudio comparativo de las actividades y programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo económico y en el campo social<sup>4</sup>, y decidió que el Secretario General prepararía

en forma análoga el estudio comparativo del año siguiente como documento de referencia, indicando el orden de prioridad, siempre que sea posible: cuestiones particulares que especialmente requieren la atención del Consejo debiendo ser objeto de documentos separados.

249. El Consejo tomó nota<sup>1</sup> con satisfacción del informe del Secretario General (documento E/813) sobre el progreso de los planes para la publicación de la "lista detallada de las investigaciones en el campo económico y en el campo social" requerida por el Consejo en su resolución 128 (VI).

*Calendario de las conferencias*

250. El Consejo estudió detenidamente el problema de la racionalización del calendario de las conferencias de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en los campos económico y social. Se prestó atención a la conexión que pueden presentar los temas tratados en las diversas conferencias, y a la manera más económica y más eficaz de utilizar para éstas el personal y los servicios técnicos de que se dispone.

a) *Calendario de las conferencias de los organismos especializados*

251. El Consejo tomó nota<sup>2</sup> del informe del Secretario General sobre el progreso en la redacción de un calendario equilibrado de las conferencias de los organismos especializados (documento E/843/Rev.1), en forma tal que permita a los organismos especializados someter sus programas de trabajo y sus presupuestos antes del período de sesiones del Consejo que preceda a la Asamblea.

252. Se llamó la atención del Consejo sobre el hecho de que la UNESCO y la Organización de Alimentación y Agricultura celebran sus conferencias durante la segunda mitad del año. El Consejo tomó nota de las diversas razones de orden técnico y de las de procedimiento por las cuales sucede así; tomó nota asimismo de que estas organizaciones han estudiado la posibilidad de cambiar la fecha de las futuras conferencias y fijarla en el curso de la primera mitad del año, y expresó la esperanza de que, en un porvenir cercano, sea posible ajustarse al plan recomendado para la elaboración de un calendario equilibrado.

b) *Calendario de las reuniones de las Naciones Unidas en 1949*

253. El Consejo examinó<sup>3</sup> la posibilidad de racionalizar más el calendario de las conferencias de las Naciones Unidas en los campos económico y social. Estimó que era esencial establecer un calendario fijo de los períodos de sesiones para los próximos doce meses, si se deseaba racionalizar progresivamente el calendario total en los campos económico y social, para permitir al Consejo desempeñar eficazmente las respon-

<sup>1</sup> Véase el acta de la 9a. sesión.

<sup>2</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos de Coordinación, 10a. sesión y 225a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones 11a., 16a., 17a. y 18a., así como las de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>4</sup> Véanse los documentos E/848 y E/848/Add.1. Este estudio, que el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos sugirió al Consejo en su segundo informe, fechado el 29 de enero de 1948, para dar cumplimiento a las resoluciones 125 (II) y 165 (II) de la Asamblea General, en cuanto se refieren a los informes de actividad y a los programas de trabajo, es un "estudio comparativo, por la Secretaría de las Naciones Unidas, de los informes de actividad y de los programas de trabajo, de los organismos especializados, por una parte, y de los trabajos efectuados por los departamentos interesados de las Naciones Unidas, por otra parte."

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 11a. sesión y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 22a. sesión y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 216a. y 217a.

sabilidades y las que la Asamblea General le impone. El Consejo reconoció que la eficacia del sistema de transmisión de los informes de los organismos y de sus propias comisiones y de otros órganos auxiliares, así como la eficacia del trabajo preparatorio que a él se refiere y del examen de esa documentación por el Consejo, dependían de una manera general de la existencia de un calendario estable.

Por lo tanto, el Consejo<sup>1</sup> prestó su atención a ciertas cuestiones particulares. Los puntos de referencia del calendario son las fechas de los propios períodos de sesiones del Consejo en relación con los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, y el Consejo decidió que, en 1949, su período de sesiones anterior a la Asamblea comenzaría a más tardar el 5 de julio.

El Consejo examinó asimismo la cuestión del número de los períodos de sesiones de sus comisiones orgánicas y de sus fechas más favorables en relación con los períodos de sesiones del Consejo, así como la cuestión del lugar de las conferencias.

El Consejo decidió que en 1949 cada una de las comisiones regionales celebrara un solo período de sesiones y que, en caso necesario, él estudiaría en su próximo período de sesiones si conviene que celebren otros períodos de sesiones. Estimó conveniente que el calendario de las reuniones de las comisiones económicas regionales presente, en relación con los períodos de sesiones del Consejo, más regularidad que la que fué posible darle en 1948; estimó asimismo que convenía que, en cuanto fuese posible, no se celebraran en los campos económico y social más reuniones de órganos de las Naciones Unidas que las de las comisiones orgánicas, desde el fin del primer período de sesiones del Consejo hasta seis semanas antes de la apertura del segundo.

En consecuencia, el Consejo aprobó su resolución 174 (VII) y un programa de las reuniones y conferencias que habrán de celebrarse en 1949 (ver Apéndice II).

#### *Facilidades y disposiciones tomadas para el enlace con los organismos especializados*

254. El Comité de Coordinación examinó<sup>2</sup> los estudios emprendidos de acuerdo con la parte B de la resolución 124 (VI) relativa a la coordinación y al enlace con los organismos especializados, y decidió mantener la cuestión bajo examen mientras recibe un informe más detallado que será preparado para dar cuenta a la Asamblea General en 1949 de las medidas tomadas en cumplimiento de los acuerdos con los organismos especializados, como lo requieren las resoluciones 50 (I) y 124 (II) de la Asamblea General.

El Comité de Coordinación examinó<sup>1</sup> la posibilidad de formular normas respecto a la ubicación, en relación con las diversas oficinas de las Naciones Unidas, de las sedes de aquellos organismos que todavía no han seleccionado una sede permanente; el Comité no encontró, sin embargo, la posibilidad de formular por el momento normas generalmente aplicables. Decidió, pues, que, cada vez que un organismo desee consultar previamente al Consejo sobre ese punto, su solicitud será objeto de un examen especial.

El 19 de marzo de 1948, el Secretario General recibió de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud una petición de información respecto a las consultas sobre la elección de la sede de esa Organización. En su séptimo período de sesiones, el Consejo tomó nota<sup>2</sup> de la decisión provisional adoptada por unanimidad el 2 de julio de 1948 por la Asamblea Mundial de la Salud, de establecer en Ginebra la sede permanente de la Organización Mundial de la Salud, bajo reserva de consultar con las Naciones Unidas, y decidió que ese acuerdo era "perfectamente conforme a los intereses de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud".

Habiendo tomado nota de la opinión del Consejo de que, vista la unanimidad de la decisión provisional, no era menester más consulta, la Asamblea Mundial de la Salud decidió oficialmente el 24 de julio, durante su última sesión, que "Ginebra debe ser la sede permanente de la Organización Mundial de la Salud".

Con respecto a la ubicación de las oficinas regionales de los organismos, el Comité de Coordinación tomó nota<sup>3</sup> de las medidas tomadas por el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos para facilitar una plena consulta previa por conducto de este último Comité, antes del establecimiento de las oficinas regionales. El Comité de Coordinación aprobó esas medidas como procedimiento que los organismos especializados debían seguir, conforme a los principios enunciados en los acuerdos entre dichos organismos y las Naciones Unidas, y expresó la esperanza de que los organismos que aun no están vinculados con las Naciones Unidas, pero que están representados en el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos, adoptarán un procedimiento análogo si la cuestión de crear oficinas regionales llega a ser planteada.

#### *Lista de las organizaciones intergubernamentales*

255. El Consejo también estudió la cuestión de las organizaciones intergubernamentales que tienen responsabilidades análogas a las de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en los campos económico, social, cultural, de la instrucción, de la higiene pública y en

<sup>1</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos de Coordinación correspondientes a las sesiones 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a., 25a., 28a. y a la 225a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones 11a. y 12a.

<sup>3</sup> Véanse las actas de la 12a. sesión y de las sesiones plenarios 181a. y 225a. del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>2</sup> Véase el acta de la 181a. sesión plenaria.

<sup>3</sup> Véanse las actas de las sesiones 12a., y 15a.

otros campos conexos; y habiendo examinado<sup>1</sup> el informe del Secretario General sobre este asunto (documentos E/818 y E/818/Add.1), adoptó una resolución tendiente a reducir, si es posible, el número de tales organizaciones a fin de evitar la duplicación de actividades y disminuir los gastos gubernamentales. Esta resolución recomienda a los Estados Miembros y a los organismos especializados dar a conocer, a más tardar el 1° de febrero de 1949, su opinión respecto a:

a) la liquidación, la absorción de algunas de estas organizaciones o su fusión eventual con las Naciones Unidas o los organismos especializados;

b) las relaciones que pudieran ser establecidas entre cualquiera de las organizaciones enumeradas y las Naciones Unidas o sus organismos especializados,

y pidió al Secretario General presentar, antes del 1° de mayo de 1949, un informe global basado en las contestaciones recibidas, para su examen, por el Consejo en su noveno período de sesiones.

#### B. COORDINACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO\*

256. El Consejo tomó nota<sup>2</sup> del informe del Secretario General sobre la coordinación en asuntos administrativos y de presupuesto entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (documento E/847). Este informe fué preparado, conforme a la resolución 125 (II) de la Asamblea General, para su presentación al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones. En esta resolución se pedía al Secretario General se sirviera presentar recomendaciones respecto a: a) medidas para obtener una mayor uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, para permitir la comparación de los diversos presupuestos; b) el ejercicio económico y el calendario de las reuniones de los organismos especializados, a fin de fijar prioridades y desarrollar de una manera efectiva la coordinación de los programas; y c) la posibilidad de mejorar la coordinación presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El Consejo reconoció que el informe sería discutido en detalle por la Asamblea General en su tercer período de sesiones y, después de tener en cuenta la cuestión en su estudio de los problemas que plantea la coordinación de los programas, sugirió que el informe podría ser completado provechosamente con información adicional respecto a los puntos siguientes: a) las prácticas seguidas por los organismos respecto a la presentación de sus proyectos de presupuesto; b) la experiencia práctica de la Sociedad

de las Naciones y de la Organización Internacional del Trabajo respecto a la presentación y aprobación de los presupuestos; y c) las medidas que podrían ser tomadas para prever la fecha en que el Consejo examinará los programas de los organismos y la fecha en que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinará sus presupuestos, a fin de que las recomendaciones de la Asamblea General respecto a esos presupuestos puedan ser determinadas teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo respecto a los programas de trabajo.

El Comité tomó nota<sup>1</sup> con satisfacción del progreso realizado para establecer un sistema común de verificación de cuentas por auditores externos, para las Naciones Unidas y los organismos especializados.

#### C. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS\*

257. Al examinar<sup>2</sup> los problemas que plantea la coordinación de los programas, en materia de cuestiones económicas y sociales, entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el Consejo tuvo ante sí el Estudio Comparativo preparado por el Secretario General<sup>3</sup>.

258. Primero, el Comité hizo un estudio de las cuestiones del campo social en el curso del cual llegó a la conclusión<sup>4</sup> de que, si bien algunos campos de interés se cruzaban con otros, en realidad no había actualmente duplicación en los programas de trabajo de los organismos especializados. Estimó, sin embargo, que era necesario revisar periódicamente los programas de trabajo, ya que la amplitud de las atribuciones de estos organismos hace posible tal duplicación. El Comité concluyó asimismo que la mejor manera de obtener la coordinación en el campo social es dedicarse a trabajos y problemas particulares y elaborar planes comunes de acción respecto a esas cuestiones; y que es conveniente que los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, al preparar sus programas de trabajo correspondientes a un período determinado, sólo tomen en consideración los trabajos que habrán de emprender efectivamente durante ese período.

Fué señalado que el Consejo podrá contar con el Secretario General (en consulta con el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos y después de tomar en consideración las opiniones emitidas por los miembros del Consejo) para escoger y preparar estudios sobre

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véase el acta de la 15a. sesión.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones 16a., 17a. y 18a. del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>3</sup> Este Estudio Comparativo se basa, en particular, en los siguientes documentos: informes de los organismos especializados enumerados en el documento E/815/Rev.1; informes de las comisiones del Consejo resumidos en el Informe sobre Programas de Trabajo del Departamento de Asuntos Económicos y del Departamento de Asuntos Sociales e informes de las Comisiones del Consejo para 1948-1949 (documento E/844); informe del Secretario General sobre la organización de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales de la Secretaría para 1948-1949 (documento E/844/Add.1).

<sup>4</sup> Véanse las actas de las sesiones 11a., 16a., y 18a.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véanse las actas de las sesiones 12a., 13a. y 14a. del Comité de Asuntos de Coordinación, y el acta de la 225a. sesión plenaria.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la 15a. sesión y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.



temas particulares que el Comité deberá examinar desde el punto de vista de la coordinación, en sus futuros períodos de sesiones.

259. Al pasar revista a las cuestiones del campo económico<sup>1</sup>, el Consejo decidió que, puesto que el Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos ya había tomado disposiciones para proseguir el estudio de la cuestión del desarrollo económico, y puesto que esa cuestión podría en todo caso ser estudiada de manera más adecuada cuando el programa de la futura Organización Internacional del Comercio y la constitución futura de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de sus subcomisiones fueran mejor conocidos, por el momento no tomaría ninguna otra decisión.

El Consejo consideró, sin embargo, conveniente que, en su próximo período de sesiones él dispusiera, para su información, de un informe sobre las disposiciones existentes que rigen la coordinación entre las comisiones regionales y los organismos especializados.

Cabe recordar que, en anteriores períodos de sesiones, el Consejo ya había examinado otros problemas planteados por la coordinación de los programas en diferentes campos. Esos problemas abarcan la coordinación de los arreglos internacionales sobre productos esenciales<sup>2</sup> (capítulo II, sección IV)<sup>3</sup>; la distribución de funciones en el campo de la migración<sup>4</sup> (capítulo III, sección IX); la coordinación de medidas destinadas a resolver la crisis mundial de productos alimenticios<sup>5</sup> (capítulo II, sección III); las diversas actividades de los organismos especializados y de los órganos auxiliares del Consejo en el campo de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural<sup>6</sup>, y las medidas tomadas para asegurar su coordinación (capítulo IV, sección II); la coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales<sup>7</sup> (capítulo III, sección XI); y la coordinación de los programas de becas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados<sup>8</sup>.

260. Después de haber examinado el informe de su Comité de Coordinación, el Consejo adoptó<sup>9</sup> la resolución 166 (VII), por la que pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos y a los organismos especializados el informe del Comité de Asuntos de Coordinación del Consejo y las actas de los debates que el Consejo consagró a esas cuestiones<sup>10</sup> en el curso

de su séptimo período de sesiones, y pide a los organismos especializados, a las comisiones y a los demás organismos auxiliares del Consejo, así como al Secretario General, se sirvan proseguir, teniendo en cuenta ese examen, el trabajo que han emprendido en cumplimiento de las resoluciones 125 (II) y 165 (II) de la Asamblea General, y de la resolución 128 (VI) del Consejo.

El Consejo decidió asimismo incluir en el informe que presentará a la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, una relación de las medidas tomadas para aplicar el Artículo 63 de la Carta y respecto a asuntos conexos.

### Sección III. Resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones sexto y séptimo

- |           |   |
|-----------|---|
| 261       | SEXTO PERÍODO DE SESIONES   |
| 128 (VI)  | Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción*.  |
| 130 (VI)  | Negociaciones con los organismos intergubernamentales*.   |
| 131 (VI)  | Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales.   |
| [134 (VI) | Comité interino del calendario de las sesiones (comprendida en la lista del Capítulo I)]  |
| 136 (VI)  | Adición de un artículo relativo a la utilización del <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas* al Acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y la Organización de la Aviación Civil Internacional. |
| 137 (VI)  | Solicitud de admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentada por Mónaco.  |
| 262.      | SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES   |
| 164 (VII) | Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Refugiados*.   |
| 165 (VII) | Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamentales*.  |
| 166 (VII) | Relaciones con los Organismos Especializados y Coordinación de su acción; Programas de Trabajo de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados*.  |
| 168 (VII) | Elección de la Sede Central de la Organización Mundial de la Salud.   |

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 17a. sesión y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos de Coordinación.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a. y 161a.

<sup>3</sup> Las cifras entre paréntesis se refieren, en cada caso a la sección del capítulo del presente informe en que esos temas son tratados con mayor detalle.

<sup>4</sup> Véase el acta de la 129a. sesión plenaria.

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a., 147a., 158a.

<sup>6</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 125a., 127a., 157a.

<sup>7</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 123a. y 149a.

<sup>8</sup> Véase el acta de la 157a. sesión plenaria.

<sup>9</sup> Véase el acta de la 225a. sesión plenaria.

<sup>10</sup> Véanse las actas de las sesiones 9a.-24a. y de la 225a. sesión plenaria del Comité de Asuntos relativos a Coordinación.

\* Punto incluido en el programa de la Asamblea General.



- 169 (VII) Aplicación de las Resoluciones 39 (I) y 50(I) de la Asamblea General, relativas a la España franquista, por la Organización de la Aviación Civil Internacional.
- 171 (VII) Relaciones con las Organizaciones Intergubernamentales.
- [174 (VII) Programa de conferencias para 1949 (comprendido en la lista del Capítulo I).]

## ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES

**Sección I. Lista de las organizaciones extragubernamentales a las cuales se ha conferido carácter consultivo**

263. A continuación se da una lista de las organizaciones extragubernamentales a las cuales, en conformidad con el Artículo 71 de la Carta, el Consejo confirió carácter consultivo, el 29 de agosto de 1948. Las organizaciones a las cuales se ha conferido carácter consultivo en el sexto período de sesiones, están marcadas con un asterisco. Ninguna otra organización obtuvo carácter consultivo en el séptimo período de sesiones: el Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales<sup>1</sup>, del Consejo, examinó treinta solicitudes y presentó un informe sobre ellas, pero debido a los trabajos urgentes a que tuvo que hacer frente, el Consejo aplazó hasta su próximo período de sesiones el examen de todas las partes de ese informe, así como de otros puntos de su programa. Entre esas solicitudes, cinco emanaban de organizaciones dedicadas a cuestiones de transportes, sobre las cuales el Consejo había, en su sexto período de sesiones, solicitado la opinión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones; las recomendaciones de la Comisión están reproducidas en el informe sobre su segundo período de sesiones<sup>2</sup>.

264. Los principios de clasificación de las organizaciones a las cuales deberá conferirse carácter consultivo están enunciados en las disposiciones aprobadas por el Consejo en su resolución 2/3 del 21 de junio de 1946. Esas disposiciones son las siguientes<sup>3</sup>:

- a) Las organizaciones que tienen un interés fundamental en la mayor parte de las actividades del Consejo y están estrechamente relacionadas con la vida económica y social de las regiones que representan;
- b) Las organizaciones que tienen una competencia particular, pero que se ocupan especialmente en ciertos campos de actividad del Consejo;
- c) Las organizaciones que se interesan fundamentalmente en la evolución de la opinión pública y en la difusión de información.

265. *Categoría a)*

Alianza Cooperativa Internacional  
Cámara Internacional de Comercio  
Federación Americana del Trabajo (Estados Unidos de América)

<sup>1</sup> Véase el documento E/940/Add.3.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre el segundo período de sesiones).

<sup>3</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, segundo período de sesiones.

Federación Internacional de Productores Agrícolas  
Federación Internacional de Sindicatos Cristianos  
Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas (transferida de la categoría b) en el sexto período de sesiones)  
Federación Sindical Mundial  
Organización Internacional de Empleadores Industriales  
Unión Interparlamentaria

266. *Categoría b)*

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades  
Alianza Mundial de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes  
Asociación Cooperativa Femenina Internacional  
Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas  
Asociación Democrática Internacional de Abogados  
Asociación de Derecho Internacional  
\*Asociación Internacional de Derecho Penal  
Asociación Mundial de Campesinas  
Asociación Mundial de Guías y Exploradoras  
Asociación Nacional de Manufactureros (Estados Unidos de América)  
Comisión de Iglesias para los Asuntos Internacionales  
\*Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos  
Comité de Coordinación de las Organizaciones Judías encargado de las consultas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas  
Comité de Enlace de Organizaciones Internacionales Femeninas  
Comité Internacional de Escuelas de Servicio Social  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Conferencia Internacional de Servicios Sociales  
Conferencia Mundial de Energía Industrial  
Conferencia Panindia de Mujeres (la India)  
Congreso Judío Mundial  
Consejo Consultivo de Organizaciones Judías  
Consejo Interamericano del Comercio y de la Producción  
Consejo Internacional de Mujeres  
Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Estados Unidos de América)  
Ejército de Salvación  
Federación Abolicionista Internacional  
Federación Internacional de Amigas de la Juventud Femenina

- Federación Internacional de Obreros del Transporte
- Federación Democrática Internacional de Mujeres
- Federación Internacional de Mujeres dedicadas a los Negocios y a las Profesiones Liberales
- Federación Internacional de Mujeres Universitarias
- Federación Mundial de la Juventud Democrática
- Instituto Internacional de Ciencias Administrativas
- Instituto Internacional de Estadística
- Instituto Internacional Africano
- Liga Howard para la Reforma Penal (Reino Unido)
- Liga Internacional de los Derechos del Hombre
- \*Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad
- Oficina Internacional de Exploradores (Boy Scouts)
- Oficina Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños
- \*Oficina Internacional para la Unificación del Derecho Penal
- Organización Internacional de Periodistas
- \*Organización Internacional para la Unificación de Normas Técnicas
- Servicio Internacional de Ayuda al Estudiante
- \*Organización Mundial *Agudas Israel*
- Servicio Social Internacional
- Servicio Voluntario Internacional para la Paz
- Sociedad de Econometría
- Unión Católica Internacional de Obras Sociales
- Unión Internacional de Autoridades Municipales
- \*Unión Internacional de Organizaciones Familiares
- \*Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo
- Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica
- Unión Internacional de Asociaciones Católicas Femeninas
- Unión Internacional de Protección a la Infancia
- Unión Mundial de Mujeres Cristianas contra el Alcoholismo

267.

*Categoría c)*

- Asociación Internacional de los Clubs Leones
- Asociación Rotaria Internacional
- \*Federación Internacional de Profesorés de Enseñanza Secundaria
- \*Organización Mundial de la Profesión Docente

268. El número total de las organizaciones enumeradas en la lista anterior es de sesenta y nueve, de las cuales nueve pertenecen a la cate-

goría *a*), cincuenta y seis a la categoría *b*) y cuatro a la categoría *c*). Todas son internacionales, salvo las cinco organizaciones cuyo título va seguido del nombre de un Estado<sup>1</sup>.

## Sección II. Disposiciones relativas a las consultas

### A. COMUNICACIONES DE LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES

269. En el período abarcado por el presente informe, el Consejo recibió ochenta y dos comunicaciones de cuarenta organizaciones extragubernamentales. Estas comunicaciones, estaban a veces dirigidas principalmente a las comisiones (en particular a las Comisiones de Derechos del Hombre, de Asuntos Sociales, de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de Transportes y Comunicaciones), y si bien en ciertos casos se llamaba la atención de los miembros del Consejo sobre cuestiones particulares, por lo general se referían a puntos del programa del Consejo.

270. En el curso del séptimo período de sesiones del Consejo, el Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales examinó la cuestión de preparar una lista de los documentos recibidos de las organizaciones, en relación con el programa del Consejo. El Comité pidió al Secretario General se sirviera preparar, para el presente período de sesiones del Consejo y para los períodos de sesiones ulteriores, y hacer distribuir inmediatamente después de la aprobación del programa, una lista por categorías *a*), *b*) y *c*) de las comunicaciones emanadas de las organizaciones extragubernamentales, recibidas desde la publicación de la lista anterior, con la indicación de su título, de su signatura y de los puntos del programa aprobado por el Consejo<sup>2</sup> a los cuales ellas se refieren.

271. En su sexto período de sesiones, el Consejo, por su resolución 133 (VI) parte H, transmitió al Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales el acta resumida de sus deliberaciones del 11 de marzo de 1948, relativas al documento E/710, *Informe sobre los memorándums sometidos por el Congreso Judío Mundial concernientes a la situación de la población judía de los países árabes — 24 de febrero de 1948*, con la petición de que el Comité someta al Consejo en su próximo período de sesiones, las recomendaciones que estime útiles.

<sup>1</sup> Véase la exposición detallada de las disposiciones relativas a las consultas, las resoluciones de principio del Consejo respecto a las organizaciones extragubernamentales y la lista de las organizaciones consultivas con la indicación de sus señas y de los miembros de su mesa, en el documento E/INF/23, del 30 de abril de 1948: "Disposiciones tomadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en vista de las consultas con las organizaciones extragubernamentales — Información destinada a los consultantes, documento redactado por la Secretaría".

<sup>2</sup> Véase el documento E/940/Add.1.

272. El Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales, que primero había escuchado a un representante del Congreso Judío Mundial, el 16 de febrero de 1948, se reunió el 21 y 22 de junio de 1948 para oír las declaraciones de los representantes de Egipto, del Pakistán, de Siria y de Turquía, así como al representante del Congreso Judío Mundial. El Comité presentó su informe al Consejo en el séptimo período de sesiones<sup>1</sup>.

273. Según se ha indicado anteriormente, el examen del informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales fué aplazado, así como otros asuntos, hasta el siguiente período de sesiones. El Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales concluyó que, en cuanto a las consultas con las organizaciones extragubernamentales de las categorías b) y c), no le correspondía hacer recomendaciones particulares sobre el fondo de la consulta, a menos que el Consejo le pidiera expresamente que lo hiciera. Al mismo tiempo, el Comité decidió que esos informes debían ser suficientemente explícitos para permitir a los miembros del Consejo formar concepto de la importancia de la cuestión examinada y de las medidas que convendría tomar a su respecto<sup>2</sup>.

#### B. AUDIENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES

274. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Consejo Económico y Social, en sesión plenaria, en su sexto período de sesiones:

Nombre de la organización	Asunto
Federación Americana del Trabajo	Salario igual a trabajo igual para trabajadores de uno u otro sexo
Federación Sindical Mundial	<i>Idem</i>

275. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales en el curso de su séptimo período de sesiones:

Nombre de la organización	Asunto
Federación Americana del Trabajo	Informe del Secretario General sobre el progreso realizado y las posibilidades que se ofrecen en materia de repatriación, de reinstalación y de inmigración de los refugiados y de las personas desalojadas
	Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones
	Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información

Nombre de la organización

Asunto

Alianza Cooperativa Internacional

Informe de la Comisión Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

Informe de la Comisión Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

Informe del Secretario General y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la enseñanza en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas

Informes de la Organización de Alimentación y Agricultura sobre el progreso realizado en la coordinación de los estudios sobre las medidas aptas para aumentar la producción de alimentos

Federación Internacional de Sindicatos Cristianos

Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones

Organización Internacional de empleadores industriales

Informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su tercer período de sesiones

Informe de la Comisión Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas

Informe de la Comisión Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

Proyecto de convención sobre la prevención y la represión del delito de genocidio

Federación Sindical Mundial

Organización de las audiencias por el Consejo y lista de los documentos presentados por las organizaciones extragubernamentales

Consejo Internacional de Mujeres

Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones

Además, las comisiones del Consejo oyeron a cierto número de organizaciones extragubernamentales, según se ha indicado varias veces en los Capítulos II y III precedentes, y en los informes de las Comisiones, en particular en los de las Comisiones de Derechos del Hom-

<sup>1</sup> Véase el documento E/940.

<sup>2</sup> *Idem*.

bre, de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de Asuntos Sociales, de Transportes y Comunicaciones y de Estadística.

**C. ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES TOMADAS PARA LAS CONSULTAS**

276. En su sexto período de sesiones, el Consejo introdujo en las disposiciones relativas a las consultas varias enmiendas detalladas concernientes, en particular, al plazo para la presentación de una nueva solicitud de otorgamiento del carácter consultivo y de una petición de reclasificación, así como a la comunicación a las organizaciones de las categorías *b*) y *c*) de los programas, resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales de las Comisiones<sup>1</sup>. En el curso del séptimo período de sesiones del Consejo, el Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales también introdujo varias enmiendas detalladas al procedimiento de sus consultas con las organizaciones<sup>2</sup>.

**D. INFORMACIÓN DESTINADA A LOS CONSULTANTES**

277. La Secretaría preparó y publicó, en abril de 1948, bajo la signatura E/INF/23, un documento intitulado "Información destinada a los consultantes" para uso de las organizaciones extragubernamentales, que contiene datos detallados sobre las disposiciones relativas a las consultas y sobre las facilidades dadas a las organizaciones, así como listas de directores y señas de organizaciones con carácter consul-

<sup>1</sup> Véase la Resolución 133 (VI) E.

<sup>2</sup> Véase el documento E/940.

tivo, y otras informaciones. La Secretaría tiene el propósito de revisar esas informaciones y de volver a publicarlas de tiempo en tiempo.

**Sección III. Resoluciones adoptadas en el sexto período de sesiones del Consejo**

278. SEXTO PERÍODO DE SESIONES

- 133 (VI) Informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales, del Consejo.
- A. Organizaciones internacionales extragubernamentales: solicitudes de otorgamiento de carácter consultivo.
  - B. Organizaciones extragubernamentales a las cuales ha sido otorgado el carácter consultivo a condición de excluir a sus filiales españolas.
  - C. Revisión de las decisiones del Consejo relativas a las organizaciones extragubernamentales.
  - D. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
  - E. Comisiones orgánicas.
  - F. Revisión de la resolución 57 (IV) del Consejo, relativa a las organizaciones internacionales extragubernamentales que tienen miembros en España.
  - G. Consultas con las organizaciones extragubernamentales de la categoría A.
  - H. Comunicaciones del Congreso Judío Mundial.

## INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

### Sección I. Procedimiento para el examen de las incidencias financieras

279. Por incumbir al Consejo Económico y Social la responsabilidad de realizar el programa económico y social de las Naciones Unidas, al paso que a la Asamblea General corresponde finalmente la responsabilidad financiera, ha sido necesario fijar procedimientos que permitan al Consejo mantenerse al corriente de las incidencias financieras de las proposiciones sometidas a su consideración y a la Asamblea General informarse, tanto por conducto de su Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como durante las deliberaciones de la Quinta Comisión, de la urgencia e importancia que presentan el conjunto del programa y los proyectos particulares aprobados por el Consejo. La Comisión Consultiva<sup>1</sup> y el Consejo, en su reglamento y en el curso de los debates de sus períodos de sesiones sexto y séptimo<sup>2</sup>, reconocieron que corresponde al Secretario General mantener a los órganos principales y auxiliares de las Naciones Unidas informados de las facilidades y recursos de la Secretaría y de los métodos de financiamiento en cualquier momento particular, y emitir consejos sobre la relativa urgencia y el orden de prioridad de los programas.

280. El primer reconocimiento oficial de esta relación entre la Asamblea General, los Consejos y el Secretario General respecto a ciertas cuestiones de orden financiero, fué formulado en el artículo 25 del reglamento financiero provisional aprobado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946<sup>3</sup>, cuyo texto es el siguiente:

“Ninguna resolución que implique gastos imputables a los fondos de las Naciones Unidas será aprobada por un Consejo a menos que éste tenga ante sí un informe del Secretario General sobre los alcances financieros de las propuestas, conjuntamente con un cálculo de los costos que implique una propuesta determinada.”

281. El Secretario General comenzó a suministrar dichos cálculos durante el cuarto período de sesiones del Consejo y éste agregó el artículo 30 a su reglamento, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 25 del reglamento aprobado por la Asamblea General. Se recordará que, como resultado de la experiencia adquirida durante el primer año, la Asamblea General revisó el artículo 25, el cual en su nueva forma se convirtió en el artículo 38 del reglamento financiero provisional aprobado el

20 de noviembre de 1947. La disposición añadida a la referente al suministro de información, fué la siguiente:

“Cuando, a juicio del Secretario General, los gastos propuestos no puedan ser imputados a los créditos existentes, estos gastos no serán efectuados hasta que la Asamblea haya consignado los fondos necesarios, a menos que el Secretario General certifique que es posible tomar disposiciones al respecto con arreglo a las condiciones estipuladas en las resoluciones de la Asamblea General, relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios y al fondo de operaciones.”

282. En el sexto período de sesiones, algunos miembros declararon su preocupación por la efectividad de todo el procedimiento del financiamiento del programa de trabajo del Consejo. El punto fué inscrito en el programa del séptimo período de sesiones a petición de la delegación del Reino Unido, la cual presentó un memorándum destinado a servir de base de discusión<sup>4</sup>. El Consejo remitió a su Comisión de Procedimientos, para su examen detallado, el memorándum del Reino Unido junto con una nota del Secretario General y un resumen de las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>5</sup>.

Como resultado del examen de ese memorándum por el Comité de Procedimientos, el Consejo, el 28 de agosto de 1948, revisó el artículo 30 de su reglamento<sup>6</sup>, cuya redacción es ahora la siguiente:

#### Artículo 30

“i) El Secretario General preparará un cálculo sucinto de las incidencias financieras de todas las propuestas sometidas al Consejo y lo distribuirá entre los miembros del Consejo lo más pronto posible después de la publicación del programa provisional. Dicho cálculo sucinto será revisado según sea necesario, en el curso del período de sesiones, teniendo en cuenta los debates del Consejo, y el Consejo efectuará su recapitulación final en sesión plenaria antes de la clausura de cada período de sesiones.

“ii) Antes de que el Consejo o uno de sus comités apruebe una propuesta que entrañe gastos para las Naciones Unidas, el Secretario General preparará y distribuirá entre los miembros del Consejo, tan pronto sea posible, cálculos separados de los gastos que ocasionaría cada una de esas propuestas. Incumbe al Presidente del Consejo y a los presidentes de los comités llamar la atención

<sup>1</sup> Véase el documento A/534, párrafo 12.

<sup>2</sup> Véanse las actas de la Comisión de Procedimientos, sesiones 1 a 3; sesiones plenarias 173a., 174a. y 224a.

<sup>3</sup> Véase la resolución 80 (I) de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Véase el documento E/838.

<sup>5</sup> Véanse los documentos E/871 y E/871/Rev.1.

<sup>6</sup> Véase el capítulo I anterior, párrafo 44.



de los miembros sobre esos cálculos, a fin de que los discutan cuando la propuesta sea examinada, bien por el Consejo, o bien por un comité."

Al mismo tiempo, el Consejo aprobó una resolución cuya adopción fué recomendada por su Comisión de Procedimientos y tendiente a hacer plenamente efectivo el artículo 38<sup>1</sup>. Esa resolución dispone que:

1. En circunstancias normales, durante el ejercicio financiero en curso, no deberá emprenderse ningún trabajo que entrañe gastos que no podrían ser cubiertos con los recursos del presupuesto corriente sin perjuicio para otros proyectos ya en vías de ejecución;

2. Si, en casos de urgencia excepcional, el Consejo desea recomendar la asignación de fondos para un proyecto determinado, a fin de que el trabajo pueda ser comenzado, bien antes del próximo período de sesiones, bien después de la reunión de la Asamblea, pero durante el ejercicio financiero en curso, ese deseo deberá ser indicado expresamente al Secretario General en la resolución en que se apruebe ese proyecto; y

3. Las resoluciones del Consejo deberán, cuando sea necesario, indicar claramente el grado de urgencia que el Consejo desea que se atribuya al proyecto de que se trate. El Consejo examinó asimismo cuidadosamente toda la cuestión del orden de urgencia de las propuestas, conforme a la resolución 125 (II), párrafo 3, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947; sin embargo, la mayoría del Consejo no consideró conveniente añadir al reglamento disposiciones especiales a este respecto.

Como resultado del análisis de las necesidades del Consejo hecho por varias delegaciones, el Consejo también indicó al Secretario General que los cálculos resumidos particulares a cada propuesta o proyecto deberían incluir:

- a) los gastos que ya figuran en el presupuesto;
- b) los gastos adicionales que no figuran en el presupuesto; y
- c) el total de a) y b).

Pidió, además, al Secretario General se sirviera indicar, en su recapitulación final, los procedimientos por los cuales sería posible obtener los fondos adicionales.

## **Sección II. Incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo en su sexto período de sesiones**

283. La recapitulación final de las incidencias financieras de las propuestas aprobadas por el Consejo en su sexto período de sesiones indicaba que los gastos adicionales que habría que hacer directamente en 1948 ascendían a

635.238 dólares<sup>1</sup>. De esta suma, aproximadamente 250.000 dólares estaban destinados a la creación de la Comisión Económica para América Latina y 125.000 dólares al Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, ambos programas habiendo sido aprobados en principio por la Asamblea General y remitidos al Consejo para que elaborara planes detallados y pusiera en ejecución esos proyectos. El único otro proyecto de importancia financiera considerable era el desarrollo de los trabajos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, para el cual parece que hay que prever un gasto adicional de 140.000 dólares en 1948. Ciertos otros proyectos, tales como los estudios sobre el progreso realizado y las posibilidades de repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y personas desalojadas, la apatridia, el Comité Especial del Delito de Genocidio y el mejoramiento de las actas resumidas del Consejo entrañan un gasto total de alrededor de 63.000 dólares, para el cual el presupuesto ordinario no contiene asignaciones.

El Secretario General discutió con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, durante su período de sesiones del mes de marzo, las necesidades presupuestarias para 1948. El Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, retiró del Fondo de Operaciones ciertas sumas necesarias para los proyectos de rehabilitación económica. Ha sido posible hacer frente, con las actuales asignaciones para 1948, algunos proyectos urgentes. Otros proyectos, tales como el de la coordinación de los servicios cartográficos, el de la formación profesional en materia de administración pública, el de las publicaciones sobre protección de la infancia y el de la continuación de los trabajos de la Comisión de Delitos de Guerra, fueron suspendidos por el Secretario General hasta que la Asamblea General provea los fondos necesarios. Las partidas correspondientes han sido incluídas en los cálculos presupuestarios del Secretario General para 1949. En el Anexo I del presente capítulo figura el resumen definitivo de las incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo, examinado por éste durante su sexto período de sesiones.

## **Sección III. Incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo durante su séptimo período de sesiones**

284. Durante su séptimo período de sesiones, se sometieron a la consideración del Consejo varios proyectos importantes que requieren disposiciones financieras especiales, aunque, en conjunto, no haya necesidad de incurrir en gastos adicionales antes de que la Asamblea General haya adoptado las medidas correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos para la aprobación de partidas suplementarias. La suma total no asignada en 1948 es de 43.000

<sup>1</sup> Véase la resolución 175 (VII).

<sup>1</sup> Véase el documento E/732/Rev.1 y Corr.1.

dólares, de la cual 25.000 dólares corresponden a las fases finales del Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. Se cree que el Secretario General encontrará la posibilidad de cubrir esos gastos adicionales mediante transferencias de fondos dentro del presupuesto de 1948.

Se informó al Consejo que los proyectos aprobados durante su séptimo período de sesiones requerirían créditos suplementarios de un monto aproximado de 700.000 dólares para 1949. Debe señalarse que casi todas las comisiones orgánicas y regionales del Consejo celebraron su primer período de sesiones en 1948 cuando ya se había preparado por el Secretario General el proyecto de presupuesto para 1949, de tal manera que no fué posible aprobar sus informes y recomendaciones en tiempo útil para permitir que el Secretario General previera el programa en todo su alcance.

Debe prestarse especial atención a ciertas partidas que, dentro del total mencionado, implican gastos adicionales en 1949, con remisión a las secciones pertinentes de este informe y, en algunos casos, a los resúmenes de las actas en que se pueden encontrar las razones que condujeron a las decisiones tomadas. Estas partidas, que el Secretario General presentará con más detalles en los cálculos suplementarios, comprenden:

- a) los cambios efectuados tanto en cuanto al número como en cuanto al lugar de las sesiones del Consejo y de sus comisiones y conferencias en 1949 \$204.000<sup>1</sup>
- b) los otros de hidráulica fluvial en el Lejano Oriente . . . . \$115.850

<sup>1</sup> Este total se compone de tres partidas: una de 142.000 dólares, que se calcula será el costo de la celebración del noveno período de sesiones del Consejo en Ginebra; una de 40.000 dólares que se calcula será el costo de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de Recursos, en una localidad que no sea la sede de las Naciones Unidas; y una de 22.000 dólares para la celebración de un segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales. Al mismo tiempo, el Consejo decidió efectuar dos reuniones de comisiones en Ginebra en vez de los cuatro períodos de sesiones provisionalmente mencionados en el proyecto de presupuestos para 1949, elaborado por el Secretario General, de lo cual resulta una economía de 16.000 dólares en las partidas actualmente sometidas a la consideración de la Asamblea General.

c) el acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información . . . . . \$49.000

También debe notarse que, en varios casos, las decisiones del Consejo han eliminado o suspendido ciertos gastos adicionales. Se pueden encontrar ejemplos de ellos en las decisiones tomadas respecto a las actas taquigráficas de las sesiones, respecto a la Conferencia Económica de los Países de la Cuenca del Amazonas, respecto al Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia y a los segundos períodos de sesiones de varias comisiones.

El resumen sobre las incidencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo, examinado durante el séptimo período de sesiones, figura en el Anexo II a este Capítulo. A fin de poder apreciar en toda su extensión la situación, tal como se presentó al Consejo, se reproducen igualmente en el Anexo II el informe sobre los procedimientos financieros que fué sometido a la consideración del Consejo y el resumen de las incidencias financieras de las medidas adoptadas por éste. Debe señalarse asimismo que las partidas suplementarias sometidas a la consideración de la Asamblea General por el Secretario General no corresponden, en todos sus detalles, a las partidas anteriores, que fueron calculadas separadamente en relación con cada uno de los proyectos, en el curso del período de sesiones del Consejo, y quedan por lo tanto sujetas a revisión por el Secretario General cuando se haga una estimación de conjunto.

#### Sección IV. Resoluciones del séptimo período de sesiones del Consejo

##### 285. SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

- 175 (VII) Incidencias financieras de las decisiones del Consejo.
- [177 (VII) Revisión del Reglamento del Consejo (comprendida en la lista del Capítulo I).]

#### Anexo I. — Resumen de las incidencias financieras de las propuestas presentadas al Consejo Económico y Social durante su sexto período de sesiones

Programa Punto No.	Gastos previsto, para 1948, sin la asignación correspondiente en el presupuesto	Otras incidencias financieras previsibles para 1949
10 Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (documento E/685/Add.1) . . . . .	\$ 25.710	\$ 30.000
12 Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estupecientes (documento E/575/Add.2) . . . . .	—	23.000
15 Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia (documento E/629/Add.1) . . . . .	125.000	—

(Continúa en la página siguiente)

(continuación)

Programa Punto No.		Gastos previstos para 1948, sin la asignación correspondiente en el presupuesto \$	Otras incidencias financieras previsibles para 1949 \$
17	Informe de la Comisión especial encargada de estudiar el proyecto de creación de una Comisión Económica para América Latina (documento E/630/Add.1).	249.300 <sup>1</sup>	400.000
18	Cuestión relativa al establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio (documento E/703/Add.1)	14.000 <sup>2</sup>	*
19	Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (documento E/606/Add.1)	140.000	*
21	Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales.	—	130.000
24	Informe sobre el segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística (documento E/577/Add.1).	12.000	—
26	Informe sobre el segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre (documento E/704/Add.1).	16.500	*
29	Informe sobre el segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (documento E/615/Add.2)	21.000	*
39	Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales (documento E/609/Add.1)	9.800	*
40	Establecimiento de un Centro Internacional de Formación Profesional de Funcionarios Públicos (documento E/610/Add.2/Rev.1)	8.550	*
	Actas resumidas del Consejo Económico y Social (documento E/715/Add.1)	13.800	29.300
	Proyecto de Convención sobre el Genocidio (documento E/690/Add.1)	7.978	*
34	Relaciones con los organismos especializados y coordinación de sus trabajos (documento E/740/Add.1)	6.600 <sup>3</sup>	9.000
		<u>\$650.238</u>	<u>*</u>

\* No fué posible calcular, durante el período de sesiones, qué proporción del programa adicional aprobado por el Consejo en dicho período implicaría obligaciones pecuniarias, durante el ejercicio de 1949, superiores a las asignaciones para 1948. Las incidencias financieras adicionales correspondientes a 1949 pueden, por lo tanto, considerarse únicamente como un *total parcial*.

<sup>1</sup> Durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión tomó nota de esta proposición.

<sup>2</sup> Esta proposición emana directamente de la resolución 120 (II) de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Esta proposición deriva de la resolución 125 (II) de la Asamblea General.

## Anexo II. — Resumen de las incidencias financieras de las propuestas presentadas al Consejo Económico y Social durante su séptimo período de sesiones

### Nota del Secretario General

1. De conformidad con lo indicado en el párrafo 4 del resumen provisional de las incidencias financieras de las propuestas sometidas a la consideración del Consejo Económico y Social durante su séptimo período de sesiones (documento E/871), se distribuye, juntamente con el presente informe, un resumen en el cual se señalan los cambios en las partidas que se hacen necesarios en vista de las modificaciones introducidas hasta la fecha en las propuestas, por el Consejo o sus comisiones.

2. Como se hace notar en el párrafo 5 del documento original, las sumas que aparecen en cada partida representan el total de los gastos directos, tales como salarios y pagos relacionados con los mismos, los gastos de viaje del personal, los gastos de viaje de los miembros de las comisiones y los gastos de impresión. La primera columna de cada año contiene la parte de los

gastos directos que no están incluidos en las actuales asignaciones o partidas presupuestarias. Respecto a cada una de las partidas, se hacen anotaciones de referencia a los documentos que contienen los detalles de las mismas.

3. En cuanto a las partidas que aun no figuran en el presupuesto, el Secretario General puede recurrir a uno o varios de los métodos siguientes, para sufragarlas de conformidad con los reglamentos financieros de las Naciones Unidas:

- a) transferencias de fondos, dentro de las asignaciones existentes, para cubrir los gastos correspondientes a las nuevas actividades o a las ampliadas (con la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en los casos en que las transferencias de fondos se hagan entre dos secciones del presupuesto);
- b) retiro de caudales del Fondo de Operaciones

- 1) en virtud de sus propias facultades, hasta un límite de 2.000.000 de dólares, para proyectos que certifique estén relacionados con el mantenimiento de la

paz y de la seguridad o con la rehabilitación económica; o

- 2) con la autorización de la Comisión Consultiva, para proyectos no relacionados directamente con el mantenimiento de la paz y de la seguridad o con la rehabilitación económica;
- c) peticiones a la Asamblea General para asignaciones suplementarias de fondos que pueden ser
  - 1) asignaciones suplementarias para 1948, que permitan emprender la realización de los proyectos durante el cuarto trimestre de 1948; o
  - 2) asignaciones suplementarias para 1949, que habrán de ser votadas junto con las

partidas originales para 1949, presentadas por el Secretario General.

4. En vista de la presente situación del presupuesto de 1948 y de la inminencia del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General optará por el método a) para los proyectos que el Consejo designe como urgentes y por el método c) 2) para los proyectos aprobados acerca de los cuales el Consejo no haya hecho indicación expresa de urgencia.

5. Las incidencias financieras de todas las demás medidas adoptadas por el Consejo durante su presente período de sesiones, serán notificadas en forma de *addenda* a este documento, que ha de ser considerado como resumen definitivo del séptimo período de sesiones.

No.	Punto del programa	Gastos previstos para 1948		Incidencias financieras en 1949	
		Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$	Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$
4.	Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas (documento E/620/Add.1; E/858/Add.1) .....	—	—	15.000 <sup>1</sup>	10.000
5.	Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (documento E/790/Add.1) Examen del Cuestionario Provisional del Consejo de Administración Fiduciaria por un comité especial .....	—	—	40	—
8.	Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente a) Prevención de inundaciones (documento E/839/Add.2) .....	7.800 <sup>2</sup>	—	115.850	115.850
	b) Otros proyectos (documento E/839/Add.1) .....	111.025	6.000	87.000	87.000
9.	Informe de la Comisión Económica para América Latina (documento E/840/Add.2) .....	100.000	—	300.000	66.800
					total distribuido así:
	a) Estudio de las condiciones económicas en América Latina....				14.000
	b) Rehabilitación Económica Mundial .....				12.900
	c) Puertos francos y zonas francas				1.500
	d) Inflación .....				3.900
	e) Precios de importación y de exportación .....				6.900
	f) Otras propuestas .....				27.600
11.	Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos naturales (documento E/827/Add.1) .....	— <sup>3</sup>	—	130.000 <sup>4</sup>	—

Véanse las referencias en las páginas 91 y 92.

No.	Punto del programa	Gastos previstos para 1948		Incidencias financieras en 1949	
		Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$	Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$
12.	Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (documento E/789/Add.1)				
	a) Obstáculos opuestos al transporte internacional de mercancías ..	1.500 <sup>5</sup>	—	1.500 <sup>5</sup>	—
	b) Transportes por carretera y vehículos automotores .....	—	—	13.495 <sup>6</sup>	9.495
	c) Transportes continentales en Asia y el Lejano Oriente .....				
	(véase la partida 8 b)—E/839/Add.1)				
	d) Transportes continentales en el Oriente Medio .....				
	(partida aplazada hasta el octavo período de sesiones)				
	e) Transportes continentales en América Latina .....				
	(véase la partida 9 f)—E/840/Add.1)				
	f) Transportes continentales en Africa .....				
	(partida omitida en las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Económicos)				
	g) Coordinación entre los expertos en transportes continentales de las diferentes regiones .....	—	—	3.000 <sup>5</sup>	—
	h) Coordinación de los transportes marítimos, la aviación y las telecomunicaciones, respecto a la seguridad de la vida .....	1.500 <sup>6</sup>	—	1.500 <sup>6</sup>	—
	i) Cuestionario Provisional del Consejo de Administración Fiduciaria .....	—	—	2.000 <sup>5</sup>	—
	j) Pasaportes y formalidades de fronteras .....	—	—	—	—
	k) Estadísticas de transportes (grupo de trabajo) .....				
	(véase la partida 13 c) siguiente—E/795/Add.2)				
	l) Coordinación de los transportes continentales .....	—	—	3.000 <sup>5</sup>	—
13.	Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística (E/795/Add.2)				
	a) Clasificación de productos a los efectos de las estadísticas del Comercio exterior .....	10.000 <sup>5</sup>	—	47.000 <sup>7</sup>	24.000
	b) Estadísticas de la renta nacional y de la formación de capital ...	18.000 <sup>5</sup>	—	44.100 <sup>8</sup>	8.100
	c) Estadísticas de transportes y comunicaciones .....	—	—	11.500 <sup>9a</sup>	9.000
	d) Índices de la producción industrial .....	3.500 <sup>5</sup>	—	20.800 <sup>10</sup>	10.800
	e) Estudio de los índices de precios y de su correlación .....	5.900 <sup>11</sup>	3.900	11.800 <sup>11</sup>	7.800
	f) Asistencia técnica para el censo de 1950 .....	2.000 <sup>5</sup>	—	39.375 <sup>12</sup>	18.375
	g) Programa internacional de enseñanza en materia de estadística.	6.500 <sup>8</sup>	3.500	12.160 <sup>10</sup>	2.160
	h) Muestras estadísticas .....	4.000 <sup>5</sup>	—	10.000 <sup>5</sup>	—
	i) Índice alfabético para la clasificación de las industrias .....	—	—	1.000 <sup>7</sup>	—
15.	Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (documento E/779/Add.1)				
	a) Continuación del programa de asesoramiento en materia de servicios sociales en 1949 .....	—	—	675.000 <sup>13</sup>	—
	b) Protección a la familia, a la juventud y a la infancia .....	4.000	—	10.000	—
	c) Prevención de la delincuencia..	—	—	17.800	4.000

No.	Punto del programa	Gastos previstos para 1948		Incidencias financieras en 1949	
		Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$	Total de gastos directos \$	Gastos sin asignación en el presupuesto \$
	d) Cuestión de la migración, planteada en los informes de las Comisiones de Asuntos Sociales y de Población (documento E/934/Add.1) .....	—	—	20.000 <sup>14</sup>	12.000
17.	Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre (documento E/800/Add.1) .....	—	—	3.350	3.350
18.*	Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información (documento E/CONF.6/79/Add.1)				
	a) Personal .....	5.000	5.000	49.000	49.000
	b) Período de sesiones adicional de la Subcomisión de Libertad de Información .....	—	—	14.000 <sup>18</sup>	14.000 <sup>18</sup>
21.	Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (documento E/950/Add.1)				
	a) Lugar de reunión del tercer período de sesiones de la Comisión	—	—	41.100 <sup>16</sup>	— <sup>16</sup>
	b) Acción sobre la opinión mundial (folleto) .....	—	—	10.500	—
	c) Ayuda a las organizaciones femeninas .....				
	d) Intercambio de información con las organizaciones regionales intergubernamentales .....	(	)		
23.	Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (documentos E/798/Add.1, E/798/Add.2 y E/932)				
	a) Publicación periódica sobre estupefacientes .....	—	—	23.000 <sup>17</sup>	16.000 <sup>17</sup>
	b) Estudios sobre el cáñamo indio.	—	—	10.500 <sup>18</sup>	3.500
	c) Comisión investigadora de los efectos de la masticación de la hoja de coca .....	—	—	38.000 <sup>19</sup>	28.000 <sup>20</sup>
25.	Conclusión del primer Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia (documento E/AC.22/1/Add.1) .....	25.000	25.000	35.000	35.000
29.*	Proyecto de calendario de sesiones y conferencias en 1949				
	a) Reunión del noveno período de sesiones del Consejo en Ginebra (documento E/1024) .....	—	—	142.000 <sup>21</sup>	142.000
	b) Resto del calendario de 1949...	—	—	490.000 <sup>22</sup>	—
34.*	Actas del Consejo (documento E/961/Add.1) .....	—	—	187.000 <sup>23</sup>	187.000
50.*	Conferencia Económica de los países de la Hilea Amazónica (documento E/826/Add.1) .....	—	—	79.500 <sup>24</sup>	78.500
	TOTALES.....	\$275.725	\$43.400	\$2.607.915	\$941.730**

(partida omitida en las recomendaciones de la Comisión de Derechos del Hombre)

( " " )

\* Aun no se había adoptado ninguna decisión definitiva en sesión plenaria, al prepararse el presente informe  
 \*\* Las decisiones adoptadas respecto a las partidas 18, 34 y 50 dieron por resultado reducir el total en 280.000 dólares (para 1949); y las decisiones adoptadas respecto a la partida 29 b) dieron por resultado aumentar el total en 38.000 dólares, aproximadamente, lo cual deja un saldo de gastos de 700.000 dólares, aproximadamente, para los cuales no existe asignación en el proyecto de presupuesto para 1949.



- <sup>1</sup> Comprende la suma de 5.000 dólares, correspondiente al empleo del personal actualmente en funciones.
- <sup>2</sup> Permitirá el empleo de especialistas y consultores que ayuden a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en el examen de los planes y actividades referentes a los problemas de la prevención de inundaciones y a los de organización relativos al establecimiento de la Oficina.
- <sup>3</sup> Los gastos de personal correspondientes a los trabajos preparatorios de la Conferencia se calculan en 15.000 dólares. Estos gastos no están incluidos, puesto que comenzaron a efectuarse como resultado de una decisión adoptada por el Consejo en un período de sesiones anterior.
- <sup>4</sup> Esta partida comprende la suma de 31.500 dólares para el personal principal y la de 98.500 dólares para gastos de conferencias, que el Secretario General ha incluido en su proyecto de presupuesto y que será suficiente para la celebración de la Conferencia en un lugar de los Estados Unidos de América que no sea la Sede provisional. Sin embargo, debe señalarse que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha recomendado a la Asamblea General una reducción de 40.000 dólares en esta partida, lo cual permitiría únicamente utilizar las facilidades existentes en Lake Success.
- <sup>5</sup> Partida calculada a base del tiempo que el personal en funciones dedique a este proyecto.
- <sup>6</sup> Se incluye la suma de 4.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>7</sup> Se incluye la suma de 17.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>8</sup> Se incluye la suma de 36.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>9</sup> Se incluye la suma de 2.500 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>10</sup> Se incluye la suma de 10.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>11</sup> Se incluye la suma de 2.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones en 1948 y la de 4.000 dólares en 1949.
- <sup>12</sup> Se incluye la suma de 8.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones en 1948 y la de 4.000 dólares en 1949.
- <sup>13</sup> Aunque esta suma está incluida en los cálculos presupuestarios para 1949, preparados por el Secretario General, debe señalarse que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha recomendado a la Asamblea General una reducción de 65.000 dólares.
- <sup>14</sup> Se incluye la suma de 8.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>15</sup> 22.000 dólares si el período de sesiones adicional se celebra en Ginebra.
- <sup>16</sup> Los gastos que excedan a los de un período de sesiones en la Sede provisional, serán cubiertos por el Gobierno de Líbano.
- <sup>17</sup> La partida de la columna 3 comprende la suma de 7.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones. Si el *Boletín* se publica trimestralmente en francés e inglés solamente, los gastos de impresión serán de 10.400 dólares; si se publica trimestralmente en dos de los idiomas de trabajo, con un resumen de los principales artículos en los otros idiomas oficiales, los gastos serán de 16.000 dólares.
- <sup>18</sup> Se incluye la suma de 7.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>19</sup> Se incluye la suma de 10.000 dólares correspondiente al empleo del personal en funciones.
- <sup>20</sup> 28.000 dólares si la misión al Perú desempeña sus funciones durante dos meses y está compuesta de cuatro especialistas y cuatro miembros de la Secretaría (que trabajarían en dos equipos).
- <sup>21</sup> Esta suma representa los gastos adicionales ocasionados por la celebración del período de sesiones en Ginebra: gastos de viaje y subsistencia del personal, personal supernumerario en Ginebra y comunicaciones. Los gastos normales directos de impresión y los de viaje y subsistencia de los taquígrafos, que no variarán considerablemente a causa del lugar de reunión, están incluidos en la asignación presupuestaria de 1949 para el Consejo, sus comisiones y subcomisiones.
- <sup>22</sup> La suma asignada en el proyecto de presupuesto del Secretario General, para 1949, para gastos directos del Consejo, sus comisiones y subcomisiones, es de 516.410 dólares. El propuesto cambio en el lugar de reunión del noveno período de sesiones del Consejo hará posibles ciertas economías en cuanto a transportes locales, y las proposiciones del Comité de Coordinación encaminadas a que todas las comisiones y subcomisiones orgánicas, con excepción de la Comisión de Derechos del Hombre y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebren sus sesiones en Lake Success, harán posible la reducción de la suma total (fuera de la suma de \$142.000 (EE.UU.) consignada en la partida 29 a)) a \$490.000 (EE.UU.) aproximadamente.
- <sup>23</sup> En verdad, las incidencias financieras de la resolución del Comité de Procedimientos sobre el empleo de actas taquigráficas *in extenso* por el Consejo Económico y Social, no tienen relación directa con los trabajos del séptimo período de sesiones. Sin embargo, estos gastos no fueron incluidos en el resumen correspondiente al sexto período de sesiones (E/732/Rev.1) y, por lo tanto, es necesario consignarlos en éste.
- <sup>24</sup> Con inclusión de la suma de \$1.000 (EE.UU.) relativa al empleo del personal en funciones. También cabe señalar que en el documento E/826/Add.1 se propone una partida de \$48.500 para el caso en que la Conferencia se celebre en Lake Success y no en la región de la Hilea Amazónica.

## APENDICE I

## PROGRAMA DEL SEXTO Y SEPTIMO PERIODOS DE SESIONES DEL CONSEJO

## SEXTO PERÍODO DE SESIONES

El programa provisional del sexto período de sesiones, establecido en virtud de los artículos 7, 9 y 10 de reglamento, era el siguiente<sup>1</sup>:

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1948.
  2. Informe del Comité de Programa y aprobación del programa.
  3. Estudios sobre la situación y las perspectivas económicas mundiales.
  4. Informe provisional de la Comisión Económica para Europa.
  5. Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
  6. Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar los factores relativos a la creación de una Comisión Económica para América Latina.
  7. Cuestión relativa a la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio.
  8. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales.
  9. Conferencia Marítima de las Naciones Unidas: Cuestión relativa al derecho de voto.
  10. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística.
  11. Aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales.
  12. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre.
  13. Proyecto de Convención sobre el Genocidio.
  14. Informe del segundo período de sesiones de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa.
  15. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales.
  16. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Población.
  17. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
  18. Informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
  19. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.
  20. Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia.
  21. Admisión de Mónaco en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
  22. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción.
  23. Programas de trabajo de las Comisiones del Consejo Económico y Social para 1948 y proyecto de calendario de sesiones y conferencias para 1948.
  24. Informes de los organismos especializados.
  25. Informe del Comité de Coordinación.
  26. Informe del Comité de Negociaciones con las Organizaciones Intergubernamentales.
  27. Informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales.
  28. Informe presentado por el Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de laboratorios de investigación de las Naciones Unidas.
  29. Creación de un Centro Internacional de Formación Profesional para Funcionarios Públicos. Punto propuesto por la delegación del Brasil.
  30. Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales. Punto propuesto por la delegación del Brasil.
  31. Cuestión de los perjuicios causados a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América. Punto propuesto por Yugoslavia.
  32. Proposición relativa a la celebración del séptimo período de sesiones del Consejo Económico y Social en la sede de las Naciones Unidas, en Lake Success. Punto propuesto por el representante del Reino Unido.
  33. Coordinación de estudios acerca de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de productos alimenticios. Punto propuesto por la Organización de Alimentación y Agricultura.
  34. Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición. Punto propuesto por la Federación Americana del Trabajo.
  35. Principio de la igualdad de salario por trabajo igual para hombres y mujeres. Punto propuesto por la Federación Sindical Mundial.
  36. Examen de las disposiciones relativas a la elección, por el Consejo Económico y Social, de tres miembros de la Junta Económica Mixta para Palestina.
  37. Elección de los miembros del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
  38. Proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales.
  39. Confirmación del nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas.
  40. Elección de los miembros del Comité de Programa para el séptimo período de sesiones.
- El Consejo aceptó la inserción de los siguientes puntos adicionales<sup>2</sup>:
- 1. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre su segundo período de sesiones.

<sup>1</sup> Véase el documento E/607.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/631 y E/SR.123.

2. Adición de un artículo relativo a la utilización del *laissez-passer* de las Naciones Unidas al Acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y la Organización de la Aviación Civil Internacional. Punto propuesto por la Organización de la Aviación Civil Internacional.
3. Resolución referente al empleo, presentada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, en La Habana.
4. Composición de la Comisión Provisional Coordinadora de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales.
5. Otras cuestiones urgentes que pueden resultar de los trabajos efectuados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, en La Habana.

El Consejo decidió aplazar para el séptimo período de sesiones el examen de los siguientes puntos (documento E/SR.155):

1. Informe del Secretario General sobre la cuestión relativa al establecimiento de laboratorios de investigación de las Naciones Unidas (punto No. 16 del documento E/631).
2. Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición (punto No. 28 del documento E/631).
3. Aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales (punto No. 38 del documento E/631).

#### SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

El programa provisional del séptimo período de sesiones, establecido en virtud de los artículos 7, 9 y 10 del reglamento, era el siguiente<sup>1</sup>:

1. Aprobación del programa.
2. Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición. Punto propuesto por la Federación Americana del Trabajo, y aplazado en el curso del sexto período de sesiones.
3. Aplicación de las recomendaciones de carácter económico y social. Punto aplazado en el curso del sexto período de sesiones.
4. Informe del Secretario General relativo a la cuestión del establecimiento de laboratorios de investigación de las Naciones Unidas. Punto aplazado en el curso del sexto período de sesiones.
5. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo.
6. Informe de la Organización de Alimentación y Agricultura sobre el progreso realizado en la coordinación de estudios acerca de las medidas convenientes para aumentar la producción de alimentos.
7. Informe de la Comisión Económica para Europa.
8. Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
9. Informe de la Comisión Económica para América Latina.
10. Informe de la Comisión Especial para estudiar los factores relativos a la crea-

ción de una Comisión Económica para el Oriente Medio.

11. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de Recursos Naturales.
12. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
13. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística.
14. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población.
15. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales.
16. Informe del Secretario General sobre los progresos y perspectivas de la repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y personas desalojadas y, en particular, sobre la situación de los niños llevados fuera de su país de origen durante la guerra.
17. Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre.
18. Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Información.
19. Proyecto de Convención sobre el Delito de Genocidio.
20. Derechos sindicales (libertad de asociación).
21. Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (partes del informe cuyo examen se aplazó para el séptimo período de sesiones del Consejo).
22. Principio de la igualdad de salario por trabajo igual para hombres y mujeres.
23. i) Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.  
ii) Disposiciones administrativas concertadas entre el Consejo y el Comité Central Permanente (Estupefacientes).
24. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.
25. Informe sobre el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia.
26. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción.
27. Informes de los organismos especializados.
28. i) Informe del Secretario General sobre la organización de Departamentos de Asuntos Económicos y del Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría y sobre los programas de trabajos de las Comisiones del Consejo.  
ii) Informe del Secretario General relativo a la forma y al carácter de los informes de las Comisiones y otros órganos auxiliares del Consejo.
29. Programa provisional de sesiones y conferencias para 1949.
30. Informes del Comité de Negociaciones con los Organismos Especializados.
31. Informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales.
32. Informe del Secretario General sobre la aplicación por la Organización de la Avia-

<sup>1</sup> Véase el documento E/830.

- ción Civil Internacional de las resoluciones 39 (I) y 50 (I) de la Asamblea General, relativas a la España franquista.
33. Informe del Secretario General sobre las medidas internacionales convenientes para fomentar la formación profesional en materia de administración pública.
  34. Informe del Secretario General relativo a las actas de las sesiones del Consejo.
  35. Traducción de los clásicos.
  36. Confirmación del nombramiento de los miembros de las Comisiones orgánicas.
  37. Elección de una tercera parte de los miembros de las Comisiones orgánicas siguientes: de Asuntos Económicos y Empleo, de Transportes y Comunicaciones, Fiscal, de Estadística, de Población, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
  38. Elección de tres miembros de la Junta Económica Mixta para Palestina.
  39. Elección de los miembros del Comité de Programa.
  40. Informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.
  41. Informe del Secretario General sobre la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas.
  42. Proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales.
  43. Proyecto de utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.
  44. Informe del Secretario General y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas.
  45. Revisión del Reglamento del Consejo. Punto propuesto por la delegación de Francia.
  46. Informe del Consejo de la Asamblea General.
  47. Incidencias financieras de las decisiones del Consejo Económico y Social. Punto propuesto por la delegación del Reino Unido.
  48. Medidas para resolver las dificultades de carácter jurídico provocadas por la desaparición por causa de guerra o de las persecuciones de personas cuyo fallecimiento no puede ser determinado con certeza. Punto propuesto por la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados.
  49. Violaciones del derecho sindical. Punto propuesto por la Federación Sindical Mundial.
  50. Conferencia Económica de las Naciones Unidas para los países de la Cuenca del Amazonas. Punto propuesto por la delegación del Perú.
- El Consejo decidió aplazar el examen de los puntos siguientes:
1. Estudio sobre el trabajo obligatorio y las medidas para su abolición (punto 2 del documento E/830, E/SR.177).
  2. Informe de la Comisión Especial para estudiar los factores relativos a la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio (punto 10 del documento E/830, E/SR.203).
  3. Derechos sindicales (libertad de asociación) (punto 20 del documento E/830, E/SR.178).
  4. Principios de la igualdad de salario por trabajo igual para hombres y mujeres (punto 22 del documento E/830, E/SR.178).
  5. Disposiciones administrativas concertadas entre el Consejo y el Comité Central Permanente (Estupefacientes) (punto 23 ii) del documento E/830, E/SR.177).
  6. Informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones Extragubernamentales (punto 31 del documento E/830, E/SR.203).
  7. Informe del Secretario General sobre las medidas internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública (punto 33 de los documentos E/830 y E/SR.203).
  8. Traducción de los clásicos (punto 35 del documento E/830, E/SR.203).
  9. Elección de tres miembros de la Junta Económica Mixta para Palestina (punto 38 del documento E/830, E/SR.203).
  10. Proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales (punto 42 del documento E/830, E/SR.178).
  11. Violaciones del derecho sindical (punto 49 del documento E/830, E/SR.177).

## APENDICE II

### CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1949\*

El Secretario General ha hecho distribuir el siguiente programa tal como fué encomendado y aprobado por el Consejo durante su 225a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1948.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONFERENCIAS ANUALES  
DE LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS<sup>1</sup>

(Reuniones por celebrarse en la sede de las Naciones Unidas, a menos que se disponga lo contrario)

<sup>2</sup> 10 de enero-[28 de enero] Enero	<i>Comisión Fiscal</i> Comité de Programa
<sup>3</sup> Enero	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia
Febrero	Comité de Coordinación Administrativa
7 de febrero-[18 de marzo]	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (octavo período de sesiones)
7 de marzo-[11 de marzo]	Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales
21 de marzo-[1° de abril]	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Líbano)</i>
21 de marzo-[3 de abril]	<i>Comisión Económica para Europa (Ginebra)</i>
21 de marzo-[1° de abril]	Subcomisión de Fomento Económico
21 de marzo-[1° de abril]	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>
Abril	<i>Comisión Económica para América Latina (La Habana)</i>
<sup>4</sup> 11 de abril-[22 de abril]	<i>Comisión de Población (Ginebra)</i>
11 de abril-[20 de mayo]	<i>Comisión de Derechos del Hombre</i>
11 de abril-[22 de abril]	Subcomisión de Estabilidad Económica
Abril	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia
Abril (primera quincena)	Comité Central Permanente (Estupefacientes) (Ginebra)
<sup>5</sup> 25 de abril-[6 de mayo]	<i>Comisión de Estadística (Ginebra)</i>
<sup>6</sup> 2 de mayo-[20 de mayo]	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>
2 de mayo-[20 de mayo]	<i>Comisión de Estupefacientes</i>
9 de mayo-[20 de mayo]	<i>Comisión de Asuntos Económicos y Empleo</i>
Mayo	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (en el Lejano Oriente)</i>
23 de mayo-[3 de junio]	Subcomisión de Libertad de Información
Junio	<i>Conferencia sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales</i> (en la sede o en otra ciudad de los EE.UU.)
13 de junio-[27 de junio]	Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
Junio	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Junio	ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

\* Documento E/1000/Rev.1.

<sup>1</sup> Para mayor claridad se ha indicado en la columna de la derecha las principales conferencias de los organismos especializados. Las fechas de los períodos de sesiones serán fijadas por los órganos correspondientes de dichos organismos.

<sup>2</sup> Las fechas de clausura indicadas entre corchetes son aproximadas y responden al cálculo más exacto que es posible hacer respecto de la probable duración de estas conferencias. No excluyen la posibilidad de que dichas conferencias terminen antes de estas fechas, si el trabajo lo permite, o después, si fuera necesario.

<sup>3</sup> Los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia se celebrarán en la Sede o en otra parte, y en las fechas fijadas conforme a las necesidades de la Junta.

<sup>4</sup> Precedida por la reunión del Comité del Diccionario Demográfico, que se celebrará a partir del 4 de abril.

<sup>5</sup> Precedida por las sesiones del Comité de Clasificación Estadística que se celebrará a partir del 19 de abril, y del Comité de Programa, a partir del 21 de abril.

<sup>6</sup> Precedida por la reunión del Comité de Programa de la Comisión de Asuntos Sociales, que se celebrará a partir del 25 de abril.

(Reuniones por celebrarse en la sede de las Naciones Unidas, a menos que se disponga lo contrario)

Junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (a partir del 8 de junio en Ginebra)
Junio	Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos	
Junio	[CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA]	
Junio (segunda quincena)	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia	
Junio o julio	Comité de Programa del Consejo	
5 de julio-[12 de agosto]	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ( <i>Ginebra</i> ) (noveno período de sesiones)	
Agosto	Conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones de transporte por carretera y por vehículos automotores ( <i>Ginebra</i> )	
Septiembre (fecha provisional)		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Washington)
Septiembre (fecha provisional)		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington)
Septiembre	Comité Central Permanente (Estupefacientes) ( <i>Ginebra</i> )	
Septiembre	Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) ( <i>Ginebra</i> )	
Septiembre (una semana)	Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales	
5 de septiembre-[16 de septiembre]	Subcomisión de Muestras Estadísticas	
11-14 de septiembre		COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (OCMI)
20 de septiembre	ASAMBLEA GENERAL	
Octubre	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia	
Octubre	Comité de Coordinación en Asuntos Administrativos	
Noviembre	Comité Central Permanente (Estupefacientes) ( <i>Ginebra</i> )	
Noviembre	[CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA]	
Noviembre	Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) ( <i>Ginebra</i> )	
Noviembre, diciembre	Comisión de Asuntos Sociales	

*Nota:* En el presente programa de las principales conferencias, se han omitido las indicaciones relativas a un gran número de reuniones y sesiones de los órganos subsidiarios, especialmente los de las Comisiones Económicas regionales, cuyas fechas serán fijadas con menor antelación.



# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**  
Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES
- Australia**  
H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**  
Agence et Messageries de  
la Presse, S.A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS
- Bolivia**  
Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ
- Canadá**  
The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO
- Colombia**  
Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ
- Costa Rica**  
Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ
- Cuba**  
La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA
- Checoslovaquia**  
F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1
- Chile**  
Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO
- China**  
The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI
- Dinamarca**  
Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE
- Ecuador**  
Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL
- Egipto**  
Librairie "La Renaissance  
d'Egypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**  
International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**  
D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN
- Finlandia**  
Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI
- Francia**  
Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARIS, V°
- Grecia**  
"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS
- Guatemala**  
José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA
- Haití**  
Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boite postale 111-B  
PUERTO PRINCEPE
- India**  
Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI
- Irak**  
Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD
- Irán**  
Bongahé Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN
- Libano**  
Librairie universelle  
BEIRUT
- Luxemburgo**  
Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO
- Nicaragua**  
Ramiro Ramírez V.  
Agencia de Publicaciones  
MANAGUA, D. N.
- Noruega**  
Johan Grundt Tanum  
Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO
- Nueva Zelandia**  
Gordon & Gotch, Ltd.  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON
- Países Bajos**  
N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA
- Reino Unido**  
H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1  
y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDIMBURGO,  
MÁNCHESTER, CÁRDIFF  
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**  
Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**  
Librairie universelle  
DAMASCO
- Suecia**  
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO
- Suiza**  
Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA  
Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I
- Turquía**  
Librairie Hachette  
469 Istiklal Cadessi  
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**  
Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO y en CIUDAD  
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**  
Oficina de Representación  
de Editoriales  
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1  
MONTEVIDEO
- Venezuela**  
Escritoria Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS
- Yugoeslavia**  
Drzavno Preduzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska U1. 36  
BELGRADO

[48S3]